



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

###### *Plan de estudios*

- Decreto 125/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico . . . . . BOCM-20180806-1

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

###### *Creación escuelas*

- Decreto 129/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crean cuatro colegios de Educación Infantil y Primaria en los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles, dos en el municipio de El Boalo y un colegio de Educación Especial en Coslada, para el curso escolar 2018-2019 . . . . . BOCM-20180806-2

#### B) Autoridades y Personal

##### VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

###### *Concurso de méritos*

- Orden 540/2018, de 27 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 881/2018, de 21 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20180806-3

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por el procedimiento de Concurso de Méritos Agencia Madrileña de Atención Social . . . . . BOCM-20180806-4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN***Nombramiento*

- Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al nombramiento de doña Nieves Rojo Mora como miembro del Patronato de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros ..... BOCM-20180806-5

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 25 de julio de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de abril de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20180806-6

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20180806-7

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA***Puesto libre designación*

- Orden 92/2018, de 27 de julio, de la Consejera de Justicia, por la que se deja sin efecto la Orden 53/2018, de 4 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2018), por la que se aprobaba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20180806-8

**C) Otras Disposiciones****VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 494/2018, de 20 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal ..... BOCM-20180806-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para fomento del autoconsumo energético en las empresas industriales de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20180806-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA***Modelo telemático*

- Corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de habilitación del Libro de Subcontratación ante el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción ..... BOCM-20180806-11

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA***Modelo telemático*

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del modelo de impreso normalizado referido al procedimiento de “Solicitud de certificado de Registro de Personal para funcionarios de carrera e interinos no docentes y personal eventual” . .

BOCM-20180806-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Bases subvenciones*

- Orden 564/2018, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid . . . . .

BOCM-20180806-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN***Creación institutos*

- Decreto 128/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos Institutos de Educación Secundaria en los municipios de Getafe y Madrid para el curso escolar 2018-2019 . . . . .

BOCM-20180806-14

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 19 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2018 . . . . .

BOCM-20180806-15

**D) Anuncios****VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Formalización contrato*

- Resolución de 24 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la formalización del contrato de “Ejecución para las obras de deficiencias detectadas en el expediente ITE de la Real Casa de Correos” . . . . .

BOCM-20180806-16

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en los edificios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda” . . . . .

BOCM-20180806-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Informe impacto ambiental*

— Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Parla, promovido por “Waste Zero World, Sociedad Limitada” (expediente: 10-EIA-00019.5/2018) .....

BOCM-20180806-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Informe impacto ambiental*

— Resolución de 12 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Área deportiva destinada a circuito de prácticas de conducción de karts en carretera M-111, kilómetro 3,300”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por “Viomotor Karting, Sociedad Limitada” (expediente: 10-EIA-00082.6/2017) .....

BOCM-20180806-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Convenio de colaboración*

— Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública el texto del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Programas de Colaboración para el Fomento del Sector Ecológico de la Comunidad de Madrid ...

BOCM-20180806-20

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S. A. U.***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de julio de 2018, de doña Lucía Molares Pérez, Consejera-Delegada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de obras titulado “Rehabilitación Plaza de la Mancha”, en el municipio de Leganés, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011. Resolución del Viceconsejero de Asuntos Generales de la Vicepresidencia de 12 de septiembre de 2017. Referencia: CA/0811.074.11/01/O .....

BOCM-20180806-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S. A. U.***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de julio de 2018, de doña Lucía Molares Pérez, Consejera-Delegada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de obras titulado “Ampliación polideportivo”, en el municipio de El Boalo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011. Resolución del Viceconsejero de Asuntos Generales de la Vicepresidencia de 12 de septiembre de 2017. Referencia: CA/0811.023.08/03/O .....

BOCM-20180806-22



**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de julio de 2018, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Apoyo a la gestión de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo” ..... BOCM-20180806-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Implantes: Válvula transcáteter”, PA 2018-0-60 ..... BOCM-20180806-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos: Actocortina 100 mg formato vial (hidrocortisona oral/parenteral); Tachosil formato esponja 9,5 × 4,8 cm (Hemostaticos locales combinaciones con); Adcetris 50 mg formato vial (Brentusimab Vedotin); Mepact 4 mg formato vial (Mifamurtida), para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» ..... BOCM-20180806-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos: Suministro de 350 envases de Vectibix 20 ml/ml 20 ml vial (Panitumab) para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» ..... BOCM-20180806-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Medicamentos exclusivos grupo 3, en el Hospital Universitario de Getafe” ..... BOCM-20180806-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material para citología líquida en el Hospital Universitario de Getafe” ..... BOCM-20180806-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección de Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se hace pública la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente PAPC 2018-1-31, de suministro de implantes de columna, cuya licitación ha sido publicada el 26 de julio de 2018 . . . . BOCM-20180806-29

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA***Notificación*

- Notificaciones de 18 de julio de 2018, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados . . . . . BOCM-20180806-30

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA***Notificación*

- Notificaciones de 18 de julio de 2018, de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor a los interesados . . . . . BOCM-20180806-31

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA***Notificación*

- Notificación de 24 de julio de 2018, de Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor . . . . . BOCM-20180806-32

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 1 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro e instalación de equipos de venta y peaje para diversas estaciones de la red, incluido prototipo 4.0 para la estación de Gran Vía de Metro de Madrid (expediente 6011800152) . . . . . BOCM-20180806-33

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 1 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de material de ferretería y herramientas para Metro de Madrid, S. A. (expediente 6011800149) . . . . . BOCM-20180806-34

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión aguas . . . . . BOCM-20180806-35

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Pleno del Ayuntamiento. Reglamento Ordenación del Personal .....	BOCM-20180806-36
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Plan especial .....	BOCM-20180806-37
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno. Plan infraestructura verde y biodiversidad ..	BOCM-20180806-38
— Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20180806-39
— Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20180806-40
— Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20180806-41
— Arroyomolinos. Otros anuncios. Declaración período inhábil .....	BOCM-20180806-42
— Campo Real. Licencias. Spain Tires TBR, S. L. ....	BOCM-20180806-43
— Collado Mediano. Organización y funcionamiento. Reglamento Casa de Cultura ..	BOCM-20180806-44
— Colmenar Viejo. Régimen económico. Padrones impuestos .....	BOCM-20180806-45
— Coslada. Régimen económico. Modificaciones presupuestarias .....	BOCM-20180806-46
— El Boalo. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20180806-47
— Humanes de Madrid. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo .....	BOCM-20180806-48
— Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Ordenanza contaminación acústica .....	BOCM-20180806-49
— Leganés. Organización y funcionamiento. Delegación competencias .....	BOCM-20180806-50
— Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20180806-51
— Majadahonda. Otros anuncios. Notificación .....	BOCM-20180806-52
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general 2018 .....	BOCM-20180806-53
— Moraleja de Enmedio. Contratación. Licitación arrendamiento parcela municipal ..	BOCM-20180806-54
— Rivas-Vaciamadrid. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo .....	BOCM-20180806-55
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20180806-56
— San Fernando de Henares. Urbanismo. Plan especial .....	BOCM-20180806-57
— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Cuenta general 2017 .....	BOCM-20180806-58
— Mancomunidad Henares-Jarama. Organización y funcionamiento. Aprobación inicial del Reglamento Centro Protección Animal .....	BOCM-20180806-59

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Primera. Procedimiento 85 de 2018, notificación a Health Patrimony, S. L., y otros .....	BOCM-20180806-60
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Procedimiento 223 de 2018, notificación a Puchero y Cacerola, S. L., y otros .....	BOCM-20180806-61
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 23. Procedimiento 439 de 2016, notificación a Óscar Andrés Bedoya Franco .....	BOCM-20180806-62
• Madrid número 25. Procedimiento 50 de 2017, notificación a Ali Ali Abu-Lebdeh .....	BOCM-20180806-63
• Madrid número 42. Procedimiento 1.437 de 2011, notificación a Alejandro Modesto Rojas .....	BOCM-20180806-64
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 330 de 2018, notificación a Sonia Martínez López .....	BOCM-20180806-65
• Madrid número 13. Procedimiento 1.006 de 2017, notificación a José Gregorio Púa Avendaño .....	BOCM-20180806-66
• Madrid número 17. Procedimiento 2.744 de 2015, notificación a Transermaya, S. L. ....	BOCM-20180806-67
• Madrid número 32. Procedimiento 2.132 de 2017, notificación a Sachir Redivau y otros .....	BOCM-20180806-68
• Madrid número 45. Procedimiento 854 de 2018, notificación a Sener Ismail ..	BOCM-20180806-69
• Alcalá de Henares número 3. Procedimiento 666 de 2018, notificación a Claudiu Laurentiu Titu .....	BOCM-20180806-70

— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Getafe número 4. Procedimiento 854 de 2015, notificación a Miguel Ángel Sánchez Iglesias y otros .....	BOCM-20180806-71
• Leganés número 3. Procedimiento 250 de 2017, notificación a Junior Ramón Cruz Rodríguez .....	BOCM-20180806-72
• Leganés número 3. Procedimiento 1.094 de 2017, notificación a Danny Javier Barahona Toapanta .....	BOCM-20180806-73
• Leganés número 5. Procedimiento 43 de 2018, notificación a Williams Ifeanyi Anyisia .....	BOCM-20180806-74
— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:	
• Madrid número 5. Procedimiento 86 de 2018, notificación a Ayuntamiento de Arroyomolinos .....	BOCM-20180806-75
• Madrid número 5. Procedimiento 84 de 2018, notificación a Ayuntamiento de Arroyomolinos .....	BOCM-20180806-76
— Juzgados de lo Mercantil:	
• Madrid número 10. Procedimiento 190 de 2015, notificación a Tomás Gil Bautista .....	BOCM-20180806-77
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Ejecución 7 de 2018, notificación a Cerymar Gestión, S. L. . .	BOCM-20180806-78
• Madrid número 1. Ejecución 7 de 2018, notificación a Cerymar Gestión, S. L. . .	BOCM-20180806-79
• Madrid número 2. Ejecución 8 de 2018, notificación a Income Fórmula, S. L. . .	BOCM-20180806-80
• Madrid número 2. Ejecución 24 de 2018, notificación a La Lata Montada, S. L. ....	BOCM-20180806-81
• Madrid número 4. Procedimiento 199 de 2017, notificación a Crio Cord, S. L. . .	BOCM-20180806-82
• Madrid número 4. Procedimiento 961 de 2017, notificación a Restauración Ponzano 49, S. L. ....	BOCM-20180806-83
• Madrid número 5. Ejecución 88 de 2018, notificación a Guillermo Santos Álvarez Soluciones, S. L. ....	BOCM-20180806-84
• Madrid número 5. Ejecución 134 de 2018, notificación a Obra Civil Obra Nueva, S. L. ....	BOCM-20180806-85
• Madrid número 6. Ejecución 54 de 2017, notificación a Provensol, S. L. ....	BOCM-20180806-86
• Madrid número 6. Ejecución 80 de 2018, notificación a Biodan Yelah, S. L. . .	BOCM-20180806-87
• Madrid número 7. Ejecución 29 de 2017, notificación a Exeteco Internacional Company, S. L. ....	BOCM-20180806-88
• Madrid número 7. Ejecución 209 de 2017, notificación a A y M Jabón Asociados, S. L. ....	BOCM-20180806-89
• Madrid número 7. Procedimiento 958 de 2017, notificación a Real Force, S. L. . .	BOCM-20180806-90
• Madrid número 7. Procedimiento 532 de 2018, notificación a Guermu, C. B. ....	BOCM-20180806-91
• Madrid número 10. Ejecución 60 de 2018, notificación a Eurobrain Consulting, S. L. ....	BOCM-20180806-92
• Madrid número 10. Procedimiento 685 de 2016, notificación a Grupo Las Tres Patas, S. L. ....	BOCM-20180806-93
• Madrid número 10. Procedimiento 1.163 de 2017, notificación a Hidrotermic Revestimientos, S. L. ....	BOCM-20180806-94
• Madrid número 11. Procedimiento 911 de 2017, notificación a Serconserjes, S. L. ....	BOCM-20180806-95
• Madrid número 11. Procedimiento 1.184 de 2017, notificación a Boxer Hambapiz, S. L. ....	BOCM-20180806-96
• Madrid número 13. Ejecución 138 de 2018, notificación a Integra Colmenar, S. L. ....	BOCM-20180806-97
• Madrid número 13. Ejecución 140 de 2018, notificación a Home Starsano, S. L. . .	BOCM-20180806-98
• Madrid número 14. Ejecución 117 de 2017, notificación a Emme Restauración 2014, S. L. ....	BOCM-20180806-99
• Madrid número 14. Procedimiento 346 de 2018, notificación a Sebastián Barze Stein .....	BOCM-20180806-100
• Madrid número 15. Procedimiento 929 de 2017, notificación a Sixtiber, S. L. . .	BOCM-20180806-101
• Madrid número 15. Procedimiento 44 de 2018, notificación a Vegetales Tradicionales, S. L. ....	BOCM-20180806-102
• Madrid número 15. Ejecución 83 de 2018, notificación a Ges Facilities, S. L. . .	BOCM-20180806-103
• Madrid número 16. Ejecución 105 de 2017, notificación a Luis Miguel Martínez Perucha .....	BOCM-20180806-104

• Madrid número 16. Ejecución 106 de 2018, notificación a Grupo Arango Díaz, S. L. ....	BOCM-20180806-105
• Madrid número 17. Procedimiento 829 de 2017, notificación a Ray Human Capital, S. A. ....	BOCM-20180806-106
• Madrid número 17. Ejecución 80 de 2016, notificación a Nextel Aerospace Defence and Security, S. L. y otros ....	BOCM-20180806-107
• Madrid número 17. Ejecución 84 de 2018, notificación a Reformas Antonio, S. L. U. ....	BOCM-20180806-108
• Madrid número 17. Ejecución 125 de 2018, notificación a Tabercity, S. L. ...	BOCM-20180806-109
• Madrid número 17. Ejecución 141 de 2017, notificación a María Ángeles Mora Huete ....	BOCM-20180806-110
• Madrid número 18. Ejecución 97 de 2018, notificación a Artec Construcción y Rehabilitación, S. L. ....	BOCM-20180806-111
• Madrid número 19. Ejecución 79 de 2018, notificación a Neotec Cubiertas y Tejados, S. L. ....	BOCM-20180806-112
• Madrid número 20. Ejecución 131 de 2018, notificación a Polo Pádel Factory, S. A. ....	BOCM-20180806-113
• Madrid número 20. Ejecución 126 de 2017, notificación a Antonio Sánchez Mengual ....	BOCM-20180806-114
• Madrid número 21. Procedimiento 1.245 de 2017, notificación a Polo Pádel Factory, S. A. ....	BOCM-20180806-115
• Madrid número 21. Ejecución 185 de 2017, notificación a Fressquisimo AH2, S. L. ....	BOCM-20180806-116
• Madrid número 24. Procedimiento 16 de 2017, notificación a Star Press, S. A. .	BOCM-20180806-117
• Madrid número 25. Ejecución 61 de 2018, notificación a Actividades Diversas de Contratación, S. L. ....	BOCM-20180806-118
• Madrid número 26. Ejecución 269 de 2016, notificación a Asalma Servicios Profesionales, S. L. ....	BOCM-20180806-119
• Madrid número 26. Ejecución 124 de 2018, notificación a Massive Event, S. L. ....	BOCM-20180806-120
• Madrid número 26. Ejecución 144 de 2017, notificación a Zimhans Consultores, S. L. ....	BOCM-20180806-121
• Madrid número 26. Procedimiento 95 de 2018, notificación a Adrián Tiliuta ..	BOCM-20180806-122
• Madrid número 27. Ejecución 194 de 2016, notificación a Logística y Entregas a Domicilio, S. L. ....	BOCM-20180806-123
• Madrid número 27. Ejecución 48 de 2017 acumulada 66/2017, notificación a Green Grass Paisajistas, S. L. ....	BOCM-20180806-124
• Madrid número 27. Ejecución 67 de 2018, notificación a Agrupación de Empresas de Seguridad ....	BOCM-20180806-125
• Madrid número 27. Ejecución 87 de 2018, notificación a Codrea Vasile Beniamin ....	BOCM-20180806-126
• Madrid número 27. Ejecución 126 de 2018, notificación a Ghextiona 2013, S. L. ....	BOCM-20180806-127
• Madrid número 27. Ejecución 54 de 2018, notificación a La Tahona Molino, S. L. ....	BOCM-20180806-128
• Madrid número 28. Procedimiento 1.230 de 2017, notificación a Cristina Quirós Nistal ....	BOCM-20180806-129
• Madrid número 28. Procedimiento 605 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. ....	BOCM-20180806-130
• Madrid número 28. Procedimiento 118 de 2018, notificación a Trihouse Siglo XXI, S. L. ....	BOCM-20180806-131
• Madrid número 28. Procedimiento 1.173 de 2017, notificación a Indira Montoya Santirso ....	BOCM-20180806-132
• Madrid número 29. Ejecución 49 de 2018, notificación a Montealegre e Hijos, S. L. ....	BOCM-20180806-133
• Madrid número 30. Ejecución 6 de 2018, notificación a Goldwin Services Logísticos, S. L. ....	BOCM-20180806-134
• Madrid número 30. Procedimiento 495 de 2018, notificación a Marroquinería PL, S. L. ....	BOCM-20180806-135
• Madrid número 30. Procedimiento 1.170 de 2017, notificación a Ballesteros Muñoz María Concepción, S. L. N. E. ....	BOCM-20180806-136



• Madrid número 31. Procedimiento 650 de 2018, notificación a Diseño Textil BCO, S. L. ....	BOCM-20180806-137
• Madrid número 32. Procedimiento 147 de 2018, notificación a Silca Ingeniería, S. L. ....	BOCM-20180806-138
• Madrid número 32. Procedimiento 1.011 de 2017, notificación a Reset Motion, S. L. ....	BOCM-20180806-139
• Madrid número 32. Procedimiento 538 de 2018, notificación a Cámara Oficial de Vecinos e Inquilinos de Madrid ....	BOCM-20180806-140
• Madrid número 32. Procedimiento 602 de 2018, notificación a El Abedul Hostelería, S. L. ....	BOCM-20180806-141
• Madrid número 32. Procedimiento 662 de 2018, notificación a Cárnicas Los Arcos, S. L. ....	BOCM-20180806-142
• Madrid número 32. Procedimiento 672 de 2018, notificación a Basílica Desarrollo Hostelería, S. L. ....	BOCM-20180806-143
• Madrid número 33. Ejecución 146 de 2017, notificación a Admonitrix, S. L. ..	BOCM-20180806-144
• Madrid número 33. Procedimiento 373 de 2018, notificación a Elecytel Instalaciones, S. L. ....	BOCM-20180806-145
• Madrid número 33. Ejecución 8 de 2018, notificación a Redaire, S. L. ....	BOCM-20180806-146
• Madrid número 34. Ejecución 58 de 2018, notificación a Ingepal Montajes Eléctricos, S. L. ....	BOCM-20180806-147
• Madrid número 34. Procedimiento 445 de 2018, notificación a Garbija Restauración, S. L. ....	BOCM-20180806-148
• Madrid número 35. Procedimiento 1.097 de 2017, notificación a You and Me Shopping, S. L. ....	BOCM-20180806-149
• Madrid número 35. Ejecución 123 de 2018, notificación a Lomatec Servicios Integrales, S. L. ....	BOCM-20180806-150
• Madrid número 35. Ejecución 124 de 2018, notificación a Macosa Mantenimiento, S. A. ....	BOCM-20180806-151
• Madrid número 35. Ejecución 43 de 2018, notificación a Polo Pádel, S. L. ..	BOCM-20180806-152
• Madrid número 36. Procedimiento 631 de 2018, notificación a Ramiro Jaquete, S. A. ....	BOCM-20180806-153
• Madrid número 37. Ejecución 228 de 2017, notificación a Madrid Carpas y Tarimas, S. L. ....	BOCM-20180806-154
• Madrid número 37. Procedimiento 129 de 2018, notificación a Gestiones Hostelerías La Tapita, S. L. ....	BOCM-20180806-155
• Madrid número 39. Ejecución 69 de 2018, notificación a Entrenarte Consultores, S. L. ....	BOCM-20180806-156
• Madrid número 39. Ejecución 223 de 2017, notificación a Taograf Servicios Integrales de Creación y Producción Gráfica, S. L. ....	BOCM-20180806-157
• Madrid número 40. Ejecución 84 de 2018, notificación a Construcciones Terje-co, S. L. ....	BOCM-20180806-158
• Madrid número 40. Ejecución 127 de 2018, notificación a Gasysolar, S. L. ..	BOCM-20180806-159
• Madrid número 40. Ejecución 96 de 2018, notificación a Wadix, S. L. ....	BOCM-20180806-160
• Móstoles número 1. Ejecución 160 de 2018, notificación a Residencia Geriátrica Navasol, S. L. ....	BOCM-20180806-161
• Móstoles número 1. Ejecución 126 de 2018, notificación a Viancol Telecomunicaciones, S. L. ....	BOCM-20180806-162
• Móstoles número 1. Ejecución 132 de 2018, notificación a María de la Luz Delegido Navalón ....	BOCM-20180806-163
• Móstoles número 1. Ejecución 186 de 2018, notificación a Elementos Especiales de Sujeción Proycoman, S. L. ....	BOCM-20180806-164
• Móstoles número 2. Ejecución 48 de 2017, notificación a Centro de Formación Sevane Civittas, S. L. ....	BOCM-20180806-165
• Móstoles número 2. Ejecución 251 de 2017, notificación a Instman Telecom, S. R. L. ....	BOCM-20180806-166
• A Coruña número 3. Ejecución 46 de 2018, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. A. ....	BOCM-20180806-167
• Barcelona número 30. Ejecución 147 de 2018, notificación a Spa Zenter Esthetic & Culture, S. L. ....	BOCM-20180806-168
• Córdoba número 2. Procedimiento 464 de 2018, notificación a Uneko Innovación, S. L. ....	BOCM-20180806-169



• Tarragona número 1. Procedimiento 840 de 2017, notificación a I Cataluña Dental Proyecto Odontológico, S. L. U. ....	BOCM-20180806-170
• Valencia número 13. Procedimiento 632 de 2018, notificación a Exclusive Events Spagne, S. L. ....	BOCM-20180806-171
• Zamora número 2. Procedimiento 204 de 2018, notificación a Flaming Star Nebula, S. L. (antigua Umano Servicios Integrales, S. L.) ....	BOCM-20180806-172
• Zamora número 2. Procedimiento 202 de 2018, notificación a Flaming Star Nebula, S. L. ....	BOCM-20180806-173
— Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:	
• Madrid número 6. Procedimiento 1.560 de 2018, notificación a Anthony Chimayco Suárez ....	BOCM-20180806-174
• Madrid número 6. Procedimiento 1.204 de 2018, notificación a Jorge Andrés Henao Acevedo ....	BOCM-20180806-175
— Juzgados de Violencia sobre la Mujer:	
• Madrid número 1. Procedimiento 38 de 2018, notificación a Luis Ramón Abreu ....	BOCM-20180806-176
• Madrid número 6. Procedimiento 18 de 2016, notificación Héctor Troche Vera ..	BOCM-20180806-177

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación e Investigación

- 1 *DECRETO 125/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define la formación profesional como el conjunto de las acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la propia ley, cuyos contenidos podrán ampliar las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 39 que el Gobierno de la Nación, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 8, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en aquellas que regulan los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de formación profesional.

El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo. El plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico que se establece por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en este decreto, pretende dar respuesta a las necesidades generales de cualificación del alumnado para su incorporación a la estructura productiva. Dicho plan de estudios requiere una posterior concreción del currículo en las programaciones didácticas que los equipos docentes deben elaborar, a las cuales han de incorporar el diseño de actividades de aprendizaje y el desarrollo de actuaciones flexibles que, en el marco de la normativa que regula la organización de los centros, posibiliten adecuaciones particulares del currículo en cada centro educativo de acuerdo con los recursos disponibles, sin que en ningún caso suponga la supresión de objetivos que afecten a la competencia general del título.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y dentro del marco de autonomía de los centros establecido en el título V del capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en el Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar proyectos propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa que comporten una organización curricular de los módulos profesionales que configuran este título diferente a la fijada por el presente decreto siempre que queden garantizados los contenidos mínimos, las horas atribuidas a cada módulo profesional y la duración total del mismo establecidos en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio.

Por otra parte, el diseño del plan de estudios de este ciclo formativo garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía, así como el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato según establece el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013,

de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contenido de este decreto hace efectivo el derecho de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la vida, como dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, la presente norma da cumplimiento a lo que establece la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, al favorecer el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI, para poder dotar de una visibilidad a esta realidad tradicionalmente escondida en el ámbito escolar. Asimismo, respeta lo establecido en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

El presente decreto se dicta conforme al principio de necesidad, puesto que desarrolla y completa el currículo básico de este ciclo formativo para que pueda ser impartido en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sin que se acuda para ello a normas supletorias del Estado en esta materia. Esto contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia curricular. Asimismo, este reglamento cumple con los principios de eficacia y eficiencia, pues la aprobación de un decreto que regule este plan de estudios permite su aplicación efectiva a partir de su entrada en vigor, en los centros de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, el rango de esta disposición responde a la importancia de la materia que regula, relacionada con el derecho a la educación y el desarrollo de sus bases. La norma no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, y cumple con el principio de proporcionalidad establecido. Asimismo, el presente decreto se convierte en instrumento que garantiza la máxima seguridad jurídica, tanto por lo exhaustivo y transparente de su tramitación, como por su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todos los principios mencionados se encuentran recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento a los trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, respetando así el principio de transparencia normativa.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y se ha recabado informe de la Abogacía General y dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación e Investigación, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2018,

## DISPONE

### Artículo 1

#### *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El presente decreto establece el currículo de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, así como las especialidades y titulaciones requeridas al profesorado que las imparte y los requisitos en cuanto a espacios y equipamientos necesarios que deben reunir los centros.

2. Esta norma será de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

**Artículo 2***Referentes de la formación*

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y la vinculación con otros estudios, que incorpora las exenciones y convalidaciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

**Artículo 3***Módulos profesionales del ciclo formativo*

Los módulos profesionales que constituyen el currículo del ciclo formativo de grado superior "Acondicionamiento Físico", son los siguientes:

- a) Los recogidos en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, son:
  1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.
  1148. Fitness en sala de entrenamiento polivalente.
  1149. Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.
  1151. Acondicionamiento físico en el agua.
  1155. Formación y orientación laboral.
  0017. Habilidades Sociales.
  1150. Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.
  1152. Técnicas de hidrocinesia.
  1153. Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.
  1154. Proyecto de acondicionamiento físico.
  1156. Empresa e iniciativa emprendedora.
  1157. Formación en centros de trabajo.
- b) El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid, no asociado a unidad de competencia: CM16-AFD. Lengua extranjera profesional.

**Artículo 4***Currículo*

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a), son los definidos en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio.

2. Los contenidos y duración de los módulos profesionales impartidos en el centro educativo, relacionados en el artículo 3.a), se incluyen en el anexo I de este decreto.

3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional recogido en el artículo 3.b), son los que se especifican en el anexo II de este decreto.

**Artículo 5***Adaptación del currículo al entorno educativo, social y productivo*

1. Los centros educativos concretarán y desarrollarán el currículo de este ciclo formativo mediante programaciones didácticas, en el contexto del proyecto educativo del centro.

2. Las programaciones didácticas se establecerán teniendo en cuenta las características socioeconómicas del sector y potenciarán la cultura de calidad, la excelencia en el trabajo, así como la formación en materia de prevención de riesgos laborales y de respeto medioambiental, atendiendo a la normativa específica del sector productivo o de servicios correspondiente.

3. Tanto en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas se integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, el

respeto y la no discriminación por motivos de orientación sexual y diversidad sexual e identidad y/o expresión de género.

4. Los centros desarrollarán el currículo establecido en este decreto integrando el principio de “Diseño universal o diseño para todas las personas”. En las programaciones didácticas se tendrán en consideración las características del alumnado, prestándose especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad reconocida, posibilitando que desarrollen las competencias incluidas en el currículo, así como el adecuado acceso al mismo.

## **Artículo 6**

### *Organización y distribución horaria*

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración, la asignación horaria semanal y la equivalencia en créditos, del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, en adelante ECTS, se concretan en el anexo III de este decreto.

## **Artículo 7**

### *Profesorado*

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a) son las establecidas en el anexo III A) del Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, o las titulaciones habilitantes a efectos de docencia establecidas en el anexo III B) del mismo real decreto.

2. Las titulaciones requeridas y habilitantes a efectos de docencia para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de la educativa para impartir docencia en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a), son las que se concretan en el anexo III C) y anexo III D) respectivamente del Real Decreto 651/2017, de 23 de junio. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos profesionales.

Si dichos objetivos no estuvieran incluidos en las enseñanzas conducentes a dichas titulaciones, además de ellas deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de al menos tres años en el sector vinculado a la familia profesional realizando actividades productivas en empresas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 3.b), son las que se determinan en el anexo IV de este decreto.

4. Además de estas titulaciones requeridas, con las que el profesorado tendrá que acreditar una cualificación específica que garantice la capacitación adecuada para impartir el currículo de los módulos profesionales, se deberá acreditar la formación pedagógica y didáctica necesaria para ejercer la docencia, según se establece en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. En todos aquellos aspectos no contemplados en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 651/2017, de 23 de junio.

## **Artículo 8**

### *Definición de espacios y equipamientos*

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza de los ciclos de formación profesional deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, y se concretan en el anexo V del presente decreto.

Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Módulo propio “Lengua extranjera profesional” de la Comunidad de Madrid, del plan de estudios del ciclo formativo de grado superior “Acondicionamiento Físico” derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*

En el módulo profesional propio “Lengua extranjera profesional” establecido en el presente decreto se impartirá como norma general la lengua inglesa. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, excepcionalmente, que la lengua impartida sea distinta del inglés, previa solicitud motivada del centro educativo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

*Autonomía pedagógica de los centros educativos*

1. En el marco de la autonomía pedagógica determinada en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en el Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, los centros podrán elaborar proyectos propios, proponiendo un plan de estudios diferente al determinado en el presente decreto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos para la implantación de los mismos.

2. Estos proyectos propios deberán respetar los objetivos generales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos básicos, las asignaciones horarias mínimas y la duración total de las enseñanzas establecidas para el título en el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Implantación del nuevo currículo*

Las enseñanzas que se determinan en el presente decreto se implantarán a partir del comienzo del curso escolar 2018-2019.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Habilitación para el desarrollo normativo*

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

El Presidente,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA



## ANEXO I

**Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo****01. Módulo profesional: Valoración de la condición física e intervención en accidentes****Equivalencia en créditos ECTS: 12****Código: 1136****Duración: 260 horas**

## Contenidos

**1. Relación de la intensidad del ejercicio con los sistemas cardiorrespiratorio y de regulación:**

- Actividad física y salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. El estilo de vida. Concepto y tipos. Relación con el ejercicio físico: Vertiente psicológica del concepto de salud en acondicionamiento físico.
- Vertiente social del concepto de salud en acondicionamiento físico.
- Vertiente orgánica del concepto de salud en acondicionamiento físico. Salud percibida.
- Hábitos no saludables y conductas de riesgo para la salud.
- Contraindicaciones absolutas o relativas de la práctica de actividad física.
- Funciones orgánicas y adaptaciones al ejercicio físico:
  - Metabolismo energético. Sistemas de producción de energía.
  - Utilización de los sistemas e intensidad del ejercicio físico. Los productos de desecho en los procesos de obtención de energía para el ejercicio físico.
  - Sistema cardiorrespiratorio. Funcionamiento y adaptaciones agudas y crónicas en diferentes tipos de ejercicio físico. Factores de la condición física relacionados con el funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio.
  - Sistema de regulación. Función nerviosa y función hormonal en distintos tipos de ejercicio físico. Maduración hormonal e intensidad del ejercicio.
- La fatiga. Mecanismos de fatiga: aspectos hormonales, inmunitarios y patológicos de la fatiga. Percepción de la fatiga y percepción de la recuperación. Síndrome de sobreentrenamiento: diagnóstico, prevención y tratamiento. Relación trabajo/descanso como factor en las adaptaciones fisiológicas.
- El equilibrio hídrico: rehidratación y ejercicio físico.
- Termorregulación y ejercicio físico: mecanismos de regulación. La termorregulación en el medio acuático.

**2. Relación de la mecánica del ejercicio con el sistema músculo-esquelético:**

- Sistema músculo-esquelético:
  - Anatomía del sistema osteoarticular y del sistema muscular.
  - Características mecánicas y funcionales de las articulaciones.
  - Cadenas musculares y fascias. El músculo: tipos, elementos pasivos y activos. Funciones del músculo y del tendón.
  - Reflejos relacionados con el tono y los estiramientos.
  - Adaptaciones agudas y crónicas del sistema músculo-esquelético a diferentes tipos de ejercicio físico. Hipertrofia, hiperplasia, tonificación, distensibilidad muscular y movilidad articular, entre otros.
- Comportamiento mecánico del sistema músculo-esquelético:
  - Biomecánica de la postura y del movimiento. Tipos de contracción muscular y biomecánica de la contracción muscular.
  - Análisis de los movimientos. Ejes, planos, intervención muscular y grados de libertad fisiológicos en los movimientos articulares.
  - Sistemas de palancas en el aparato locomotor. Descripción y demostración de los movimientos.
  - Sistema de representación de los movimientos. Nomenclatura y terminología. Usos de las tecnologías en la representación de movimientos.
- Construcción de ejercicios a partir de los movimientos. Factores de la condición física relacionados con:
  - Ejercicios de fuerza. Diseño y adaptación a diferentes niveles.
  - Factores: postura global y segmentaria, acciones musculares y tipo de contracción durante las fases de ejecución, efecto de la acción de la gravedad sobre el tipo de contracción, ritmo, velocidad, amplitud y tipo de cargas. Ejercicios por parejas o en grupo. Precauciones, localización, agarres y acciones externas.
  - Ejercicios de amplitud de movimiento. Diseño y adaptación a diferentes niveles. Factores: rango de amplitud de las articulaciones en cada plano o eje, tipo de ejercicio, acciones musculares durante las fases de ejecución, tiempo de mantenimiento de posturas, ritmo, velocidad y amplitud. Precauciones, localización, agarres y

acciones externas. Consignas de interpretación de las sensaciones propioceptivas. Ejercicios por parejas o en grupo.

### 3. Elaboración de programas de acondicionamiento físico básico:

- Factores de la condición física y motriz. Condición física, capacidades físicas y capacidades perceptivo-motrices. Capacidad física y rendimiento deportivo versus capacidad física y salud:
  - Capacidad aeróbica y anaeróbica. Sistemas orgánicos implicados en su desarrollo.
  - Fuerza. Tipos de fuerza y sistemas orgánicos implicados en su desarrollo.
  - Amplitud de movimiento, movilidad articular y elasticidad muscular. Sistemas orgánicos implicados en su desarrollo.
  - Velocidad. Tipos. Factores implicados en su desarrollo.
  - Capacidades perceptivo-motrices: propiocepción, esquema corporal, espacialidad, temporalidad, estructuración espacio-temporal, equilibrio y coordinación.
- Metodología del entrenamiento. Aplicación de los principios del entrenamiento en los métodos de mejora de las capacidades físicas.
- Efectos sobre la composición corporal.
- Principios generales del desarrollo de las capacidades físicas.
- Desarrollo de las capacidades aeróbica y anaeróbica: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos continuos y métodos fraccionados. Márgenes de esfuerzo para la salud.
- Desarrollo de la fuerza: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos para su desarrollo. Electroestimulación y vibraciones, entre otros. Márgenes de esfuerzo para la salud.
- Desarrollo de la amplitud de movimientos: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos activos, pasivos y asistidos.
- Desarrollo integral de las capacidades físicas y perceptivo-motrices.
- Actividades de acondicionamiento físico aplicadas a los diferentes niveles de autonomía personal. Limitaciones de autonomía funcional: factores limitantes del movimiento en función del tipo de discapacidad.
- Programas de Acondicionamiento físico para poblaciones especiales
- Singularidades de la adaptación al esfuerzo y contraindicaciones en situaciones de limitación en la autonomía funcional.
- Discapacidad. Clasificaciones médico-deportivas: tipos y características.
- Organización y adaptación de recursos. Consideraciones básicas para la adaptación de materiales. Barreras arquitectónicas y adaptación de las instalaciones.

### 4. Evaluación de la condición física y biológica:

- Ámbitos de la evaluación de la aptitud física. Test, pruebas y cuestionarios en función de la edad y el sexo. Ventajas y dificultades.
- Requisitos de los test de condición física. Cualidades de los datos obtenidos.
- Valoración antropométrica en el ámbito del acondicionamiento físico:
  - Biotipología. Aplicación al ámbito de la actividad física. Pruebas antropométricas en actividades físicas y deportivas. Protocolos, mediciones e índices antropométricos y de robustez. Aplicación autónoma y colaboración con técnicos especialistas.
  - Valoración de la composición corporal. Valores de referencia de la composición corporal en distintos tipos de personas usuarias.
  - Modelos de composición corporal.
  - Composición corporal y salud: índice de masa corporal, porcentaje de grasa corporal y patrón de distribución de la grasa corporal. Determinación de la composición corporal mediante los pliegues cutáneos. Determinación de la masa y la densidad ósea en poblaciones de riesgo.
- Pruebas de medición de capacidades perceptivo-motrices. Protocolos y aplicación de los test de percepción espacial, de percepción temporal, de estructuración espacio-temporal, de esquema corporal, de coordinación y de equilibrio.
- Pruebas biológico-funcionales en el ámbito del acondicionamiento físico.
- Requisitos, protocolos, instrumentos y aparatos de medida. Aplicación autónoma o en colaboración con técnicos especialistas:
  - Evaluación de la capacidad aeróbica y de la capacidad anaeróbica. Pruebas indirectas y test de campo. Umbrales. Indicadores de riesgo.
  - Evaluación de la velocidad. Pruebas específicas de evaluación: tiempo de reacción, velocidad segmentaria y capacidad de aceleración.

- Evaluación de las diferentes manifestaciones de la fuerza. Pruebas específicas de evaluación de la fuerza máxima, la fuerza veloz y la fuerza resistencia.
- Evaluación de la amplitud de movimiento. Pruebas específicas de movilidad articular y de elasticidad muscular.
- Valoración postural:
  - Alteraciones posturales más frecuentes: recuperables y patológicas.
  - Pruebas de análisis postural en el ámbito del acondicionamiento físico: protocolos, aplicación autónoma o en colaboración con técnicos especialistas. Instrumentos y aparatos de medida.
- Historial y valoración motivacional. Historial médico y deportivo de la persona usuaria. Integración de datos.
- La entrevista personal en el ámbito del acondicionamiento físico:
  - Cuestionarios para la valoración inicial: ámbito de aplicación, modelos y fichas de registro.
  - Dinámica relacional entrevistador-entrevistado: técnicas de entrevista personal en acondicionamiento físico.
- La observación como técnica básica de evaluación en las actividades de acondicionamiento físico.
- Normativa vigente de protección de datos. Criterios deontológicos profesionales de confidencialidad.

#### **5. Análisis e interpretación de datos:**

- Registro de resultados en la aplicación de test, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico.
- Integración y tratamiento de la información obtenida: modelos de documentos y soportes.
- Recursos informáticos aplicados a la valoración y al registro de test, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico:
- Software y hardware genérico y específico de valoración y registro de test, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico.
- Aplicación del análisis de datos. Modelos de análisis cuantitativos y cualitativos.
- Estadística para la interpretación de datos obtenidos en los distintos test y pruebas. Cruce de datos y relaciones entre las distintas variables.
- Ordenación, representación gráfica, normalización e interpretación de datos. Índices de correlación. Inferencias.
- Análisis del cuestionario y del historial. La prescripción del ejercicio desde otros especialistas. El análisis como base del diagnóstico para la elaboración de programas de mejora de la condición física. Elaboración del informe específico. Evaluación del estilo de vida de la persona usuaria. Evaluación de factores de riesgo. Información de fuentes externas y coordinación con otros especialistas.
- Flujo de la información: ubicación y comunicación de los datos elaborados.

#### **6. Integración de medidas complementarias para la mejora de la condición física:**

- Medidas de recuperación del esfuerzo físico. Bases biológicas de la recuperación.
- Métodos y medios de recuperación de sustratos energéticos: del oxígeno, de niveles de mioglobina, de reservas musculares de fosfato, de creatina, de glucógeno muscular y hepático, y eliminación del lactato muscular.
- Medios y métodos de recuperación intra e intersesión: físicos (masaje, sauna, baños de contraste, agua fría e hidromasaje, entre otros) y fisioterapéuticos (electroterapia, terapia con calor de penetración, iontoforesis, terapia de corriente dinámica, estimulación nerviosa eléctrica transcutánea y estimulación eléctrica muscular, entre otros).
- Suplementos y fármacos.
- Ayudas psicológicas.
- Alimentación y nutrición:
  - Clasificación y grupos de los alimentos. Nutrientes. Composición de los alimentos y principios inmediatos. Vitaminas, minerales y agua.
  - Necesidades calóricas.
  - Dieta equilibrada, recomendaciones RDA y dieta mediterránea.
  - Necesidades alimentarias antes, durante y después del ejercicio físico, en función de los objetivos.
  - Ayudas ergogénicas, reposición de agua, soluciones electrolíticas, equilibrio nutricional en la actividad física y alimentos funcionales.
  - Ayudas para ganar y perder peso: análisis de los diferentes tipos de dietas.
  - Consecuencias de una alimentación no saludable.
  - Trastornos alimentarios.

#### **7. Valoración inicial de la asistencia en una urgencia:**

- Urgencia y emergencia: sistemas de emergencia, sistemas integrales de urgencias y organización de sistemas.
- Protocolo de actuación frente a emergencias: evaluación inicial del paciente, planificación de la actuación, localización y formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona y acceso a la persona accidentada.
- Terminología médica o sanitaria de utilidad en primeros auxilios.

- Primer interviniente como parte de la cadena asistencial: conducta PAS (proteger, alertar y socorrer). Perfil del primer interviniente.
- Competencias.
- Objetivos y límites de la actuación del primer interviniente. Principios generales. Riesgos y protección. Seguridad en la intervención.
- Prevención de enfermedades y contagios.
- Sistemática de actuación: valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación y actuación frente a signos de riesgo vital.
- Actitudes, control de la ansiedad, marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- El botiquín de primeros auxilios: instrumentos, material de cura y fármacos básicos.

#### 8. Aplicación de técnicas de soporte vital y primeros auxilios:

- Protocolos frente a obstrucción de vía aérea. Víctima consciente y víctima inconsciente.
- Fundamentos de la resucitación cardiopulmonar básica (RCPB).
- Instrumental, métodos y técnicas básicas.
- Actuación frente a parada respiratoria y cardiorrespiratoria: masaje cardiaco y desfibrilación externa semiautomática. Accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia.
- Protocolos de RCPB en diferentes situaciones y frente a distintos perfiles de personas accidentadas: adultos (inconsciente con signos de actividad cardiaca, en parada respiratoria y en parada cardio-respiratoria), colectivos especiales (lactantes, niños y embarazadas), muerte clínica y biológica y situaciones de ahogamiento.
- Atención inicial a emergencias más frecuentes. Pautas de intervención en la aplicación de los primeros auxilios. Pautas para la no intervención.
- Valoración primaria y secundaria del accidentado. Detección de lesiones, enfermedades y traumatismos. Causas, síntomas y signos: alteraciones de la consciencia, fiebre, vómitos y diarrea, desmayos, lipotimias, síncope, shock, dolor abdominal y vientre en tabla, dolor torácico y otros.
- Tipos de lesiones. Clasificación, síntomas, signos y tratamiento básico: hemorragias, heridas, quemaduras, accidentes eléctricos, accidentes acuáticos y traumatismos (esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento y politraumatizados).
- Otras situaciones de urgencia: intoxicaciones, crisis anafiláctica, epilepsia y cuadros convulsivos, deshidratación, cuerpos extraños en la piel, ojos, oídos y nariz, pequeños traumatismos, urgencias materno-infantiles, accidentes de tráfico, accidentes domésticos y lesiones producidas por calor o por frío.
- Intervención prehospitalaria en accidentes en el medio acuático: intervención en función del grado de ahogamiento e intervención ante lesionados medulares.

#### 9. Métodos de movilización e inmovilización:

- Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte por enfermedad repentina o accidente. Recogida de una persona lesionada. Principios básicos para el rescate.
- Métodos de movilización e inmovilización más adecuados en función de la patología: posiciones de seguridad.
- Traslado de personas accidentadas: confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.
- Transporte de personas accidentadas a centros sanitarios. Posiciones de transporte seguro: técnicas de inmovilización y transporte de enfermos repentinos o accidentados utilizando medios convencionales y materiales inespecíficos o de fortuna.
- Emergencias colectivas y catástrofes: métodos de triaje simple y norias de evacuación.
- Técnicas de apoyo psicológico para personas accidentadas y familiares:
  - La comunicación en situaciones de crisis. Canales y tipos de comunicación. Comunicación asistente-accidentado y asistente familia.
  - Perfil psicológico de la víctima.
  - Habilidades sociales en situaciones de crisis: escucha activa, respuesta funcional y comunicación operativa.
- Apoyo psicológico y autocontrol. Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: mecanismos de defensa. Medidas, técnicas y estrategias de superación de situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés. Afrontamiento y autocuidado.

**02. Módulo profesional: Fitness en sala de entrenamiento polivalente****Equivalencia en créditos ECTS: 16****Código: 1148****Duración: 260 horas***Contenidos***1. Coordinación de actividades en la sala de entrenamiento polivalente:**

- Instalaciones, máquinas, aparatos y elementos propios de una sala de entrenamiento polivalente: requisitos básicos, legislación y normativa.
- Áreas de acondicionamiento. Dotación y distribución de máquinas y aparatos por zonas:
  - Zona cardiovascular: características, distribución y máquinas específicas (motorizadas y manuales).
  - Zona de musculación: características, distribución y máquinas específicas (selectorizadas, neumáticas y otras).
  - Zona de peso libre: características, distribución y máquinas y aparatos específicos (barras, discos, halteras, soportes, máquinas de palancas convergentes, basculantes y otras).
  - Zona de estiramientos y calistenia: características, distribución y máquinas específicas.
- Accesos, desplazamientos y barreras arquitectónicas dentro de una sala de entrenamiento polivalente.
- Puesta a punto de la instalación y los medios. Reparto de espacios, accesos, flujos de desplazamientos. Adecuación para personas con discapacidad: supervisión y corrección de accesos y desplazamientos, control de barreras arquitectónicas, carteles y medios informativos.
- Mantenimiento preventivo, operativo y correctivo básico en:
  - Peso libre (máquinas de palancas convergentes, máquinas basculantes, barras, discos, mancuernas, soportes y bancos, entre otros).
  - Máquinas de resistencia dinámica variable selectorizadas, poleas, máquinas neumáticas, máquinas magnéticas, máquinas isocinéticas.
  - máquinas de entrenamiento cardiovascular (tapices rodantes, elípticas, simuladores de subir escaleras, bicicletas estáticas, remos y simuladores de esquiar, entre otras).
  - Materiales de entrenamiento (gomas, bandas elásticas, plataforma vibratoria, electroestimuladores, trx o similares) y otros materiales auxiliares y de nuevas tecnologías.
- Planificación de actividades de fitness:
  - Principios de la planificación de actividades en instalaciones de fitness y componentes de la misma.
  - Técnicas para la planificación de las actividades de fitness en distintos ámbitos: edad escolar, adultos hombres y mujeres, mayores de 50 años, colectivos especiales, personas con discapacidad y preparación física específica.
- Gestión y coordinación de actividades de la sala de entrenamiento polivalente:
  - Interacción y coordinación de oferta de actividades: perfil de las personas usuarias y adecuación de horarios, coordinación de las distintas áreas/zonas de actividad.
  - Gestión de espacios: zonas deportivas de las áreas de acondicionamiento, espacios de clases colectivas, espacios de fitness acuático, zona limpia: recepción, accesos, oficinas, zona médica: consultas, tratamientos, rayos uva y otros espacios: cafetería.
  - Organización y gestión de los recursos: recursos humanos propios de la sala de entrenamiento polivalente y de las otras áreas de fitness, materiales de las instalaciones de fitness.
  - Confeción y control de presupuestos. Gestión de materiales y almacenes.
- Control del mantenimiento:
  - La agenda de control del trabajo: histórico de acciones realizadas, trabajos pendientes.
  - Plan de actuación anual: interpretación de las directrices a seguir durante el año.
  - Subplanes: formación, presupuestos, plan de riesgo.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo: periodicidad y técnicos responsables.
  - Limpieza y desinfección: periodicidad y técnicos responsables.
- Plan de calidad. Aplicación de las normas de calidad. Modelo de excelencia de la instalación. Procedimientos de evaluación.

**2. Prescripción del ejercicio en una sala de entrenamiento polivalente:**

- Organización y concreción de las sesiones a partir del programa de entrenamiento de referencia. Principios metodológicos fundamentales.
- Objetivos de mejora de la condición física relacionados con la edad.
- Desarrollo de las capacidades físicas en los programas de fitness:
  - Capacidad aeróbica, fuerza, elasticidad muscular y amplitud de movimientos.
  - Integración de los métodos y factores específicos de mejora.
  - Recursos.
- Factores de los programas de mejora de la condición física:
  - Intensidad, volumen, densidad, carga de entrenamiento y recursos.
  - Componentes de la carga: carácter del esfuerzo, velocidad de ejecución, pausas de recuperación, longitud de las palancas y grupos musculares implicados, entre otros.
- Prescripción del ejercicio de fuerza en una sala de entrenamiento polivalente:
  - Software específico de entrenamiento. Elaboración y adaptación de programas de mejora de la condición física en el ámbito del Fitness. Ofimática adaptada.
  - Conceptos relacionados: sobrecarga progresiva, especificidad, variación, impacto del aumento inicial de fuerza.
  - Métodos de mejora de la fuerza:
    - Utilización de los recursos de la sala de entrenamiento polivalente.
    - Medidas de adecuación de los medios de entrenamiento a los objetivos y la seguridad de los diferentes perfiles de personas usuarias.
    - Valoración y eliminación de factores de riesgo.
  - Desarrollo de los grandes grupos musculares, equilibrio entre músculos agonistas y antagonistas, balance postural.
- Métodos para la mejora de la flexibilidad y amplitud de movimiento (ADM) utilización de los recursos de la sala de entrenamiento polivalente.
- Métodos para la mejora de la capacidad aeróbica. Utilización de los recursos de la sala de entrenamiento polivalente. Programas y niveles en las máquinas de entrenamiento cardiovascular.
- Ejercicios para la mejora de la capacidad aeróbica, la fuerza y la amplitud de movimiento. Adecuación a los programas de entrenamiento de referencia y a diferentes perfiles de personas usuarias.
- Secuencias y rutinas de los ejercicios de resistencia, fuerza y amplitud de movimiento. Combinación de las cargas de trabajo con los periodos de recuperación de los esfuerzos.
- Estrategias de instrucción y de comunicación.
- Medidas complementarias en función de las expectativas de diferentes perfiles de personas usuarias de la sala de entrenamiento polivalente.
- Recursos informáticos aplicados a la elaboración de programas de entrenamiento en la sala de entrenamiento polivalente.
- Evaluación del programa de entrenamiento en sala de entrenamiento polivalente:
  - Actividades y medios de evaluación de programas de entrenamiento en sala de entrenamiento polivalente.
  - Periodicidad de los controles de los niveles de los componentes de la condición física en las personas usuarias.
  - Uso de los datos de condición física en la redefinición de objetivos y en la reorientación de los programas.

**3. Descripción y demostración de los ejercicios de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente:**

- Técnica de los ejercicios de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente:
  - Agarres y ayudas auxiliares para optimizar la ejecución técnica.
  - Precauciones en la colocación de la carga con respecto a la higiene de la columna vertebral: posiciones de seguridad, elementos y ayudas auxiliares para prevenir daños o lesiones, carga axial.
  - Errores de ejecución.
- Localizaciones y funciones musculares en las fases del ejercicio: músculos implicados, funciones (agonista, antagonista, fijador o sinergista) y tipos de contracción.
- Adaptaciones en los ejercicios de acondicionamiento físico y en el uso de máquinas y materiales de la sala de entrenamiento polivalente para personas con discapacidad.



- Ejecución, ejercicios tipo y variantes. Uso de los materiales y las máquinas y errores y peligros más frecuentes en su utilización.
- Colocación de la carga. Realización global de los ejercicios y analítica de los puntos críticos de la ejecución.
- Ejercicios de musculación, autocarga, con implementos, con máquinas y con peso libre.
- Ejercicios de estiramiento y movilidad articular, calisténicos, con máquinas y con aparatos.
- Actividades cíclicas para la mejora cardiovascular con máquinas simples o motorizadas.
- Fatiga en las actividades y ejercicios propios de una sala de entrenamiento polivalente:
  - Síntomas y signos de fatiga general y localizada.
  - La sobrecarga muscular por repetición: medidas y acciones de descarga.

#### **4. Dirección y dinamización de sesiones de entrenamiento en una sala de entrenamiento polivalente:**

- Procedimientos de mantenimiento operativo de las máquinas, los equipos y los materiales de la sala de entrenamiento polivalente.
- Componentes del servicio para la captación y la fidelización de las personas usuarias: la imagen personal y el contexto comunicativo.
- Técnicas específicas para fidelizar a la persona usuaria de una sala de entrenamiento polivalente.
- Procedimientos de control del uso de las máquinas y materiales de una sala de entrenamiento polivalente:
  - Estrategias de sensibilización de las personas usuarias frente a los factores de riesgo en el uso de las máquinas y de los materiales.
  - Polarización de la atención del técnico hacia los usos potencialmente peligrosos de máquinas y materiales.
- Técnicas de intervención para la dinamización de sesiones de acondicionamiento físico en una sala de entrenamiento polivalente:
  - Recursos y métodos para dinamizar la sesión: actividades de introducción y de desarrollo de la sesión.
  - Estrategias de motivación establecimiento de metas y empatía: refuerzos de la percepción de logros y automotivación, la música en las sesiones de fitness.
- Técnicas de comunicación ante distintos perfiles de personas usuarias. Comunicación verbal y no verbal.
- Supervisión de la ejecución de los ejercicios de acondicionamiento físico en la sala de entrenamiento polivalente:
  - Control del uso del espacio.
  - Control de los puntos clave de la ejecución de los ejercicios que pueden suponer un peligro para las personas usuarias.
  - Utilización de los refuerzos informativos y de las técnicas para proporcionar el feedback externo.
- Demostración como recurso didáctico. Demostración aislada y asociada a la explicación de los ejercicios y a la corrección de la técnica de ejecución.

#### **5. Organización y dinamización de eventos en el ámbito del fitness:**

- Planificación de eventos, competiciones y concursos en fitness.
- Eventos en el ámbito del fitness: concursos, competiciones, exhibiciones, celebraciones, actividades y juegos de animación.
- Características, objetivos, funciones y momento de aplicación de los distintos tipos de eventos.
- Integración del evento en la programación general de la entidad. Análisis del contexto de intervención, adecuación de los distintos tipos de eventos a la edad, expectativas, nivel de condición física y número de participantes de los grupos, entre otros.
- Criterios para el diseño de la ficha y del fichero de eventos en el ámbito del fitness.
- Acciones promocionales de los eventos de acondicionamiento físico:
  - Objetivos de las acciones promocionales. Impacto de la promoción y valoración económica.
  - Soportes comunes de promoción de eventos. Instrumentos promocionales utilizados en el ámbito del fitness, criterios de utilización. Técnicas de ofertas y difusión de eventos
  - Métodos de control de las acciones promocionales. Métodos de seguimiento y evaluación.
- Organización y gestión de los recursos:
  - Procedimientos administrativos básicos. Permisos, coordinación con servicios auxiliares. Habilitación de instalaciones y recursos materiales.
  - Espacios y tiempos de las actividades. Previsión y procedimientos de supervisión y control.
  - Circulación de personas y materiales. Previsiones y procedimientos de supervisión y control.

- Selección y coordinación de recursos humanos en la organización de eventos en el ámbito del fitness: estrategias y técnicas de selección, estrategias y técnicas de coordinación.
- Dinamización de eventos en el ámbito del fitness:
  - Estrategias y actitudes del técnico para animar y motivar en la interacción grupal.
  - Funciones y fases de intervención del dinamizador de eventos en el ámbito del fitness.
  - La presentación de actividades en el desarrollo eventos y la representación actuación.
- Técnicas e instrumentos para la evaluación de proyectos de animación:
  - Metodología, Instrumentos y técnicas.
  - Observación y recogida de datos: registros y escalas.
  - Evaluación de la actividad: análisis de datos.
- Aplicación de las normas y medidas de seguridad y prevención en el desarrollo de eventos en el ámbito del fitness: control de contingencias, medidas de intervención.

#### **6. Seguridad y prevención en la sala de entrenamiento polivalente:**

- El plan de emergencia:
  - Objetivos del plan de emergencia. Principios de la efectividad del plan.
  - Plan de evacuación: diseño y puesta en práctica (simulacros).
  - Soportes informativos.
  - Coordinación con otros u otras profesionales y servicios.
  - Recursos humanos implicados en el plan de emergencia, instrucción al personal de la instalación, designación de funciones del plan de emergencia entre los profesionales de la sala.
  - Tipos de evacuación en función de la tipología de las personas usuarias, medidas especiales para personas con discapacidad en casos de emergencia y evacuación.
  - Equipos y materiales implicados en el plan de emergencia.
  - Procedimientos de supervisión. Inventario de medios materiales (extintores, BIES).
  - Evaluación del plan de emergencia
- Prevención y seguridad:
  - Legislación básica y específica sobre seguridad y prevención en la sala de entrenamiento polivalente.
  - Seguridad de personas, de bienes y de actividades de una sala de entrenamiento polivalente.
  - Tipos de riesgos presentes en la sala de entrenamiento polivalente: tecnológicos, causados por las personas, laborales, causados por el uso de los servicios deportivos, causados por uso incorrecto de los medios de entrenamiento, desinformación.
  - Normativa de aplicación en materia de seguridad en sala de entrenamiento polivalente.
  - Medidas de prevención de riesgos, en instalaciones deportivas.
  - Medidas específicas de prevención de riesgos en la sala de entrenamiento polivalente.
  - El plan de mantenimiento preventivo, la periodicidad de las revisiones, el inventario técnico, la dotación de seguridad, el diagnóstico de las situaciones anómalas.
  - Medidas de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral.

#### **03. Módulo profesional: Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 12**

**Código: 1149**

**Duración: 160 horas**

##### *Contenidos*

#### **1. Actividades básicas para el acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:**

- Elementos técnicos de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:
  - Pasos básicos, enlaces, movimientos de brazos, ejercicios.
  - Ejecución técnica, alineación segmentaria, apoyos y distribución del peso en situaciones estáticas y dinámicas.
- Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos del aeróbic básico, los ejercicios de tonificación, los ritmos latinos, los gestos técnicos derivados del entorno de la danza y las modalidades afines.
- Pautas para detectar las incorrecciones. Efectos patológicos de las incorrecciones de determinadas posturas y ejercicios.

- Efecto de las distintas actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical sobre la mejora de la condición física y la salud.
- Las actividades básicas en grupo con soporte musical como sistema de acondicionamiento físico:
  - Historia del aeróbic y su evolución.
  - Tendencias actuales.
- Evolución de los perfiles de las personas usuarias.
- Métodos específicos para el desarrollo de las capacidades condicionales a través de actividades básicas con soporte musical. Aeróbic básico, tonificación, ritmos latinos, gestos técnicos derivados del entorno de la danza y modalidades afines. Series coreografiadas.
- Contraindicaciones absolutas o relativas en la práctica de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Impacto articular y biomecánica postural adecuada.
- Variables de las actividades coreografiadas que condicionan la intensidad:
  - Velocidad de la música.
  - Velocidad y amplitud del movimiento.
  - Grupos musculares implicados.
  - Desplazamiento y movimientos de brazos, entre otros.
  - Soporte musical y variables del acondicionamiento físico.
- Criterios de seguridad para la práctica de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Criterios de selección de la indumentaria personal para la realización de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.

## **2. Programación de actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:**

- Elementos de la programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación en el ámbito del acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (fitness).
- Programas específicos de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:
  - Elaboración progresión secuencial.
  - Recursos informáticos aplicados a las actividades físicas y deportivas.
  - Software específico de entrenamiento y elaboración y adaptación de programas de mejora de la condición física aplicados al acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
  - Ofimática adaptada.
- Combinación de las variables de dificultad e intensidad; nivel de las coreografías atendiendo a criterios de intensidad y de dificultad coordinativa, adecuación a los perfiles tipo de las personas usuarias.
- Optimización de los programas. Medidas complementarias al programa de entrenamiento deportivo.
- Estrategias de instrucción de actividades coreografiadas.
- Elementos de seguridad específicos de las actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Índice de ocupación del espacio y grado de deslizamiento de las superficies de apoyo, entre otros.
- Adaptación de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical a las posibilidades de ejecución de las personas usuarias.
- Adecuación de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical a colectivos con necesidades especiales.
- Evaluación de programas de acondicionamiento físico con soporte musical:
  - Indicadores, instrumentos, técnicas, secuencias de aplicación y procedimiento para la interpretación de resultados.
  - Desarrollo de planillas, test, pruebas y cuestionarios de registro de datos
  - Aplicación práctica de actividades y medios de evaluación de Programas de Fitness colectivo con soporte musical

## **3. Diseño de coreografías:**

- Música en las actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:
  - Estructura de la música. Acentos o beats débiles y fuertes. Frases y series musicales.
  - Adaptaciones del ritmo natural.
  - Lagunas musicales.
  - Velocidad de la música en función del estilo y modalidad.
  - Aplicaciones de la música para su uso abierto o cerrado.

- Estructura de la sesión de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Progresión coreografiada en la estructura de la sesión: calentamiento, núcleo principal (secuencias y composiciones coreográficas) y vuelta a la calma.
- Ejercicios de tonificación y ejercicios de estiramientos.
- Estrategias metodológicas específicas: técnicas de demostración y de comunicación:
  - Señalización verbal y no verbal
  - Señalización visual previa
  - Señalización interactiva
  - Señalización fonética
  - Sistema de Señalización Estándar
  - Imágenes de enseñanza: Imagen espejo- imagen alumno-imagen híbrida
  - Emplazamiento prioritario o adecuado: situación del profesor respecto a los usuarios al utilizar las estrategias de enseñanza
- Estructura de progresiones coreografiadas relacionadas con la tonificación: intervalos, circuitos. Sesiones específicas: tren superior, tren inferior, gap y abdomen. Últimas tendencias.
- Gestos técnicos adaptados de diversas modalidades deportivas, gestos técnicos derivados del entorno de la danza, gestos técnicos y movimientos derivados de las gimnasias suaves.
- Composición de coreografías, estilos y modalidades. Recursos técnicos para la elaboración de coreografías. Uso y aplicación. Variaciones y combinaciones con los pasos básicos: orientación, desplazamientos, cambios de ritmo, giros y movimientos de brazos. Estilos y modalidades.
- Elementos coreográficos: enlaces entre elementos, tipo de impacto, opción simple, opción doble, opción múltiple por series o por frases.
- Medios audiovisuales. Medios informáticos. Representación gráfica y escrita de coreografías.
- Diseño de la evaluación de la sesión.

#### **4. Dirección de sesiones:**

- Mantenimiento operativo de instalaciones, aparatos y elementos propios de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Procedimientos de verificación de condiciones de seguridad y de utilización.
- Ejecución de los elementos técnicos de las actividades coreografiadas: pasos básicos y variantes del aeróbic, ritmos latinos, gestos técnicos derivados del entorno de la danza y modalidades afines, secuencias de ejercicios de tonificación y ejercicios de estiramiento, entre otros.
- Supervisión del uso de aparatos y materiales.
- Proceso y estrategias de instrucción en las actividades rítmicas: diversificación de niveles, análisis de la tarea, sistemas y canales de comunicación, modelos de interacción con las personas usuarias, información inicial o de referencia, conocimiento de la ejecución y los resultados.
- Integración de la demostración de los elementos técnicos, con la observación de la ejecución de otros, la detección de errores y la comunicación de consignas.
- Estrategias para adaptar la intensidad de la ejecución de la secuencia coreografiada.
- Sistemas de comunicación específicos en la dirección de actividades de acondicionamiento físico con soporte musical. Lenguaje gestual, refuerzos verbales. Adaptaciones para personas con discapacidad.
- Estrategias de motivación hacia la ejecución.
- Metodología específica de aprendizaje de secuencias y composiciones coreográficas:
  - Proceso de instrucción-enseñanza en las actividades con soporte musical
  - Estrategias de motivación hacia la ejecución
  - Técnicas de enseñanza
  - Interpretación y concreción de las actividades y medios de evaluación de programas de entrenamiento en Fitness colectivo con soporte musical
  - Modelo de las progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas, Modelo libre, modelos coreografiados, nuevas tendencias.
  - Registros de evaluación de los elementos de la sesión de acondicionamiento físico con soporte musical.

#### **5. Organización de actividades de la sala de aeróbic:**

- Instalaciones, aparatos y elementos propios de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Requisitos básicos, legislación y normativa.
- Accesos, desplazamientos y barreras arquitectónicas dentro de una sala de aeróbic.
- Puesta a punto de la instalación y los medios.
- Adecuación para personas con movilidad reducida: supervisión y corrección de accesos y desplazamientos, eliminación de barreras arquitectónicas, carteles y medios informativos.

- Interacción y coordinación de oferta de eventos y actividades:
  - Perfil de participantes y adecuación de horarios de las actividades.
  - Los eventos promocionales en la planificación de actividades.
  - Fases y trámites en la organización de eventos.
- Organización y gestión de los recursos:
  - Coordinación y gestión de los equipos, los materiales y los almacenes.
  - Coordinación de uso de los espacios comunes en instalaciones con varios espacios de práctica (vestuarios, saunas, zona limpia y zona médica, entre otros).
  - Coordinación con los técnicos de las otras áreas de fitness.
- Control y mantenimiento:
  - Mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Periodicidad y técnicos responsables.
- Limpieza y desinfección: periodicidad y técnicos responsables.
- Aplicación de las normas de calidad. Modelo de excelencia de la instalación. Procedimientos de evaluación.

#### **6. Seguridad y prevención en la sala de aeróbic:**

- El plan de emergencia:
  - Tipos de emergencia.
  - Objetivos del plan de emergencia.
  - Principios de la efectividad del plan.
  - Equipos y materiales implicados en el plan de emergencia.
  - Procedimientos de supervisión. Inventario de medios materiales (extintores, BIES).
  - Recursos humanos implicados en el plan de emergencia, instrucción al personal de la instalación, designación de funciones del plan de emergencia entre los profesionales de la sala de aeróbic.
  - Plan de evacuación: diseño y puesta en práctica (simulacros).
  - Soportes informativos.
  - Tipos de evacuación en función de la tipología de las personas usuarias, medidas especiales para personas con discapacidad en casos de emergencia y evacuación.
  - Coordinación con otros profesionales y servicios.
  - Evaluación del plan de emergencia.
- Prevención y seguridad:
  - Legislación básica y específica sobre seguridad y prevención en la sala de aeróbic.
  - Seguridad de personas, de bienes y de actividades de una sala de aeróbic.
  - Tipos de riesgos presentes en la sala de aeróbic: tecnológicos, causados por las personas, laborales, causados por el uso de los servicios deportivos, causados por uso incorrecto de los medios de entrenamiento y desinformación.
  - Normativa de aplicación en materia de seguridad en salas de aeróbic.
  - Medidas de prevención de riesgos, en instalaciones deportivas.
  - Medidas específicas de prevención de riesgos en la sala de aeróbic.
  - El plan de mantenimiento preventivo, la periodicidad de las revisiones, el inventario técnico, la dotación de seguridad, el diagnóstico de las situaciones anómalas.
  - Medidas de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral.

**04. Módulo profesional: Acondicionamiento físico en el agua**  
**Equivalencia en créditos ECTS: 11**  
**Código: 1151**  
**Duración: 195 horas**

*Contenidos*

**1. Actividades de fitness acuático:**

- Fitness acuático y actividades afines: historia del fitness acuático y su evolución (tendencias actuales).
- Fitness acuático básico y avanzado:
  - Modalidades o tendencias del fitness acuático en aguas profundas y no profundas: aqua-aerobic, aquagym, aqua-box, hip-hop acuático, aqua-running, aqua-bike, aquabuilding, aqua step, aquastretching y ritmos latinos, entre otros.
  - Movimientos específicos.
  - Influencia del soporte musical.
  - Perfiles de participantes.
- Elementos técnicos de las actividades de fitness acuático, sus variantes y actividades afines. Remadas, batidas, tijeras, giros y márgenes de adaptación a distintos perfiles de participantes:
  - Técnicas de suspensión y desplazamiento.
  - Ejecución y alineación segmentaria, postura, en flotación y en apoyo, apoyos y distribución del peso en situaciones estáticas y dinámicas, cambio del centro de gravedad con material auxiliar, profundidad corporal y posición corporal.
  - Recuperación de posiciones básicas y cambios de dirección.
  - Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos.
  - Actividades afines: gestos técnicos adaptados de diversas modalidades deportivas, gestos técnicos derivados del entorno de la danza, gestos técnicos y movimientos derivados de las gimnasias suaves.
- Contraindicaciones absolutas o relativas de la práctica de las actividades de fitness acuático. Signos de fatiga. Efectos patológicos de determinadas posturas y ejercicios.
- Adaptaciones orgánicas al esfuerzo en el medio acuático. Efectos de las distintas modalidades y tendencias del fitness acuático sobre la mejora de la condición física y la salud, (resistencia muscular, resistencia cardiovascular, fuerza muscular, flexibilidad, equilibrio, coordinación y relajación en el medio acuático).
- Medio acuático y movimiento. Efectos en las actividades de fitness acuático: flotación, resistencia al movimiento y termorregulación.
- Estabilización y desplazamientos en el medio acuático y respiración asociada: posiciones en suspensión, deslizamiento, propulsiones, longitud y posición de las palancas, elementos facilitadores y dificultadores, movimientos y momentos para la respiración.
- Variables de los movimientos que condicionan la intensidad: superficies de empuje, velocidad de ejecución, postura de trabajo (rebote, neutra, suspendida), amplitud del movimiento segmentario, planos de ejecución, desplazamiento por el espacio.
- Valoración de la intensidad del esfuerzo en el medio acuático: indicadores de la intensidad en el medio acuático. Escala de Borg, test del habla. Relación de la frecuencia cardiaca con la intensidad en el medio acuático.

**2. Organización de actividades de fitness acuático:**

- Instalaciones y materiales para la práctica de fitness acuático y para el socorrismo acuático:
  - Instalaciones: tipos y características. Funcionalidad, temperatura ambiente y del agua, tipo de suelo y tipo de vaso, entre otros.
  - Barreras arquitectónicas y adaptación de las instalaciones.
  - Normativa sobre construcción y mantenimiento de las instalaciones acuáticas.
- Criterios para la optimización del uso y disfrute de las instalaciones acuáticas en condiciones de máxima seguridad. Organización, de los tiempos de práctica y de los espacios. Eventos, competiciones y concursos para la promoción y la difusión de las actividades de fitness acuático y requisitos de realización.
- Material auxiliar para el desarrollo de eventos y actividades de fitness acuático:
  - De flotación individual (cinturones, cilindros y chalecos, entre otros) de inmersión (aros, picas y anillas, entre otros), de lastre (tobilleras, cinturones).
  - De resistencia (bandas elásticas, manoplas, planchas y halteras, entre otros), steps, bicicletas estáticas, materiales hinchables y aletas, entre otros.



- Pautas de utilización del material y los aparatos de fitness acuático y actividades afines.
- Precauciones que se deben tener en cuenta en la utilización de los aparatos y el material tipo y los errores de manipulación más frecuentes.
- Supervisión y mantenimiento de materiales utilizados en actividades de fitness acuático y en socorrismo acuático. Inventario. Ubicación de los materiales; condiciones de almacenamiento. Anomalías más frecuentes de los aparatos y material tipo. Proceso para su detección y corrección.
- El puesto de salvamento. Materiales de salvamento acuático: de comunicación, de alcance, de contacto, de apoyo, de extracción y evacuación. Mantenimiento.
- Fichas para el registro de incidencias en las instalaciones y equipamientos.
- Indumentaria y accesorios necesarios para una práctica segura y confortable de las actividades de fitness acuático y del socorrismo acuático.
- Seguridad y prevención de riesgos en las instalaciones acuáticas:
  - Criterios básicos de prevención y seguridad aplicables en las actividades de fitness acuático.
  - Riesgos asociados a las conductas de las personas en la práctica de actividades en el medio acuático.
  - Sistemas de seguridad y supervisión de los aparatos y máquinas de una instalación acuática.
  - Normativa sobre construcción y mantenimiento de las instalaciones para el fitness acuático.
  - Legislación básica sobre seguridad y prevención de riesgos en instalaciones acuáticas. Requisitos de seguridad básicos que deben cumplir los espacios para la realización de actividades de fitness acuático.
- Responsabilidades del técnico y del socorrista: aspectos de seguridad de su competencia relativos al estado de las instalaciones, los equipamientos y el material.

### 3. Programación en actividades de fitness acuático:

- Organización de recursos en fitness acuático. Interacción y coordinación de oferta de actividades de fitness acuático. Zonas de servicios auxiliares, zonas de trabajo secas y vasos.
- Elementos de la programación, técnicas de programación en el ámbito del fitness acuático. La funcionalidad como factor de programación.
- Evaluación de los programas de fitness acuático.
- Programas de fitness acuático:
  - Programas de mejora de la resistencia con y sin aparatos, con y sin soporte musical.
  - Programas de mejora del tono y la fuerza muscular.
  - Programas de mejora de la amplitud de movimiento, programas mixtos: elaboración y progresión secuencial.
- Interpretación de informes de valoración. Orientaciones de los programas y perfiles de las personas usuarias.
- Manipulación de variables de intensidad en los programas de fitness acuático.
- Medidas complementarias al programa de fitness acuático:
  - Técnicas recuperadoras en el medio acuático.
  - La relajación y la descarga articular.
- Planificación y organización de eventos de fitness acuático:
  - Tipos de eventos característicos en el fitness acuático.
  - Personal y funciones, documentación y publicidad, sistemas de juego y concursos, actos protocolarios, normas y reglamentos, técnicas de animación en fitness acuático.
- Recursos informáticos aplicados a las actividades físicas y deportivas, software específico de acondicionamiento físico. Programas de mejora de la condición física aplicados al fitness acuático. Adaptaciones. Ofimática adaptada.
- Fitness acuático y necesidades especiales:
  - Tipos de disfuncionalidad asumibles en actividades de fitness acuático.
  - Adaptación de las actividades, contraindicaciones, factores limitantes del movimiento en función del tipo de discapacidad y posibilidades de participación en actividades de fitness acuático.
  - Características psicoafectivas de personas con discapacidad: motora, psíquica y sensorial.
- Recursos de intervención en el ámbito del fitness acuático: orientaciones generales para la adaptación de medios y equipos, adaptación de juegos y actividades recreativas.

**4. Diseño de sesiones en fitness acuático:**

- La sesión de fitness acuático.
  - Estructura: calentamiento, núcleo principal (ejercicios, secuencias y composiciones coreográficas), vuelta a la calma.
  - Características de las fases de la sesión en fitness acuático y variantes:
    - Calentamiento: tareas de activación, estructura y progresión.
    - Parte principal: trabajo en umbrales de mejora, estructura y progresión, ejercicios y coreografía y elementos de equilibrio psicofísico.
    - Vuelta a la calma: bajada de las constantes a valores iniciales (frecuencia cardiaca y respiratoria, aspectos de activación psicológica), modalidades.
- Aspectos clave en la prevención de lesiones.
- Representación gráfica y escrita:
  - Nomenclatura específica.
  - Técnicas específicas de representación gráfica y escrita para transcribir pasos, movimientos de brazos, giros, orientación, desplazamientos y composiciones del fitness acuático y sus actividades afines.
  - Modelos y soportes más adecuados.
  - Recursos de escritura y dibujo.
  - Medios audiovisuales, medios informáticos.
  - Catálogo de secuencias y composiciones coreográficas.
- Dificultad coordinativa y niveles de intensidad de los ejercicios y las coreografías en el fitness acuático:
  - Número de elementos o series de las secuencias de ejercicios y las coreografías de una sesión.
  - Uso de materiales.
- Composiciones coreográficas:
  - Variaciones y combinaciones con los ejercicios, pasos, enlaces y movimientos básicos.
  - Variaciones en la profundidad, la orientación, los desplazamientos, los cambios de ritmo, los giros, los movimientos de brazos, el uso de apoyos a la flotación, la longitud de palancas y la superficie de empuje, entre otros.
- La música en el fitness acuático. Estilos, cadencias adaptadas al trabajo en el agua. Variaciones en función de la profundidad.
- Aplicaciones de la música para su uso abierto o cerrado.
- Metodología de enseñanza de secuencias/composiciones coreográficas. Técnicas, métodos y estilos de enseñanza: modelo de las progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas, modelo libre, modelos coreografiados, modelos complejos, modelos avanzados y nuevas tendencias en fitness acuático.
- Proceso de instrucción-enseñanza en actividades de fitness acuático:
  - Diversificación de niveles, análisis de la tarea, sistemas y canales de comunicación.
  - Modelos de interacción con la persona usuaria, información inicial o de referencia, conocimiento de la ejecución y de los resultados.
  - Adaptaciones para personas con discapacidad.
- Estrategias de motivación hacia la ejecución. Refuerzo de la percepción de logro.
- Técnicas de comunicación. Lenguaje gestual.
- Normas básicas de seguridad a tener en cuenta en las sesiones de fitness acuático. Posición de los participantes y distancias entre ellos en cada ejercicio, posibles incidencias en los materiales y equipamientos.

**5. Dirección de actividades de fitness acuático:**

- Intervención en eventos de promoción del fitness acuático. Control de accesos, aforos y servicios complementarios. Atención a los participantes. Evaluación de la actividad.
- Confección de grupos. Grupos por niveles de condición física y capacidades perceptivo-motrices. Ajuste de actividades a los diferentes niveles. Estrategias de diversificación de actividades dentro del grupo.
- Reproducción y adaptación de coreografías. Adecuación a diferentes profundidades:
  - Versatilidad, orientación, desplazamientos, cambios de ritmo, intensidad y estilos.
  - Distribución de encadenamientos.
  - Uso de materiales, variaciones de velocidad de la música, profundidad y situación de apoyo o suspensión/flotación.
- Técnicas de instrucción de fitness acuático. Aplicación en situaciones de atención individual y en grupo, intervenciones con ayudas manuales y mecánicas, entre otros.
- Progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas.
- Enseñanza mediante adición, bloques, patrón complementario, pirámide, variación y sustitución, entre otros.

- Utilización de diferentes códigos comunicativos:
  - Códigos verbales y gestuales.
  - Aplicación de estrategias de superación de interferencias ambientales.
  - Técnicas de comunicación con personas con discapacidad.
  - Adaptación del soporte, la cantidad y tipo de información en función de perfiles de personas participantes.
- Localización de errores posturales y de ejecución. Consignas que ayudan a reinterpretar sensaciones. Aportación de información sobre la ejecución.
- Estrategias de motivación hacia la ejecución.
- Sistemática de ejecución de los movimientos, pasos y combinaciones de fitness acuático.
  - Ejercicios de tonificación, (auto-carga y con implementos), ejercicios de estiramiento y movilidad articular, calisténicos y con aparatos, actividades cíclicas o coordinadas para la mejora cardiovascular en el medio acuático.

#### **6. Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas:**

- Situaciones de riesgo más frecuentes en el medio acuático:
  - Prácticas de riesgo: conductas inapropiadas, zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos, juegos descontrolados y otras posibles conductas inapropiadas.
  - Rescates sin conocimientos ni recursos suficientes. Incumplimiento de normas e indicaciones del servicio de socorrismo.
  - Ausencia de protección y vigilancia.
- Protocolos de supervisión de la instalación acuática: elementos que hay que revisar, orden y periodicidad de la supervisión y jerarquización de los riesgos.
- Características del agua y consideraciones relativas a ropa, calzado y lesiones específicas en el medio acuático:
  - Lesiones específicas en el medio acuático: lesiones producidas por calor y por frío, traumatismos en el medio acuático., heridas y otras lesiones producidas por el agua en piel, ojos, oídos, nariz y boca.
  - Lesiones medulares
  - Ropa y calzado en el medio acuático: temperatura, pesos y tiempos. Improvisación de flotadores con ropa. Técnicas para quitarse la ropa y el calzado en el medio acuático. Ropa y calzado específicos y adecuados para el trabajo en el medio acuático.
- El socorrismo acuático:
  - Objetivos, posibilidades y límites de actuación.
  - Socorrista: perfil, actitudes y aptitudes, funciones.
  - Responsabilidad civil y penal. Coordinación con otros u otras profesionales. Normativas de referencia. Enfermedades profesionales, riesgos de actuación y prevención de riesgos.
  - Protocolos de actuación y planes de emergencia: de vigilancia, de comunicación, de traslado, de evacuación.
  - La vigilancia. Puestos, normas y técnicas de vigilancia. Ubicación del puesto, vigilancia estática y/o dinámica, técnicas de vigilancia acuática, estrategias de control de la zona, turnos de vigilancia, aspectos psicológicos (estrés y desgaste psíquico, estrategias de control del estrés).
  - Organización del socorrismo: percepción del problema (elementos esenciales en la percepción), análisis de la situación, toma de decisiones, ejecución de las acciones de rescate, intervención prehospitalaria ante los cinco grados de ahogamiento y ante posibles lesionados medulares.
- Técnicas específicas de rescate acuático:
  - De localización, puntos de referencia y composición de lugar.
  - De entrada en el agua, técnicas.
  - De aproximación a la víctima.
  - De toma de contacto, control y valoración de la víctima.
  - De traslado en el medio acuático.
  - De manejo de la víctima traumática en el agua.
  - De extracción de la víctima.
  - De evacuación. Coordinación con otros recursos.
  - De reanimación en el agua.
  - Manejo del material de rescate acuático.
  - Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático.
- Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático. Con medios auxiliares y sin material.
- Aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate:

- Conducta de la persona que cree ahogarse. Actitudes y respuesta del socorrista.
  - Manejo de la situación.
  - Pautas para la evaluación de las acciones de salvamento y rescate.
- El salvamento deportivo: historia, pruebas y entrenamiento.

**05. Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.****Equivalencia en créditos ECTS: 5****Código: 1155****Duración: 90 horas.***Contenidos***1. Orientación profesional y búsqueda activa de empleo:**

- El ciclo formativo: normativa reguladora, nivel académico y profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el título del ciclo formativo: acceso, convalidaciones y exenciones. Formación profesional del sistema educativo y formación profesional para el empleo.
- La formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del titulado: valoración de su importancia.
- Opciones profesionales: definición y análisis del sector profesional del título del ciclo formativo.
- Empleadores en el sector: empleadores públicos, empleadores privados y posibilidad de autoempleo.
- Proceso, técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo y selección de personal en empresas pequeñas, medianas y grandes del sector.
- Sistema de acceso al empleo público en puestos idóneos para los titulados del ciclo formativo.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Recursos de Internet en el ámbito de la orientación.
- Carrera profesional en función del análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales: autoconocimiento y potencial profesional.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.
- Asociaciones profesionales del sector.

**2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:**

- Equipos de trabajo: concepto, características y fases del trabajo en equipo.
- La comunicación en los equipos de trabajo: escucha activa, asertividad y escucha interactiva (*feedback*).
- La inteligencia emocional.
- Ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector en el que se ubica el ciclo formativo según las funciones que desempeñan. Características de eficacia de un equipo de trabajo.
- La participación en el equipo de trabajo: los roles grupales.
- Dinámicas de trabajo en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Tipos de conflicto.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- La negociación como medio de superación del conflicto: tácticas, pautas y fases.

**3. Contrato de trabajo y relaciones laborales:**

- El derecho del trabajo: fuentes y principios.
- Análisis y requisitos de la relación laboral individual.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El contrato de trabajo: concepto, capacidad para contratar, forma y validez del contrato.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. El fraude de ley en la contratación laboral.
- El periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes.
- La nómina. Condiciones económicas establecidas en el convenio colectivo aplicable al sector del título.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.
- Medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Representación de los trabajadores: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Conflictos colectivos de trabajo.

- Derecho procesal social:
  - Plazos de las acciones.
  - Conciliación y reclamación previa.
  - Órganos jurisdiccionales.
  - La demanda y el juicio oral.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
- Gestiones a través de Internet en el ámbito laboral.

#### **4. Seguridad Social, empleo y desempleo:**

- Estructura del sistema de la Seguridad Social: modalidades y regímenes de la Seguridad Social.
- Principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- La protección por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

#### **5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo:**

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, otras patologías derivadas del trabajo.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Principios y técnicas de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.

#### **6. Evaluación de riesgos profesionales: riesgos generales y riesgos específicos:**

- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Los riesgos generales:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Los riesgos específicos:
  - Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título.
  - Consideración de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de los riesgos específicos del sector profesional.

#### **7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:**

- Aplicación de las medidas de prevención.
- Medidas de protección:
  - Medidas de protección colectiva. La señalización de seguridad.
  - Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
  - Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal, trabajadores temporales.

#### **8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:**

- El plan de prevención de riesgos laborales:
  - Evaluación de riesgos.
  - Organización y planificación de la prevención en la empresa:
    - El control de la salud de los trabajadores.
    - El Plan de autoprotección: Plan de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
    - Elaboración de un plan de emergencia en una pyme del sector.
    - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.

- Elementos básicos de la gestión de la prevención en la empresa:
  - La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual.
  - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
  - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
  - Funciones del prevencionista de nivel básico.

#### 9. Primeros auxilios:

- Urgencia médica y primeros auxilios: conceptos básicos.
- Clasificación de los heridos según su gravedad.
- Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

#### 06. Módulo Profesional: Habilidades sociales.

**Equivalencia en créditos ECTS: 6**

**Código: 0017**

**Duración: 75 horas.**

#### *Contenidos*

#### 1. Técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación:

- Habilidades sociales y conceptos afines.
- La inteligencia emocional. La educación emocional. Las emociones y los sentimientos.
- El proceso de comunicación. La comunicación verbal y no verbal.
- Análisis de la relación entre comunicación y calidad de vida en los ámbitos de intervención.
- Valoración comunicativa del contexto: facilitadores y obstáculos en la comunicación.
- Valoración de la importancia de las actitudes en la relación de ayuda.
- Los mecanismos de defensa.
- Programas y técnicas de comunicación y habilidades sociales.

#### 2. Dinamización del trabajo en grupo:

- El grupo. Tipos y características. Desarrollo grupal.
- Análisis de la estructura y procesos de grupos.
- Técnicas para el análisis de los grupos.
- Valoración de la importancia de la comunicación en el desarrollo del grupo.
- La comunicación en los grupos. Estilos de comunicación. Comunicación verbal y gestual. Otros lenguajes: icónico, audiovisual, las TICs. Obstáculos y barreras. Cooperación y competencia en los grupos.
- Dinámicas de grupo. Fundamentos psicossociológicos aplicados a las dinámicas de grupo.
- El equipo de trabajo. Estrategias de trabajo cooperativo. Organización y el reparto de tareas.
- El trabajo individual y el trabajo en grupo.
- La confianza en el grupo.
- Valoración del papel de la motivación en la dinámica grupal.
- Toma de conciencia acerca de la importancia de respetar las opiniones no coincidentes con la propia.

#### 3. Conducción de reuniones:

- La reunión como trabajo en grupo.
- Tipos de reuniones y funciones.
- Etapas en el desarrollo de una reunión.
- Identificación de la tipología de participantes en una reunión.
- Análisis de factores que afectan al comportamiento de un grupo: boicoteadores, colaboradores...
- Técnicas de moderación de reuniones.

#### 4. Gestión de conflictos y toma de decisiones:

- Valoración del conflicto en las dinámicas grupales.
- Análisis de técnicas de resolución de problemas.
- El proceso de toma de decisiones.
- Gestión de conflictos grupales. Negociación y mediación.
- Aplicación de las estrategias de resolución de conflictos grupales.
- Valoración del papel del respeto y la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.



**5. Evaluación de la competencia social y los procesos de grupo:**

- Recogida de datos. Técnicas.
- Evaluación de la competencia social.
- Evaluación de la estructura y procesos grupales.
- Aplicación de las técnicas de investigación social al trabajo con grupos.
- Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
- Sociometría básica.
- Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.
- Análisis y proceso de formación inicial y a lo largo de la vida del técnico deportivo.

**07. Módulo profesional: Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.****Equivalencia en créditos ECTS: 7****Código: 1150****Duración 130 horas***Contenidos***1. Actividades especializadas para el acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:**

- Nuevas tendencias del fitness. Foros autorizados, publicaciones, revistas y otras fuentes bibliográficas o en la red del ámbito del fitness y de las actividades de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Organizaciones de referencia en el ámbito del fitness y de las actividades de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Eventos, convenciones, congresos y encuentros nacionales e internacionales más representativos en el ámbito del fitness y de las actividades de acondicionamiento físico con soporte musical.
- Innovación en actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Diferencias entre las propuestas nuevas y las ya existentes. Elementos técnicos de las distintas especialidades. Estilos del soporte musical en cada especialidad.
- Perfiles de personas usuarias y nuevas propuestas de actividades especializadas para el acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Cicloindoor, krumping, crosstraining, aeróbic avanzado, steps, aerobox, y hip hop, entre otros. Aspectos motivacionales aportados por las nuevas propuestas de actividades especializadas para el acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Perfil del técnico deportivo especializado en este tipo de actividades.
- Exigencias fisiológicas y biomecánicas de las nuevas propuestas de actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Grados de dificultad. Técnica específica y ejecuciones potencialmente lesivas. Contraindicaciones absolutas o relativas de la práctica de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Síntomas de fatiga.
- Equipos y materiales específicos para las actividades especializadas para el acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Las máquinas cíclicas, características, origen y evolución.
- Parámetros de uso seguro. Reglas básicas de uso aplicadas a cada una de las actividades.
- Condicionantes para la práctica de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Criterios de selección de la indumentaria personal para la realización de las actividades básicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.

**2. Programación de actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:**

- Métodos para el desarrollo de las capacidades condicionales a través de actividades especializadas con soporte musical. Objetivos específicos.
- Criterios para la inclusión de las nuevas propuestas de actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical en la oferta del centro de trabajo.
- Variables de dificultad e intensidad en las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Adaptación de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical a las posibilidades de ejecución de las personas usuarias.
- Adecuación de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical a colectivos con necesidades especiales:
  - Singularidades de la adaptación al esfuerzo y contraindicaciones en situaciones de limitación en la autonomía funcional
  - Organización y adaptación de recursos

- Estrategias de instrucción de actividades coreografiadas y con máquinas cíclicas.
- Adaptación de accesos y de espacios de práctica para todo tipo de participantes en las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Barreras arquitectónicas y su eliminación.
- Evaluación de programas de acondicionamiento físico con soporte musical. Indicadores, instrumentos, técnicas, secuencias de aplicación, procedimiento para la interpretación de resultados.
- Software específico para la programación de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Instalaciones, aparatos y elementos propios de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.

### **3. Diseño de coreografías de actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:**

- Soporte musical:
  - Velocidad y estilo en función del tipo de actividad especializada de acondicionamiento físico en grupo. Frases, Sincronización y Compases.
  - Música y Tipos de Archivos digitales.
  - Convertir formatos de música
  - Ecuilización. Fundamentos básicos. Uso práctico de un ecualizador.
  - Recopilación y Servicios Web para la Descarga de Música.
  - Programas para la Edición y Mezcla de Audio Digital.
  - Creación de música para las sesiones.
- Composición de coreografías, estilos y modalidades específicos de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Últimas tendencias.
- Estructura de la sesión en las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Diseño de sesiones propias de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Modificación de coreografías para su adecuación al calentamiento, al núcleo principal de la sesión o a la vuelta a la calma.
- Metodología específica de enseñanza de coreografías de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
  - Proceso de instrucción-enseñanza en las actividades rítmicas
  - Estrategias de motivación hacia la ejecución
  - Técnicas de enseñanza
  - Sistemática de ejecución, variantes y errores de ejecución
  - Metodología específica de aprendizaje de secuencias y composiciones coreográficas
  - Interpretación y concreción de las actividades y medios de evaluación de programas de entrenamiento en actividades específicas con soporte musical.
- Modificaciones técnicas para la transformación de coreografías de un estilo a otro.
- Variaciones y combinaciones específicas de las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Medios audiovisuales. Medios informáticos. Representación gráfica y escrita de coreografías de actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Diseño de la evaluación de la sesión.

### **4. Diseño de secuencias con máquinas cíclicas:**

- Soporte musical. Velocidad y estilo de la música en función de la fase de la sesión de actividades con máquinas cíclicas.
- Composición de secuencias de actividades de acondicionamiento físico con máquinas cíclicas. Variables moduladores de la intensidad.
- Modificación de los movimientos y ritmos de ejecución a las diferentes intensidades: subidas, bajadas y llanos.
- Modificación de las ejecuciones para su adecuación al calentamiento, al núcleo principal de la sesión o a la vuelta a la calma.
- Movimientos y ritmos de ejecución específicos de las actividades con máquinas cíclicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Variaciones y combinaciones específicas de las actividades con máquinas cíclicas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
- Modificaciones técnicas para la transformación de coreografías de un aparato a otro.
- Metodología específica del aprendizaje de los movimientos de actividades con máquinas cíclicas:
  - Proceso de instrucción-enseñanza en las actividades con máquinas cíclicas, y modalidades afines.
  - Estrategias de motivación hacia la ejecución

- Técnicas de enseñanza
- Sistemática de ejecución, variantes y errores de ejecución
- Metodología específica de aprendizaje de secuencias y composiciones con las máquinas cíclicas, y modalidades afines.
- Interpretación y concreción de las actividades y medios de evaluación de programas de entrenamiento en actividades específicas con soporte musical.

**5. Dirección de sesiones de actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical:**

- Mantenimiento operativo de los aparatos propios de las actividades con máquinas cíclicas.
- Sistemática de ejecución, estructura, variantes y errores de ejecución.
- Ejercicios de autocarga y con implementos, ejercicios de estiramiento y movilidad articular con aparatos, actividades cíclicas o coordinadas para la mejora cardiovascular. Efectos patológicos de determinadas posturas y ejercicios. Contraindicaciones.
- Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos del aeróbic avanzado, el step, el aerobox, el hip hop, el cicloindoor, el krinking, el crosstraining y las modalidades afines. Pautas para detectarlos.
- Supervisión del uso de los materiales y aparatos.
- Estrategias de instrucción en las actividades especializadas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical:
  - Cicloindoor, krinking, crosstraining y modalidades afines.
  - Aeróbic avanzado, step, aerobox, hip hop y modalidades afines.
- Integración de la demostración de los elementos técnicos, con la observación de la ejecución técnica de los participantes, la detección de errores y la comunicación de consignas.
- Modelo de las progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas. Modelos complejos. Modelos avanzados. Nuevas tendencias.
- Autonomía personal. Técnicas de comunicación.

**08. Módulo profesional: Técnicas de hidrocinesia.****Equivalencia en créditos ECTS: 8****Código: 1152****Duración: 130 horas***Contenidos***1. Análisis de los movimientos de hidrocinesia:**

- Programas de hidrocinesia:
  - Vinculación con las aplicaciones terapéuticas, jerarquía de responsabilidades.
  - Condiciones de desenvolvimiento en el medio para la práctica en hidrocinesia.
  - Adquisición y recuperación de las capacidades condicionales y coordinativas en hidrocinesia. La respuesta sistémica en los programas de hidrocinesia.
- Fundamentos de hidrocinesia:
  - Campo de aplicación y contraindicaciones.
  - Efectos de las actividades de hidrocinesia sobre las capacidades físicas y perceptivo-motrices.
  - Uso específico de las propiedades del medio acuático en los programas de hidrocinesia.
  - La temperatura del agua como fuente de sensaciones de bienestar y grado de relajación.
  - La presión hidrostática, la viscosidad y el estímulo hidrocínético como fuentes de mejora del retorno venoso, sensaciones de descarga articular, estimulación, facilitación o resistencia de movimientos.
- Técnica de los movimientos característicos de hidrocinesia:
  - Aspectos clave: localización muscular, fases, amplitud, dirección, ritmo, intensidad.
  - Movimientos activos y pasivos. Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos.
- Fatiga en las actividades y ejercicios propios de la hidrocinesia:
  - Síntomas y signos de fatiga general y localizada. La sobrecarga muscular por repetición: medidas y acciones de descarga.
- Condiciones de seguridad.
- Colectivos diana en las actividades de hidrocinesia:

- Mujeres embarazadas, personas mayores de 50 años, personas obesas, estrés, afecciones del raquis y post rehabilitación, entre otros.
- Características y disfunciones habituales. Desarrollo, evolución e involución motriz y orgánica.
- Fundamentos de psicología y de sociología en hidrocinésia:
  - Necesidades de atención especiales; motivación, interacción y evolución de la actitud en actividades de hidrocinésia; agua y salud mental.
- Cuidado corporal a través del agua: termalismo, medio acuático y necesidad humana de movimiento.
- Técnicas y aplicaciones complementarias en los protocolos de hidrocinésia:
  - Tipos de baños: según temperatura (fríos, calientes, de temperatura ascendente, bitérmicos), según la técnica empleada (simples, parciales, de vapor, de remolino, galvánicos o de Stanger, hidromasaje termal).
  - Tipos de duchas: babosa, de lluvia, filiforme, escocesa bitérmica y nebulizada.
  - Tipos de chorros: sin presión, de presión y subacuático.
  - Tipos de envolturas: frías, húmedas calientes, emplastos y compresas.
  - Abluciones, talasoterapia, técnicas SPA, técnicas de masaje de preparación y de recuperación, sauna y jacuzzi, entre otros.

## **2. Supervisión y preparación de instalaciones y recursos en hidrocinésia:**

- Espacio acuático para las actividades de hidrocinésia.
  - Accesibilidad y funcionalidad.
  - Requisitos de seguridad.
  - Adaptación de espacios acuáticos convencionales.
  - Temperatura ambiente y del agua, tipo desuelo y tipo de vaso, entre otros.
- Fichas para el registro de incidencias en las instalaciones y equipamientos.
- Recursos y materiales específicos y de apoyo complementario:
  - Accesorios que aumentan la flotabilidad: burbujas de corcho, manguitos, boyas, tablas de natación, flotadores cervicales, churros, barras-boya y flotamanos, entre otros.
  - Accesorios que generan resistencia por su flotabilidad: las aletas, los guantes de natación, las paletas de mano, tablas de pies, las campanas, pesas y otros.
  - Combinación de accesorios de flotación y aparatos estabilizadores.
  - Ayudas técnicas.
- Conservación y mantenimiento:
  - Procedimientos de supervisión y mantenimiento de materiales utilizados en actividades de hidrocinésia.
  - Condiciones de almacenamiento.
  - Anomalías más frecuentes de los aparatos y material tipo. Proceso para su detección y corrección.
- Responsabilidades del técnico:
  - Aspectos de seguridad de su competencia relativos al estado de las instalaciones, los equipamientos y el material.
- Seguridad y prevención de riesgos en las instalaciones acuáticas:
  - Legislación básica sobre seguridad y prevención de riesgos en instalaciones acuáticas.

## **3. Elaboración de protocolos de hidrocinésia:**

- Diseño de protocolos de hidrocinésia.
  - Protocolos generales (prescripciones preventivas).
  - Protocolos de perfil (niveles, movimientos y técnicas específicas).
  - Protocolos de necesidad.
- Determinación de objetivos. Planificación de actividades acuáticas y de técnicas complementarias. Determinación del seguimiento y evaluación del protocolo. Registro documental. Proceso de instrucción, evolución y mejora.
- Adecuación de protocolos según perfil (mujeres embarazadas, personas mayores de 50 años, personas obesas, estrés, afecciones del raquis y post rehabilitación, entre otros).
- Valoración funcional. Pruebas específicas e interpretación de informes.
- Ejercicios en el medio acuático para la mejora de la propiocepción, la tonificación muscular, la flexibilidad y la resistencia cardiovascular.
- Desarrollo, aplicaciones, posibles contraindicaciones y adaptaciones en las actividades de hidrocinésia. Gimnasia de la actitud postural en el medio acuático, contraindicaciones de aplicación de las actividades acuáticas en la recuperación/estabilización funcional.

- Distribución de los ejercicios. Duración e intensidad del esfuerzo en el trabajo de hidrocinesia; recuperación y capacidad de concentración.
- Ayudas técnicas para déficits de funcionalidad.
- Técnicas manipulativas. Posiciones de seguridad, elementos y ayudas auxiliares para prevenir daños o lesiones.
- Estrategias de motivación hacia la ejecución. Refuerzo de la percepción de logro.
- Técnicas de comunicación. Lenguaje gestual.
- Nomenclatura específica. Técnicas específicas de representación gráfica y escrita.

#### **4. Dirección y dinamización de actividades de hidrocinesia:**

- Técnicas de comunicación en la dirección y dinamización de actividades de hidrocinesia:
  - Aplicación de sistemas y estilos.
  - Códigos verbales y gestuales. Cantidad y tipo de información en función del tipo de actividad.
- Espacios y materiales:
  - Descripción, demostración y supervisión del uso del material.
  - Adaptación de materiales.
  - Mantenimiento operativo.
  - Diseño de entornos de trabajo.
- Técnicas de dirección de actividades:
  - Ubicación y desplazamiento del técnico y del grupo.
  - Control de participación de las personas usuarias.
  - Interacción técnico/participante, previsión de incidencias y control de las contingencias.
  - Diversificación de actividades y adaptación por niveles dentro del grupo.
- Estrategias de motivación.
- Localización de errores posturales y de ejecución:
  - Información sobre conocimiento de la ejecución y de los resultados.
  - Detección de la fatiga general y localizada. Consignas que ayudan a reinterpretar sensaciones.
- Adaptación de los factores de la prescripción en hidrocinesia a partir del protocolo de referencia. Intensidad, volumen, densidad, carga de entrenamiento y recuperación.
- Ejercicios, variantes y técnicas manipulativas en las actividades de hidrocinesia:
  - Ejecución, demostración y descripción de movimientos característicos.
  - Ayudas: manuales, mecánicas, visual y medios audiovisuales.
- Adaptación de las técnicas específicas de hidrocinesiterapia:
  - Método de Bad Ragaz. Fijación del participante, dirección y control de los parámetros de los ejercicios.
  - Ai Chi: realización de las técnicas de taichí adaptadas al medio acuático.
  - PNF acuático. Técnicas de dirección de ejercicios activos, asistidos o resistidos.
  - Feldenkrais acuático. Integración funcional en el agua.
  - Método Halliwick. Aplicación de desestabilizaciones y movimientos de rotación al participante.
  - Movimientos Watsu. Movilizaciones pasivas.

#### **5. Evaluación y seguimiento en hidrocinesia:**

- Procedimientos y pautas de aplicación de instrumentos de evaluación en Hidrocinesia:
  - Confección de plantillas de registro.
  - Protocolos de aplicación.
  - Periodicidad de los controles.
- Parámetros e indicadores en la evaluación de la programación de la sesión. Idoneidad de las actividades en relación con los objetivos, adecuación de los espacios, medios previstos, entre otros.
- Parámetros e indicadores de la ejecución. Eficacia de estrategias de instrucción, motivación y refuerzo, certeza en la detección y corrección de errores y feedback suplementario del técnico, rentabilidad de las ayudas y apoyos utilizados y coherencia de las adaptaciones realizadas, entre otros.
- Parámetros e indicadores del nivel de seguridad.
- Valoración del resultado y del proceso: evolución y mejora de las adaptaciones funcionales y control de la calidad del servicio.

- Registro, tratamiento estadístico e interpretación de datos; soportes informáticos aplicados a la evaluación de los programas.
- Memorias de evaluación. Confección de memorias y elaboración de propuestas de mejora.

**09. Módulo profesional: Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.****Equivalencia en créditos ECTS: 12****Código: 1153****Duración: 195 horas***Contenidos***1. Programación de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional**

- Elaboración de programas en ámbitos y contextos específicos:
  - Adecuación y respuestas específicas a las necesidades y expectativas de los practicantes.
- Principios de aplicación y ámbitos de mejora de las actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional. Conciencia corporal, fortalecimiento muscular y flexibilización.
- Técnica y biomecánica aplicada a las actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:
  - Mecánica articular y estática.
  - Cinemática y cinética.
  - Mecánica respiratoria.
  - Cadenas musculares.
  - Compensaciones y desbloques biomecánicos.
- Perfiles de los participantes en programas de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional. Disfunciones posturales.
- Desestabilización pélvica y escapular. Alteraciones de la columna vertebral y desequilibrios musculares.
- Aplicación de programas de actividades de control postural:
  - Afinidades entre las disfunciones posturales y los déficits de funcionalidad.
  - Criterios de configuración de grupos.
  - Criterios para adaptar las actividades a los diferentes perfiles.
  - Factores de adaptación de las actividades y de los recursos para la participación de personas con discapacidad en las sesiones de control postural, bienestar y mantenimiento funcional.
- Impacto de las actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional en las estructuras anatómicas y en la autopercepción y la autoestima. Postura y anatomía emocional.
- Pruebas para valorar los niveles propioceptivos relacionados con la postura, pruebas de control de las funciones posturales y de estabilización. Somatognosia, mecanognosia e iconognosia.
- Orígenes y evolución de los métodos y disciplinas relacionados con la corrección postural. Vertiente preventiva de los programas. Modalidades y aplicaciones:
  - Gimnasia correctiva. La individualización de los programas.
  - Reeducación y compensaciones posturales.
  - Tai-chi. Objetivos y principios. Energía vital, relajación corporal, armonía y coordinación como solución de los problemas de tensión.
  - Método Pilates. Principios: concentración, control, fluidez de movimiento, precisión, respiración, centralización, alineación; modalidades.
  - Yoga. Objetivos y principios: la relajación, la respiración, las posturas, la concentración y el desprendimiento interior.
  - Método Alexander: visión integral del organismo; la postura y el movimiento. Coordinación, fluidez en el movimiento, equilibrio y respiración; control de la tensión orgánica y emocional; uso de las propias capacidades, conciencia y eliminación de los movimientos y tensiones innecesarias. Beneficios.
  - Eutonía; integración de las percepciones. Vertiente expresiva de la postura y el movimiento.
  - Método Feldenkrais, reeducación somática, conocimiento del propio cuerpo en acción y la eficiencia del esfuerzo.
- Materiales y aparatos específicos. Adaptaciones a los diferentes perfiles de las personas usuarias.



**2. Supervisión y preparación de espacios y recursos en actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:**

- Supervisión de los espacios e instalaciones para actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:
  - Características y condiciones de los espacios para la práctica de las aplicaciones de la gimnasia correctiva, el tai-chi, el método Pilates, el yoga, el método Alexander, la eutonia y el método Feldenkrais, entre otros.
  - Riesgos característicos de las instalaciones para actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional.
  - Espacios habituales, alternativos y adaptados.
- Adaptaciones de los espacios, de los materiales y de los aparatos para la práctica de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional para personas con discapacidad. Supervisión y corrección de accesos y desplazamientos, control de barreras arquitectónicas, carteles y medios informativos.
- Seguridad y prevención de riesgos en las instalaciones.
  - Procedimientos de supervisión del estado de los recursos propios de los protocolos de seguridad.
  - Normativa sobre seguridad y prevención de riesgos en instalaciones.
  - Medidas generales de prevención de riesgos laborales en las instalaciones y normativa aplicable.
  - Sistemas de control del estado de los aparatos y materiales.
  - Aspectos significativos para la seguridad en el uso de aparatos y materiales en actividades de gimnasia correctiva, taichí y método Pilates, yoga, método Alexander, eutonia y método Feldenkrais, entre otros.
  - Material tradicional y otros materiales adaptados. Mantenimiento preventivo, operativo y correctivo.
- Ámbitos de desarrollo de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional.

**3. Diseño de sesiones de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:**

- Criterios de diseño de sesiones de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional. Estructura de la sesión: activación, parte principal y vuelta a la calma.
- Distribución del esfuerzo y la recuperación en el trabajo neuromuscular y en la capacidad de concentración:
  - Distribución de las actividades de concienciación corporal y postural, de flexibilización y de tonificación a lo largo de la sesión.
  - Actividades orientadas al desarrollo orgánico armónico y al equilibrio de las descompensaciones.
  - Ubicación de las actividades orientadas a la integración de nuevos esquemas posturales en la vida diaria.
- Métodos y disciplinas relacionados con la corrección postural.
- Fundamentación fisiológica, mecánica y psicológica. Metodología, y estrategias didácticas específicas de cada método.
- Propuestas metodológicas para las actividades individualizadas y para las actividades en grupo:
  - Gimnasia correctiva. Análisis de los repertorios de ejercicios para disfunciones específicas, de las técnicas manipulativas y de las progresiones. Sistemas de control de la evolución de las disfunciones posturales.
  - Yoga. Análisis de los repertorios de los ejercicios. Estructura de la sesión. Rutinas, ritmo de ejecución, respiración. Efectos de los ejercicios.
  - Tai-chi. Rutinas, ritmo de ejecución, respiración. Efectos de la aplicación de la secuencia. Métodos.
  - Método Pilates. Rutinas. Niveles. Efectos de los ejercicios. Estrategias para el refuerzo propioceptivo en cada ejercicio, consignas y terminología específica.
  - Método Alexander. Guía hacia el equilibrio y la libertad natural del cuerpo para aprender a moverse con más facilidad. Efectos de la aplicación del método.
  - Eutonia: sensibilidad y percepción, experiencia sensitiva del propio cuerpo, nivel de conciencia corporal y cinestésica. La autoimagen. Efectos.
  - Método Feldenkrais. La "Toma de Conciencia a Través del Movimiento" y la "Integración Funcional".
- Variables implicadas en los ejercicios: alineamiento, estabilización, grados y planos de movilidad, tipo y control de las acciones musculares, ritmos de ejecución, compensación, fases respiratorias, uso de materiales y aparatos como ayuda, simplificación o desafío.
- Adaptaciones para personas con discapacidad.
- Proceso de la reeducación postural:
  - Percepción de la disfunción.
  - Trabajo para la mejora del balance muscular y articular.
  - Disociación de sinergias existentes.
  - Educación perceptiva del equilibrio y mejora del esquema corporal.

- Automatización del nuevo esquema postural.
- Incorporación del esquema postural a los gestos estáticos y dinámicos de la vida diaria.
- Estrategias de motivación hacia la ejecución. Refuerzo de la percepción de logro.
- Técnicas de comunicación. Lenguaje gestual.
- Normas básicas de seguridad en las sesiones de control postural.
- Posición y distancias entre los participantes en cada ejercicio, posibles incidencias en los materiales y equipamientos.

#### **4. Dirección de sesiones de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:**

- Aplicación de sistemas y estilos de comunicación específicos en la dirección y dinamización de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:
  - Códigos verbales y gestuales.
  - Aplicación de estrategias de superación de barreras ambientales.
  - Técnicas de comunicación con personas con discapacidad.
  - Cantidad y tipo de información en función de perfiles de las personas usuarias y del tipo de actividad.
- Uso de los aparatos y materiales propios de las actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional: descripción, demostración y mantenimiento operativo.
- Ejercicios, variantes y técnicas manipulativas en las actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:
  - Adaptación de las técnicas de gimnasia correctiva, yoga, tai-chi, método Pilates, método Alexander, eutonia y método Feldenkrais, entre otros, según los perfiles de las personas participantes.
  - Descripción, demostración, aplicación, uso de terminología específica:
- Gimnasia correctiva:
  - Ejercicios para disfunciones posturales de la columna vertebral, para descompensaciones musculares, para falta de flexibilidad y para falta de tono, entre otros.
  - Progresiones y adaptaciones a diferentes niveles.
  - Movilizaciones pasivas, correcciones y fijaciones.
  - Control de la evolución de las disfuncionalidades posturales.
- Yoga:
  - Ejercicios de iniciación
  - Ejercicios respiratorios.
  - Ejercicios posturales, de equilibrio, de fortalecimiento y de estiramiento.
  - Ejemplos de secuencias (inicio, preparatoria, compensatoria, cierre, entre otros).
  - Variaciones y modificaciones.
- Tai-chi:
  - Ejercicios de abertura de articulaciones y estiramiento de músculos y tendones, ejercicios para centrar la atención y la respiración.
  - La secuencia de posiciones y movimientos.
  - Ejercicios de estiramiento, de relajación y de respiración, sentados o estirados.
- Método Pilates:
  - Rutinas de Pilates Mat con y sin materiales, niveles.
  - Ejercicios en máquinas Pilates.
  - Consignas y adaptaciones propias del método Pilates.
- Método Alexander:
  - Actividades de aprovechamiento del propio peso, de conciencia del espacio propio y del espacio compartido.
  - Reconocimiento de los propios hábitos de postura y movimiento.
  - Integración de los procesos de reflexión.
  - Efectos de la aplicación del método.

- Eutonia:
  - Actividades de análisis de sensaciones y su integración.
  - Utilización de materiales y del contacto como ayuda para percibir zonas poco sensibles.
  - Movilizaciones pasivas, estiramientos, paso natural de la tensión a la relajación.
- Método Feldenkrais:
  - La "Toma de Conciencia a Través del Movimiento" y la "Integración Funcional".
  - Actividades iniciales.
  - Desarrollo de sesiones individuales y colectivas.
- Intervenciones con las personas participantes en actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:
  - Atención individual y en grupo, intervenciones con ayudas manuales y mecánicas y posiciones de seguridad.
  - Diversificación de actividades y adaptación por niveles dentro del grupo. Estrategias de motivación.
- Localización de errores posturales y de ejecución:
  - Información sobre conocimiento de la ejecución y de los resultados.
  - Detección de la fatiga general y localizada.
  - Consignas que ayudan a reinterpretar sensaciones.
- Supervisión y adaptación del uso de aparatos y materiales.

#### 5. Evaluación de programaciones de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional:

- Evaluación de las programaciones de actividades de control postural, bienestar y mantenimiento funcional, objetivos del programa como referente de evaluación, indicadores y criterios.
- Procedimientos y pautas de aplicación de instrumentos de evaluación, momentos del programa en los que se aplican. Protocolos.
- Instrumentos de evaluación del proceso y los resultados de los programas.
- Confección de plantillas: de registro de resultados para medir la eficacia de los programas y de observación de las intervenciones y actuaciones del técnico, entre otras.
- Evaluación de las sesiones. Instrumentos de control de participación en las actividades dirigidas, de la solución de contingencias y del uso de la instalación, sala, equipamiento y el material, entre otros.
- Registro, tratamiento estadístico e interpretación de datos:
  - Soportes informáticos aplicados a la evaluación de los programas.
  - Técnicas de interpretación para valorar la idoneidad de las actividades en relación con las necesidades planteadas, de los espacios, medios, ayudas y apoyos utilizados, de las estrategias de instrucción, motivación y refuerzo y de las medidas de seguridad, entre otros.
- Memorias de evaluación. Confección de memorias y elaboración de propuestas de mejora.

#### 10. Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

**Equivalencia en créditos ECTS: 4**

**Código: 1156**

**Duración: 65 horas.**

#### *Contenidos*

##### 1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el sector del ciclo formativo.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empresarios y empleados de una pyme del sector en que se enmarca el ciclo formativo.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia de la empresa, los objetivos y la ventaja competitiva.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la caracterización y el maquillaje profesional.
- Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad del sector del ciclo formativo.

##### 2. La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.

- Análisis del entorno general y específico de una pyme del sector del ciclo formativo.
- Relaciones de una pyme del sector del ciclo formativo con su entorno y con el conjunto de la sociedad.
- Cultura empresarial e imagen corporativa.
- Responsabilidad social y ética empresarial.
- Concepto y elementos del balance social de la empresa: empleo, remuneraciones, medio ambiente y programa de acción social.
- Responsabilidad social y ética de las empresas del sector del ciclo formativo.

### 3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa: en Hacienda, en la Seguridad Social, en los Ayuntamientos, en el Notario, en el Registro Mercantil y en otros organismos.
- Viabilidad económica y financiera de una empresa del sector del ciclo formativo.
- Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una empresa del sector del ciclo formativo.
- Ayudas, subvenciones e incentivos fiscales para las pymes relacionadas con las empresas del sector del ciclo formativo.
- Apartados del plan de empresa:
  - Presentación de los promotores.
  - Estrategia, ventaja competitiva y análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) en la creación de una empresa.
  - Forma jurídica.
  - Análisis del mercado.
  - Organización de la producción de los bienes y servicios.
  - Organización de los Recursos Humanos.
  - Plan de marketing.
  - Análisis económico y financiero de la viabilidad de la empresa.
  - Gestión de ayuda y subvenciones.
  - Documentación de apertura y puesta en marcha.

### 4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. Las cuentas anuales.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas. El calendario fiscal.
- Gestión administrativa de una empresa del sector del ciclo formativo.

### 5. Función comercial:

- Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
- Análisis del mercado en el sector en que se enmarca el ciclo formativo.
- *Marketing mix*: precio, producto, promoción y distribución.

### 6. Los recursos humanos en la empresa:

- Categorías profesionales en las pymes del sector del ciclo formativo de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo correspondiente.
- Necesidades de personal en las pymes del sector del ciclo formativo. Organigrama.
- El coste del personal de acuerdo con los salarios de mercado en el sector en que se enmarca el ciclo formativo.
- Liderazgo y motivación. La comunicación en las empresas del sector.

**11. Módulo Profesional: Lengua extranjera profesional.**
**Código: CM16-AFD**
**Duración: 40 horas.**
*Contenidos*

Ver Anexo II

## ANEXO II

**MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID**
**Módulo Profesional: Lengua extranjera profesional.**
**Código: CM16-AFD.**
**Duración: 40 horas.**

Principio general: El proceso de enseñanza y de aprendizaje estará orientado al desarrollo de la competencia comunicativa del alumno en todas las destrezas, con especial énfasis en el desarrollo de la destreza oral, con objeto de que resuelva problemas y situaciones laborales usando como herramienta una lengua extranjera.

<i>Resultados de aprendizaje</i>	<i>Criterios de evaluación</i>
Interpreta información relacionada con la profesión contenida en textos escritos en lengua extranjera, analizando de forma comprensiva sus contenidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector productivo del título.</li> <li>• Se han realizado traducciones directas e inversas de textos específicos, utilizando materiales de consulta y diccionarios técnicos.</li> <li>• Se han leído de forma comprensiva textos específicos de su ámbito profesional y extraído la información más relevante</li> <li>• Se ha interpretado el contenido global del mensaje e identificado la terminología más utilizada</li> <li>• Se ha interpretado el mensaje recibido a través de soportes telemáticos: e-mail, fax, entre otros.</li> <li>• Se han leído con independencia distintos tipos de textos, con el apoyo de materiales de consulta y diccionarios técnicos que permitan la comprensión de modismos poco frecuentes.</li> </ul>
Elabora textos escritos profesionales en lengua extranjera, relacionando reglas gramaticales con la finalidad de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han producido textos relacionados con aspectos profesionales y organizado la información de manera coherente y cohesionada.</li> <li>• Se han realizado resúmenes breves de textos sencillos relacionados con su entorno profesional con relación de las ideas principales de las informaciones dadas y la utilización de sus propios recursos lingüísticos.</li> <li>• Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional con aplicación de las fórmulas establecidas y el vocabulario específico para ello.</li> <li>• Se han utilizado los recursos lingüísticos y las fórmulas de cortesía propias del documento a elaborar.</li> <li>• Se ha elaborado la respuesta a una solicitud de empleo a partir de una oferta de trabajo dada.</li> <li>• Se ha redactado un breve curriculum vitae.</li> </ul>
Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación escrita en lengua extranjera, teniendo en cuenta su contexto social y cultural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han descrito y aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país en el que se habla la lengua extranjera.</li> <li>• Se han identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.</li> </ul>

<i>Resultados de aprendizaje</i>	<i>Criterios de evaluación</i>
<p>Reconoce información cotidiana y profesional específica contenida en discursos orales claros, emitidos en lengua extranjera, interpretando con precisión el contenido del mensaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha situado el mensaje en su contexto profesional.</li> <li>• Se ha extraído información específica en mensajes relacionados con aspectos cotidianos de la vida profesional y cotidiana.</li> <li>• Se han secuenciado los elementos constituyentes del mensaje.</li> <li>• Se han identificado las ideas principales de declaraciones y mensajes sobre temas concretos y abstractos, transmitidos por los medios de comunicación y emitidos en lengua estándar.</li> <li>• Se han comprendido las instrucciones orales que puedan darse en procesos de comunicación de carácter laboral.</li> <li>• Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje, sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.</li> </ul>
<p>Emite mensajes orales claros y bien estructurados en lengua extranjera, participando como agente activo en conversaciones profesionales.</p> <p>Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación oral en lengua extranjera, teniendo en cuenta su contexto social y cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han utilizado los registros adecuados para la emisión del mensaje.</li> <li>• Se ha expresado con fluidez, precisión y eficacia sobre una amplia serie de temas profesionales, marcando con claridad la relación entre las ideas.</li> <li>• Se ha utilizado correctamente la terminología de la profesión.</li> <li>• Se ha descrito con fluidez su entorno profesional más próximo con el uso de las estrategias de comunicación necesarias.</li> <li>• Se ha descrito y secuenciado un proceso de trabajo de su competencia.</li> <li>• Se ha justificado la aceptación o no de propuestas realizadas.</li> <li>• Se han realizado, de manera clara, presentaciones breves y preparadas sobre un tema dentro de su especialidad.</li> <li>• Se han definido los rasgos más significativos de las costumbres y usos de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.</li> <li>• Se han descrito y utilizado los protocolos y normas de relación social propios en el uso de la lengua extranjera.</li> <li>• Se han identificado los valores y creencias propios de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.</li> <li>• Se han identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.</li> </ul>

*Contenidos*

**1. Interpretación de mensajes escritos en lengua extranjera:**

- Comprensión de mensajes, textos, artículos profesionales y cotidianos, también aquellos recogidos en distintos soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
- Comprensión de terminología específica del sector productivo.
- Recursos lingüísticos (gramaticales, sintácticos y discursivos, entre otros) en los textos escritos.
- Relaciones lógicas (oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado) y relaciones temporales (anterioridad, posterioridad, simultaneidad).
- Comprensión detallada de instrucciones y órdenes escritas, dentro del contexto profesional.

**2. Emisión de textos escritos en lengua extranjera:**

- Elaboración de textos profesionales del sector y cotidianos.
- Adecuación del texto al contexto comunicativo.
- Selección del registro lingüístico y del léxico, selección de estructuras sintácticas, selección de contenido relevante.
- Uso de los signos de puntuación.
- Cohesión y coherencia en el desarrollo del texto.



- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio-profesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
- Producción de mensajes que impliquen solicitud de información para la resolución de problemas, o comunicación de instrucciones de trabajo.

### 3. Comprensión de mensajes orales en lengua extranjera:

- Reconocimiento de mensajes profesionales del sector y cotidianos, también aquellos emitidos a través de diferentes canales: mensajes directos, telefónicos, grabados, etc.
- Comprensión oral de la terminología específica del sector productivo.
- Comprensión de los principales recursos lingüísticos y palabras clave en procesos de comunicación oral.

### 4. Producción de mensajes orales en lengua extranjera:

- Uso de diferentes registros utilizados en la emisión de mensajes orales.
- Uso de terminología específica del sector productivo.
- Utilización de fórmulas habituales para iniciar, mantener y finalizar conversaciones en diferentes contextos y entornos (llamadas telefónicas, presentaciones, reuniones, entrevistas laborales).
- Estrategias para mantener la fluidez en la conversación y para clarificar dudas.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
- La entonación como recurso de cohesión del texto oral.
- Uso de recursos lingüísticos y palabras clave para expresar gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, dudas y otros.

#### *Orientaciones pedagógicas.*

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para el desempeño de actividades relacionadas con el entorno de trabajo en el que el alumnado va a ejercer su profesión.

Las actividades centrarán la atención en el ámbito profesional, sin perjuicio de que el docente plantee algunas actividades relacionadas con aspectos cotidianos y/o temas generales que permitan trabajar aspectos puramente lingüísticos con el objetivo de alcanzar un nivel de partida adecuado.

Los contenidos del módulo contribuyen a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo, y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza y de aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre:

- La elaboración de mensajes escritos y orales en lengua extranjera interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.
- La interpretación de la información escrita en lengua extranjera en el ámbito propio del sector productivo del título.
- La cumplimentación e interpretación de los documentos propios en lengua extranjera del sector profesional solicitando y/o facilitando una información de tipo general o detallada.
- La valoración de la importancia de la comunicación oral y escrita en lengua extranjera, en el marco del contexto laboral.

## ANEXO III

**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL**

Familia profesional: <b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>							
Ciclo Formativo: <b>ACONDICIONAMIENTO FÍSICO</b>							
Grado: <b>Superior</b>				Duración: <b>2000 horas.</b>		Código: <b>AFDS01</b>	
MÓDULOS PROFESIONALES					CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Equivalencia en créditos ECTS	Curso 2º		
					3 trimestres (horas semanales)	2 trimestres (horas semanales)	1 trimestre (horas)
01	1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes.	260	12	8		
02	1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente.	260	16	8		
03	1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.	160	12	5		
04	1151	Acondicionamiento físico en el agua.	195	11	6		
05	1155	Formación y orientación laboral.	90	5	3		
06	0017	Habilidades Sociales	75	6		4	
07	1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.	130	7		6	
08	1152	Técnicas de hidrocinesia.	130	8		6	
09	1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.	195	12		9	
10	1156	Empresa e iniciativa emprendedora.	65	4		3	
11	CM16-AFD	Lengua extranjera profesional	40	-		2	
12	1154	Proyecto de acondicionamiento físico	30	5			30
13	1157	Formación en centros de trabajo.	370	22			370
<b>HORAS TOTALES</b>			<b>2.000</b>	<b>120</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>400</b>

**ANEXO IV**
**ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA COMUNIDAD DE MADRID**

Módulo profesional	Cuerpo docente y especialidad <sup>(1)</sup>		Titulaciones <sup>(3)</sup>
	Cuerpo <sup>(2)</sup>	Especialidad	
CM16-AFD Lengua extranjera profesional.	CS PS	Especialidad correspondiente a la lengua extranjera que se imparta.	Licenciado, o título de Grado, en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología), Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente u otros títulos equivalentes.  Cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades que acredite el dominio de las competencias correspondientes, al menos, al nivel B2 del Marco Común de Referencia para las lenguas en el idioma que se imparta, o equivalente.

(1) Profesorado de centros públicos.

(2) **CS** = Catedrático de Enseñanza Secundaria **PS** = Profesor de Enseñanza Secundaria.

(3) Profesorado de centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa.

**ANEXO V**
**ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS**

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup> 30 alumnos <sup>(1)</sup>
Aula Polivalente	60
Aula técnica físico-deportiva con almacén	150
Sala gimnasio que incluirá vestuarios, duchas y almacén	480
Piscina climatizada de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad <sup>(2)</sup>	3 calles
Sala de entrenamiento polivalente <sup>(2)</sup>	

(1) En caso de autorizarse unidades escolares con ratios inferiores a 30 alumnos, el aula polivalente deberá tener una superficie de 2 m<sup>2</sup>/alumno, con un mínimo de 40 m<sup>2</sup>, y el aula técnica físico-deportiva con almacén deberá tener una superficie de 5 m<sup>2</sup>/alumno, con un mínimo de 100 m<sup>2</sup>.

(2) Espacio no necesariamente ubicado en el centro de formación.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula Polivalente	Mobiliario escolar Equipos informáticos en red con conexión a internet. Equipos de proyección audiovisual. Aplicaciones informáticas y software específico
Aula técnica físico-deportiva con almacén	Material audiovisual Ordenador y software específicos para los diferentes ámbitos del acondicionamiento físico. Materiales para la valoración de la condición física y biológica. Material básico de primeros auxilios.

Sala gimnasio que incluirá vestuarios, duchas y almacén	Implementos específicos de las distintas actividades de acondicionamiento físico en grupo. Materiales de fitness y wellness Equipo de sonido para grandes espacios. Espalderas, colchonetas, vallas, entre otros elementos auxiliares. Complementos de almacenaje (armarios, soportes, cestas, carros, entre otros)
Piscina climatizada de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad <sup>(1)</sup>	Accesorios de flotación y estabilización. Material de fitness acuático. Materiales de salvamento acuático. Complementos de almacenaje (armarios, cestas, carros, entre otros)
Sala de entrenamiento polivalente <sup>(1)</sup>	Máquinas cardiovasculares Máquinas de desarrollo muscular Halteras Material auxiliar (espalderas, colchonetas y balones, entre otros)

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro de formación.

(03/26.517/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación e Investigación

- 2** *DECRETO 129/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crean cuatro colegios de Educación Infantil y Primaria en los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles, dos en el municipio de El Boalo y un colegio de Educación Especial en Coslada, para el curso escolar 2018-2019.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinados municipios o zonas como consecuencia del aumento de población escolar hace necesario que la Administración educativa lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria que permitan incrementar la oferta educativa en aquellos lugares donde se produzca la citada demanda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de este Decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación e Investigación,

#### DISPONE

##### Artículo 1

###### *Creación de centros*

1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “María Blanchard”, código 28078572, situado en la calle Niceto Alcalá Zamora, con vuelta en calle José Prat, con vuelta en calle Fuente de Antón Merlo, del municipio de Getafe.

2. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Gabriela Morreale”, código 28078584, situado en la calle Londres, con vuelta calle Viena, con vuelta a calle Nogal, del municipio de Leganés.

3. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Maruja Mallo”, código 28078596, situado en avenida de la Vía Láctea, con vuelta a avenida de la ONU, con vuelta calle Camino de Humanes, del municipio de Móstoles.

4. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Ivonne Blake”, código 28078602, situado en calle Medicina, esquina Camino de San Marcos, del municipio de Fuenlabrada.

##### Artículo 2

###### *Creación de tres nuevos colegios por desglose de otros ya existentes en los municipios de El Boalo y Coslada*

1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Josefina Carabias”, código 28078614, situado en la avenida de Juan Pablo II, sin número, de la localidad de Matael-

pino, municipio de El Boalo, por desglose del colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Sebastián”, sito en El Boalo, código 28001873.

2. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “María de Maeztu”, código 28078626, situado en la calle Miguel de Unamuno, sin número, de la localidad Cerceda, municipio de El Boalo, por desglose del colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Sebastián”, sito en El Boalo, código 28001873.

3. Se crea el colegio de Educación Especial “Rosa Parks”, código 28078560, situado en la avenida de Berlín, número 24, del municipio de Coslada, por desglose del colegio de Educación Especial “Guadarrama”, código 28037818, sito en el municipio de Coslada.

### Artículo 3

#### *Órganos de gobierno y de participación docente*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este Decreto, y a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de los directores de los centros, de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar de los centros se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

3. El claustro de profesores de los nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial se constituirá con el profesorado que preste servicio en el mismo.

### Artículo 4

#### *Incorporación al programa bilingüe de la Comunidad de Madrid*

Los nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria mencionados en el artículo 1, y en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del presente Decreto, pasarán a formar parte del programa bilingüe de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 5

#### *Entrada en funcionamiento*

Los centros que se crean en el presente Decreto entrarán en funcionamiento en el curso escolar 2018-2019.

### Artículo 6

#### *Ejecución*

Se autoriza al Consejero de Educación e Investigación a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

### Artículo 7

#### *Producción de efectos*

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

El Presidente,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/26.543/18)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 3** *ORDEN 540/2018, de 27 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 881/2018, de 21 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 881/2018, de 21 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Mediante Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, (Boletín de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 2018), se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 2 se establece que corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Con excepción de las relativas en materia de Justicia.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

##### Objeto

Adjudicar los puestos de trabajo número 51056 y número 52691 a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

**Segundo***Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2018.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2018), el Secretario General Técnico, PS (Orden 490/2018, de 19 de julio), la Técnico Adjunto a la Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS  
EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA REGIMEN JURIDICO Y ACTUACION ADMINISTRATIVA NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA II  Puesto de Trabajo: 51056 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.482,24	Cód. identificación: ****9045D  Apellidos y Nombre: GARABATO PRECIADO, MARIA PILAR	ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID SECRETARIA GENERAL SERVICIO INSERCIONES SUBSECCION REGISTRO NEGOCIADO REGISTRO GENERAL  Puesto de Trabajo: 88 Denominación : NEG. REGISTRO GENERAL Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.482,24
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCION DEL AREA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SUBSECCION DOCUMENTACIÓN  Puesto de Trabajo: 52691 Denominación : SUBSEC. DOCUMENTACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.830,64	Cód. identificación: ****8641S  Apellidos y Nombre: ESPARZA CANOVAS, FRANCISCA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DIRECCION GENERAL JUVENTUD Y DEPORTE SUBDIRECCION GENERAL JUVENTUD  Puesto de Trabajo: 64651 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 16.280,40

(03/26.221/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 4 *ORDEN de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por el procedimiento de Concurso de Méritos Agencia Madrileña de Atención Social.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado que se adjunta, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

En caso de que se soliciten plazas que se encuentren afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogidas en Anexo, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.
3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.  
Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.
2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.



**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones.*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La Consejera de Políticas Sociales y Familia, PD (Orden 1355/2015, de 9 de julio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2015), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

**ANEXO**

El puesto de esta convocatoria no está afectado por lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
21875 ADMINISTRADOR R.T.E.+175-250 PLAZAS	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES DOCTOR GONZÁLEZ BUENO	B/C	22	10.577,76	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS			2
				EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE MAYORES			2
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDA A LOS CAPÍTULOS II			2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS : NEXUS			2

(03/26.694/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación e Investigación

- 5** *ACUERDO de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al nombramiento de doña Nieves Rojo Mora como miembro del Patronato de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros.*

El artículo 14 de los Estatutos de la Fundación Universitaria “Fray Francisco Jiménez de Cisneros” establece la composición del Patronato, así como el procedimiento para el nombramiento de sus miembros. De conformidad con el citado artículo, corresponde a la Comunidad de Madrid nombrar tres miembros a propuesta del Rector de la Universidad a la que el Centro de Enseñanza Superior “Cardenal Cisneros” esté adscrito, que es la Universidad Complutense de Madrid.

En el artículo 15 de los Estatutos se contempla la duración del mandato de los patronos y se establece que cuando la designación del Rector lo sea por razón del desempeño de un cargo la duración del mandato, corresponderá con su permanencia en el mismo. En caso de que la designación sea a título personal, el mandato será de cuatro años.

Mediante escrito del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 12 de junio de 2018, se propone a doña Nieves Rojo Mora como representante de la Universidad en el Patronato de la Fundación Universitaria “Fray Francisco Jiménez de Cisneros” en función de su cargo, al haber sido reelegida como Decana de la Facultad de Psicología.

En su virtud, de conformidad con el artículo 14.1.d) de los Estatutos de la Fundación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación e Investigación,

#### ACUERDA

Nombrar a doña Nieves Rojo Mora miembro del Patronato de la Fundación Universitaria “Fray Francisco Jiménez de Cisneros”, en su condición de Decana de la Facultad de Psicología.

Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

El Presidente,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/26.528/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 6** *ORDEN de 25 de julio de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de abril de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 13 de abril de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio), el Secretario General Técnico, Ángel Herraiz Lersundi.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN  
EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SERVICIO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO  Puesto de Trabajo: 47951 Denominación : SERV. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.723,24	Cód. identificación: ***7954F  Apellidos y Nombre: SANTIAGO HERRERO, ARSENIO FRANCISCO	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACION SERVICIO COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN II  Puesto de Trabajo: 51352 Denominación : SERV. COORDINACION Y ELABORACION II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.723,24

(03/26.220/18)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 7 *ORDEN de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

#### **Sexto**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Séptimo**

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de julio de 2018.—La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 29 de julio), el Secretario General Técnico, Ángel Herraiz Lersundi.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3435 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO JURIDICO	CONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS SUBDIRECCION GENERAL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y ESTUDIOS UNIDAD TECNICA SEGUIMIENTO JURÍDICO	A	28	22.577,40	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>LICENCIADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICO JURÍDICA, DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN COMO UNIDAD PROMOTORA. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>						

(03/26.218/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Justicia

- 8** *ORDEN 92/2018, de 27 de julio, de la Consejera de Justicia, por la que se deja sin efecto la Orden 53/2018, de 4 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2018), por la que se aprobaba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 53/2018, de 4 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2018), de la Consejera de Justicia, se aprobó convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Viceconsejería de Justicia.

Apreciado error en el cuerpo de adscripción que figura en el puesto de trabajo de la Viceconsejería de Justicia, se procede a dejar sin efecto la Orden de convocatoria, todo ello de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2018.—La Consejera de Justicia, PD (Orden 6/2018, de 8 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2018), el Secretario General Técnico Suplente (Decreto 63/2018, de 24 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2018), la Técnico Adjunto a la Secretaría General Técnica, PS (Orden 80/2018, de 18 de julio), Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

(03/26.219/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 9** *EXTRACTO de la Orden 494/2018, de 20 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal.*

BDNS (Identif.): 410170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS.

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Municipios de la Comunidad de Madrid que a 1 de enero de 2017 tengan una población oficial inferior a 5.000 habitantes según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Financiar a los municipios de la Comunidad de Madrid los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1019/2018, de 4 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 126, de 28 de mayo de 2018).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada municipio es de 49.000,00 euros. La cuantía de las subvenciones convocadas asciende a 2.407.324,00 euros, consignados en el Subconcepto 76309, del Programa 942N, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2018.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de julio de 2018.



El Vicepresidente, Consejero de Presidencia  
y Portavoz del Gobierno,  
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

(03/26.276/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía, Empleo y Hacienda**

- 10** *ORDEN de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para fomento del autoconsumo energético en las empresas industriales de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2018, se aprobaron las normas del procedimiento para la concesión directa de ayudas para fomento del autoconsumo energético en las empresas industriales de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada Ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda la concesión de las ayudas incluidas en el Anexo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

**DISPONGO**

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2018, por el que se aprobaron las normas del procedimiento para la concesión directa de ayudas para fomento del autoconsumo energético en las empresas industriales de la Comunidad de Madrid, por un importe de 250.000 euros, con cargo al subconcepto 79000, "Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica", del Programa 422B, "Industria", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Madrid, a 19 de julio de 2018.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,  
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/25.905/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

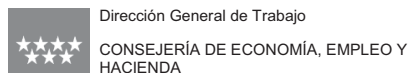
### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 11** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de habilitación del Libro de Subcontratación ante el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.*

Apreciado error en la publicación del modelo telemático de solicitud de habilitación del Libro de Subcontratación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, correspondiente al día 4 de julio de 2018, páginas 69 y 70 (número de inserción 03/22.417/18), se procede a publicar un nuevo modelo telemático de solicitud de habilitación del Libro de Subcontratación.

Madrid, a 11 de julio de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.


**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Habilitación del Libro de Subcontratación**
**1.- Datos del contratista:**

<input type="radio"/> Nacional	<input type="radio"/> Promotor que solo contrata autónomos (1)	NIF/NIE		<input type="radio"/> Transnacional	IED	
Apellido 1		Apellido 2				
Nombre		Razón Social				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico				
El contratista se compromete a firmar y sellar la totalidad de las hojas de registro de subcontrataciones						<input type="checkbox"/>

**2.- Datos de el/la representante (cumplimentar SOLO si es diferente del contratista):**

NIF/ NIE	Apellido 1	Apellido 2				
Nombre	Razón Social					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico				

**3.- Datos identificativos de la obra:**

Promotor	NIF	
Contratista	NIF	
Dirección facultativa	NIF	
Coordinación de seg. y salud en fase de ejecución	NIF	
Domicilio de la obra	Localidad	
Referencia del Aviso Previo de la obra (2)	Núm. Inscripción REA	
Número de Orden de la última anotación efectuada en el Libro de Subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir (3)		
Causa de la no disposición del Libro anterior, en caso de existir (marcar lo que proceda) (4) <input type="checkbox"/> Pérdida <input type="checkbox"/> Destrucción		

**4.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº			
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

**5.- Instrucciones de cumplimentación:**

(1) Solo en los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
(2) Número de referencia de la Comunicación de apertura o reanudación de la actividad de Centros de Trabajo en obras de construcción, según Real Decreto 337/2010 de 19 de mayo.
(3) Adjuntar copia de la última hoja del Libro de Subcontratación anterior.
(4) Escrito firmado y sellado por el contratista declarando la pérdida o destrucción del mismo.

En....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía , Empleo y Hacienda Dirección General de Trabajo
---------------------	--

(03/25.744/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 12** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del modelo de impreso normalizado referido al procedimiento de “Solicitud de certificado de Registro de Personal para funcionarios de carrera e interinos no docentes y personal eventual”.*

De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. En este sentido, su artículo 66.4 regula la posibilidad de establecer modelos normalizados de presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, que establece la obligatoriedad de publicación de los impresos mediante Resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

#### RESUELVO

##### Único

##### *Publicación de impreso normalizado*

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del modelo de impreso normalizado de “Solicitud de certificado de Registro de Personal para funcionarios de carrera e interinos no docentes y personal eventual”, que se adjunta como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 2018.—El Director General de Presupuestos y Recursos Humanos, Gregorio Moreno López.




 Dirección General de Presupuestos y RR.HH.  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de certificado de Registro de Personal para funcionarios de carrera e interinos no docentes y personal eventual (1)**
**1.- Datos de el/la funcionario/a:**

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		Teléfono	

(1) Esta solicitud se presentará preferiblemente de forma telemática, o en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de cualquiera de los medios que dicho precepto indica. El certificado de Registro de Personal es el requerido para participar en procesos de formación de **bolsas de empleo** o cualquier otro procedimiento en el que se necesite **acreditar requisitos y/o méritos y experiencia profesional** en la Comunidad de Madrid.

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		Teléfono	

**3.- Datos de la Solicitud**

Que sea emitido Certificado por el Registro de Personal para participar en la convocatoria que se indica:  <input type="checkbox"/> Otros supuestos	Órgano convocante: Fecha de la convocatoria: Publicación oficial: Fecha de publicación de la convocatoria: Indique si se exige modelo específico: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  Indique cuales:
---	--

**4.- Medio de notificación y entrega del Certificado (2)**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)												
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo:												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo de vía</td> <td style="width: 35%;"></td> <td style="width: 15%;">Nombre vía</td> <td style="width: 35%;"></td> <td style="width: 5%;">Nº</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Planta</td> <td>CP</td> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		Planta	CP	Localidad	Provincia		
Tipo de vía		Nombre vía		Nº									
Planta	CP	Localidad	Provincia										
<input type="radio"/>	Recogida presencial u otra persona con autorización en Plaza de Chamberí, 8 – 5ª planta – Madrid												

(2) El Certificado estará disponible o se remitirá por correo, según lo solicitado por el usuario, a partir del cuarto día hábil contado desde el siguiente a aquél en que tuvo entrada la solicitud en el órgano competente para su emisión. En el caso de remisión por correo, una vez recibido, el interesado deberá enviar al fax de Registro de Personal (915803352) o al correo electrónico [registrodepersonal@madrid.org](mailto:registrodepersonal@madrid.org), acreditación de la recepción del certificado mediante firma de la copia del mismo que se adjunta.

En....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/protecciondedatos](http://www.madrid.org/protecciondedatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda - Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Registro de Personal
---------------------	--



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 13** *ORDEN 564/2018, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluye, entre las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, “el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales” así como “la realización de acciones de difusión, sensibilización y divulgación en materia de protección del medio ambiente”.

El debido cumplimiento de las señaladas competencias autonómicas así como su conexión con los objetivos prioritarios del VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta», aprobado mediante la Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, ponen de manifiesto la necesidad de subvencionar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid con el fin de proteger el medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales, materias primas y energía.

En este sentido en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para el periodo 2016-2019, se contempla una línea de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para financiar la realización de proyectos ambientales con impacto en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Así, en el marco competencial establecido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento general, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones, en materia de bases reguladoras y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones; se dictó la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid.

Tras su entrada en vigor, en la primera convocatoria de estas ayudas, correspondiente al año 2017, se reconoció la subvención a un total de 20 proyectos, comprometiéndose crédito por un total de 500.000 euros, si bien cerca del 50% de las solicitudes fueron excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Fruto de la experiencia anterior, teniendo en cuenta la gran acogida que tuvo la convocatoria de 2017, se estima conveniente la modificación de las bases reguladoras en aras de favorecer una mayor concurrencia competitiva así como un reparto más igualitario del crédito disponible.

En consecuencia, se pretende la modificación del artículo referente a las características y cuantía de las ayudas con el objeto de limitar, en la correspondiente convocatoria, el número de proyectos y cuantía máxima de los mismos por entidad solicitante y, del artículo re-

ferente a los criterios de valoración. De esta forma, se alcanzará una mayor participación de entidades incrementando asimismo el número de sujetos y proyectos subvencionados.

Por otro lado, pese a que las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobaron de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la incipiente adaptación a la administración electrónica hace necesaria una mayor precisión y aclaración en la forma de presentación de la documentación.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente, y conforme con el Decreto Decreto 84/2018, de 5 de junio, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo Único

#### *Modificación de las bases reguladoras*

Uno. Se modifica el Artículo 7 Características y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. *Características y cuantía de las ayudas.*

- Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.
- La dotación presupuestaria total de las subvenciones que se aprueben anualmente, se concretará en la correspondiente orden de convocatoria, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- La cuantía subvencionable será la cantidad a percibir por la entidad solicitante por la actividad o el proyecto subvencionable.

La subvención se calculará como el 100 por 100 del importe solicitado por el beneficiario para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable, siempre y cuando exista crédito suficiente en la correspondiente convocatoria y hasta la extinción del mismo.

Serán financiables los gastos reflejados en el presupuesto que se adecúen a las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la Orden de convocatoria podrá determinar, en su caso, el umbral mínimo de puntuación a obtener para tener acceso a la subvención así como el número de proyectos y cuantía máxima subvencionable por entidad solicitante.

Asimismo, la puntuación obtenida establecerá el orden de prelación de los beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible.

- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su revisión, así como la obtención de ayudas concurrentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
- Asimismo, las subvenciones que se concedan a entidades que tengan la condición de empresa en términos comunitarios estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia de las ayudas reguladas en las presentes bases, respetándose las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en dicho Reglamento”.

Dos. Se modifica el Artículo 8 Criterios de valoración, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. *Criterios de valoración.*—Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes recibidas, se asignará a cada una de ellas una puntuación en base a los criterios que a continuación se enumeran:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
<b>DESARROLLO TÉCNICO Y ECONÓMICO</b>		<b>5</b>
<b>Calidad técnica de la actuación propuesta</b>		3,5
Interés y relevancia de las actuaciones del proyecto en concordancia y/o implementación de las llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid	2	
Los contenidos, actividades y metodología propuestos son coherentes y viables	1	
Apoyo para la realización del proyecto de entidades o instituciones de reconocido prestigio académico, científico y técnico debidamente documentado	0,5	
<b>Moderación de costes</b>		1,5
Compromiso de aportación de recursos propios para la realización de la actuación propuesta superior al 25% del coste total	1	
Justificación de las medidas de moderación de costes presentadas por el solicitante	0,5	
<b>DIMENSIÓN AMBIENTAL</b>		<b>4</b>
La actuación propuesta se relaciona con una de las líneas de trabajo prioritizadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la correspondiente convocatoria		1
La actuación propuesta está relacionada con alguno de los objetivos prioritarios del VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020		0,5
<b>La actuación propuesta está vinculada a la Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid</b>		1,5
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para los tipos de Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007) de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para las especies de Red Natura 2000 (Anexo II Ley 42/007), de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y especies migratorias de las ZEPAs, de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
<b>La actuación propuesta está vinculada al conocimiento, estudio, divulgación, conservación y/o recuperación de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid</b>		<b>1</b>
La actuación propuesta está vinculada a especies catalogadas en peligro de extinción	0,5	
La actuación propuesta está vinculada a especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat", "Vulnerable", "De interés especial" y/o "Árboles singulares"	0,5	
<b>DIMENSIÓN SOCIAL</b>		<b>1</b>
La actuación propuesta contribuye al desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales	0,25	
La actuación propuesta contiene acciones de divulgación de los trabajos realizados	0,25	
La actuación propuesta contempla acciones dirigidas a alcanzar la accesibilidad universal en espacios naturales	0,25	
La actuación propuesta contempla la colaboración con agentes sociales locales	0,25	

Tres. Se modifica el apartado 2.A del Artículo 10 Documentación a aportar, quedando redactado en los siguientes términos:

- a) Copia de los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro oficial correspondiente, donde se contemple entre sus fines la realización de actuaciones a subvencionar. O, en su caso, declaración responsable del representante de la entidad solicitante en la que se especifique la actividad o proyecto en conexión con alguno de los ámbitos temáticos del artículo 2 de estas bases, realizada dentro de los cinco últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de estas subvenciones, junto con una memoria explicativa de la misma.
- b) Caso de que la copia de los Estatutos no incluya la diligencia o sello de inscripción en el registro oficial que corresponda, será preceptiva la presentación de copia de certificado de inscripción en tal registro expedido por el encargado del mismo.
- c) Acreditación bastante de la representación legal de la entidad por la persona que firma la solicitud y declaraciones exigidas.
- d) Copia del documento nacional de identidad del representante.
- e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- f) Identificación del medio preferente y lugar para la realización de notificaciones.
- g) Identificación y acreditación documental de la cuenta corriente de la que sea titular la entidad en la que se desea se haga efectivo el pago de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma al concluir el procedimiento de concurrencia competitiva abierto en la correspondiente convocatoria. Se consignará la entidad bancaria, sucursal, domicilio y número de la sucursal y de la cuenta corriente.
- h) Declaración expresa y responsable, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 13

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de acuerdo con el modelo que figure como anexo en la orden de convocatoria.

- i) Declaración, expresa y responsable, de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para financiar la actividad para la que se solicita subvención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el modelo que figure como anexo en la orden de convocatoria.
- j) Declaración, expresa y responsable, de la fecha de inicio de la ejecución de la actuación subvencionable. Esta declaración se aportará junto con la solicitud, en el caso de actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 5 de estas bases y, en caso contrario, en el momento en el que efectivamente se inicie su ejecución.
- k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando la siguiente documentación:
  1. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
  2. Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable del representante legal de la entidad de que la misma está exenta del pago del citado impuesto.
  3. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
  4. El certificado de inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, o de tenerlas, estar debidamente garantizadas, será solicitado de oficio”.

Cuatro. Se modifica el párrafo cuarto del Artículo 14 Modificación de las actividades o proyectos subvencionables y prórroga del plazo de ejecución, quedando redactado en los siguientes términos:

“El beneficiario de la subvención podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que no podrá exceder de la mitad del período de ejecución inicial y en todo caso no podrá ser superior a 3 meses. Esta solicitud se realizará con una antelación, al menos, de 10 días naturales a la finalización del plazo inicialmente concedido. En todo caso, el plazo de ejecución, incluida la prórroga, no podrá exceder del 31 de diciembre del año siguiente al del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención”.

Cinco. Se modifica el Artículo 15 Concurrencia de subvenciones, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. *Compatibilidad con otras ayudas. Concurrencia de subvenciones.*— Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles, para el mismo proyecto o actividad subvencionable, con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del coste de la actividad o inversión subvencionada.

Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones el representante de la entidad solicitante declarará responsablemente las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto por cualquier tipo de administración y/o ente público nacional o internacional, o cualquiera entidad de carácter privado.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las circunstancias que determinaron la concesión de la subvención, manifestadas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud, así como la concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, que se produzcan a lo largo de la vida de la actividad o del proyecto, deberán ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que podrá dar lugar a la modificación de la subvención”.

Seis. Se modifica el apartado 6.b) del Artículo 16 Ejecución, plazo y forma de justificación, quedando redactado en los siguientes términos:

- “b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, que no podrán superar el 20% a la baja de dicho presupuesto.

En caso de que la desviación supere el 20% a la baja del presupuesto estimado y se hubiese hecho un pago anticipado de la subvención, deberá reintegrarse la misma en el importe que resulte del cálculo del porcentaje de subvención concedido sobre el presupuesto finalmente ejecutado.

Si no se hubiese realizado dicho pago anticipado y la desviación a la baja del presupuesto estimado superara dicho 20%, el importe de la subvención será el resultante de la aplicación del porcentaje de subvención concedido al presupuesto finalmente ejecutado”.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### *Referencias orgánicas*

Las denominaciones oficiales contenidas en la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, deben entenderse referidas a los órganos actuales de conformidad con el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/25.990/18)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación e Investigación

- 14** *DECRETO 128/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos Institutos de Educación Secundaria en los municipios de Getafe y Madrid para el curso escolar 2018-2019.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinadas localidades o barrios, como consecuencia de los cambios de población, hace necesario que la Administración Educativa emprenda la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria que permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades de escolarización, en aquellos lugares donde concurre tal circunstancia. De este modo se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad del Instituto de Educación Secundaria al lugar de residencia de los alumnos.

El barrio de El Bercial, del municipio de Getafe, cuenta en la actualidad con dos institutos, uno específico de Formación Profesional, el Instituto de Educación Secundaria “Ícaro”, y otro que escolariza a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el Instituto de Educación Secundaria “Altair”. Este barrio cuenta con una alta demanda de escolarización para esta etapa, pero en la actualidad el Instituto “Altair” está al máximo de su capacidad. Por otro lado, la oferta de plazas de los demás Institutos de Educación Secundaria Bilingües de la localidad empieza a estar cercana a la demanda efectiva, por lo que tampoco tienen capacidad para escolarizar a los alumnos de las familias de este barrio y de los barrios contiguos que solicitan esta modalidad.

Por otra parte, en el Distrito Municipal de Arganzuela (barrio de Méndez Álvaro), de Madrid, también existe una elevada demanda de escolarización. En este caso, la demanda no solo afecta a las enseñanzas de Educación Secundaria, sino también a la etapa de Educación Primaria. La creación de un Instituto en esta zona ayudaría a solucionar las dos situaciones. En primer lugar, ampliaría la oferta de plazas de Educación Secundaria y, en segundo lugar, también permitiría escolarizar en ellas a los alumnos de Secundaria del Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Tirso de Molina”, con lo que se liberarían espacios en este Colegio para atender la demanda de escolarización de la zona para Educación Primaria.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos, se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación e Investigación,



**DISPONE****Artículo 1***Creación de Institutos de Educación Secundaria*

1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria “Elisa Soriano Fischer”, código 28078587, situado en la avenida de Méjico, número 1, en Getafe.
2. Se crea el Instituto de Educación Secundaria «Antonio Fraguas “Forges”», código 28078559, situado en calle Jacaranda, sin número, Distrito de Arganzuela, de Madrid.

**Artículo 2***Órganos de gobierno*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este decreto y a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de los directores de los centros, de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.
2. El claustro de profesores de los nuevos Institutos de Educación Secundaria se constituirá con el profesorado que preste servicio en el mismo.
3. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar de los centros y sus restantes órganos de gobierno, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

**Artículo 3***Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid*

Los nuevos Institutos de Educación Secundaria que se crean mediante el presente Decreto pasarán a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 4***Entrada en funcionamiento*

Los centros que se crean mediante el presente decreto entrarán en funcionamiento en el curso 2018-2019.

**Artículo 5***Ejecución*

Se autoriza al Consejero de Educación e Investigación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 6***Producción de efectos*

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

El Presidente,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/26.536/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 15** *EXTRACTO del Acuerdo de 19 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2018.*

BDNS (Identif.): 410221

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, de 19 de julio de 2018, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Titulados universitarios que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Alcalá.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objetivo de este programa es promover la formación docente que debe llevarse a cabo por parte de sus beneficiarios/as, en compatibilidad con la formación investigadora, a través de la realización de una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria para facilitar su futura incorporación al sistema español de educación superior como profesores universitarios.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá ([https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/normativa/documentos/Bases\\_Reguladoras\\_Becas\\_Ayudas\\_Investigacion\\_UAH.PDF](https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/normativa/documentos/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.PDF)).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

La cuantía económica anual del contrato predoctoral será de 13.704 euros durante los dos primeros años de la ayuda, y de 16.422 euros durante el tercer y cuarto año de la ayuda, distribuido en 12 mensualidades.

El importe total presupuestado para el año 2018, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria, junto con los derechos económicos derivados de convocatorias de anualidades anteriores y la Convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador 2018, es de 1.435.635 euros y serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A 640.06.

#### **Quinto**

##### *Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre el 3 y el 28 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la indicada en el punto 9.3 de la convocatoria.

## Sexto

### *Otros datos*

El número total de ayudas, en la presente convocatoria, es de 10, que se asignarán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para la formación de doctores en grupos de investigación pertenecientes a un área de conocimiento de la UAH de las incluidas en el Anexo IA y Anexo IB de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cinco para cada una de las grandes áreas de conocimiento establecidas por la Comisión de Personal Docente e Investigador atendiendo a la dedicación docente del área y a las necesidades de impulsar la investigación (Anexo IA).
- Cinco para áreas de conocimiento específicas establecidas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, dentro de las grandes áreas establecidas por la Comisión de Personal Docente e Investigador atendiendo a los criterios establecidos por dicha Comisión (Anexo IB).

En el caso de que algún área no tenga beneficiarios/as, la vacante se asignará al área de conocimiento que tenga mayor número de candidatos.

Adjudicaciones y criterios de selección.—La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 10.2 de la convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Recursos.—La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2018.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia, Francisco Javier de la Mata de la Mata.

(03/26.275/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

**16** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la formalización del contrato de “Ejecución para las obras de deficiencias detectadas en el expediente ITE de la Real Casa de Correos”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (actualmente Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: A/OBR-000961/2018.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras para la reparación de las deficiencias detectadas en el expediente ITE de la Real Casa de Correos.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 45332300-6 Trabajos de tendido de cañerías de desagüe. 45432210-9 Trabajos de revestimiento de paredes. 45432130-4 Trabajo de revestimiento de suelos. 45454100-5 Trabajos de restauración.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2018.
    - “Perfil del contratante” de 6 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 142.567,67 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 142.567,67 euros.
  - IVA: 29.939,21 euros.
  - Importe total: 172.506,88 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2018.
  - c) Contratista: “Códec Obras, Servicios y Proyectos, Sociedad Limitada”.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 108.990,43 euros.
    - IVA: 22.887,99 euros.
    - Importe total: 131.878,42 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El contratista ha presentado la oferta más ventajosa no incurso en valores anormales o desproporcionados, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Madrid, a 24 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (firmado).

(03/25.832/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 17** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en los edificios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Área de Contratación.
      - 2) Domicilio: calle Alcalá número 4, segunda planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Teléfonos:
        - Información pliego administrativo: 917 208 077. Área de Contratación.
        - Información pliego técnico: 917 208 463/917 208 489. División de Análisis, Organización y Desarrollo.
      - 5) Telefax: 917 208 066.
      - 6) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de septiembre de 2018.
    - d) Número de expediente: C-923M/009-18 (A/SER-012685/2018).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en los edificios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
    - c) División por lotes y número de lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50413200-5.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con criterio único.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Uno, precio.
  4. Valor estimado del contrato: 241.009,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 109.549,69 euros.
  - IVA: 23.005,43 euros.
  - Importe total: 132.555,12 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Otros requisitos específicos: Según lo establecido en los apartados 6 y 6 bis de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2018.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
    - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
    - Sobre número 2: “Proposición económica”.
  - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica: [https://gestion6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestion6.madrid.org/nx02_licita)
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Apertura de ofertas:
  - 9.1. Descripción: Proposiciones económicas.
    - a) Dirección: Sala de Juntas, calle Alcalá, número 4, planta segunda.
    - b) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - c) Fecha y hora: 21 de septiembre de 2018, a las diez y treinta.
10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)).
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de agosto de 2018.

Madrid, a 27 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, Antonio Luis Carrasco Reija.

(01/26.336/18)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 18** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Parla, promovido por “Waste Zero World, Sociedad Limitada” (expediente: 10-EIA-00019.5/2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Parla, promovido por “Waste Zero World, Sociedad Limitada”, con domicilio social en avenida Cerro Rubal, número 85, 28983 Parla. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 5 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, PDF (Resolución de 14 de junio de 2018), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/24.537/18)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 19** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Área deportiva destinada a circuito de prácticas de conducción de karts en carretera M-111, kilómetro 3,300”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por “Viomotor Karting, Sociedad Limitada” (expediente: 10-EIA-00082.6/2017).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Área deportiva destinada a circuito de prácticas de conducción de karts en carretera M-111, kilómetro 3,300”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por “Viomotor Karting, Sociedad Limitada”, con domicilio social en carretera de Paracuellos a Belvis, kilómetro 3,300, parcelas 16 y 17, polígono 13, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 12 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, PDF (Resolución de 14 de junio de 2018), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/24.522/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 20** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública el texto del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Programas de Colaboración para el Fomento del Sector Ecológico de la Comunidad de Madrid.*

Actualmente y dadas sus competencias, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación está gestionando la tramitación del proyecto del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Programas de Colaboración para el Fomento del Sector Ecológico de la Comunidad de Madrid.

El convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito de las competencias y fines de las entidades firmantes, el marco de colaboración para el desarrollo de programas de colaboración para el fomento del sector ecológico de la Comunidad de Madrid, impulsando la producción, elaboración, comercialización y consumo de los productos ecológicos que son certificados por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), promoviendo los valores de la alimentación ecológica y el consumo responsable, la defensa del medio ambiente y el desarrollo rural.

En este sentido, los requisitos que tienen que cumplir las entidades a las que se les invita a celebrar el convenio, además de que sus fines se encuentren relacionados con el objeto del convenio, son:

- a) Fomentar la agricultura y ganadería ecológica madrileña.
- b) Dar a conocer a los ciudadanos la oferta agroalimentaria certificada por el CAEM.
- c) Realizar estudios dirigidos a la mejora de la agricultura ecológica y la protección del medio ambiente.
- d) Servicios de información, asesoramiento y formación que contribuyan al desarrollo de la capacidad profesional y empresarial del sector agroecológico madrileño.
- e) Dinamizar el mercado interno y promover el consumo de alimentos ecológicos certificados por el CAEM, mediante el aumento de su presencia en los puntos de venta.
- f) Fomentar la diferenciación para las producciones y empresas ecológicas con estándares sociales, ambientales y responsabilidad social.

De conformidad con el apartado 7.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, dado que podrían estar interesadas varias empresas del sector y en aras al interés general, ha de promoverse la concurrencia entre los posibles interesados en la firma del convenio.

Por todo ello, procede someter a información pública el texto de dicho convenio que se adjunta como Anexo, mediante la publicación de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las empresas interesadas se dirijan a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación a los efectos de presentar sus propuestas.

Madrid, a 16 de julio de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, José Luis Sanz Vicente.

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
(CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)  
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COLABORACIÓN  
PARA EL FOMENTO DEL SECTOR ECOLÓGICO  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

## EXPONEN

I. Que el artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, otorga a ésta, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

II. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2018, de 21 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene asignadas, entre otras funciones, las competencias en la difusión y promoción del sector agroalimentario y de sus productos.

III. Que el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (en adelante CAEM), es el órgano encargado del control y la certificación de las producciones agrarias ecológicas en la Comunidad de Madrid. Creado mediante la Orden 3628/1996, de 20 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, para ejercer como Autoridad de Control de la producción agraria ecológica y el encargado de aplicar en la Comunidad de Madrid el sistema de control establecido por el Reglamento (CE) número 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.

IV. Que la empresa ..... tiene entre sus fines, el fomento del sector ecológico, impulsando la producción, elaboración, comercialización y consumo de los productos ecológicos, la defensa del medio ambiente y el desarrollo rural, sin que persiga fin patrimonial alguno con la celebración del presente convenio.

V. Por todo lo anterior, estas entidades, considerando que tiene unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito de las competencias y fines de las entidades firmantes, el marco de colaboración para el desarrollo de programas de colaboración para el fomento del sector ecológico de la Comunidad de Madrid, impulsando la producción, elaboración, comercialización y consumo de los productos ecológicos que son certificados por el CAEM, promoviendo los valores de la alimentación ecológica y el consumo responsable, la defensa del medio ambiente y el desarrollo rural.

**Segunda***Obligaciones de las partes*

Las entidades firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

La empresa ....., se compromete a:

- g) Fomentar de la agricultura y ganadería ecológica madrileña.
- h) Dar a conocer a los ciudadanos la oferta agroalimentaria certificada por el CAEM.
- i) Realizar estudios dirigidos a la mejora de la agricultura ecológica y la protección del medio ambiente.
- j) Servicios de información, asesoramiento y formación que contribuyan al desarrollo de la capacidad profesional y empresarial del sector agroecológico madrileño.

- k) Dinamizar del mercado interno y promover el consumo de alimentos ecológicos certificados por el CAEM, mediante el aumento de su presencia en los puntos de venta.
- l) Fomentar la diferenciación para las producciones y empresas ecológicas con estándares sociales, ambientales y responsabilidad social.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se compromete a disponer los medios necesarios para la realización de actuaciones tales como jornadas, acciones promocionales, campañas de promoción y cualquier otra iniciativa que decida organizza y que pueda tener relación con los fines comunes de las partes.

### **Tercera**

#### *Desarrollo*

Para el desarrollo de este convenio de colaboración, se celebrarán los convenios específicos que determinarán las actuaciones y compromisos concretos que adquieran las partes.

### **Cuarta**

#### *Financiación*

La ejecución del presente convenio de colaboración no comportará obligaciones económicas ni compromiso económico alguno para la Comunidad de Madrid, para el CAEM ni para la empresa firmante del mismo.

### **Quinta**

#### *Comisión mixta de seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento de este Convenio, ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, que realizará las siguientes funciones:

- El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración.
- Interpretará y resolverá las dudas que surjan en la ejecución del mismo.
- La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- Elevar a los órganos competentes de las entidades firmantes, las propuestas que considere oportunas.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dos representantes de la empresa firmante.
- Dos representantes del CAEM.

La Comisión será presidida por un representante de la Consejería, actuando como secretario un representante del CAEM.

El funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo I, sección 3.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Sexta**

#### *Duración y vigencia del convenio*

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento, y previamente a la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima**

#### *Extinción del Convenio por incumplimiento*

La resolución del Convenio se producirá a instancia de la parte cumplidora, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta cláusula y sin que proceda indemnización alguna.

Todo ello de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de extinción por incumplimiento se iniciará con un requerimiento previo a la parte incumplidora, para que en el plazo de quince días cumpla con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará igualmente a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este Convenio.

Si transcurrido el plazo mencionado de quince días persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el presente Convenio.

### **Octava**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no dispuesto en el presente convenio, serán de aplicación las normas que rigen la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Novena**

#### *Cuestiones litigiosas*

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio marco de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (firmado).—El representante de la empresa (firmado).

(03/25.089/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS  
E INFRAESTRUCTURAS, S. A. U.**

- 21** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de doña Lucía Molares Pérez, Consejera-Delegada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de obras titulado “Rehabilitación Plaza de la Mancha”, en el municipio de Leganés, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011. Resolución del Viceconsejero de Asuntos Generales de la Vicepresidencia de 12 de septiembre de 2017. Referencia: CA/0811.074.11/01/O.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, Sociedad Anónima.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Encargos de la Administración Local.
    - c) Número de expediente: CA/0811.074.11/01/O.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Obras.
    - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras.
    - c) CPV: 45200000-9.
    - d) Acuerdo marco (si procede): No.
    - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 26 de febrero de 2018.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterio adjudicación: Precio más bajo.
  4. Valor estimado del contrato: 273.318,32 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 273.318,32 euros.
    - IVA: 57.396,85 euros.
    - Importe total: 330.715,17 euros.
  6. Adjudicación del contrato:
    - a) Ofertas presentadas: 30.
    - b) Ofertas admitidas: 30.
    - c) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2018.
    - d) Contratista: UTE “Obras Aljisa, Sociedad Limitada Unipersonal” y “Obra Civil y Edificación Segesa, Sociedad Limitada”.
    - e) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 178.750,19 euros.
      - IVA: 37.537,54 euros.
      - Importe total de adjudicación: 216.287,73 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa, considerada conforme a los criterios de adjudicación definidos en el apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Particulares.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2018.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—La Consejera-Delegada, Lucía Molares Pérez.

(01/26.320/18)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS  
E INFRAESTRUCTURAS, S. A. U.**

- 22** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de doña Lucía Molares Pérez, Consejera-Delegada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de obras titulado “Ampliación polideportivo”, en el municipio de El Boalo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011. Resolución del Viceconsejero de Asuntos Generales de la Vicepresidencia de 12 de septiembre de 2017. Referencia: CA/0811.023.08/03/O.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S. A. U.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Encargos de la Administración Local.
    - c) Número de expediente: CA/0811.023.08/03/O.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Obras.
    - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras.
    - c) CPV: 452 12222-8.
    - d) Acuerdo marco (si procede): No.
    - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 14 de febrero de 2018.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterio adjudicación: Precio más bajo.
  4. Valor estimado del contrato: 837.998,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 837.998,00 euros.
    - IVA: 175.979,58 euros.
    - Importe total: 1.013.977,58 euros.
  6. Adjudicación del contrato:
    - a) Ofertas presentadas: 25.
    - b) Ofertas admitidas: 25.
    - c) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2018.
    - d) Contratista: “Abaldo Compañía General de Construcción, Sociedad Anónima”, con CIF A-45589595.
    - e) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 695.000,00 euros.
      - IVA: 145.950,00 euros.
      - Importe total de adjudicación: 840.950,00 euros.
    - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa, considerada conforme a los criterios de adjudicación definidos en el apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Particulares.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2018.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—La Consejera-Delegada, Lucía Molares Pérez.

(01/26.335/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 23** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Apoyo a la gestión de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo”.*

**I. Poder adjudicador**

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
  - a) CIF: Q-2801221I.
  - b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
  - d) Código NUTS: ES300.
  - e) Teléfonos: 914 265 372 y 915 867 747.
  - f) Telefax: 915 867 108.
  - g) Correo electrónico: [licitacionescentralcompras@salud.madrid.org](mailto:licitacionescentralcompras@salud.madrid.org)
  - h) Correo electrónico para información técnica complementaria:  
— [secretaria.seleccion.cscm@salud.madrid.org](mailto:secretaria.seleccion.cscm@salud.madrid.org)
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: [www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos)
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo Regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

**II. Objeto y descripción**

5. Código CPV: 72316000-3.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.
7. Descripción de la licitación:
  - a) Número de expediente: PA SER-35/2018 (A/SER-013751/2018).
  - b) Tipo: Servicios.
  - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Apoyo a la gestión de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo.  
El apoyo a la gestión de pruebas selectivas comprende la maquetación y edición de hojas de respuesta múltiple y cuestionarios de examen, procesamiento y corrección de las hojas de respuesta y emisión de listados de calificación, así como la distribución y recogida de cuadernillos y hojas de respuesta.
  - d) División por lotes y número: No.
  - e) Presupuesto base de licitación:  
— Importe neto: 472.500,00 euros.  
— IVA: 99.225,00 euros.  
— Importe total: 571.725,00 euros.
8. Valor estimado del contrato: 472.500,00 euros.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: Veinte meses. Plazo incluida prórroga: Veinte meses.

III. *Condiciones de participación y procedimiento*

11. Condiciones de participación:
  - a) Requisitos de los operadores económicos:
    - a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017, apartado 1.a). Criterio de selección: Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 230.000 euros.  
Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
    - a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la Ley 9/2017, apartado 1.a). Criterio de selección: Certificados de servicios de apoyo a la gestión de pruebas selectivas realizados durante los tres últimos años, cuyo importe total acumulado deberá ser igual o superior a 200.000 euros. Los certificados deben incluir el objeto lo más detallado posible, el importe por períodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado.
  - b) Otros requisitos: Deberán incluir en el sobre 1 (Documentación administrativa) tres muestras de los modelos de cuestionario de preguntas y tres muestras del modelo de hoja de respuesta múltiple.
12. Tipo de procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
  - c) Garantías exigidas:
    - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
13. Subasta electrónica: No.
14. Información sobre lotes: No procede.
15. Criterios de adjudicación:
  - a) Precio: 70 puntos.
  - b) Evaluables de forma automática por fórmulas: 6 puntos.
  - c) Cuantificables mediante un juicio de valor: 24 puntos.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

16. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 29 de agosto de 2018, a las catorce horas.
17. Dirección de presentación:
  - a) Dependencia: Registro General del Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (pie de calle).
  - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
18. En procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
    1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Sala 330, tercera planta).
    2. Dirección: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (Edificio "Sollube").
    3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
    4. Descripción:
      - d.1) Documentación de criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre 2).  
Fecha y hora: 11 de septiembre de 2018, a las diez.
      - d.2) Propositiones económicas (sobre 3) y otros criterios evaluables de forma automática (sobre 3).  
Fecha y hora: 20 de septiembre de 2018, a las diez.
  - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto público.

19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
20. Medios electrónicos:
  - a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: No.
  - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

*V. Información complementaria*

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
22. Procedimiento de recurso:
  - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
  - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
  - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
  - b) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de julio de 2018.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 27 de julio de 2018.—El Viceconsejero de Sanidad, PD (Resolución 290/2015, de 30 de julio de 2015, de la Viceconsejería de Sanidad), el Director General de Gestión Económico-Financiera, José Ramón Menéndez Aquino.

(01/26.333/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**24** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Implantes: Válvula transcatéter”, PA 2018-0-60.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: PA 2018-0-60.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto. Implantes: Válvula transcatéter.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33184100-4.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 17 de febrero de 2018.
    - “Boletín Oficial del Estado” de 5 de marzo de 2018.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2018.
    - “Perfil del contratante” de 20 de febrero de 2018.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 190.850,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 173.500,00 euros.
  - IVA: 17.350,00 euros.
  - Importe total: 190.850,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2018.
  - c) Contratista: “NVT Cardiovasculares, Sociedad Limitada”.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 173.500,00 euros.
    - IVA: 17.350,00 euros.
    - Importe total: 190.850,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido económicamente más ventajosa.

Madrid, a 18 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/25.489/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**25** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos: Actocortina 100 mg formato vial (hidrocortisona oral/parenteral); Tachosil formato esponja 9,5 × 4,8 cm (Hemostasicos locales combinaciones con); Adcetris 50 mg formato vial (Brentusimab Vedotin); Mepact 4 mg formato vial (Mifamurtida), para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2018-1-093.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto. Suministro de medicamentos: Actocortina 100 mg formato vial (Hidrocortisona oral/parenteral); Tachosil formato esponja 9,5 × 4,8 cm (Hemostasicos locales combinaciones con); Adcetris 50 mg formato vial (Brentusimab Vedotin) Mepact 4 mg formato vial (Mifamurtida), para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - d) CPV: 33690000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 840.854,62 euros, sin IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 420.427,31 euros.
  - IVA: 16.817,09 euros.
  - Importe total: 437.244,40 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2018.
  - c) Contratista: “Takeda Farmacéutica España, Sociedad Anónima”.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 310.351,75 euros.
    - IVA: 12.414,07 euros.
    - Importe total: 322.765,82 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta única exclusiva.

Madrid, a 18 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/25.443/18)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**26** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos: Suministro de 350 envases de Vectibix 20 ml/ml 20 ml vial (Panitumubab) para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2018-1-020.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto. Suministro de medicamentos: Suministro de 350 envases de Vectibix 20 ml/ml 20 ml vial (Panitumubab) para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - d) CPV: 33652000-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 935.610,58 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 467.805,29 euros.
  - IVA: 18.712,21 euros.
  - Importe total: 486.517,50 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2018.
  - c) Contratista: “Amgen, Sociedad Anónima”.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 467.803,00 euros.
    - IVA: 18.712,12 euros.
    - Importe total: 486.515,12 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.

Madrid, a 19 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/25.501/18)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

**27** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Medicamentos exclusivos grupo 3, en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: PNSP 2018-3-1.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (FAR) medicamentos exclusivos grupo 3.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 1.562.766,00 euros desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1.502.659,62 €	60.106,38 €	1.562.766,00 €

Valor estimado 3.606.383,09 euros.

5. Formalización de contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2018.
  - c) Contratista e importe de adjudicación:

d) ALLERGAN,S.A A28802007

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
5	Tóxina botulínica y Dexametasona	116.457,90	4.658,32	121.116,22
<b>TOTAL</b>		<b>116.457,90</b>	<b>4.658,32</b>	<b>121.116,22</b>

AMGEN,S.A. A59363655

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
4	Romiplostim y Denosumab	75.967,25	3.038,69	79.005,94
<b>TOTAL</b>		<b>75.967,25</b>	<b>3.038,69</b>	<b>79.005,94</b>

ASTELLAS PHARMA S.A. A80461221

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
3	Enzalutamida	121.794,75	4.871,79	126.666,54
<b>TOTAL</b>		<b>121.794,75</b>	<b>4.871,79</b>	<b>126.666,54</b>

**ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN S.A. A36002129**

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
2	Olaparib	43.200,00	1.728,00	44.928,00
<b>TOTAL</b>		<b>43.200,00</b>	<b>1.728,00</b>	<b>44.928,00</b>

**BAXTER S.L. B46012696**

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	Fibrinógeno, Polivitamínico, Fibrinógeno y Desflurano	73.519,57	2.940,78	76.460,35
<b>TOTAL</b>		<b>73.519,57</b>	<b>2.940,78</b>	<b>76.460,35</b>

**BRISTOL-MYERS SQUIBB S.A. A28042463**

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
6	Nivolumabm, Dasatinib, Atazanavir, Abatacept y Ipilimumab	691.113,47	27.644,54	718.758,01
<b>TOTAL</b>		<b>691.113,47</b>	<b>27.644,54</b>	<b>718.758,01</b>

**SANOFI-AVENTIS S.A. A08163586**

LOTES		BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
7	Imiglicerasa, Enoxaparina y Vandetanib	219.748,25	8.789,93	228.538,18
<b>TOTAL</b>		<b>219.748,25</b>	<b>8.789,93</b>	<b>228.538,18</b>

Motivación de la adjudicación: Se debe a la mejor oferta económica presentada y cumplir con las características requeridas del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

En Getafe, a 18 de julio de 2018.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero, PA, la Directora Médico, Rosa Fernández Lobato.

(03/25.748/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

**28** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material para citología líquida en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
    - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12.5.
    - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
    - 4) Teléfono: 916 247 310.
    - 5) Telefax: 916 247 239.
    - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce hora del 20 de septiembre de 2018.
  - d) Número de expediente: (CIT) PAPC 2018-1-5.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Material para citología líquida.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, sí. Número: 1.

1	MATERIAL PARA CITOLOGIA LIQUIDA
---	---------------------------------

- d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe, carretera de Toledo, kilómetro 12.5.
    - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí; Plazo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33.14.00.00-3.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios: Criterio precio, 70 puntos; autoanalizador con capacidad de procesamiento automático superior a 20 muestras en treinta y cinco minutos, 15 puntos; escáner con posibilidad de carga superior a 250 muestras, 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 358.836,80 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:
  - Importe neto: 156.016,00 euros.
  - IVA: 32.763,36 euros.
  - Importe total: 188.779,36 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: ...
  - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
  - c) Otros requisitos específicos: ...
  - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 21 de septiembre de 2018.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro Interno del Hospital Universitario de Getafe.
    - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
    - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
  - d) Admisión de variante, si procede: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Resultado evaluación documentación administrativa y técnica.
  - b) Dirección: Aula de dirección, primera planta. Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
  - d) Fecha y hora: 16 de octubre de 2018, a las doce.
    - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
    - b) Dirección: Mesa de contratación del Hospital Universitario de Getafe, primera planta, aula dirección.
    - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
    - d) Fecha y hora: 16 de octubre de 2018, a las doce.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 1.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de julio de 2018.
12. Otras informaciones: Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada, según lo dispuesto en el artículo 20.11 del Decreto 49/2003 de la Comunidad de Madrid.

Getafe, a 23 de julio de 2018.—El Director-Gerente, PA, la Directora Médica, Rosa Carmen Fernández Lobato.

(01/25.669/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 29** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Dirección de Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se hace pública la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente PAPC 2018-1-31, de suministro de implantes de columna, cuya licitación ha sido publicada el 26 de julio de 2018.*

Apreciado error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento abierto para la contratación de suministro de implantes de columna (PAPC 2018-1-31), se procede a su corrección y publicación, pudiendo obtener la información correspondiente en la página web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>, o en el correo electrónico [sersum.hugf@salud.madrid.org](mailto:sersum.hugf@salud.madrid.org)

En Getafe, a 26 de julio de 2018.—El Director-Gerente, PA, la Directora Médica, Rosa Carmen Fernández Lobato.

(01/26.186/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Políticas Sociales y Familia****30** *NOTIFICACIONES de 18 de julio de 2018, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.*

A fin de ser oído/s en el expediente que se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer los padres y/o las madres que a continuación se relacionan, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Manuel de Falla, número 7, de Madrid.

	EXPEDIENTE
CAJITO RICARDES CASTILHO	TU-1446/2016
ZENILDE SOUZA REGIS	TU-95-96/2013 TU-1634/2014
MOHSSINE DIAZ	TU-0783/2016

Madrid, a 18 de julio de 2018.—La Jefa del Área de Protección del Menor, Esther Abad Guerra.

(03/25.264/18)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Políticas Sociales y Familia****31** *NOTIFICACIONES de 18 de julio de 2018, de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.*

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor, y no pudiendo ser hallados en los domicilios conocidos de los padres y/o las madres del menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, calle Manuel de Falla, número 7, de Madrid.

	EXPEDIENTE	FECHA
EDGAR ARCHIBOLD BELTRAN	TU-0242/2017 TU-0497/2017	02/07/2018
CRISTINA BELICALA	TU-1350/2016	04/07/2018
MOHAMED GHARBAOUI KHAYAT	TU-1530/2017	04/07/2018
DEMESIO TROCHE ZARACHO y CAYETANA MENDOZA	TU-2136/2017	04/07/2018
HILDA CAROLINA CARABANO MENDOZA	TU-0534/2018	04/07/2018

Madrid, a 18 de julio de 2018.—La Jefa del Área de Protección del Menor, Esther Abad Guerra.

(03/25.260/18)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

**32** *NOTIFICACIÓN de 24 de julio de 2018, de Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor.*

A fin de notificar los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión de Tutela del Menor, tras no haber sido posible su notificación a los interesados, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, poniendo de manifiesto a los interesados que se relacionan a continuación que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión de Tutela del Menor, sita en la calle Manuel de Falla, número 7, de Madrid.

EXPEDIENTE	INTERESADO	FECHA ACUERDO
TU-1906/2016	JESSICA MURILLO VARELA y JOSE ANGEL SANCHEZ VEGAS	17/01/2018
TU-115/2017	JEFFERSON JAVIER FLORES SANCHEZ	18/04/2018
TU-100/2016	MARLENE VILLARROEL GRACIA	13/06/2018
TU-983/2011	SILVIA DELGADO NAVARRETE	19/06/2018
TU-567/2004	FERNANDO DIAZ-DELGADO LAMO	27/06/2018
TU-2339/2017	MANDALINA DANIELA IONESCU	27/06/2018
TU-759/2017	LIBERTAD BARBERO DURAN	04/07/2018
TU-1793/2017	KENIA KATHERINE DEL CARMEN GONZALEZ LARES	04/07/2018
TU-1100/2017	RELU PUSCASU	11/07/2018
TU-1100/2017	IRINA UNGURU	11/07/2018
TU-427/2017	ANDREA ALEJANDRA VELAZCO	11/07/2018
TU-427/2017	FRANCISCO MAURO PINTOS	11/07/2018
TU-1249/2006	JOSE LUIS SAN JUAN	11/07/2018
TU-1249/2006	PATRICIA DEISY VERA OROZCO	11/07/2018
TU-1735/2010	GRACIELA RAQUEL ACOSTA DE LA QUINTANA	11/07/2018
TU-792-3/2010	ENRIQUE PEREZ DIAZ	17/07/2018
TU-792-3/2010	MARCELA OSPINA CASTRO	17/07/2018
TU-910/2010	MUSTAFHA EL HADI	17/07/2018
TU-2347/2017	MALIK EL MARERBI	17/07/2018
TU-2353/2017	JESUS HERACLIO TERUEL PERDOMO	17/07/2018
TU-363/2016	FRANKLIN STERLIN VICENTE MONTERO	17/07/2018

Madrid, a 24 de julio 2018.—La Secretaria de la Comisión de Tutela del Menor, Marta Lería González.

(03/25.707/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 33** *ANUNCIO de 1 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro e instalación de equipos de venta y peaje para diversas estaciones de la red, incluido prototipo 4.0 para la estación de Gran Vía de Metro de Madrid (expediente 6011800152).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal)
    - d) Número de expediente: 6011800152.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro e instalación de equipos de venta y peaje para diversas estaciones de la red, incluido prototipo 4.0 para la estación de Gran Vía de Metro de Madrid.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número lotes: 6.
      - Lote 1: Suministro e instalación del prototipo de venta para el modelo de Estación 4.0 compuesto por 14 máquinas para instalarse en la estación de Gran Vía.
      - Lote 2: Desarrollos de tipo software necesarios para dotar a las nuevas máquinas de venta y a los sistemas de centralización de nuevas funcionalidades.
      - Lote 3: Suministro e instalación del prototipo de peaje para el modelo de Estación 4.0 compuesto de 17 equipos de validación de nuevo diseño en la estación de Gran Vía.
      - Lote 4: Desarrollos de tipo software necesarios para dotar a los nuevos equipos de peaje y a los sistemas de centralización de nuevas funcionalidades.
      - Lote 5: Suministro e instalación de 10 máquinas de venta de tipo METTA PMR convencionales.
      - Lote 6: Suministro e instalación de 17 equipos convencionales de validación con control bidireccional y puertas retráctiles.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: A contar desde el día siguiente de la firma del acta de replanteo, el plazo será el que se indica a continuación:
      - Lote 1: Nueve meses.
      - Lote 2: Veintiún meses.
      - Lote 3: Nueve meses.
      - Lote 4: Veintiún meses.
      - Lote 5: Siete meses.
      - Lote 6: Siete meses.
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura):
      - Lote 1:
        - 42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
        - 42961400-4 Sistema de expedición.

- Lote 2: 42961200-2 Sistema scada o equivalente.
  - Lote 3: 42961100-1 Sistemas de control de accesos.
  - Lote 4: 42961200-2 Sistema scada o equivalente.
  - Lote 5:
    - 42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
    - 42961400-4 Sistema de expedición.
  - Lote 6: 42961100-1 Sistemas de control de accesos.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
4. Valor estimado del contrato: 4.104.708,58 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Lote: 1.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 724.681,52 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 152.183,12 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 876.864,64 euros.
  - Lote: 2.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 690.030,07 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 144.906,31 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 834.936,38 euros.
  - Lote: 3.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 498.108,28 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 104.602,74 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 602.711,02 euros.
  - Lote: 4.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 575.225,21 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 120.797,29 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 696.022,50 euros.
  - Lote: 5.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 452.602,74 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 95.046,57 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 547.649,31 euros.
  - Lote: 6.
    - Presupuesto base de licitación sin IVA: 479.942,67 euros.
    - IVA del precio base de licitación: 100.787,96 euros.
    - Presupuesto base de licitación con IVA: 580.730,63 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: Sí. Deberá constituirse una garantía provisional por cada uno de los lotes a los que se presente oferta, de acuerdo con lo previsto en la condición 3.3 del Pliego de Condiciones Particulares y, en su caso, conforme al modelo del Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares, según se especifica a continuación:
    - Lote 1 y 2: 42.441,35 euros.
    - Lote 3 y 4: 32.200,00 euros.
    - Lote 5: 13.578,08 euros.
    - Lote 6: 14.398,28 euros.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.

- Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 2018.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.  
Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:
    - [https://www.metromadrid.es/es/acceso\\_proveedores/comunicaciones\\_unidad\\_aprovisionamiento/index.html](https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/comunicaciones_unidad_aprovisionamiento/index.html)
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses
- 9. Apertura de ofertas: No procede.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación, 9.000 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de agosto de 2018.
- 12. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles o seis meses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/26.665/18)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 34** *ANUNCIO de 1 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de material de ferretería y herramientas para Metro de Madrid, S. A. (expediente 6011800149).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal)
  - d) Número de expediente: 6011800149.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de material de ferretería y herramientas para Metro de Madrid, S. A.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número lotes: 4.
      - Lote 1. Herramientas de mano: Instrumental necesario para las labores de mantenimiento realizadas por los diferentes servicios de Metro de Madrid, S. A., y que, tras su uso, permanecen en el almacén.
      - Lote 2. Herramientas eléctricas: Todas las herramientas de pequeñas dimensiones que requieren para su uso energía eléctrica, directamente a la red o a través de la recarga de baterías de litio. También se incluyen pequeñas herramientas que utilicen pilas como fuente de alimentación.
      - Lote 3. Ferretería: Todos los consumibles que no permanecen en el almacén tras su utilización, excluida la tornillería.
      - Lote 4. Tornillería: Tornillos, clavos, puntas, roscas, tuercas, arandelas y cualquier otro material similar.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, a contar desde día siguiente a la formalización del contrato.
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura):
      - 44316000-8 Ferretería.
      - 44316400-2 Artículos de ferretería.
      - 42600000-2 Máquinas herramientas.
      - 42600000-5 Máquinas diversas para usos generales y especiales.
      - 44000000-0 Estructuras y materiales de construcción.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad precio.



- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.
4. Valor estimado del contrato: 477.355,68 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Lote: 1.
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 160.522,78 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 33.709,78 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 194.232,56 euros.
    - Lote: 2.
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 70.067,04 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 14.714,09 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 84.781,12 euros.
    - Lote: 3.
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 167.130,34 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 35.097,37 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 202.227,71 euros.
    - Lote: 4.
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 160.522,78 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 33.709,78 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 194.232,56 euros.
  6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No.
    - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.
    - Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.
  7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del día 26 de septiembre de 2018.
    - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
 Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
 Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el Oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, Sociedad Anónima, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.  
 Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
    - c) Lugar de presentación:
      - Dirección electrónica: [https://www.metromadrid.es/es/acceso\\_proveedores/comunicaciones\\_unidad\\_aprovisionamiento/index.html](https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/comunicaciones_unidad_aprovisionamiento/index.html).
    - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
    - e) Admisión de variante, si procede: No.
    - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
  9. Apertura de ofertas: No procede.
  10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación, 9.000 euros.



11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de agosto de 2018.

12. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
- Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles o seis meses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/26.659/18)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 35 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0011/2018.
- Solicitante: don Clemente Martínez Bonilla.
- Tipo de solicitud: concesión de aguas.
- Descripción: concesión de aguas subterráneas a detraer de un pozo ubicado en un punto de coordenadas ETRS89 X: 481300; Y: 4446325, huso 30, parcela 445 del polígono 16, con destino a riego por goteo de 3,22 ha de pistacho (400 plantas).
- Caudal de agua solicitado: 1,78 l/s.
- Volumen máximo anual: 5.736 m<sup>3</sup>.
- Volumen máximo mensual: 1913 m<sup>3</sup>.
- Destino del aprovechamiento: usos agropecuarios-regadío.
- Acuífero: 03.06 (La Alcarria).
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villarejo de Salvanés (Madrid).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, situadas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, primera planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0011/2018, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 17 de julio de 2018.—El jefe de Sección, Clemente García Alejandro.

(02/25.087/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Pleno del Ayuntamiento**

Acuerdo del Pleno, de 24 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (19/2018) ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto de la modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, que constituye su objeto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**ANEXO**

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.*—Se modifica el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 en los términos que a continuación se indican:

Uno. Se modifica el artículo 1, relativo al “Ámbito de aplicación”, que queda redactado en los siguientes términos:

“El presente reglamento es de aplicación al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

Asimismo, serán de aplicación a los participantes en los procedimientos de selección de personal funcionario o laboral, al personal jubilado y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos, las disposiciones de este reglamento que expresamente se refieran a dichos colectivos”.

Dos. Se añade un nuevo capítulo VI en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, que queda redactado en los siguientes términos:

## “Capítulo VI

*Uso de medios electrónicos por el personal municipal*

## SECCIÓN 1.ª

## Ámbito de aplicación y obligaciones

Art. 22. *Ámbito de aplicación.*—1. Las previsiones del presente capítulo resultarán de aplicación:

- a) A las peticiones internas realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
- b) A las comunicaciones internas e intercambios de documentación, que no formen parte de expedientes administrativos, realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
- c) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos por razón de su condición de empleado público.
- d) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en atención a su anterior condición de empleado público.
- e) A los procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

2. A los efectos previstos en la letra a) del apartado 1, se consideran peticiones internas las relativas a la atención de las necesidades municipales de bienes, servicios y recursos.

A los efectos previstos en la letra b) del apartado 1, podrá ser objeto de las comunicaciones internas e intercambios de documentación, la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por los órganos ejecutivos, directivos o administrativos, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

3. Las disposiciones del presente capítulo no resultarán de aplicación a los procedimientos administrativos que puedan surtir efectos frente a la ciudadanía, que se regirán por la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común y por sus disposiciones específicas.

4. Los procedimientos administrativos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, se regirán igualmente por las previsiones de la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común, en los términos previstos en la sección tercera del capítulo VI.

Art. 23. *Obligación de uso de medios electrónicos.*—1. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos realizarán las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación mediante el empleo de los medios electrónicos previstos en el artículo 24, quedando suprimido el uso del papel a tales efectos.

2. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, para los procedimientos que inicie por razón de su condición de empleado público, está obligado a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en los términos previstos en el presente reglamento.

Dicha obligación también será exigible al personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para los procedimientos y solicitudes que realice en atención a su anterior condición de empleado público, así como a los ciudadanos que participen en procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

3. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos estarán obligados a conservar y preservar la privacidad de los sistemas de identificación y firma que le sean facilitados para el ejercicio de su actividad, que a todos los efectos se declaran personales e intransferibles.

4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, tanto el personal jubilado como los ciudadanos participantes en procedimientos selectivos podrán contar con la asistencia de empleados públicos habilitados para la presentación electrónica de los correspondientes do-

cumentos con su firma de empleado público, con la correspondiente autorización del interesado, cuya actuación se justificará documentalmente en el expediente y a través de un recibo al interesado.

La acreditación de la representación podrá realizarse en el momento de la presentación, mediante comparecencia en la sede electrónica o mediante la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que se habilitará por el Ayuntamiento y que permitirá la autorización a la consulta de otros registros de apoderamientos de otras Administraciones Públicas.

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

##### Peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación

Art. 24. *Medios electrónicos.*—1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación entre todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos se realizarán a través de los siguientes medios electrónicos:

- a) Formularios electrónicos.
- b) Sistemas electrónicos de comunicación interna.
- c) Correo electrónico corporativo.
- d) Videoconferencia.

2. Toda la información y documentación que se intercambie a través de los medios electrónicos previstos en el apartado 1, se transmitirá en entornos cerrados de comunicaciones gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, que garantizarán la seguridad de las comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Art. 25. *Formularios electrónicos y sistemas electrónicos de comunicación interna.*—1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación que se realicen entre órganos y unidades administrativas se realizarán preferentemente mediante formularios electrónicos normalizados a través de la intranet corporativa o de sistemas electrónicos de comunicación interna.

2. Los formularios o sistemas electrónicos serán cumplimentados por el personal municipal, previa identificación mediante sistemas de código de usuario y clave personalizable que permitan acreditar su identidad, la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. La intranet corporativa o sistemas electrónicos de comunicación interna permitirán consultar en cualquier momento el estado de la petición de servicios internos, tanto al solicitante como al restante personal autorizado.

Art. 26. *Correo electrónico.*—1. En caso de que no estuvieran disponibles formularios electrónicos o sistemas electrónicos de comunicación interna para realizar una petición interna, efectuar una comunicación interna o intercambiar un documento, deberá utilizarse el correo electrónico corporativo.

En estos supuestos, el correo electrónico corporativo no producirá los efectos de la notificación administrativa regulada en la legislación estatal básica de procedimiento administrativo común.

2. El correo electrónico corporativo dispondrá de una contraseña personalizable y permitirá garantizar la identidad del remitente y del destinatario, así como la confidencialidad del contenido del mensaje y la determinación de las fechas de su envío y recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 solo será aplicable cuando se trate de comunicaciones con origen y destino entre direcciones de correo electrónico corporativo pertenecientes al servidor de correo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

Art. 27. *Videoconferencia.*—1. El Ayuntamiento de Madrid podrá determinar la obligatoriedad del uso del sistema de videoconferencia como medio de comunicación interna entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

2. El sistema de videoconferencia deberá garantizar la interactividad e intercomunicación en tiempo real, la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre todos los participantes.

## SECCIÓN 3.ª

## Procedimientos en materia de personal

Art. 28. *Procedimientos*.—La obligación prevista en el artículo 23.2 será de aplicación a los procedimientos de gestión de recursos humanos iniciados a instancia del personal activo o jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos o de ciudadanos y, en particular, en los relativos a:

- a) Provisión de puestos de trabajo.
- b) Selección de personal.
- c) Prestaciones sociales.
- d) Vacaciones y permisos.
- e) Participación en actividades formativas.

Art. 29. *Sistemas de identificación y firma*.—1. En los procedimientos previstos en el artículo 28, serán considerados sistemas válidos de identificación, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) El certificado electrónico reconocido o cualificado, que podrá ser incorporado a una tarjeta de identificación corporativa.
- b) Los sistemas de clave concertada.
- c) Los códigos de usuario, con contraseña personalizable.

2. En los procedimientos previstos en el artículo 28, serán considerados sistemas válidos de firma, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) La firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
- b) Los códigos de usuario con contraseña personalizable, que permitan acreditar la identidad, autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento del personal usuario, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. Los sistemas de identificación y firma electrónica cumplirán lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Art. 30. *Documentación exigible*.—1. En los procedimientos previstos en el artículo 28, se consultará de oficio la información y documentación disponible sobre el personal municipal en cualquiera de los sistemas de información o bases de datos corporativas.

Asimismo, podrá consultarse la información y documentación mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las distintas Administraciones públicas o cualquier otro sistema de información disponible en el Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, será necesario el previo consentimiento del interesado.

2. Cuando la información o documentación no existiera o no estuviera actualizada, deberá aportarse por el personal municipal necesariamente a través de los medios electrónicos que en cada caso se determinen, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación presencial en las oficinas de registro municipales.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de que la información o documentación pudiera obtenerse a través de la plataforma de intermediación de datos, conforme a sus disposiciones reguladoras.

3. La nueva información o documentación surtirá efectos en el procedimiento en el que se aporte y, a su vez, se empleará para actualizar la existente en los sistemas de información o bases de datos corporativas, circunstancia de la que se informará al personal usuario en el momento de la recogida de los datos, a efectos de que quede constancia de la autorización para la actualización y uso de la información o documentación recibida.

Art. 31. *Notificaciones*.—1. La notificación de los actos administrativos producidos en los procedimientos indicados en el artículo 28, podrá realizarse por los siguientes medios, según se determine en cada procedimiento:

- a) Comparecencia en sede electrónica.
- b) Dirección electrónica habilitada.
- c) Publicación, en los supuestos previstos en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común.



2. Las notificaciones que no se realizasen por alguno de los medios indicados en el apartado 1, surtirán efectos a partir de la fecha en que su destinatario realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación, o interponga cualquier recurso que proceda”.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

*Régimen transitorio.*—Las modificaciones introducidas por el reglamento resultarán de aplicación a las peticiones, comunicaciones, intercambios de comunicación, procedimientos, solicitudes y procesos selectivos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Los iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento se registrarán por las disposiciones vigentes en tal momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Publicación, entrada en vigor y comunicación.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3.e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del reglamento se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación del reglamento entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 24 de julio de 2018.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/25.961/18)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente número 711/2017/05017.

Aprobación definitiva del Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo, números 52-54. Distrito de Carabanchel.—El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo, números 52-54, Distrito de Carabanchel, promovido por don Pedro Pablo Herraiz Domingo, en representación de la Fundación Ámbitos, antes denominada Fundación Cauces, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la ley 39/94 de 30 de diciembre, a continuación se publica la Normativa Urbanística (Ordenanzas):

#### NORMAS URBANÍSTICAS

La finca sita en la calle Belmonte de Tajo número 52-54 de Madrid está ordenada dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, regulada por las condiciones particulares establecidas en el Título 8, Capítulo 8.9 “Condiciones particulares de la Zona 9. Actividades económicas” con el grado 1.º. En el plano de gestión del PGOUM aparece como zona AUC.11.4, suelo urbano común, distrito 1 1, número de orden 4.

##### 1. Régimen general de los usos

Mediante el Presente Plan Especial se posibilita la implantación del uso alternativo Dotacional de Equipamiento Bienestar Social en edificio exclusivo, en sustitución del uso industrial existente, que aparece como uso cualificado en el PGOUM.

##### 2. Régimen general de las obras

Según el artículo 8.1.17, Apartado 1.c.i.a), se admiten obras en los edificios existentes para la implantación de estos usos, siempre y cuando no se supere la edificabilidad máxima que resulte de la aplicación del mencionado artículo 8.9.10.1. No obstante cuando se supere dicha edificabilidad se permitirá, mediante la redacción de un Plan Especial, obras en los edificios para su adecuación a estos usos de conformidad con los artículos 14.1.b) y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de junio (TRLS08), en relación con su disposición transitoria segunda. Dicho Plan Especial detallará y cuantificará los deberes legalmente exigibles, correspondientes al exceso de edificabilidad y en su caso, la correspondiente monetización.

La descripción pormenorizada de las obras a ejecutar en el edificio viene descrito en el Apartado 1.7.3 “Obras que se pretende realizar”. Se trata de obras de rehabilitación: obras de acondicionamiento, de reestructuración parcial y puntual y obras exteriores.

## ANEXO

**CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES****A) Consejería de Medio Ambiente, Administración Local  
y Ordenación del Territorio**

## Dirección General del Medio Ambiente

*A) Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial*

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los siguientes condicionantes ambientales:

1. Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

a) Respecto a la red de saneamiento:

El vertido de las aguas residuales generadas se realizará en la red de alcantarillado existente, de tipología unitaria y gestionada por el Canal de Isabel II S.A., que discurre por la calle Belmonte de Tajo.

Para la contratación de la acometida de aguas residuales, los promotores/propietarios de la actuación deberán iniciar dicho proceso en cualquier oficina de atención al cliente del Canal de Isabel II S.A. En caso de que existan discrepancias entre la normativa de Canal de Isabel II Gestión y la normativa del Ayuntamiento de Madrid, se aplicarán las condiciones que resulten más restrictivas.

Cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Especial que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

2. Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1367/2007, en áreas urbanizadas existentes, cuando en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, se superen los valores límite (valores de los índices de inmisión de ruido y vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del anexo II) se les aplicará como el objetivo de calidad acústica a alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruidos y vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del Anexo II.

El edificio cumplirá los requisitos referentes al aislamiento acústico que se establezcan en las legislaciones que les compete. Entre ellas cabe citar a título indicativo el Documento Básico "DB HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación para el caso de que el edificio a proyectar esté dentro de su ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Madrid garantizará que la futura actividad que se pretenden instalar cumpla los objetivos señalados, para lo que se deberán adoptar las medidas correctoras oportunas.

Las actividades que se instalen como consecuencia de la aplicación de este plan estarán sometidas a las autorizaciones y controles ambientales correspondientes en virtud de la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Madrid garantizará la adopción de las medidas correctoras necesarias para la aplicación y mejora de las condiciones acústicas en la zona.

*B) Respecto a las condiciones incluidas en este informe*

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El Ayuntamiento de Madrid verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013. De igual forma deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún

valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen medidas correctoras específicas dirigidas a que, mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido, con fecha 26 de junio de 2018, un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 5 de julio de 2018.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/24.271/18)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****38****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno  
y Relaciones con el Pleno**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid, y someter el citado Plan al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, en relación con los artículos 16 y siguientes de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, sita en la calle Montalbán, número 1, en el indicado plazo de cuarenta y cinco días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, dentro del referido plazo podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno que habrán de presentarse, preferentemente, en el Registro del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno (calle Montalbán, número 1), en los demás registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid aprobado puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Madrid, a 26 de julio de 2018.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(03/26.020/18)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****39****ALCALÁ DE HENARES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia 2131/2018, de 20 de julio, se procede a designar a doña Brianda Yáñez Arrondo como suplente de doña Laura Martín Pérez, ante su ausencia entre los días 1 y 19 de agosto de 2018 (ambos inclusive), para el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas como concejala-delegada de Participación, Ciudadanía y Distritos.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 49, 52, 53 y 159 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alcalá de Henares, a 23 de julio de 2018.—El secretario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/25.761/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****ALCALÁ DE HENARES**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2090/2018, de 17 de julio, se procede a designar a don Javier Galán Blanco como suplente de don Alberto Egido Vicianna, ante su ausencia para los próximos días del 19 al 27 de julio de 2018 (ambos inclusive), para el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas como concejal-delegado de Medioambiente y Movilidad.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 49, 52, 53 y 159 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alcalá de Henares, a 23 de julio de 2018.—El secretario-titular del Organismo Autónomo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/25.842/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

41

#### ALCALÁ DE HENARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 15 de junio de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convoca la XLIX Edición de los Premios Ciudad de Alcalá de Henares.

BDNS (Identif.): 405322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios: Participantes: Según Modalidad.*—Arquitectura: Personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, organizaciones con o sin ánimo de lucro, empresas comerciales, así como profesionales del mundo de la arquitectura que en el plazo entre el 10 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2018, hubieran realizado alguna intervención propia de esta disciplina en el término municipal de Alcalá de Henares.

- Artes visuales: Todas las personas en su condición de artistas plásticos y visuales que, no habiendo sido premiados en las ediciones anteriores en esta modalidad, presenten una obra original e inédita, con las características reflejadas en las bases.
- Fotografía: Todas las personas que dedicándose a la creación fotográfica y que, no habiendo sido premiadas en las ediciones anteriores en esta modalidad, presenten un trabajo original e inédito de los ámbitos: 1. Fotoperiodismo-documental. 2. Arquitectura y patrimonio. 3. Fotografía conceptual o artística. No pudiendo presentar más de una obra en cada ámbito.
- Investigación Histórica “Francisco Javier García Gutiérrez”: Todas las personas en su condición de autor o autora de trabajos de investigación histórica que no habiendo sido premiados en ediciones anteriores en esta modalidad, presenten trabajos de investigación sobre cualquier aspecto de la historia relacionado con Alcalá de Henares y sus habitantes de todos los tiempos, con los acontecimientos sociológicos, políticos, culturales, literarios, científicos, etc., acaecidos en ella y con cualquier aspecto de la realidad actual de la Ciudad, abordados desde el punto de vista geográfico, sociológico, cultural, etc. Autores u autoras que escriban en lengua castellana y que presenten un trabajo de investigación de las características antes descritas, en cualquier caso, inédito en su totalidad.
- Narrativa Histórica: Todas las personas en su condición de autor o autora de textos de narrativa que, no habiendo sido premiados en las ediciones anteriores en esta modalidad, presenten novelas o colecciones de relatos, con las características reflejadas en estas bases. Autores y autoras que escriban en lengua castellana y que presenten un libro original conteniendo una novela o una colección de relatos.
- Ciudad Patrimonio Mundial: Personas físicas o jurídicas que no hayan sido premiadas en ediciones anteriores en esta modalidad y que, a juicio de los proponentes, hayan destacado por su actuación relevante en la recuperación, rehabilitación, conservación, preservación y reconstrucción, así como la puesta en valor, el estudio y la difusión del Patrimonio Mundial, tanto natural como cultural, material o inmaterial, tangible o intangible, así como el susceptible de ser incluido en el Repertorio de la Memoria del Mundo, de tal forma que su labor sea merecedora de reconocimiento público. Podrán presentar candidaturas a su favor o al de terceras personas, mediante propuesta razonada, cualquier persona física o jurídica, asociaciones, academias, centros culturales y de investigación, administraciones públicas y órganos dependientes de ellas, universidades y otras instituciones y, en particular, aquellas a quienes se curse la correspondiente invitación para hacerlo por parte de la Organización.



- Periodismo “Manuel Azaña”: Todas las producciones y trabajos periodísticos realizados en lengua castellana, sea cual sea su formato, soporte, modo de edición, publicación y difusión sin distinción del lugar del mundo en que hayan sido producidos o difundidos. Habrán de versar sobre cualquier aspecto de la creación cultural, resaltando los valores básicos de la cultura, el pensamiento y el conocimiento. Debiendo haber sido los trabajos difundidos entre el día 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, ambos incluidos. Deberán ser trabajos realizados en lengua castellana.
- Poesía: Todas las personas en su condición de autor o autora de textos poéticos que, no habiendo sido premiadas en las ediciones anteriores en esta modalidad, presenten libros de poesía, con las características reseñadas en estas bases. Autores y autoras que escriban en lengua castellana y que presenten un poemario o colección de poemas, en cualquier caso inédito en su totalidad.
- De las Artes y las Letras: Podrán presentar candidaturas a favor de terceras personas, nunca en el suyo propio, mediante propuesta razonada, cualquier persona física o jurídica, asociaciones, academias, centros culturales y de investigación administraciones públicas y órganos dependientes de ellas, universidades y otras instituciones y, en particular, aquellas a quienes se curse la correspondiente invitación para hacerlo por parte de la Organización.

No podrá otorgarse ningún Premio, en ninguna modalidad, a las personas que ostenten los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y resto de Concejales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, mientras se hallen en el ejercicio de sus cargos. Las autoridades, funcionarios y demás personas que mantengan cualquier vínculo o relación con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y cuya intervención directa o indirectamente pueda influir en la concesión del Premio.

Segundo. *Finalidad.*—En el año en que se conmemora el XX Aniversario de la inscripción de la Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares en la Lista del Patrimonio Municipal por parte de la UNESCO, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares convoca los siguientes Premios Ciudad de Alcalá: según Modalidad:

- Arquitectura: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia del legado arquitectónico recibido del pasado, en su deseo de resaltar el talento, el conocimiento técnico, la innovación y la creatividad e aquellos profesionales de la arquitectura cuya labor haya incidido de manera especial en la creación de nuevos espacios, así como en la recuperación, conservación y mejora de nuestro acervo arquitectónico.
- Artes Visuales: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia que las Artes Plásticas y Audiovisuales han tenido y tienen en el desarrollo social y cultural de los pueblos, y con el objetivo de fomentar la creación artística.
- Fotografía: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, entendiéndolo que la fotografía, tanto documental como artística, constituye un reflejo de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales que se desarrollan en la vida ciudadana.
- Investigación Histórica “Francisco Javier García Gutiérrez”: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia que el conocimiento de la historia tiene para comprender nuestro presente y por suponer una aportación relevante a la cultura universal de los pueblos; con el fin de contribuir al fomento de la investigación histórica.
- Narrativa Histórica: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia que la Literatura tiene para el desarrollo cultural de los pueblos y con el fin de contribuir al fomento de la creación literaria en el género de la narrativa.
- Ciudad Patrimonio Mundial: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en su máximo interés por potenciar las actividades y actuaciones dirigidas a la recuperación, rehabilitación, conservación, preservación y reconstrucción, así como la puesta en valor, el estudio y la difusión del Patrimonio Mundial, tanto natural como cultural, material o inmaterial, tangible o intangible, así como el susceptible de ser incluido en el Repertorio de la Memoria del Mundo.
- Periodismo “Manuel Azaña”: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia de las redes y los medios de comunicación social, con el fin de estimular y promover la calidad e innovación en el trabajo periodístico realizado a través de los medios por los profesionales de la información.

- Poesía: El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la importancia que la Literatura tiene para el desarrollo cultural de los pueblos y con el fin de contribuir al fomento de la creación literaria en el género de la Poesía.
- De las Artes y las Letras: el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con el propósito de contribuir al desarrollo cultural, en todas sus manifestaciones, ya sea la creación literaria o artística, la interpretación, investigación o divulgación humanística o científica, y con el fin de hacer patente el reconocimiento de la sociedad alcalaína hacia quienes han consagrado su vida y el conjunto de su obra al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural común en su más amplio sentido, con aportaciones originales en cualquier género de las manifestaciones artísticas y literarias.

Tercero. *Bases Reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, publicadas en la página web <http://www.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe*.—Importe máximo de la convocatoria: 30.000 euros.

- Arquitectura: Premio único, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo.
- Artes Visuales: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 6.000 euros.
- Fotografía: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 3.000 euros.
- Investigación Histórica “Francisco Javier García Gutiérrez”: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 6.000 euros.
- Narrativa Histórica: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 6.000 euros.
- Ciudad Patrimonio Mundial: El Premio estará dotado de una medalla conmemorativa, será único e indivisible; de existir candidaturas, no podrá ser declarado desierto, ni otorgarse a título póstumo.
- Periodismo “Manuel Azaña”: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 3.000 euros.
- Poesía: Premio único e indivisible, consistirá en la entrega de un galardón conmemorativo y la dotación económica de 6.000 euros.
- De las Artes y las Letras: Premio único e indivisible, y que, de existir candidaturas, no podrá declararse desierto, ni otorgarse a título póstumo, consistirá en la entrega de la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Alcalá de Henares.

Todas las dotaciones económicas estarán sujetas a la legislación fiscal vigente, aplicándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

Quinto.—Plazo de presentación de las candidaturas será desde el día posterior a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de julio de 2018.

Alcalá de Henares, a 25 de junio de 2018.—La concejala-delegada de Cultura, María Aranguren Vergara.

(03/26.280/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42****ARROYOMOLINOS**

## OTROS ANUNCIOS

Por resolución de Alcaldía 2236/2018, de 23 de julio, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, exige el cumplimiento de determinados plazos, en concordancia con lo establecido en la normativa de aplicación.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Concejalía-Delegada resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos en las convocatorias de pruebas selectivas, correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, de las siguientes categorías:

- 14 plazas de administrativo.
- 5 plazas de jefe de negociado (administrativo).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Concejalía-Delegada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de Madrid de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, a 24 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Personal, Seguridad Ciudadana y Prevención de Riesgos Laborales, alcalde en funciones, Juan José González Arroyo.

(03/25.775/18)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****43****CAMPO REAL****LICENCIAS**

Solicitada licencia de actividad por “Spain Tires TBR, Sociedad Limitada” de taller de reparación y cambio de neumáticos en calle Hierro, número 9, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en <http://camporeal.sedelectronica.es>.

En Campo Real, a 17 de julio de 2018.—El alcalde, Felipe Moreno Morera.

(02/25.043/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

44

#### COLLADO MEDIANO

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2018, de aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulador de la Casa de la Cultura por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que tuvo lugar con fecha 12 de junio de 2018, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

#### **Reglamento Municipal Regulador de la Casa de la Cultura**

Artículo 1. *General.*—La matriculación en este Centro Cultural de Collado Mediano lleva consigo la total aceptación de este reglamento.

La duración del curso lectivo será del 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente, a no ser que se especifique lo contrario.

Serán días no lectivos, además de los festivos nacionales y locales:

- Navidad: del 24 de diciembre al 6 de enero.
- Semana Santa: una semana completa.

Art. 2. *Renovación de matrícula.*—1. Los alumnos que deseen renovar la matrícula para el curso siguiente deberán hacerlo en las fechas señaladas por la Secretaría y en el horario fijado para ello.

2. La renovación de matrícula de los alumnos del Centro Cultural para siguientes cursos, será efectiva si están abonadas todas las mensualidades. Los alumnos que mantengan pagos pendientes al finalizar un curso, por alguno de dichos conceptos, serán deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano, siendo responsables solidarios y subsidiarios los padres y/o tutores de los mismos-autorizantes de los pagos, y no podrán matricularse en los cursos y talleres del Centro Cultural hasta que no realicen el pago.

Art. 3. *Solicitud de plaza en los cursos y talleres.*—Las inscripciones se realizarán en el Centro Cultural de Collado Mediano mediante la entrega, debidamente cumplimentada, del impreso de solicitud de matrícula. El horario será, por las mañanas, de martes a viernes de 9.30 a 14 h., y por las tardes, de lunes a viernes de 16.30 a 21 horas.

Se establecen dos plazos de matrícula:

- 1.º Del 15 de mayo al 30 de junio
- 2.º Del 1 al 15 de septiembre.

Del 25 al 30 de septiembre se debe contactar con las oficinas del Centro para saber si su solicitud ha sido admitida. Esto es aplicado tanto a las renovaciones como a las nuevas inscripciones. Una vez que su solicitud sea admitida, Vd. está matriculado en la actividad a todos los efectos.

Las clases comenzarán el 1 de octubre.

La matrícula quedará abierta durante todo el curso siempre que queden plazas vacantes y que sea posible la incorporación sin interrumpir el desarrollo normal de la actividad.

Las matrículas tienen una duración de un curso. Una vez finalizado el mismo, automáticamente causan baja.

Art. 4. *Orden de adjudicación de las plazas disponibles.*—Tendrán preferencia en la adjudicación de las plazas los alumnos empadronados en Collado Mediano. El orden en la

adjudicación será, primero, estar empadronado y segundo será por orden de entrada del impreso de solicitud de matrícula.

Las plazas son limitadas; una vez cubiertas se abrirá una lista de espera.

La realización de los cursos queda supeditada a la matriculación de un número determinado de alumnos por grupo. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de suspender la actividad durante el curso, si el número de alumnos matriculados se reduce de manera considerable.

Art. 5. *Listas de espera.*—Se mantendrá a lo largo del curso, una lista de espera para aquellos talleres en los que es posible realizar nuevas incorporaciones sin afectar al normal desarrollo de la actividad. En el momento de quedar una vacante, se procederá a avisar telefónicamente al siguiente alumno de la lista de espera. En caso de que el alumno rechace la incorporación, se pasará al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

Art. 6. *Bajas.*—Para causar baja en alguna actividad en la que esté matriculado, tendrá que comunicarlo por escrito en la oficina del Centro Cultural, siempre antes del día 25 del mes anterior al que desea darse de baja.

En el mes de diciembre, la fecha límite para formalizar la baja será el día 20.

Las bajas comunicadas a los profesores no tienen ninguna validez, así como las efectuadas telefónicamente.

Los alumnos que por causa de enfermedad, alumbramiento o trabajo no puedan asistir a la actividad donde estén matriculados, podrán pedir la baja temporal, aportando la documentación necesaria justificativa de dicha ausencia. Se les guardará la plaza y no se les cobrará el precio público correspondiente durante un máximo de dos meses. Si la ausencia fuera más prolongada, podrá conservar la plaza, siempre que abone el precio público correspondiente y que no exista lista de espera en esa actividad. De lo contrario, se le dará de baja.

Art. 7. *Forma de pago.*—Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria. Los recibos serán cargados en su cuenta entre los días 2 y 6 de cada mes.

Si hubiera devoluciones por causas no imputables al Centro Cultural, los gastos generados por estas devoluciones, junto con el importe del precio público devuelto, deberá abonarlo el alumno en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que le indique el personal del Centro. Una vez abonado, tendrá que presentar el justificante en el Centro Cultural.

Por motivos de organización, las cuotas de octubre, noviembre y matrícula se cobrarán juntas, del 2 al 6 de Noviembre.

Art. 8. *Aplicación de bonificaciones.*—Existe una ordenanza reguladora sobre bonificaciones, que se aplicará en caso de que proceda, siempre que el alumno lo solicite. La ordenanza reguladora sobre bonificaciones esta a su disposición en el Centro Cultural.

Art. 9. *Normas de convivencia.*—No se permite el acceso de los alumnos a las aulas fuera del horario de la clase.

El Centro no se hace responsable del cuidado de los niños fuera del horario de las clases.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—La actuación anómala de los usuarios del Centro Cultural será recogida en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán por el personal del centro con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Las infracciones que puedan ser cometidas por los usuarios se pueden clasificar como:

Leves:

1. Alterar las normas de convivencia, creando en el Centro situaciones de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, dentro del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

Graves:

1. Reiteración de tres faltas leves.
2. Deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del centro.
3. Sustracción de objetos propiedad de otra persona.
4. Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas.
5. Falta de respeto a otra persona dentro del Centro.

Muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos (físicos o verbales) a otra persona dentro del Centro.
3. Llegar y/o permanecer en el Centro en notorio estado de embriaguez.

4. Falsar y ocultar datos para beneficiarse de accesos o descuentos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior serían las siguientes:

1. Por infracciones leves:
  - Amonestación verbal privada.
  - Amonestación individual por escrito.
  - Suspensión de los derechos de usuario por un período de 15 días a dos meses.
2. Por infracciones graves:
  - Suspensión de los derechos de los usuarios por un tiempo no superior a 6 meses.
3. Por infracciones muy graves:
  - Suspensión de los derechos de usuario por un período de seis meses a dos años.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor.*—El presente Reglamento producirá efectos y entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Collado Mediano, a 23 de julio de 2018.—La alcaldesa, María José Rubio Sadia.  
(03/25.766/18)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****45****COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que, por decreto del alcalde-presidente número 1763/2018, de 19 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al período impositivo 2018.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Gestión Tributaria) por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados legítimos podrán examinarlos y, en su caso, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Colmenar Viejo, a 19 de julio de 2018.—El alcalde, Jorge García Díaz.

(02/25.541/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****COSLADA**

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2018 aprobó inicialmente las modificaciones de crédito número 12, 16, 28 y 30 de créditos extraordinarios al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. El Pleno municipal, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018 aprobó inicialmente las modificaciones de crédito número 10, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 25 y 31 de créditos extraordinarios al presupuesto del ejercicio 2018. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, estas se consideran definitivamente aprobadas, conforme el siguiente detalle:

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 10/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	3.000.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>3.000.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	3.000.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>3.000.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 11/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	900.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>900.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	900.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>900.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 12/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	400.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>400.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	400.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>400.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 13/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	90.145,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>90.145,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	90.145,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>90.145,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 14/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	1.266.300,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>1.266.300,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	1.266.300,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>1.266.300,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 15/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	459.860,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>459.860,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	459.860,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>459.860,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 16/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	415.937,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>415.937,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	415.937,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>415.937,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 18/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	106.480,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>106.480,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	106.480,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>106.480,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 20/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	74.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>74.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	74.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>74.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 25/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	552.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>552.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	552.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>552.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 28/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	204.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>204.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	204.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>204.000,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 30/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IFS**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	60.500,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>60.500,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	60.500,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>60.500,00 €</b>

**MODIFICACION DE CREDITO Nº 31/2018  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS  
Enajenación Parcela**
**ESTADO DE GASTOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	3.392.880,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>3.392.880,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Remanente)	3.392.880,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>3.392.880,00 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 30 de julio de 2018.—La alcaldesa-presidenta en funciones, María Rosario Arroyo Lázaro.

(03/26.767/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****EL BOALO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, ha aprobado el expediente de modificación de crédito número 11/2018, por transferencias de crédito.

Por lo que de conformidad con la remisión que se hace en el artículo 179.4 de la Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se significa que las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

El Boalo, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde, Javier de los Nietos Miguel.

(03/26.722/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****HUMANES DE MADRID**

## OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por decreto de Alcaldía 62/2018, de 6 de marzo, para proveer un puesto de arquitecto superior, grupo A, subgrupo A1, sistema concurso-oposición, régimen libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por el presente, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso, ordenando su exposición nominal cerrada y completa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid.

Segundo.—Los aspirantes excluidos o no incluidos, con instancia presentada en legal forma, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación. Concluido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada automáticamente a definitiva si en el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 1 de octubre de 2018, a las once horas, en el Centro Empresarial Eduardo Barreiros, sito en la calle Pico Santa Catalina, números 21-23 (polígono industrial “Los Linares”), Humanes de Madrid.

Cuarto.—El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

- Doña María Fernández Gutiérrez.  
Suplente: don Antonio Núñez Doval.

— Secretario:

- Don Álvaro Morell Sala.  
Suplente: don Javier Carrascosa Garrido.

— Vocales:

- Don Juan Guzmán Pastor.  
Suplente: don Carlos García Escribano.
- Doña Alicia Valero Arean.  
Suplente: don Salvador Campuzano Casado.
- Don José Ignacio Díaz Baquerizo.  
Suplente: don Alberto González Guisado.
- Doña Ana María Sánchez Yzaguirre.  
Suplente: don Jesús González Cantero.
- Doña Enma Pozo Rodríguez.  
Suplente: don Carlos Monroy Calvarro.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Humanes de Madrid, a 20 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/25.754/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49**

#### **LAS ROZAS DE MADRID**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza de contaminación acústica. Sometida a información pública por plazo de treinta días hábiles, durante dicho plazo no ha sido presentada alegación alguna, por lo que dicha ordenanza ha quedado definitivamente aprobada. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, a continuación se inserta el texto íntegro de la misma.

**ORDENANZA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Protección Integral de la Atmósfera en junio de 2002, se han aprobado una serie de normas que aconsejan una nueva adecuación en relación con la regulación de la contaminación acústica. La Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruidos que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. La transposición de esta Directiva ofrece una oportunidad idónea para dotar de precisión y seguridad jurídica al panorama normativo español sobre el ruido, al establecerse por la mencionada Ley los cimientos básicos regulados anteriormente por las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales.

De esta forma, la Ley 37/2003 proporciona la información y los criterios de actuación a las Administraciones públicas competentes para la clasificación de las áreas acústicas o la aprobación de los mapas de ruido, así como define los instrumentos de prevención y control de los que tales Administraciones pueden servirse para procurar el máximo cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que se adopten. Mención especial merece el régimen disciplinario al establecer un catálogo de infracciones en materia de contaminación acústica y respetar el protagonismo de la Administración Local atribuyéndole, como principio general, la potestad sancionadora.

Posteriormente, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, completó la transposición de la Directiva 2002/49/CE y precisó los conceptos de ruido ambiental y sus efectos sobre la población, junto a una serie de medidas necesarias para la consecución de los objetivos previstos, tales como la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción o las obligaciones de suministro de información. Además, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, completa el desarrollo de la citada Ley. Así, se definen índices de ruido y de vibraciones, sus aplicaciones, efectos y molestias sobre la población y su repercusión en el medio ambiente; se delimitan los distintos tipos de áreas y servidumbres acústicas definidas en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; se establecen los objetivos de calidad acústica para cada área, incluyéndose el espacio interior de determinadas edificaciones; se regulan los emisores acústicos fijándose valores límite de emisión o de inmisión así como los procedimientos y los métodos de evaluación de ruidos y vibraciones.

El Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en el que se establecen los citados 'objetivos de calidad acústica', a través de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones. Por otro lado, el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, dispone derogar el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid; estableciendo como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación estatal. Por último, el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; que en su artículo único modifica la tabla A del anexo II de dicho Real Decreto.

El artículo 2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, excluye de su ámbito de aplicación las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales. En dicha Ley se abre la posibilidad a que el ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales, pueda tipificarse como infracción a través de las ordenanzas locales, tal y como lo indica el 28.5 de la Ley 37/2003, del Ruido. Todas estas novedades, que suponen abrir las posibilidades de actuación de las Administraciones Locales, deben ser aplicadas en Las Rozas de Madrid, con el fin de adaptarnos a la Normativa vigente y mejorar la eficacia de los servicios prestados a los ciudadanos, y justifican por tanto la elaboración y aprobación de la presente Ordenanza.



**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. *Objeto y finalidad.* 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que en materia de la protección del medio ambiente correspondan al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones derivadas de la contaminación por ruidos y vibraciones.

2. Conforme a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y competencia.* 1. Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza todas las actividades, instalaciones, establecimientos, edificaciones, equipos, maquinaria, obras, vehículos (excepto en los aspectos regulados por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y en general cualquier otro foco o comportamiento individual o colectivo, que en su funcionamiento, uso o ejercicio genere cualquier tipo de contaminación acústica. 2. Las actividades, instalaciones y obras autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se deberán adecuar a las normas establecidas en la misma según lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

3. Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

4. La materia que regula esta Ordenanza será ejercitada por el Alcalde, el cual puede delegar en la Junta de Gobierno Local o en el Concejal correspondiente.

5. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza: a) Los ejes viarios y ferroviarios de competencia estatal o autonómica; b) El ruido procedente de voces de niños y personas con sus capacidades cognitivas disminuidas; c) Las actividades oficiales de las ferias municipales y de las fiestas patronales.

Artículo 3. *Definiciones.* A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- Área urbanizada: superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento;

- Área urbanizada existente: la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza; - Ciclomotor: tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen como tales en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

- Efectos nocivos: los efectos negativos sobre la salud humana o sobre el medio ambiente.
- Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.
- Índice de vibración: índice acústico para describir la vibración, que tiene relación con los efectos nocivos producidos por ésta.
- LAeq,T : (Índice de ruido del periodo temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, durante un periodo de tiempo T, que se describe en el Anexo I.
- LMax : (Índice de ruido máximo): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por sucesos sonoros individuales, que se describe en el Anexo I.
- Law : (Índice de vibración): el índice de vibración asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por vibraciones, que se describe en el Anexo I.
- LKeq, T : (Índice de ruido corregido del periodo temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos por la presencia en el ruido de componentes tonales

emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, durante un periodo de tiempo T, que se describe en el Anexo I.

- $LK_x$  : (Índice de ruido corregido a largo plazo del periodo temporal de evaluación «x») : el índice de ruido corregido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos a largo plazo, en el periodo temporal de evaluación «x», que se describe en el Anexo I.
- $L'nT$ . Nivel de presión del ruido de impacto estandarizado obtenido mediante el procedimiento de medida y valoración definido en la norma UNE-EN ISO 140-7.
- $DnT$ : Diferencia de niveles estandarizada. Es la diferencia de niveles, en decibelios, correspondiente a un nivel de referencia del tiempo de reverberación en el recinto receptor, definido en la norma UNE-EN ISO 140-4.
- $DnTw$ : Magnitud global del aislamiento acústico obtenido según el método especificado en la norma UNE-EN ISO 717-1.
- Molestia: el grado de perturbación que provoca el ruido o las vibraciones a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno.
- Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.
- Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.
- Ruido uniforme. Es aquel ruido cuyo nivel de presión acústica (S.P.L.) utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en 6 o menos de 6 dB(A).
- Ruido variable. Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (S.P.L.) utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A). - Ruido de impacto. Ruido de muy corta duración típico del impacto entre dos objetos, cuyo crecimiento es muy rápido y su decrecimiento es exponencial. La frecuencia de repetición debe ser menor de 10 Hz., que es transmitido por la estructura. Es aquel ruido que se produce como resultado de choques, golpes, arrastres o caídas.
- Ruido impulsivo. Ruido de muy corta duración (menor de 50 ms) cuyo crecimiento y decrecimiento son muy rápidos, fluctuando de forma acusada en un breve intervalo de tiempo.
- Unidad de uso: Se consideran unidades de uso, las siguientes: a) en edificios de vivienda, cada una de las viviendas; b) en edificios de uso hospitalario, y residencial público, cada habitación; c) en edificios docentes, cada aula o sala de conferencias.
- Valor límite: un valor de un índice acústico que no debe ser superado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendientes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etc.), del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).
- Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).
- Vibración: perturbación producida por un emisor acústico que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.

## TÍTULO I

## NORMAS REGULADORAS DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LAS VIBRACIONES

## CAPÍTULO I

*Índices Acústicos*

Artículo 4. *Índices acústicos*. 1. A efectos del desarrollo del artículo 11 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, referente a la determinación de índices acústicos, se establecen: a) Para la evaluación del ruido, además de los establecidos en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, los siguientes índices: LAmax, para evaluar niveles sonoros máximos durante el periodo temporal de evaluación. LAeq, T para evaluar niveles sonoros en un intervalo temporal T. LKeq, T para evaluar niveles sonoros en un intervalo temporal T, con correcciones de nivel por componentes tonales emergentes, por componentes de baja frecuencia o por ruido de carácter impulsivo. LK,x para evaluar la molestia y los niveles sonoros, con correcciones de nivel por componentes tonales emergentes, por componentes de baja frecuencia o por ruido de carácter impulsivo, promediados a largo plazo, en el periodo temporal de evaluación «x». b) Para la evaluación de los niveles de vibración se aplicará el índice de vibración siguiente: Law para evaluar la molestia y los niveles de vibración máximos, durante el periodo temporal de evaluación, en el espacio interior de edificios; c) Para la medición de los niveles sonoros emitidos y transmitidos por focos emisores fijos, se aplicarán como criterios de valoración: El índice de ruido LKeq,T, es decir, el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, (LAeq,T), corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:  $LKeq,T = LAeq,T + Kt + Kf + Ki$ . d) El aislamiento acústico a ruido aéreo se valorará mediante la expresión:

$$D_{nT,w} = L_1 - L_2 + 10 \lg \frac{T}{0,5}$$

Donde: L1 es el promedio espacio-temporal de los niveles de presión sonora en el recinto emisor; L2 es el promedio espacio-temporal de los niveles de presión sonora en el recinto receptor, corregidos conforme a la influencia del ruido ambiental. T es el tiempo de reverberación en segundos en el recinto receptor; e) El aislamiento acústico a ruido de impacto se determinará mediante el cálculo del nivel de presión de ruido de impacto estandarizado,  $L'_{nT}$  (dB);

Artículo 5. *Aplicación de los índices acústicos*. 1. Se aplicarán los índices de ruido Ld, Le y Ln tal como se definen en el Anexo I, del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, evaluados de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas y al espacio interior de los edificios, así como, para la evaluación de los niveles sonoros producidos por las infraestructuras, a efectos de la delimitación de las servidumbres acústicas.

2. En la evaluación del ruido, para verificar el cumplimiento de los valores límite aplicables a los emisores acústicos, que se establecen en los artículos 22 y 23, se aplicarán los índices acústicos que figuran en el artículo 4 c) y en las correspondientes tablas del Anexo III, tal como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, y en el Anexo I de esta Ordenanza respectivamente, evaluados de conformidad con lo establecido en el Anexo IV.

3. En la evaluación de las vibraciones para verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior de las edificaciones, y lo establecido en el artículo 25, se aplicará el índice acústico Law, tal como se define en el Anexo I, evaluado de conformidad con lo establecido en el Anexo IV.

4. La determinación del nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las actividades, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en la norma UNE-EN-ISO 140-4 ó en aquella que la sustituya. Asimismo el índice de aislamiento global  $D_{nT,w}$  se obtendrá de acuerdo con la recomendación UNE-EN-ISO 717-1, o cualquier otra que la sustituya.

5. La determinación del nivel de aislamiento acústico a ruido de impacto exigido a las distintas actividades, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en las normas UNE-EN-ISO

140-7 ó en aquella que la sustituya. Asimismo el índice de aislamiento a ruido de impacto estandarizado  $L'nT$  (dB) se obtendrá de acuerdo con la recomendación UNE-EN-ISO 717-2 ó aquella que la sustituya.

## CAPÍTULO II

### *Zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica*

#### SECCIÓN 1.

##### ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Artículo 6. *Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 7. *Revisión de las áreas de acústicas.* La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

Artículo 8. *Servidumbre acústica.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 9. *Delimitación de zonas de servidumbre acústica.* Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán por la administración competente para la aprobación de mapas de ruido de infraestructuras, mediante la aplicación de los criterios técnicos siguientes:

- a) Se elaborará y aprobará el mapa de ruido de la infraestructura de acuerdo con las especificaciones siguientes:
  - 1.º Se evaluarán los niveles sonoros producidos por la infraestructura utilizando los índices de ruido  $L_d$ ,  $L_e$  y  $L_n$ , tal como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.
  - 2.º Para la evaluación de los índices de ruido anteriores se aplicará el correspondiente método de evaluación tal como se describe en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - 3.º El método de evaluación de los índices de ruido por medición solo podrá utilizarse cuando no se prevean cambios significativos de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, registradas en el momento en que se efectúe la delimitación, que modifiquen la zona de afección.
  - 4.º Para el cálculo de la emisión acústica se considera la situación, actual o prevista a futuro, de funcionamiento de la infraestructura, que origine la mayor afección acústica en su entorno.
  - 5.º Para cada uno de los índices de ruido se calcularán las curvas de nivel de ruido correspondientes a los valores límite que figuran en la tabla A1, del Anexo III.
  - 6.º Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se referenciará con carácter general a 4 m de altura sobre el nivel del suelo.
  - 7.º Representación gráfica de las curvas de nivel de ruido calculadas de acuerdo con el apartado anterior.
- b) La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por esta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica del tipo a), sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del Anexo III.

Artículo 10. *Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido.* Las zonas de servidumbre acústica, establecidas por aplicación de los criterios del artículo anterior se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de los mismos. Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Artículo 11. *Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en áreas urbanizadas existentes.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de

octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 12. *Servidumbres acústicas y planeamiento territorial y urbanístico.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 13. *Zonas de servidumbres acústicas. Plazo de vigencia.* 1. Las zonas de servidumbre acústica mantendrán su vigencia por tiempo indefinido. 2. Se deberá revisar la delimitación de las servidumbres acústicas cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las infraestructuras, que originen variaciones significativas de los niveles sonoros en el entorno de las mismas. 3. En el proceso de revisión de las zonas de servidumbre acústica, en el que se podrán revisar las limitaciones asociadas a la misma, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo 14. *Zonificación acústica y planeamiento.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

### OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Artículo 15. *Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 16. *Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.*

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 15, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV; cumplen, en el periodo de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II del Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

b) El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II citado en el apartado a).

Artículo 17. *Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.* 1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivos de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones, la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del Anexo II. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

2. Cuando en el espacio interior de las edificaciones a que se refiere el apartado anterior, localizadas en áreas urbanizadas existentes, se superen los valores límite, se les aplicará como el objetivo de calidad acústica alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del Anexo II.

Artículo 18. *Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.* 1. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 17, cuando:

a) Para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, para el periodo de un año, que:

i) Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla B, del Anexo II.



- ii) El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla B, del Anexo II.
  - b) Los valores del índice de vibraciones Law, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen lo siguiente:
    - i) Vibraciones estacionarias: Ningún valor del índice supera los valores fijados en la tabla C, del Anexo II.
    - ii) Vibraciones transitorias. Los valores fijados en la tabla C, del Anexo II podrán superarse para un número de eventos determinado de conformidad con el procedimiento siguiente:
      - 1.º Se consideran los dos periodos temporales de evaluación siguientes: periodo día, comprendido entre las 07:00-23:00 horas y periodo noche, comprendido entre las 23:00-07:00 horas.
      - 2.º En el periodo nocturno no se permite ningún exceso.
      - 3.º En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 dB.
      - 4.º El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9. A estos efectos cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.
2. Se considerará que, una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de objetivos de calidad acústica al espacio interior de las edificaciones, a que se refiere el artículo 17, y la disposición adicional quinta de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones, establecido conforme a la disposición adicional cuarta de dicha Ley, se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Código Técnico de la Edificación que se encuentre vigente.

### CAPÍTULO III

#### *Emisores acústicos. Valores límite de emisión e inmisión*

**Artículo 19. Emisión de ruido de los vehículos de motor y ciclomotores.** 1. Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, y del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera, el valor límite del nivel de emisión sonora de un vehículo de motor o ciclomotor en circulación se obtiene sumando 4 dB(A) al nivel de emisión sonora que figura en la ficha de homologación del vehículo, correspondiente al ensayo a vehículo parado, evaluado de conformidad con el método de medición establecido en el procedimiento de homologación aplicable al vehículo, de acuerdo con la reglamentación vigente.

3. Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras que sean requeridas por la autoridad competente, para comprobar posibles incumplimientos de los límites de emisión sonora.

**Artículo 20. Emisión de ruido de los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias.** 1. Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dB(A), medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

2. Los vehículos destinados a servicio de urgencias disponen de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, para instalar el mecanismo a que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 21. Emisión de ruido de las máquinas de uso al aire libre.** La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Artículo 22. *Valores límite de inmisión de ruido aplicable a nuevas infraestructuras viarias y ferroviarias.* Se atenderá a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 23. *Valores límite de inmisión de ruido aplicable a las actividades y otros emisores acústicos.* 1. Toda nueva instalación, establecimiento, actividad de pública concurrencia, industrial y/o almacenamiento, comercial, de hospedaje, deportivo-recreativa o de ocio o de culto, así como cualquier otra instalación, infraestructura o emisor acústico, deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV.

2. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento de pública concurrencia o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 15 y 17, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

3. Ninguna instalación, establecimiento, actividad de pública concurrencia, industrial y/o almacenamiento, comercial, de hospedaje, deportivo-recreativa o de ocio o de culto, así como cualquier otra instalación, infraestructura o emisor acústico podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos (incluidas viviendas), niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del Anexo III, evaluados de conformidad con los procedimientos del Anexo IV. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

Los niveles de ruido anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados anteriormente, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

4. Ningún emisor acústico podrá transmitir en ambientes interiores de los edificios propios o colindantes (incluidas viviendas), niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del Anexo III, evaluados de conformidad con los procedimientos del Anexo IV. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

5. Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, no podrán transmitir en ambientes interiores de los edificios propios o colindantes (incluidas viviendas), niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del Anexo III, evaluados de conformidad con el procedimiento del Anexo VI. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

6. En edificios de uso exclusivo comercial, hospedaje, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales afectos a diferentes titulares, serán los establecidos en función del uso del edificio. A los usos que, en virtud de determinadas normas zonales, puedan ser compatibles en esos edificios, les serán de aplicación los límites de transmisión a interiores correspondientes al uso característico del edificio.

7. Quedan excluidos de las prescripciones establecidas en los apartados anteriores aquellas actividades que se desarrollen en interés general, las de especial significación y/o proyección oficial, cultural, religiosa, o de otra naturaleza, o bien por tradicional consenso de la población, siempre y cuando cuente con la autorización del Ayuntamiento, el cual podrá además adoptar las medidas necesarias para modificar o suspender con carácter excepcional en determinadas zonas del municipio los valores límite a que hace alusión el presente artículo.

Artículo 24. *Cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido.* 1. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en los artículos 22 y 23, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; cumplan que:

a) Infraestructuras viarias y ferroviarias, del artículo 22.

- i) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la tabla A1, del Anexo III.
- ii) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la tabla A1, del Anexo III.



iii) El 97 % de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la tabla A2, del Anexo III.

b) Actividades, del artículo 23.

i) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente tabla B1 o B2, del Anexo III.

ii) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla B1 o B2, del Anexo III.

iii) Ningún valor medido de los índices  $L_{aeq,Ti}$  o  $L_{K_{eq},Ti}$  supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla B1 o B2, del Anexo III. . A los efectos de la inspección de actividades, se considerará que una actividad en funcionamiento, cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 23, cuando los valores de los índices acústicos  $L_{aeq,Ti}$  o  $L_{K_{eq},Ti}$  evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV; cumplan lo especificado en los apartados b. ii) y b. iii), del apartado 1.

Asimismo, a los efectos de la inspección de otros emisores acústicos, se considerará que dicho emisor en funcionamiento, cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 23, cuando los valores de los índices acústicos  $L_{aeq,Ti}$  o  $L_{K_{eq},Ti}$  evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV; cumplan lo especificado en los apartados b. ii) y b. iii), del apartado 1.

3. Todos los valores a que se refiere el presente artículo corresponden a los ruidos de tipo uniforme y variable. Para el ruido de impacto se aplicará la correspondiente corrección por ruidos de carácter impulsivo.

4. Para el comportamiento de los vecinos y las actividades en el ámbito doméstico, se considerará que se cumple con los valores establecidos en el artículo 23.5 cuando el nivel continuo equivalente  $L_{Aeq}$  evaluado conforme al procedimiento establecido en el Anexo VI, no supere los valores fijados en la tabla B2 del Anexo III.

**Artículo 25. Valores límite de vibración aplicable a los emisores acústicos.** Los nuevos emisores acústicos deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones que contribuyan a superar los objetivos de calidad acústica para vibraciones que les sean de aplicación de acuerdo con el artículo 17, evaluadas conforme al procedimiento establecido en el Anexo IV.

## CAPÍTULO IV

### *Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica*

**Artículo 26. Métodos de evaluación de los índices acústicos.** 1. Los valores de los índices acústicos establecidos en esta Ordenanza se determinarán de conformidad con los métodos de evaluación descritos en los apartados A y B, del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de esta Ordenanza.

2. Para el comportamiento ciudadano el método de evaluación es el que se recoge en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

### **3. Corrección por ruido de fondo.**

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza resulta imprescindible que la medida del ruido de fondo acompañe a todas las evaluaciones del ruido en ambiente exterior e interior y, en su caso, modifique el nivel de evaluación obtenido.

La medida del ruido de fondo se deberá efectuar siempre en el mismo lugar y en un momento próximo a aquél en que la molestia es más acusada, pero con el emisor o emisores de ruido inactivos.

Una vez efectuada la medida del ruido de fondo (Lf), se comparará con el nivel de evaluación obtenido (LAeq) y se procederá de la siguiente manera:

- Si la diferencia (m) entre ambos niveles (LAeq>Lf) es superior a 10dB(A), no es necesario efectuar corrección por ruido de fondo y el nivel de evaluación resultante es LAeq.
- Si la diferencia (m) entre ambos niveles (LAeq>Lf) está comprendida entre 3 y 10 dB(A), el nivel de evaluación resultante (LAeq,r) viene dado por la siguiente fórmula:  
 $LA_{eq,r} = LA_{eq} - (C)$ , donde (C) puede determinarse mediante la aplicación del cuadro adjunto.
- Si la diferencia (m) entre ambos niveles (LAeq>Lf) es inferior a 3dB(A), se recomienda desestimar la medida del ruido de fondo y volver a efectuar la evaluación en un momento en el que el mismo sea más bajo.

No obstante, en aquellos casos en los que la diferencia entre ambos niveles (LAeq>Lf) es inferior a 3dB pero el nivel de evaluación (LAeq) supera en menos de 3dB el valor límite establecido, se puede considerar que se cumple con dicho valor límite.

CORRECCIÓN POR RUIDO DE FONDO						
VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL ( m )						
( m )	0 – 2,9	3 – 4,5	4,6 – 6	6,1 - 8	8,1 -10	+ 10
(C)	----	2,5	1,5	1	0,5	0

Artículo 27. *Métodos de cálculo del Ld, Le y Ln.* 1. Los valores de los índices de ruido Ld, Le y Ln se podrán determinar aplicando los métodos de cálculo descritos en el punto 2, del apartado A, del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. Hasta tanto se adopten métodos de cálculo homogéneos en el marco de la Unión Europea, se podrán utilizar métodos de evaluación distintos de los anteriores, adaptados de conformidad con el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

En este caso, se deberá demostrar que esos métodos dan resultados equivalentes a los que se obtienen con los métodos a que se refiere el punto 2, del apartado A, del Anexo IV del citado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Artículo 28. *Métodos de evaluación de los efectos nocivos.* Los efectos nocivos se podrán evaluar según las relaciones dosis-efecto a las que se hace referencia en el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Artículo 29. *Instrumentos de medida.* 1. Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

2. En los trabajos de evaluación del ruido por medición, derivados de la aplicación de esta Ordenanza, se deberán utilizar instrumentos de medida y calibradores que cumplan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, a que se refiere el apartado anterior, para los de tipo 1/clase 1.

3. En las medidas de evaluación del comportamiento ciudadano se deberán utilizar instrumentos de medida y calibradores que cumplan lo exigido para el grado de precisión tipo2/clase2.

4. Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo1/clase1 en las normas UNE-EN 61260:1997 «Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava» y UNE-EN 61260/A1:2002 «Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava».

5. En la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la norma UNE-EN ISO 8041:2006. «Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida».

Artículo 30. *Niveles de capacitación para la realización de mediciones acústicas y las evaluaciones.* Con el fin de que los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la contaminación acústica sean homogéneos y comparables, así como garantizar la fiabilidad y los resultados de las mediciones de ruidos y vibraciones; la aplicación de procedimientos de evaluación apropiados (sin realizar mediciones) y las mediciones serán realizadas por entidades y/o personas de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.

## CAPÍTULO V

### *Evaluación de la contaminación acústica. Mapas de ruido*

Artículo 31. *Elaboración de mapas de ruido.* 1. En desarrollo del artículo 15.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, se establecen los tipos de mapas de ruido siguientes:

a) Mapas estratégicos de ruido, que se elaborarán y aprobarán por las administraciones competentes para cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones.

b) Mapas de ruido no estratégicos, que se elaborarán por las administraciones competentes, al menos, para las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

2. Los mapas estratégicos de ruido a que se refiere el apartado 1,a), se elaborarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta Ordenanza y en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Artículo 32. *Delimitación del ámbito territorial y contenido de los mapas de ruido no estratégicos.* 1. Para la delimitación del ámbito territorial y contenido de los mapas de ruido no estratégicos que se elaboren en aplicación del apartado b), del artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, que correspondan a áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se aplicarán los criterios que establezca la administración competente para la elaboración y aprobación de estos tipos de mapas de ruido.

2. En el caso de que no se disponga de criterios específicos de delimitación del ámbito territorial para los mapas de ruido no estratégicos se aplicarán los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

3. Sin perjuicio de normas más específicas que se pudieran establecer, los mapas de ruido no estratégicos cumplirán los requisitos mínimos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

## CAPÍTULO VI

### **Evaluación y prevención del ruido de las actividades.**

Artículo 33. *Actividades.* 1. A los efectos de esta Ordenanza se considerarán sometidas a las prescripciones del presente Capítulo cualquier actividad sometida a intervención o control administrativo.

2. Tanto la producción como la transmisión de los ruidos y vibraciones originados en las actividades contempladas en el apartado anterior deben ajustarse a los límites establecidos en la presente Ordenanza.

3. Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas.

4. En caso de que, según los procedimientos establecidos, se precise presentar proyecto suscrito por técnico competente junto a la correspondiente comunicación, declaración responsable o solicitud de licencia que ampare la implantación o desarrollo de la actividad, dicho proyecto incorporará una memoria ambiental en la que, entre otras cuestiones, se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, se deban incorporar.

Dicha memoria ambiental contendrá, al menos, la descripción de la composición de los elementos constructivos que separan el local de los locales colindantes y del exterior, usos de las estancias de los locales colindantes, identificación de los emisores acústicos de la actividad, ficha

técnica de los equipos de reproducción/amplificación, establecimiento de los niveles de emisión previsible, así como las medidas correctoras precisas que justifiquen que, una vez realizadas, la actividad no producirá unos niveles de emisión e inmisión que incumplan los límites establecidos en la presente Ordenanza.

5. Toda actividad, cuando le fuera de aplicación, además de las prescripciones establecidas en este Título con carácter general, adoptará las medidas que se establecen en los apartados siguientes:

5.1. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan vibraciones o trepidaciones se realizará de modo que se logre su óptimo equilibrio estático y dinámico, disponiendo bancadas de inercia de paso comprendido entre 1,5 y 2,5 veces al de la máquina que soporta, apoyando el conjunto sobre elementos antivibratorios expresamente calculados.

5.2. Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases especialmente cuando estén conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se aislarán con materiales elásticos en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen muros o tabiques.

5.3. No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.

Todas las máquinas se situarán de forma que las partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

5.4. Las persianas de seguridad instaladas en las actividades del presente artículo, se montarán con las precauciones necesarias para que el ruido transmitido a las viviendas colindantes durante su funcionamiento cumpla con los límites establecidos en la presente Ordenanza.

5.5. Los locales que alberguen las actividades dispondrán de un aislamiento acústico global  $DnTw$  a ruido aéreo igual o superior a 55dB.

En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales. Podrán contar con ambientación musical con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A) en el horario comprendido entre las 7 y las 23 horas.

6. Para justificar que una actividad cumple con las condiciones mínimas exigidas en esta Ordenanza, los titulares de las actividades incluidas en el Anexo VIII, deberá realizar las pruebas de comprobación necesarias con el fin de presentar certificado oficial del aislamiento a ruido aéreo y a ruido de impacto, que será emitido Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.

7. Los talleres de reparación de vehículos debidamente autorizados sólo podrán trabajar en el interior de sus locales.

#### Artículo 34. Establecimientos de pública concurrencia. 1. Condiciones de carácter general.

1.1. En los proyectos de instalación de actividades afectadas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones (o normas que las sustituyan), incluido las ocasionales y extraordinarias; se acompañará un informe de evaluación de la incidencia acústica en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo precedente.

1.2. A efectos de aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que delimitan las actividades de pública concurrencia respecto a viviendas colindantes, y en función de los niveles sonoros existentes en su interior, se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

TIPO 1. Las actividades como cafés, bares, restaurantes y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores.

TIPO 2. Las actividades como bingos, pubs, bares especiales con música y/o actuaciones en vivo, salas de juegos recreativos, boleras, salas de cine y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores.

TIPO 3. Las actividades como discotecas, disco-pubs, salas de baile, salas de concierto, cafés-teatro, tablaos flamencos, centros de culto donde se utilicen megafonía y/o instrumentos musicales, salas de aeróbic, escuelas de música y/o danza y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores.

1.3. Para cada tipo de actividad definidos en el apartado anterior, se exigirá que garanticen los valores mínimos del aislamiento global  $DnTw$  y del aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz  $D125$ , que se indican a continuación, para las actividades instaladas en edificios, en los que coexistan con usos residencial, educativo, cultural o religioso, entre la actividad y el local destinado a uno de los citados usos:

TIPO 1	$DnTw = 60$	$D125 = 45$ dB
TIPO 2	$DnTw = 68$	$D125 = 55$ dB
TIPO 3	$DnTw = 75$	$D125 = 58$ dB

El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 23 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 23.

1.4. En lo que se refiere a la transmisión de ruido de impacto se garantizará que, con una máquina de impactos normalizada funcionando en el interior del local, en un recinto habitable colindante con la actividad, se cumplan los valores límite de inmisión establecidos en el apartado B3 del Anexo III, evaluados según se indica en el apartado 5 del artículo 5. El recinto que albergue la actividad se considerará recinto emisor de acuerdo con lo indicado en el texto vigente del Documento Básico HR Protección frente al ruido, del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

1.5. Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico, el titular de la actividad deberá realizar las pruebas de comprobación necesarias con el fin de presentar certificado oficial del aislamiento a ruido aéreo y a ruido de impacto, que será emitido por Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de dichos ensayos.

1.6. La determinación del nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impacto exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las actividades, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en las normas UNE-EN-ISO 140-4 y UNE-EN-ISO 140-7 ó en aquellas que las sustituyan. Asimismo el índice de aislamiento a ruido aéreo se obtendrá de acuerdo con la recomendación UNE-EN-ISO 717-1, ó aquella que la sustituya y el índice de aislamiento a ruido de impacto se obtendrá de acuerdo con la recomendación UNE-EN-ISO 717-2 ó aquella que la sustituya.

1.7. Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

1.8. Los titulares de las actividades deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

1.9. Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno, sin perjuicio de que, previa solicitud, por circunstancias especiales o zonas de ubicación, pueda autorizarse. Con el fin de evitar molestias en el exterior, los Establecimientos de Pública Concurrencia deberán disponer de ventilación forzada, quedando prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada cuando exista algún equipo de reproducción sonora (hilo musical, equipo de música, televisor, etc.).

1.10. Cuando se pretenda la realización de obras de acondicionamiento general o parcial de los elementos constructivos que se relacionan a continuación, así como cuando se pretenda el cambio de uso del mismo según lo establecido en el CTE DB SUA, los establecimientos de Pública Concurrencia colindantes al uso residencial, terciario hospedaje, educativo o sanitario, deberán incluir las siguientes obras:

- a) Pavimentos/solados: Instalación de Suelo Flotante.
- b) Trasdosados/revestimientos de paramentos verticales delimitadores del local (no incluye pintura): Instalación de Trasdosado flotante y desolidarizado.



- c) Techos/falsos techos: Instalación de Techo Acústico, desconectado constructivamente del forjado de la planta superior mediante los oportunos sistemas antivibratorios.

## 2. Establecimientos TIPO 1.

2.1. Los establecimientos TIPO 1 sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

A los efectos del apartado anterior, deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de mediciones de ruido, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la presente Ordenanza.

2.2. En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales. En estos establecimientos no se autorizarán actuaciones en vivo de grupos musicales o vocalistas.

2.3. En estos establecimientos se permite la instalación de terrazas.

## 3. Establecimientos TIPO 2 y TIPO 3.

3.1. La actividad en estos establecimientos se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local. En estos establecimientos no se permite la instalación de terrazas.

3.2. Autocontrol de las emisiones acústicas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sin perjuicio de las potestades administrativas de inspección y sanción, el Ayuntamiento podrá establecer, en los términos previstos en la correspondiente licencia u otra figura de intervención que sea aplicable, un sistema de autocontrol de las emisiones acústicas, debiendo los titulares de los correspondientes emisores acústicos, informar acerca de aquél y de los resultados de su aplicación al Ayuntamiento.

3.3. Los establecimientos TIPO 2 y TIPO 3 que dispongan de equipos de megafonía o música, deberán contar con la instalación de un limitador-controlador de potencia en bandas de frecuencia, dotado de micrófono, que cumpla con las características mínimas indicadas en el Anexo IX. Una vez instalado el limitador-controlador, el titular de la actividad deberá presentar un informe en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Instalación musical existente en el momento en que se instaló el limitador-controlador, indicando, marcas, modelos y números de serie de todos los componentes.
- b) Esquema de la instalación musical con indicación de la ubicación del limitador-controlador.
- c) Plano del local con indicación de la ubicación de los altavoces y posición del micrófono.
- d) Máximos niveles de emisión sonora en tercios de octava, a 2 metros de distancia de los altavoces, una vez limitado el equipo de música.
- e) Verificación del cumplimiento de los niveles límite en los recintos colindantes y en el exterior.

A fin de asegurar el correcto funcionamiento del limitador, el titular de la actividad deberá formalizar un servicio de mantenimiento permanente que le permita, en caso de avería del equipo, la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. Así mismo, con dicho servicio de mantenimiento se asegurará el correcto funcionamiento de la transmisión telemática del limitador de forma que los técnicos del Ayuntamiento puedan acceder al limitador de forma remota y visualizar en tiempo real los niveles sonoros existentes en el local y las posibles incidencias

3.4. Con carácter general, el volumen de los diferentes equipos reproductores de sonido que se instalen en los establecimientos públicos TIPO 2 y TIPO 3 quedará limitado de tal forma que su nivel de emisión sea como máximo el resultante de añadir 20 dB al valor del índice de aislamiento global  $D_{nTw}$  a ruido aéreo existente en el establecimiento.

En cualquier caso deberá garantizarse el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos. A estos efectos, deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la presente Ordenanza.

3.5. Todas las actividades de los tipos 2 y 3, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas, aunque en disposición de libre apertura. En lo que se refiere a las puertas, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado, se instalarán muelles de retorno automático que realicen la maniobra de cierre, de forma que se garantice en todo momento

el cumplimiento de los niveles en ambiente exterior incluso durante las operaciones de entrada y salida del local, así como burlletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

3.6. Todas las actividades de los tipos 2 y 3, que tengan instalados equipos de reproducción sonora, deberán instalar un vestíbulo de aislamiento acústico en sus comunicaciones con el exterior, salvo si estas son salidas de emergencia, utilizadas única y exclusivamente en estos casos. Los que se exijan en aplicación de esta Ordenanza deberán tener la consideración de itinerario accesible según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación vigente.

El titular de aquellas actividades que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren en funcionamiento deberá adaptar su vestíbulo a lo establecido en el párrafo anterior cuando se produzca una modificación sustancial de la actividad o se produzca un cambio en su titularidad o haya recaído infracción por resolución firme por incumplimientos de la presente Ordenanza y/o de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental o norma que la sustituya.

3.7. En los locales ubicados en edificios de viviendas, o que colinden con ellos, o espacios al aire libre, no se permitirán actuaciones en vivo de grupos musicales o vocalistas sin la autorización del Ayuntamiento previo informe de los Servicios del Medio Ambiente municipales.

A los efectos del párrafo anterior, los establecimientos deberán acreditar, a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la presente Ordenanza.

En cualquier caso y con carácter general, no podrá autorizarse en establecimientos TIPO 1.

3.8. En aquellos establecimientos públicos que dispongan de equipo musical de elevada potencia, independientemente de otras limitaciones establecidas en la Ordenanza, no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes y usuarios, excepto que el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión, localización como por su iluminación.

#### 4. Horarios.

Las actividades reguladas en el presente CAPÍTULO VI solo podrán ejercerse dentro del horario y condiciones que se establecen a continuación:

4.1. El horario general de apertura de los locales o establecimientos, en función de las categorías recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones; es el establecido en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o norma que la sustituya.

4.2. En función de las categorías recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones; el horario general de cierre de los locales o establecimientos será el siguiente, sin perjuicio de que por circunstancias especiales o zonas de ubicación de los establecimientos, pueda establecerse un horario especial:

4.2.1. Actividades de hostelería y restauración: Tabernas y bodegas – cafeterías – bares - cafés - bares – restaurantes - autoservicios de restauración - bares-restaurantes - bares-restaurantes de hoteles - salones de banquetes y asimilables: Hasta las 2 de la madrugada.

4.2.2 Establecimientos de ocio y diversión: Bares especiales, es decir, bares de copas con ambientación musical, con o sin actuaciones en directo – pubs – karaokes y asimilables: En áreas acústicas tipo a), sectores del territorio de uso residencial: Hasta las 2 de la madrugada.

En áreas acústicas tipo b), sectores de territorio de uso industrial y en áreas acústicas de tipo d), actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c): Hasta las 3 de la madrugada.

4.2.3. Resto de locales, establecimientos y actividades recreativas: En el resto de locales, establecimientos y actividades recreativas, así como las actividades del epígrafe 4.2.2. en áreas acústicas tipo f), Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen; se ejercerá el horario que se fija en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o norma que la sustituya.



4.3. A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso de ningún cliente al local o establecimiento y no se expenderá consumición alguna. Deberán quedar fuera de funcionamiento, a partir de dicho momento, la ambientación musical, las máquinas y demás aparatos de juego, televisiones, videos, hilo musical y/o similares, las señales luminosas ubicadas en el exterior del local y cesar las actuaciones que se celebren, con independencia de las tareas propias de recogida y limpieza que se realicen por parte del personal de los establecimientos.

El desalojo de los locales, cuya licencia de funcionamiento fije el aforo en 350 personas o más, se practicará en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos desde la hora de cierre, en los demás casos, el periodo en que deba realizarse el desalojo alcanzará como máximo treinta minutos, lo que implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios y el personal del establecimiento no podrán permanecer en su interior a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de los mismos.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

4.4. El horario de cierre de los locales y establecimientos a que se refiere el apartado 4.2. se incrementará media hora los viernes, sábados y víspera de fiesta.

4.5. En cualquier caso, y sin perjuicio del horario general de apertura y cierre que se determina en la citada Orden 42/2017, de 10 de enero y en la presente Ordenanza, entre el cierre de los establecimientos y locales regulados en las mismas y la subsiguiente apertura deberá transcurrir un periodo mínimo de seis horas.

Artículo 35. *Terrazas*. 1. Las terrazas son recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, café-bares, restaurantes y asimilables, es decir, del TIPO 1 según el artículo 34 de la presente Ordenanza.

2. No podrá autorizarse la instalación de terrazas en los establecimientos del TIPO 2 ni tampoco en los del TIPO 3. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de terrazas en aquellos sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica, es decir, en áreas acústicas de tipo e).

3. Para la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido así como la actuación de orquestas y espectáculos musicales en las terrazas de establecimientos hosteleros y quioscos, temporales o permanentes, que ocupan zonas de dominio público municipal o suelo privado (siempre y cuando éstas últimas puedan ocasionar molestias a viviendas colindantes); será necesaria la correspondiente autorización municipal, previo informe de los Servicios de Medio Ambiente y sujeta a los siguientes condicionamientos:

3.1. Las autorizaciones tendrán carácter temporal.

3.2. Solo podrá autorizarse entre las 20 y las 24 horas, respetándose en todo caso, los niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

3.3. Se procederá a la revocación de la autorización en los casos en que los Servicios de Medio Ambiente consideren de forma motivada que se produce una trasgresión de las condiciones ambientales.

3.4. Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la Autorización Municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

4. El horario de las terrazas, sin perjuicio de lo establecido en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, será el siguiente:

El horario de apertura de las terrazas será el de las 8,00 horas, siendo el de cierre el siguiente, sin perjuicio de que por circunstancias especiales o zonas de ubicación de las terrazas, pueda establecerse un horario especial:

4.1. En establecimientos que estén situados en un edificio de uso residencial, educativo o sanitario o cuando la línea del perímetro de la terraza se encuentre a menos de 15 m medidos en proyección horizontal de una fachada de un edificio de dichos usos donde se encuentren huecos de piezas destinadas a dormitorios/habitaciones/aulas:

Las 23.30 horas, de domingos a jueves; y la 1.00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

4.2. En otras situaciones:

Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

4.3. En áreas acústicas tipo f), Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen, se ejercerá el horario que se fija en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o norma que la sustituya.

5. Las terrazas reguladas en el presente artículo solo podrán funcionar dentro del horario y condiciones establecidas en el mismo. Una vez llegada la hora de cierre, las terrazas de aquellos locales situados en un edificio de uso residencial dispondrán de media hora para las tareas propias de limpieza y la recogida de los elementos de las terrazas. Para aquellas terrazas de los locales que NO estén situados en un edificio de uso residencial, el horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

6. Los titulares de establecimientos de pública concurrencia, actividades de ocio y alimentación deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

## CAPÍTULO VII

### *Zonas de protección acústica especial.*

Artículo 36. *Declaración de Zonas de Protección Acústica Especial.* 1. Las Áreas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica que les correspondan, aún observándose los valores límites de emisión de cada uno de los emisores acústicos en ella existentes, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE). Esta declaración perseguirá la progresiva reducción de los niveles ambientales hasta los niveles establecidos para el tipo de área de que se trate.

2. Los requisitos procedimentales para la declaración de ZPAE serán:

\* Por acuerdo del Pleno de Municipal, se requerirá al órgano ambiental municipal la realización de los estudios y mediciones justificativos de la necesidad de la declaración.

\* A la vista de los resultados de los estudios del órgano ambiental municipal, se elevará, en su caso, propuesta al Ayuntamiento Pleno, que aprobará inicialmente la incoación del procedimiento de declaración, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de Las Rozas de Madrid.

\* Aprobada inicialmente la incoación del procedimiento, se abrirá trámite de información pública mediante publicación de dicho acuerdo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, estableciendo el lugar en el que pueda consultarse el expediente.

\* Finalizado el trámite de información pública, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se formulará propuesta de acuerdo que será sometida al trámite de audiencia y vista del expediente.

\* Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno será declarada la zona como de Protección Acústica Especial.

El acuerdo incluirá, en todo caso, delimitación y el régimen de actuaciones a realizar.

Su publicación, se realizará en los Boletines Oficiales correspondientes.

\* Cuando los Servicios Técnicos Municipales comprobasen que los objetivos de calidad acústica se han recuperado en una Zona de Protección Acústica Especial, elevarán propuesta razonada de levantamiento de dicha situación, con las prescripciones precisas para su mantenimiento. Dicha propuesta deberá ser aprobada por el Pleno Municipal

Artículo 37. *Planes zonales*. 1. La declaración de ZPAE supondrá la aprobación de un Plan Zonal específico para la misma, que deberá contemplar las medidas correctoras aplicables en función del grado de deterioro acústico registrado. Las medidas a aplicar en cada ámbito serán proporcionales a la gravedad de este deterioro, teniéndose en cuenta los factores culturales, estacionales, turísticos u otros debidamente justificados.

2. Los planes zonales específicos podrán contener, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) La prohibición de una implantación o ampliación de las actividades que más impacto generen en los ámbitos que estén más deteriorados.
- b) La limitación a la implantación de determinados tipos de actividades que por su naturaleza o condiciones de funcionamiento se presuma que contribuirán al mayor deterioro de la zona.
- c) La sujeción a un régimen de distancias con respecto a las actividades existentes para las nuevas que pretendan implantarse.
- d) La limitación de sus condiciones de funcionamiento o de sus horarios máximos.
- e) La obligación de imposición de nuevas medidas correctoras como vestíbulos acústicos, incremento de aislamientos perimetrales, limitación de huecos de ventana practicables y, en consecuencia, exigencia de ventilación forzada, etc.
- f) La exigencia de disponibilidad de aparcamiento para aquellas actividades que tengan ocupaciones teóricas de cálculo superior a 200 personas y se encuentren en zonas donde se hayan comprobado alteraciones de tráfico en el horario de coincidencia con el de máxima afluencia de ocupantes a la actividad.
- g) La adopción de espacios de servidumbre entre las ZPAE y las colindantes tendentes a evitar el efecto frontera.
- h) Cuando sea el tráfico la causa de la declaración de ZPAE, se instrumentarán medidas como el templado del tráfico e incluso el cierre temporal de determinadas áreas o cualquier otra medida que contribuya a la reducción de los niveles sonoros ambientales de la zona. Se diseñará la señalización viaria de forma que se disuada el tránsito viario en la zona afectada.

3. En todo caso, en las zonas de protección acústica especial, toda solicitud de licencia para la instalación, modificación o ampliación de actividades deberá ir acompañada del correspondiente Proyecto técnico en el caso de actividades sometidas a la Evaluación Ambiental de Actividades de acuerdo con la Ley 2/2002, o de cualquiera otra documentación técnica exigida por la normativa que la desarrolle o que sea de aplicación según actividad, no pudiendo concederse ninguna licencia de funcionamiento y apertura sin la previa comprobación de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas para aminorar las perturbaciones sonoras.

4. Una vez declarada el área como Zona de Protección Acústica Especial se iniciará de oficio, la declaración de caducidad de las licencias de aquellas actividades que permanezcan cerradas más de seis meses y pertenezcan a tipos de actividades cuya prohibición o limitación esté incluida dentro del régimen de ZPAE.

## CAPÍTULO VIII

### *Condiciones acústicas de la edificación.*

Artículo 38. *Licencias*. 1. A efecto de cumplir con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, en todas las edificaciones de nueva construcción o de rehabilitación general de edificios, los cerramientos perimetrales que delimiten las distintas dependencias, deberán poseer el aislamiento acústico necesario. A este respecto el presente capítulo será de aplicación a todas las edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación y/o del Código Técnico DB HR.

2. En las licencias de obras de nueva edificación o reestructuración total de edificios de uso residencial u hospedaje que se construyan sobre parcelas situadas en una franja de 100 metros de ancho paralela a una vía de transporte rápida (infraestructura viaria o ferroviaria), se diseñará la distribución interior de la edificación y se calculará el aislamiento global de la fachada, de forma que garantice el cumplimiento de los límites establecidos en esta Ordenanza para los niveles sonoros interiores

3. En las edificaciones de nueva planta que se construyan sobre parcelas que colinden con vías de transporte rápido (rodado o ferroviario) consolidadas o su zona de afección se interpondrá, si ello fuera preciso, en el límite de la parcela con los terrenos de la vía, pantallas acústicas o cerramientos que impidan que los niveles sonoros transmitidos por el funcionamiento de la vía

superen los indicados en esta Ordenanza, siempre y cuando se cuente con la previa autorización de la Administración titular de la Infraestructura y en los términos que esta Administración determine.

Para el caso de construcción de nuevas infraestructuras de transporte o ampliación de las existentes, el Ayuntamiento exigirá el estricto cumplimiento de la Ley 37/2003, especialmente en lo que se refiere a la responsabilidad del titular o promotor de adoptar las oportunas medidas correctoras para garantizar los límites establecidos en la presente Ordenanza.

4. En los proyectos de urbanización en fase de aprobación, a los que sean de aplicación estas limitaciones, se deberá aportar estudio justificativo específico del cumplimiento de los preceptos establecidos en este artículo.

5. Las edificaciones de nueva construcción, destinadas a uso residencial, terciario hospedaje, educativo o sanitario, contiguas a infraestructuras de transporte de competencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid, así como las contiguas a industrias, deberán justificar en el proyecto para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas que los niveles sonoros previstos para los ambientes interiores no superan los establecidos en la presente Ordenanza. No podrá ser emitida la Licencia definitiva, ni la de primera ocupación, sin la previa comprobación de que los niveles sonoros interiores cumplen las disposiciones de esta Ordenanza.

A estos efectos los promotores de edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión establecidos en la presente Ordenanza. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en el 3% de las unidades de uso definidas según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en esta Ordenanza o en su defecto, en al menos dos de ellas. Dichas unidades de uso serán elegidas por tener las condiciones más desfavorables.

6. El Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Control y Seguimiento del Ruido, cuya composición y régimen de funcionamiento será determinada mediante Decreto de Alcaldía, como Órgano de seguimiento e interpretación de las políticas y actuaciones municipales en materia de contaminación acústica.

Artículo 39. Instalaciones de las edificaciones.1. Todos los equipos que formen parte de las instalaciones generales de los edificios cumplirán lo establecido en el apartado 3.3. del Anexo del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o norma que la sustituya.

2. Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos. A estos efectos los promotores de las edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

3. Con el fin de evitar en lo posible la transmisión de ruido a través de la estructura de la edificación, además de cumplir lo establecido en el vigente documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación con carácter general, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas en los siguientes apartados.

Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a la suavidad de marcha de sus rodamientos.

- No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.
- Las máquinas de arranque violento, los que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deben estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo y aisladas de la estructura de la edificación por medio de los adecuados dispositivos antivibratorios.
- Todas las máquinas se situarán de forma que las partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.
- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación, que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios.

Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se dotarán de materiales antivibratorios.

- En los circuitos de agua se evitará la producción de los “golpes de ariete”, y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

4. Las torres de refrigeración, instalaciones generales de climatización de edificios, así como aquellos de características análogas, deberán estar dotadas obligatoriamente de pantallas o cualquier otro dispositivo acústico aislante, que serán consideradas como un elemento constructivo más de la propia instalación.

## CAPÍTULO IX

### *Vehículos a motor*

Artículo 40. *Regulación del ruido producido por los vehículos a motor.* 1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y los demás órganos del mismo capaces de producir ruidos y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido:

- La circulación de vehículos a motor con el llamado “escape libre” o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.
- Forzar las marchas de los vehículos de motor produciendo ruidos molestos como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes o ir más de una persona en ciclomotores.
- Hacer funcionar los equipos de música de los vehículos con un volumen elevado y las ventanas abiertas.
- Cualquier estacionamiento de vehículo, con el motor en marcha. En este sentido queda prohibida la permanencia de vehículos autobuses con el motor en marcha en las paradas, por tiempo superior al necesario para la subida y bajada de viajeros.
- El uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del caso urbano, salvo en casos de inminente peligro de atropello o colisión o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos y Ambulancias) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas.

3. Con carácter general, se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, sin autorización municipal.

Para la utilización de este tipo de dispositivos será necesaria la correspondiente autorización municipal, concedida por los Servicios de Medio ambiente y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Su funcionamiento no producirá niveles sonoros que excedan los señalados en esta Ordenanza, para las distintas zonas y medidos a 7,5 metros del vehículo que lo tenga instalado y en la dirección de la máxima emisión.



- Solo podrá autorizarse el funcionamiento en horario diurno y diurno de actividad a partir de las 10.00 horas, quedando prohibido su empleo durante el período nocturno y durante el período diurno de descanso.

Esta prohibición no regirá en casos de tradicional consenso de la población y podrá ser dispensada en su totalidad, por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

4. La Policía Local formulará denuncia contra el propietario o usuario de todo vehículo que circule con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados; que haga un uso indebido de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del caso urbano; utilice un dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos sin autorización municipal, que haga funcionar los equipos de música de los vehículos con un volumen elevado y las ventanas abiertas, que estacione el vehículo con el motor en marcha y/o emitan niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ordenanza.

5. La infracción de las normas contenidas en este artículo acarreará a los infractores, con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles, la imposición de las correspondientes sanciones.

El Ayuntamiento, junto con la sanción impuesta, indicará al infractor el plazo en que debe corregir la causa que haya dado lugar a la misma.

## CAPÍTULO X

### *Instalación y uso de sirenas y alarmas.*

Artículo 41. *Disposiciones generales.* 1. Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza, en la medida que a cada uno corresponda:

- Todos aquellos sistemas de alarmas sonoras que emitan su señal al medio ambiente exterior o a elementos comunes interiores.
  - Las sirenas instaladas en vehículos, ya sea de forma individual o formando parte de un elemento múltiple de aviso.
2. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:
- SIRENA.- Todo dispositivo sonoro instalado de forma permanente o esporádica en cualquier vehículo móvil, que tenga por finalidad el advertir que está realizando un servicio urgente.
  - ALARMA.- Todo dispositivo sonoro que tenga por finalidad indicar que se está manipulando "sin autorización", la instalación, local o bien en el que se encuentra instalada.
  - SISTEMA MONOTONAL.- Toda sirena o alarma en la que predomine un único tono.
  - SISTEMA BITONAL.- Toda sirena o alarma en la que existen dos tonos perfectamente diferenciables y que, en su funcionamiento, los utiliza de forma alternativa a intervalos constantes.
  - SISTEMA FRECUENCIAL.- Toda sirena o alarma en que la frecuencia dominante del sonido emitido puede variar de forma controlada, manual o automáticamente.
  - AMBULANCIA TRADICIONAL.- Todo vehículo de transporte apto para el traslado de enfermos, que no reúne otro requisito que el transporte en decúbito.
  - AMBULANCIA SOBREELEVADA O MEDICALIZABLE.- Todo vehículo de transporte sanitario apto para el transporte de enfermos que puedan requerir algún tipo de asistencia durante el traslado.
  - AMBULANCIA MEDICALIZADA (UVI MÓVIL).- Igual a la anterior cuando se le incorpora personal facultativo y material de electromedicina y tratamiento de vías aéreas.
3. A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes categorías de alarmas:
- GRUPO 1: Aquéllas que emiten al medio ambiente exterior.
  - GRUPO 2: Las que emiten a ambientes interiores comunes o de uso público compartido.
  - GRUPO 3: Aquéllas cuya emisión sonora se produce en un local especialmente designado para su control y vigilancia, pudiendo ser éste, privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin.

Artículo 42. Condiciones de instalación.

1. La instalación de cualquier sistema de alarma o sirena, estará sujeta a la concesión de la preceptiva autorización por parte de la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente. El

expediente administrativo para su autorización deberá ajustarse necesariamente a las siguientes normas:

1.1. Con el fin de que la Administración Municipal pueda disponer de elementos de juicio para resolver sobre la solicitud de autorización, el interesado deberá acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.1.1.- Para sirenas:

- a) Documentación que ampare el ejercicio de la actividad.
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo.
- c) Características técnico-acústicas del sistema, con certificación del fabricante o facultativo, en la que al menos se indicará:
  - Niveles sonoros de emisión máxima en cada una de las posibilidades o tonos.
  - Diagrama de directividad.
  - Mecanismo de control de uso.
- d) Lugar de estacionamiento del vehículo mientras permanezca en espera de servicio.

1.1.2.- Para alarmas de edificios o bienes: a) Documentación que acredite la titularidad de los locales o bienes en los que se desea instalar, y en su caso, licencia municipal que ampare el funcionamiento de la actividad.

- b) Para locales o inmuebles, plano 1/100 de los mismos, con indicación de la situación del elemento emisor, nombre, dirección postal y telefónica del responsable de su control de desconexión.
- c) Características técnico-acústicas del sistema, con certificación del fabricante o facultativo, en la que al menos se indicará:
  - Niveles sonoros de emisión máxima en cada una de las posibilidades o tonos.
  - Diagrama de directividad.
  - Mecanismos de control de uso.
- d) Dirección completa de las Comunidades de Propietarios de los edificios propios y colindantes, con el fin de que el Ayuntamiento les comunique su instalación, indicando los procedimientos de presentación de Alegaciones o de denuncia en caso de uso indebido o anormal del sistema.

1.1.3.- Para alarmas de vehículos:

- a) Copia del Permiso de Circulación del vehículo.
- b) Especificaciones técnicas de la fuente sonora con certificación del fabricante o facultativo de:
  - Niveles de emisión máxima en cada una de las posibilidades de funcionamiento.
  - Tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento y secuencia de repetición.

1.2. La tramitación se considerará conclusa, cuando el titular reciba notificación de su autorización y cumplimente los requisitos que en la misma se establezcan.

2. Los titulares de los sistemas de alarma o sirenas, serán los responsables del cumplimiento de las normas de funcionamiento indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 43. Alarmas.

1. Los sistemas de alarma deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento, con el fin de evitar que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivan su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en las pruebas y ensayos de las instalaciones que se catalogan en:

- a) Excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.
- b) Rutinarias o de comprobación de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 11 y las 14 horas o entre las 17 y las 20 horas y por un período no superior a 5 minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de la Policía Local.



Únicamente serán autorizables, en función de su elemento emisor, los tipos monotonaes y bitonaes.

2. Las alarmas del Grupo 1, cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) La instalación de los sistemas sonoros en edificios, se realizará de tal forma que no deterioren el aspecto exterior del mismo.
- b) La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
- c) Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de tres veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de 30 segundos y máximo de 60 segundos de silencio, si antes no se produce la desconexión.
- d) Si una vez terminado el ciclo total, no hubiese sido desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos, la emisión de destellos luminosos.
- e) El nivel sonoro máximo autorizado para este tipo de alarmas, será de 85 dBA, medido a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

3. Las alarmas del Grupo 2 cumplirán los siguientes requisitos:

- a) La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
- b) Se autorizan sistemas que repitan la señal sonora un máximo de tres veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de 30 segundos y máximo de 60 segundos de silencio, si antes no se hubiera producido la desconexión.
- c) Si una vez terminado el ciclo total, no se hubiera desconectado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos la emisión de destellos luminosos.
- d) El nivel sonoro máximo autorizado para este tipo de alarmas será de 70 dBA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión sonora.

4. Para las alarmas del Grupo 3, no habrá más limitaciones que las que aseguren que los niveles sonoros transmitidos por su funcionamiento a locales o ambientes colindantes, no superen los valores máximos autorizados por la Ordenanza, o las limitaciones impuestas por alguna otra Norma Legal en vigor o futura.

5. En atención a la gravedad del perjuicio causado, al nivel de ruido transmitido o a la intencionalidad del infractor, y en los casos de molestias manifiestas a los vecinos producidas por sistemas de alarmas que incumplan los requisitos establecidos en el presente artículo, se habilita a los agentes de Policía Local actuantes, para proceder a la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias existentes.

Artículo 44. *Sirenas*. 1. Queda prohibido el uso de sirenas frecuenciales en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

2. El Ayuntamiento exigirá la instalación de un mecanismo de registro y control de uso de los sistemas de sirenas instalados en ambulancias. Dichos mecanismos, cuyas características serán determinadas por el Ayuntamiento, permitirán, al menos, el registro del número de veces y hora en que se ha utilizado el sistema.

3. Queda prohibido el uso de sistemas de sirenas en las ambulancias tradicionales, autorizándose únicamente avisos luminosos.

4. Los sistemas múltiples de aviso que llevan incorporados destellos luminosos, deberán posibilitar el funcionamiento individualizado o conjunto de los mismos.

5. La utilización de las sirenas sólo será autorizada, cuando el vehículo que las lleva se encuentre realizando un servicio de urgencia.

Para ambulancias, se entiende por servicio de urgencia, los recorridos desde su base de operaciones al lugar de recogida del enfermo o accidentado y desde éste, al centro sanitario correspondiente. Tanto durante los recorridos de regreso a la base, como en los desplazamientos rutinarios o de desplazamiento no urgente de enfermos a consulta, está terminantemente prohibida la utilización de sirenas.

Artículo 45. *Niveles sonoros de las sirenas*. 1. El nivel máximo autorizado para las sirenas tonales o bitonales es de 95 dBA, medidos a 7,5 metros del vehículo que las tenga instaladas y en la dirección de máxima emisión.

2. Se autorizan niveles sonoros de hasta 105 dBA, siempre que el sistema esté dotado de un procedimiento de variación de nivel de emisión, directamente conectado al velocímetro del vehículo, de tal forma, que estos niveles sólo se emitan cuando la velocidad del vehículo supere los 80 Km/h., volviendo a los niveles normales cuando la velocidad descienda de dicha velocidad.

3. Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán cumplir además, lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO XI

### *Obras y actividades varias*

Artículo 46. *Obras.* 1. En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se autorizará la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento, o no sean utilizadas en las condiciones correctas de funcionamiento.

2. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obra, incluidos grupos electrógenos, deberán ser los técnicamente menos ruidosos y su manipulación será la más correcta para evitar la contaminación acústica.

3. Los responsables de las obras, deberán adoptar bajo su responsabilidad las medidas oportunas para evitar que los niveles sonoros por ellas producidas, así como los generados por la maquinaria auxiliar utilizada, excedan de los límites fijados para la zona en que se realicen, llegando, si ello fuera necesario, el cerramiento de la fuente sonora, instalación de silenciadores acústicos, o la ubicación de aquélla en el interior de la estructura en construcción una vez que el estado de la obra lo permita.

4. El Ayuntamiento podrá eximir de la precedente obligación a las obras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgo de naturaleza análoga. La autorización municipal para estos supuestos, se concederá previa solicitud, en la que se especificará horario, duración, período de actuación y maquinaria utilizada. El contenido de la autorización establecerá la forma en que el responsable de la obra deberá comunicar a la población más afectada, tanto la autorización como las posibles condiciones impuestas.

5. Las obras en el interior de las viviendas y locales amparadas con Licencia urbanística o actuación comunicada, se prohíben: En días laborables desde las 21 horas hasta las 8 horas, y en período descanso día. Desde las 15,00 horas los sábados. Los domingos y festivos.

6. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la construcción no podrán realizarse en horario nocturno.

Se exceptúan del apartado anterior las obras urgentes, las obras de interés supramunicipal, así declaradas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el día. El Trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberá cumplir en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

7. Las operaciones de retirada de contenedores de escombros llenos o de instalación de contenedores vacíos en la vía pública, se deberán efectuar con vehículos y equipos dotados de elementos que minimicen la contaminación acústica de las operaciones mencionadas. Concretamente las cadenas del equipo hidráulico deberán ir forradas de material amortiguador para evitar los sonidos derivados del choque con el metal del equipo.

Las operaciones específicas de cambio o sustitución de contenedores de escombros llenos por otros vacíos, susceptibles de producir mayor nivel de ruido durante las maniobras de sustitución, solo podrán realizarse en días laborables, en el período comprendido entre las 08,00 horas y las 22,00 horas de lunes a viernes y entre las 09,00 y las 21,00 horas los sábados.

Artículo 47. *Carga y descarga.* 1. La carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse de manera que el ruido producido, no suponga incremento importante en el nivel ambiental de la zona. Quedan excluidas de esta prescripción, las actuaciones de reconocida urgencia, que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

2. El personal de los vehículos de reparto, deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

3. Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas y objetos similares entre las 23 y las 7 horas, cuando estas operaciones afecten a zonas de vivienda y/o residenciales.

Artículo 48. *Recogida de residuos y limpieza viaria*.1. El Ayuntamiento promoverá el uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica.

2. La recogida municipal de residuos urbanos y las operaciones de limpieza viaria, se realizarán con el criterio de minimizar los ruidos, tanto en la utilización de maquinaria, en materia de transporte, así como en la manipulación de contenedores. Para ello se contemplarán medidas de adaptación de los camiones y resto de vehículos y/o maquinaria mediante la adquisición de la maquinaria menos ruidosa y se fijarán criterios para la no producción de impactos sonoros, adoptándose las medidas y precauciones necesarias como son la optimización de horarios, tiempo, días y recorridos y las opciones técnicamente viables para minimizar los ruidos de la recogida de residuos, la manipulación de los contenedores y la limpieza viaria.

3. Los contenedores de vidrio/cristal ubicados en zonas residenciales se instalarán, preferentemente, en lugares en los que se compatibilice eficacia y minimización de molestias a los vecinos. Su recogida se realizará, siempre, en días laborables y entre las 8 y 22 horas.

4. Los contenedores utilizados para la recogida de cualquier tipo de residuos, a medida que la técnica lo permita, incorporarán dispositivos de amortiguación acústica a fin de limitar las emisiones de ruido originadas por su uso.

5. En los pliegos de condiciones para la adjudicación de los servicios de limpieza y recogida de residuos, incluidas las recogidas selectivas, se exigirá la información relativa a los niveles de emisión sonora de los vehículos y maquinaria utilizada en estos trabajos así como de sus operaciones. En este sentido se incluirá en los concursos, entre las condiciones técnicas de prestación del servicio, la potencia acústica de vehículos y maquinaria, así como la garantía del cumplimiento de la normativa referente a niveles de emisión sonora vigente.

## CAPÍTULO XII

### *Comportamiento ciudadano en la vía pública y en la convivencia diaria*

Artículo 49. Generalidades.

1. La producción de ruido en la vía pública y las zonas de pública convivencia (plazas, parques, etc.) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por las circunstancias que se señalan en los siguientes apartados.

2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas (convivencia ciudadana).

2.2. Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.

2.3. Los aparatos o instrumentos musicales.

2.4. Los electrodomésticos y equipos de aire acondicionado.

2.5. Obras en edificios de viviendas amparadas por Licencia Urbanística y/o Actuación comunicada.

3. En cuanto al comportamiento de ciudadanos en el medio ambiente exterior, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables:

3.1. Gritar, vociferar, cantar, patear, dar golpes, arrastrar enseres o mobiliario, silbar o cualquier otra conducta similar, especialmente en horario nocturno.

3.2. Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.

3.3. Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y funcionamiento a elevado volumen especialmente en horario nocturno.

3.4. Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía pública o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, cuando no exista autorización, produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

3.5. Se prohíbe, especialmente en horario nocturno, realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en patios o jardines privados siempre que por su intensidad o persistencia, provoquen molestias a los vecinos.

Quedan excluidos del cumplimiento de los límites de ruido en el medio ambiente exterior las actividades desarrolladas en zonas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento para su funcionamiento en el horario diurno (tales como patios de recreo, zonas de juegos, zonas deportivas, etc.).

Artículo 50. Convivencia ciudadana. 1. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo 49, queda prohibido:

- Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, siempre que por su intensidad o persistencia, provoquen molestias a los vecinos que resulten inadmisibles (como por ejemplo: fiestas, juegos, funcionamiento de instrumentos musicales, cantar, vociferar, gritar, patear, dar golpes, arrastrar cualquier enser o mueble, silbar o cualquier otra conducta similar), especialmente en periodo descanso día y en periodo noche, salvo en aquellos días de especial significación y tradición ciudadana.
- Realizar mudanzas, cambio de muebles, trabajos y reparaciones domésticas, así como la siega de césped y los trabajos de jardinería en los que se utilice maquinaria; en periodo descanso día y en periodo noche. Así mismo, los domingos y festivos locales, los referidos trabajos podrán realizarse exclusivamente en el horario comprendido entre las 10,00 y las 20,00 horas.
- Realizar trabajos de bricolaje con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos superen los niveles establecidos.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, la Policía Local requerirá un cambio de actitud a aquellos ciudadanos en los que aprecie comportamientos notablemente incívicos que redunden en una situación de molestia evidente para los vecinos colindantes. En caso de no obedecerse las indicaciones de los Agentes de la Policía Local, éstos podrán comprobar los niveles de ruido transmitidos conforme al procedimiento establecido en el Anexo VI, y en el caso que los mismos superaran los límites permitidos, los Agentes de la Policía Local formularán la correspondiente denuncia, dando lugar a los correspondientes expedientes sancionadores.

A este respecto serán personas responsables de la perturbación acústica:

- a) Aquellas identificadas como tales por los Agentes de la Policía Local.
- b) En el caso de no ser posible identificar a los infractores, el propietario de la vivienda, o el inquilino, si así queda acreditado por aquel en el plazo que se establezca al respecto.

3. Este procedimiento podrá ser iniciado previa denuncia por escrito o a través de llamada telefónica a la Policía Local, debiendo en este último supuesto formalizar posteriormente la denuncia debidamente firmada.

4. De las actuaciones realizadas, se podrá dar traslado a los interesados por si consideran oportuna la iniciación de acciones legales ante la Autoridad Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal o cualquier otra norma legal aplicable.

Artículo 51. *Animales domésticos*.1. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.2. del artículo 49, se establece la obligatoriedad, por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario, sin que su número o aptitud pueda servir de excusa.

2. Se prohíbe en periodo descanso día y en periodo noche dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y cualquier recinto exterior; aves y animales en general, que con ladridos, gritos, cantos o sonidos propios de la especie, disturben el descanso y tranquilidad de los vecinos. Igualmente, en las demás horas, deberán ser retirados por sus propietarios o encargados dichos animales cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

3. Si las molestias son excesivas, y en casos extremos, plenamente razonados, el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Municipales, podrá exigir a los propietarios o usuarios de viviendas donde residan los animales que producen el ruido, la instalación del aislamiento acústico necesario para evitar la transmisión de ruido.

Artículo 52. *Aparatos o instrumentos musicales*. 1. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.3 del artículo 49 se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasasen los límites de la presente Ordenanza. Así mismo, el uso de instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local y/o vivienda donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producidos no superen los límites establecidos en esta Ordenanza. Para los equipos

reproductores de sonido e instrumentos musicales, y si su nivel excesivo de emisión lo aconseja, los locales y/o viviendas donde se utilicen, se aislarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes, no excedan de los niveles máximos autorizados.

2. La actuación de orquestas y espectáculos musicales al aire libre, requerirá la correspondiente autorización municipal, concedida por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios de Medio ambiente y sujeta a los siguientes condicionamientos:

2.1. Las autorizaciones tendrán carácter temporal.

2.2. Solo podrá autorizarse entre las 20 y las 24 horas, respetándose en todo caso, los niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

2.3. Se procederá a la revocación de la autorización en los casos en que los Servicios de Medio Ambiente consideren de forma motivada que se produce una trasgresión de las condiciones ambientales.

3. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.3 del artículo 49, queda prohibida su utilización en la vía pública y las zonas de pública convivencia (plazas, parques, etc.), durante el periodo descanso día y el periodo noche, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 53. *Otros focos de ruido de las viviendas.* 1. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.4 del artículo 49, se prohíbe la utilización en horario nocturno de cualquier tipo de aparato doméstico, como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras u otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Los equipos de refrigeración o ventilación, aire acondicionado, bombas de frío-calor, etc.; que se instalen en los edificios existentes, así como sus modificaciones, requerirá la correspondiente licencia urbanística, sujeta a los siguientes condicionamientos:

2.1. Deberán cumplir con las Normas Urbanísticas y resto de normativa municipal que le sean aplicables.

2.2. Estarán alejados lo máximo posible, con una distancia mínima de 3 metros, de cualquier hueco o abertura de construcciones o viviendas colindantes (no propias), excepto si la instalación cuenta con la autorización escrita del vecino o vecinos afectados y a una altura mínima de dos coma dos (2,2) metros de altura sobre el suelo.

2.3. La instalación deberá contar con la autorización escrita de la Comunidad de Propietarios donde se instale.

2.4. Una vez se cumplan los requisitos anteriores, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

3. En las nuevas edificaciones una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta.

4. En relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.5 del artículo 49 se prohíben las obras en días laborables desde las 21 horas hasta las 8 horas y en período descanso día, desde las 15,00 horas los sábados, así como los domingos y festivos.

### CAPÍTULO XIII

#### *Regulación del ruido procedente de zonas educativas y deportivas y de otros comportamientos.*

Artículo 54. *Zonas educativas y deportivas.* 1. La utilización de patios de zonas educativas y la utilización de zonas deportivas deberá realizarse dentro de los límites normales de las actividades para las que están concebidos. 2. La utilización de aquellas zonas educativas y deportivas, en situación de continuidad con viviendas, queda regulada de la forma siguiente:

\* De lunes a viernes laborables, queda prohibida su utilización entre las 0 y las 8,00 horas de la mañana y las 22,00 y las 24 horas de la noche.

\* Sábados laborables, queda prohibida su utilización entre las 0 y las 9 horas de la mañana y entre las 22 y las 24 horas de la noche.

\* Domingos y festivos, queda prohibida su utilización entre las 0 y las 9 horas de la mañana y entre las 15 horas de la tarde y las 24 horas de la noche.



3. Quedan excluidos de las prescripciones contenidas en el apartado anterior aquellas actividades que se desarrollen por interés general o de especial significación, siempre y cuando cuenten con la autorización municipal.

Artículo 55. Otros comportamientos ciudadanos. Cualquier otra actividad o comportamiento personal o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderá incluida en el régimen sancionador de esta Ordenanza. En este sentido, se considera como trasgresión de esta Ordenanza, todo comportamiento que suponga una perturbación de la convivencia que afecte de manera inmediata a la tranquilidad o a los derechos de otras personas.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR INFRACCIONES RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LAS VIBRACIONES

#### CAPÍTULO XIV

##### *Inspección, vigilancia y control*

Artículo 56. Corresponde al Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos y Policía Local, a la Comunidad de Madrid o a otras instituciones del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza tal y como establece el artículo 2 de la misma. El personal de los Servicios Técnicos municipales, debidamente identificado, podrá llevar a cabo visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose y a las instalaciones en funcionamiento a los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza. En todo caso los Técnicos Municipales y los Agentes de la Policía Local, tendrán en el ejercicio de sus funciones, el carácter de agentes de la autoridad. Los propietarios de los establecimientos y actividades productoras de ruidos y vibraciones deberán permitir la inspección y facilitarla.

Artículo 57. *Visitas de inspección.* 1. Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo por propia iniciativa municipal o por solicitud de cualquier interesado cuando existan indicios racionales de incumplimiento de la Ordenanza.

2. Las solicitudes contendrán además de los datos exigibles a las instancias en la legislación vigente que regula el procedimiento administrativo, los datos precisos para la realización de la visita de inspección.

3. Aquellas solicitudes que se refieran a inspecciones de actividades, maquinaria, equipos o instalaciones privadas que no sean propias de industrias y/o actividades y que no estén, por tanto, sujetas a licencia municipal, deberán realizar la autoliquidación de las tasas correspondientes con carácter previo a la inspección.

4. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier instalación, actividad o vehículo comprendido en la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que originen la inspección, en caso de comprobar mala fe, imponiéndose además la sanción de 300 Euros.

5. Las visitas de inspección se realizarán teniendo en cuenta las características del ruido y de las vibraciones, y a tal fin las mediciones relativas a ruidos producidos por una fuente sonora o vibrante que funciona de forma automática, autónoma o aleatoria, sin que intervenga ninguna persona que pueda variar las condiciones de funcionamiento de la fuente, se realizarán previa citación al responsable del foco ruidoso y las mediciones relativas a ruidos producidos por una fuente sonora o vibrante cuyas condiciones de funcionamiento quedan supeditadas a la voluntad del manipulador o titular de dicha fuente se practicarán sin previo aviso al titular, sin perjuicio que en este último caso pueda ofrecerse al responsable del foco ruidoso una nueva medición en su presencia para su conocimiento.

6. Los datos obtenidos de las actividades de vigilancia o inspección se consignarán en el correspondiente acta que, firmada por el personal de los Servicios Técnicos municipales y/o Agentes de la Policía Local y con las formalidades exigibles, gozará de presunción de certeza y valor probatorio en cuanto a los hechos consignados en las mismas, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses.

7. Del acta que se levante y del informe preceptivo que le acompañe se hará entregará de una copia al titular o persona responsable de la actividad o del ruido objeto de la inspección.

Artículo 58. *Inspección de los vehículos a motor.* 1. Los agentes de la Policía Local podrán formular denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza, contra el titular de cualquier vehículo que consideren que sobrepasa los valores límite de emisión permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y hora determinados para su reconocimiento e inspección (estación ITV). La evaluación de los niveles citados en los apartados anteriores se efectuará en las instalaciones oficiales debidamente homologadas por la Comunidad de Madrid. Este reconocimiento e inspección podrá referirse tanto al método de vehículo en movimiento como al del vehículo parado.

2. Si el vehículo no se presenta en el lugar y fecha fijados, se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador por falta de colaboración en la práctica de la inspección.

3. Si en la inspección efectuada se obtienen niveles de emisión superiores a los valores límite permitidos, se incoará el correspondiente expediente sancionador. En la resolución que ponga fin a dicho expediente, y cuando del mismo se deduzca cualquier tipo de sanción, se otorgará un plazo máximo de treinta días para que el titular efectúe la reparación del vehículo y vuelva a realizar la inspección. En caso de que el titular no cumpla estas obligaciones, se le podrán aplicar multas coercitivas.

4. Podrá, así mismo, formularse denuncia por los agentes de la Policía Local, sin necesidad de aparatos medidores, contra el propietario o usuario de todo vehículo que circule con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados; que haga un uso indebido de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del caso urbano; utilice un dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos sin autorización municipal, que haga funcionar los equipos de música de los vehículos con un volumen elevado y las ventanas abiertas, que estacione el vehículo con el motor en marcha y/o emitan niveles sonoros que notoriamente rebasen los límites máximos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 59. *Responsables.* 1. Solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracciones por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el Título I de esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de mera inobservancia.

2. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

3. Los titulares o promotores de las actividades o establecimientos responderán solidariamente del incumplimiento, por quienes estén bajo su dependencia, de las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 60. *Medidas cautelares.* 1. Cuando durante la tramitación del correspondiente expediente sancionador, o sin perjuicio del mismo, se superen en más de 10 dB(A) en periodo día, y 7 dB(A) en periodo noche, los valores límites establecidos en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento o la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán ordenar, mediante resolución motivada, la suspensión, precintado o clausura del foco emisor del ruido o de la actividad emisora.

Artículo 61. *Cese de actividades sin licencia.* Tratándose de actividades e instalaciones productoras de ruidos o vibraciones que no cuenten con la necesaria licencia municipal, se procederá por la autoridad municipal competente al cese de la actividad, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que resulte procedente.

Artículo 62. *Reapertura de la actividad.* Para poder ejercer nuevamente la actividad que haya sido clausurada, precintada o suspendida, en una parte o en su totalidad, será necesario que el titular de la actividad acredite haber adoptado las medidas correctoras necesarias, y que cumple con los niveles de ruido establecidos en esta Ordenanza. El levantamiento de esta clausura,



precinto o suspensión se realizará por el Ayuntamiento o la Consejería de Medio Ambiente, tras la comprobación por los servicios de vigilancia e inspección.

## CAPÍTULO XV

### *De las infracciones por emisión e inmisión de ruidos y vibraciones*

Artículo 63. *Infracciones administrativas*. 1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las prescripciones contenidas en el Título I de esta Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en la misma.

2. El procedimiento sancionador se iniciará a través del preceptivo expediente administrativo, sin que quepa sanción alguna hasta la resolución del mismo. No tendrán carácter de sanción aquellas medidas cautelares que en orden a la gravedad de los hechos juzgados, pudiese tomar el Ayuntamiento o la Consejería de Medio Ambiente.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación contenida en los artículos siguientes

4. En el supuesto que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula la legislación vigente.

Artículo 64. *Infracciones administrativas leves*. Constituye falta leve:

- a) Superar los niveles máximos admitidos.
- b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a la curva base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.
- c) La realización de pruebas de ensayo de alarmas fuera de los horarios permitidos.
- d) El funcionamiento de alarmas sin causa justificada o la no comunicación del cambio de persona responsable de su control de desconexión o de su dirección postal y telefónica.
- e) Cualquier otra infracción a las normas de la presente Ordenanza no calificada expresamente como falta grave o muy grave.

Artículo 65. *Infracciones administrativas graves*. Constituye falta grave:

- a) Superar en más de 5 dB(A) los valores límite admisibles.
- b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- c) La vulneración, expresa o tácita, de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas en el plazo fijado.
- d) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 58.4 de la presente Ordenanza.
- e) La no presentación de los vehículos a las inspecciones.
- f) La negativa u obstrucción a la labor inspectora.
- g) El incumplimiento de las condiciones exigibles a las actividades y recogidas en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.
- h) La instalación y uso de aparatos de música o videomusicales, utilización de instrumentos musicales, etc. en el interior de locales sin autorización para ello.
- i) La instalación de cualquier sistema de alarma o sirena sin la preceptiva autorización.
- j) El incumplimiento de los artículos 34.4 y 35.5, referidos al horario de cierre de establecimientos y terrazas.
- k) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 y/o 40.3 de la presente Ordenanza.
- l) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y/o 44 de la presente Ordenanza.
- m) La utilización de alarmas con frecuencia superior a lo establecido en la Ordenanza.
- n) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y/o 47.3 de la presente Ordenanza.
- o) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 49.3 y 50.1 de la presente Ordenanza.
- p) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 51.2 y/o 52.3 de la presente Ordenanza.

- q) La instalación en las fachadas de los edificios de equipos de refrigeración o ventilación, aire acondicionado, bombas de frío-calor, etc.; sin la correspondiente autorización municipal.
- r) La celebración de espectáculos o actividades recreativas sin la previa autorización municipal.
- s) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la autoridad competente.
- t) Las denuncias interpuestas a tenor de lo establecido en el artículo 57.4
- u) La reincidencia en faltas leves en el plazo de doce meses.
- v) La instalación de terrazas en establecimientos TIPO 2 y TIPO 3, sin autorización.

Artículo 66. Infracciones administrativas muy graves.

Constituye falta muy grave:

- a) Superar en más de 15 dB(A) los valores límites admisibles.
- b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admitida para cada situación.
- c) El desarrollo de actividades cuyo precintado, clausura o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la autoridad competente.
- d) La instalación de terrazas en establecimientos TIPO 1 que carezcan de Licencia de instalación y de Licencia de Apertura y Funcionamiento.
- e) Desatender los requerimientos de la Policía Local para desistir de continuar con la actividad que genere ruidos molestos, y se podrá considerar igualmente como delito de desobediencia a la autoridad.
- f) La reincidencia en faltas graves en el plazo de doce meses.

## CAPÍTULO XVI

### *De las sanciones*

Artículo 67. Las infracciones a que se refieren los preceptos anteriores, según sean leves, graves o muy graves, se sancionarán de la forma siguiente:

1. Las infracciones leves con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves, según los casos mediante:
  - a) Multa de 300,01 hasta 12.000 euros.
  - b) Precintado de aparatos o instalaciones, temporal o definitivo.
  - c) Retirada temporal de la licencia o autorización, por plazo no superior a seis meses.
  - d) Clausura temporal de la actividad ejercida sin licencia o autorización.
3. Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:
  - a) Multa de 12.000,01 hasta 60.000 euros.
  - b) Retirada temporal de la licencia o autorización por plazo de 6 meses o un año.
  - c) Clausura temporal de la actividad ejercida sin licencia.
  - d) Retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad, después de impuestas tres multas consecutivas por reiteración en faltas graves o muy graves.

Artículo 68. 1. La sanción de clausura temporal o definitiva se podrá imponer además en aquellas infracciones en que se aprecie reiterada resistencia al cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía o manifiesta actitud del titular de la instalación en el sentido de dificultar, falsear, o desvirtuar el resultado de la inspección.

2. En las resoluciones de los procedimientos sancionadores se podrá conceder un plazo para la adopción de medidas correctoras en los focos ruidosos o se podrá imponer la corrección de determinados comportamientos.

3. En los supuestos en que la producción de ruidos o vibraciones supere los niveles establecidos para su tipificación como falta muy grave, con independencia de las medidas coercitivas o sancionadoras que puedan adoptarse en virtud del correspondiente expediente, el Ayuntamiento o en su caso, la Policía Local, procederá de manera inmediata, y en la manera de lo posible, a adoptar aquellas medidas provisionales necesarias a fin de hacer cesar las molestias ocasionadas.

Artículo 69. Con independencia de lo establecido en la presente Ordenanza y en atención a la gravedad del perjuicio causado, al nivel de ruido transmitido o a la intencionalidad del infractor, y en los casos de molestias manifiestas a los vecinos, los agentes actuantes, podrán ordenar previo requerimiento, la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias existentes. Dicha medida cautelar no tendrá el carácter de sanción. El incumplimiento del requerimiento de suspensión dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta, con notificación al interesado a efectos de audiencia previa y con traslado de la misma a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado para que resuelva sobre la suspensión cautelar y, en su caso, la clausura o precintaje, sin perjuicio de las demás medidas que en derecho procedan.

Artículo 70. *Graduación de las sanciones.* 1. La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

- a) Las circunstancias del responsable.
- b) La importancia del daño o deterioro causado.
- c) El grado de intencionalidad o negligencia o la reiteración.
- d) La reincidencia y grado de participación.
- e) El período horario en que se comete la infracción.
- f) La comisión de las infracciones en zonas de protección acústica especial.

2. En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

Artículo 71. *Multas coercitivas.* Con independencia de las sanciones que puedan corresponder por la comisión de las infracciones producidas, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los requerimientos formulados al amparo de lo que establece esta Ordenanza, podrán imponerse multas coercitivas sucesivas, por importe mínimo cada una de 300 euros, y máximo de 3000 euros, reiterables mensualmente y hasta un máximo de seis (6) meses, plazo en el cual procedería el cierre definitivo de la actividad.

Artículo 72. *Procedimiento sancionador.* Las actuaciones municipales derivadas del incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento sobre régimen jurídico sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, 29 en el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a las disposiciones contenidas en las leyes sectoriales o de la Comunidad de Madrid en vigor.

**SEGUNDA.** *Infraestructuras de competencia autonómica y local.*

En lo relativo a las infraestructuras de competencia autonómica o local, las Comunidades Autónomas determinarán los plazos y condiciones de aplicación de:

- Los objetivos de calidad acústica establecidos en relación con el Anexo II, para las infraestructuras preexistentes.
- Los valores límite de inmisión establecidos, en relación con el Anexo III, para las nuevas infraestructuras.

**TERCERA. Prevención de riesgos laborales.** En materia de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo y, específicamente, en el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas, y en el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, respecto a la protección de los trabajadores frente a los riesgos que en ellos se contemplan.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** 1. Las disposiciones contenidas en el Libro I, Capítulos I, III, IV, IX, XI, XII Y XIII y Anexos sobre los Índices de ruido, emisores acústicos, métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos, de esta Ordenanza, se aplicarán a todas las actividades e instalaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de la misma, con independencia de la fecha en que se hubiera obtenido la autorización.

2. Aquellas actividades o instalaciones que produzcan ruido producido por una fuente sonora o vibrante que funciona de forma automática, autónoma o aleatoria, sin que intervenga ningún personal que pueda variar las condiciones de funcionamiento de la fuente y que supere los niveles máximos admisibles, así como niveles de vibración superior a lo establecido en la Ordenanza, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar los establecimientos a fin de garantizar en todo momento el respeto a los niveles autorizados.

3. Los expedientes de solicitud de licencias de actividades iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán con arreglo al resto de disposiciones hasta ahora en vigor.

4. Los establecimientos de pública concurrencia, las industrias y el resto de actividades con licencia definitiva otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma en los casos siguientes:

a) Cuando se realicen modificaciones, ampliaciones o reformas que excedan de las obras de mera higiene, ornato o conservación.

b) Cuando así se impongan como exigencia para la reapertura de los establecimientos clausurados por incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y conforme al procedimiento legalmente establecido.

5. En todo caso las actividades e instalaciones existentes deberán cumplir las exigencias de funcionamiento establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza.

**SEGUNDA.** Los establecimientos de pública concurrencia, las industrias y el resto de actividades con licencia definitiva otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán adaptarse a lo dispuesto en el Libro I, Capítulo VI de la misma, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ordenanza, si la adaptación requiere modificaciones de instalaciones o elementos constructivos, y en el plazo de un año si no se requieren tales modificaciones.

**TERCERA. Zonas de servidumbre acústica.** En tanto no se apruebe el mapa acústico o las servidumbres acústicas procedentes de cada una de las infraestructuras de competencia de la Administración General del Estado, se entenderá por zona de servidumbre acústica de las mismas a efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y, especialmente, de sus artículos 10 y 23, el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio, o curva isófona en los que se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes.

**CUARTA. Uso de instrumentos de medida del ruido del tipo 2/clase 2.** 1. Durante un periodo de siete años, a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, se podrán utilizar en los trabajos de evaluación del ruido por medición, derivados de la aplicación de este real decreto, instrumentos de medida que cumplan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, para los de tipo 2/clase 2.

2. Se exceptúa de la aplicación del apartado anterior, a los trabajos de evaluación del ruido por medición que sirvan de base para la imposición de sanciones administrativas (excepto en los casos de convivencia ciudadana para los que podrán los Agentes de Policía Local utilizar equipos de tipo 2/clase 2) o en los procesos judiciales. En estos casos se utilizarán instrumentos de medida que cumplan los requisitos establecidos por la Orden citada en el apartado anterior, para los de tipo 1 / clase 1.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda expresamente derogada, en materia de ruido y vibraciones, la siguiente disposición: Libro I de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 16 de mayo de 2002 (publicada en el B.O.C.M. el 24 de junio de 2002),

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas.

**SEGUNDA.-** En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza y relacionado con su contenido, le serán de aplicación las normas, que a tal efecto regulen dichas materias en el ámbito territorial de La Comunidad Autónoma de Madrid, y, careciendo de ellas, aquellas de ámbito nacional que las regulen.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **ANEXO I**

#### **ÍNDICES DE RUIDO Y VIBRACIÓN**

##### **A. Índices de ruido**

##### **1. Periodos temporales.**

a) Se establecen los tres periodos temporales de evaluación diarios siguientes:

1º) Periodo día (*d*): al periodo día le corresponden 12 horas;

2º) Periodo tarde (*e*): al periodo tarde le corresponden 4 horas;

3º) Periodo noche (*n*): al periodo noche le corresponden 8 horas.

b) Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: periodo día de 7.00 a 19.00; periodo tarde de 19.00 a 23.00 y periodo noche de 23.00 a 7.00, hora local.

La administración competente podrá modificar la hora de comienzo del periodo día y, por consiguiente, cuándo empiezan los periodos tarde y noche. La decisión de modificación deberá aplicarse a todas las fuentes de ruido.

c) A efectos de calcular los promedios a largo plazo, un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.

d) A efectos del desarrollo de determinadas actividades, durante el periodo comprendido desde el día 15 de junio al día 15 de septiembre, ambos inclusive, se considera dividido el día en tres periodos denominados día, descanso día y noche.

El primero de ellos ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 7.00 y las 15.00 horas así como entre las 17.00 y las 23.00 horas; el segundo de ellos al espacio comprendido entre las 15.00 y las 17.00 horas, correspondiendo al tercero el espacio de tiempo comprendido entre las 23.00 y las 7.00 horas.

El periodo descanso día (s) solo se aplica a determinadas actividades prohibidas y/o limitadas expresamente en la presente Ordenanza, y no como periodo temporal de evaluación.

2. Definición de los índices de ruido.

a) Índice de ruido continuo equivalente  $LAeq,T$ .

El índice de ruido  $LAeq,T$ , es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, con constante de integración slow, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la norma ISO 1996-1: 1987.

Donde:

- Si  $T = d$ ,  $LAeq,d$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día.
- Si  $T = e$ ,  $LAeq,e$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde.
- Si  $T = n$ ,  $LAeq,n$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche.

b) Definición del Índice de ruido máximo  $L_{Amax}$ .

El índice de ruido  $L_{Amax}$ , es el mas alto nivel de presión sonora ponderado A, en decibelios, con constante de integración fast,  $LAFmax$ , definido en la norma ISO 1996-1:2003, registrado en el periodo temporal de evaluación.

c) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido  $LKeq,T$ .

El índice de ruido  $LKeq,T$ , es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, ( $LAeq,T$ ), corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:

$$LKeq,T = LAeq,T + Kt + Kf + Ki$$

Donde:

$Kt$  es el parámetro de corrección asociado al índice  $LKeq,T$  para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes tonales emergentes, calculado por aplicación de la metodología descrita en el anexo IV;

- $Kf$  es el parámetro de corrección asociado al índice  $LKeq,T$ , para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes de baja frecuencia, calculado por aplicación de la metodología descrita en el anexo IV;
- $Ki$  es el parámetro de corrección asociado al índice  $LKeq,T$ , para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de ruido de carácter impulsivo, calculado por aplicación de la metodología descrita en el anexo IV;
- Si  $T = d$ ,  $LKeq,d$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período día;
- Si  $T = e$ ,  $LKeq,e$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período tarde;
- Si  $T = n$ ,  $LKeq,n$  es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período noche;

d) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo  $LKx$ .

El índice de ruido  $LKx$ , es el nivel sonoro promedio a largo plazo, dado por la expresión que sigue, determinado a lo largo de todos los periodos temporales de evaluación "x" de un año.

$$LKx = 10 \lg \left( \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1(LKeq,x)_i} \right)$$



Donde:  $n$  es el número de muestras del periodo temporal de evaluación “ $x$ ”, en un año ( $L_{K_{eq},x}$ ) es el nivel sonoro corregido, determinado en el período temporal de evaluación “ $x$ ” de la  $i$ -ésima muestra.

3. Altura del punto de evaluación de los índices de ruido.

a) Para la selección de la altura del punto de evaluación podrán elegirse distintas alturas, si bien éstas nunca deberán ser inferiores a 1,5 m sobre el nivel del suelo, en aplicaciones, tales como:

1º la planificación acústica,

2º la determinación de zonas ruidosas,

3º la evaluación acústica en zonas rurales con casas de una planta,

4º la preparación de medidas locales para reducir el impacto sonoro en viviendas específicas y

5º la elaboración de un mapa de ruido detallado de una zona limitada, que ilustre la exposición al ruido de cada vivienda.

b) Cuando se efectúen mediciones en el interior de los edificios, las posiciones preferentes del punto de evaluación estarán al menos a 1 m de las paredes u otras superficies, a entre 1,2 m y 1,5 m sobre el piso, y aproximadamente a 1,5 m de las ventanas. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

4. Evaluación del ruido en el ambiente exterior.

En la evaluación de los niveles sonoros en el ambiente exterior mediante índices de ruido, el sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en el propio paramento vertical.

B. Índices de vibración

Definición del índice de vibración  $L_{aw}$ .

El índice de vibración,  $L_{aw}$  en decibelios (dB), se determina aplicando la fórmula siguiente:

$$L_{aw} = 20 \lg \frac{a_w}{a_0}$$

Siendo:

—  $a_w$ : el máximo del valor eficaz (RMS) de la señal de aceleración, con ponderación en frecuencia  $w_m$ , en el tiempo  $t$ ,  $a_w(t)$ , en  $m/s^2$ .

—  $a_0$ : la aceleración de referencia ( $a_0 = 10^{-6} m/s^2$ ).

Donde:

— La ponderación en frecuencia se realiza según la curva de atenuación  $w_m$  definida en la norma ISO 2631-2:2003: Vibraciones mecánicas y choque – evaluación de la exposición de las personas a las vibraciones globales del cuerpo – Parte 2 Vibraciones en edificios 1 – 80 Hz.

— El valor eficaz  $a_w(t)$  se obtiene mediante promediado exponencial con constante de tiempo 1s (slow). Se considerará el valor máximo de la medición  $a_w$ . Este parámetro está definido en la norma ISO 2631-1:1997 como MTVV (Maximum Transient Vibration Value), dentro del método de evaluación denominado “running RMS”.

## ANEXO II

### Objetivos de calidad acústica

Son los establecidos en las tablas B y C del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

Para la tabla A relativa a los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; que en su artículo único modifica la tabla A del anexo II de dicho Real Decreto 1367/2007.



**ANEXO III**
**Emisores acústicos. Valores límite de inmisión**

Para las Tablas A1, A2 y B1, son los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**Tabla B2. Valores límite de ruido transmitido a viviendas y resto de locales colindantes por actividades y emisores acústicos. (1)**

Uso del local colindante	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

(1) Estos valores corresponden a lo ruidos de tipo uniforme y variable. Para el ruido de impacto se añadirán 3 dB y los valores vendrán dados en  $L_{Amax}$ .

**Apartado B3. Valores límite de ruido de impacto estandarizado originado en locales de pública concurrencia.** En los locales en los que se originen ruidos de impacto no podrán transmitirse a las viviendas colindantes valores de nivel global de ruido de impactos estandarizado  $L'_{nT}$  (dB), superiores a 40 dB en horario diurno y de 35 dB en horario nocturno, evaluados según se indica en el apartado 5 del artículo 5.

**ANEXO IV**
**Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos**

Los Métodos de evaluación para los índices de ruido y los métodos de evaluación para el índice de vibraciones, serán los establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**ANEXO V**
**Criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica**

Son aquellos recogidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**ANEXO VI****Método y procedimientos de evaluación para los niveles de ruido producidos por el comportamiento ciudadano**

La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo (A). El nivel de evaluación se obtendrá mediante la medida del Nivel Continuo Equivalente (LAeq) en, al menos, tres períodos de quince segundos separados entre sí por intervalos de otros quince segundos.

Se considera imprescindible efectuar varias medidas, distribuidas en el espacio y en el tiempo de forma que se garantice que la muestra es suficientemente representativa de la casuística del suceso.

En todo caso, se considera imprescindible la medida del ruido de fondo y posterior aplicación de la posible corrección, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo 26.3 de la presente Ordenanza.

El nivel de evaluación diurno o nocturno será el mayor de los obtenidos para las medidas individuales efectuadas con el sonómetro en posición de respuesta lenta (SLOW), incluyendo las correspondientes correcciones por ruido de fondo, una vez se hayan desechado los valores que, por razones técnicas o estadísticas, no pueden considerarse válidos. A estos efectos no se considerarán válidas estadísticamente las medidas individuales que se diferencien en más de 3dB(A) del valor medio de todas las medidas técnicamente válidas.

El valor resultante será el que se compare, según el caso, con los valores límite establecidos en la tabla B2 del Anexo III.

**ANEXO VII****Niveles de capacitación para la realización de evaluaciones y mediciones acústicas**

Teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; que establece que con el fin de que los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la contaminación acústica sean homogéneos y comparables, las administraciones competentes velarán por que las entidades encargadas de la realización de tales evaluaciones tengan la capacidad técnica adecuada. Asimismo, velarán por la implantación de sistemas de control que aseguren la correcta aplicación de los métodos y procedimientos de evaluación. Y con el fin de que los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la contaminación acústica sean homogéneos y comparables, así como garantizar la fiabilidad y los resultados de las mediciones de ruidos y vibraciones; la aplicación de procedimientos de evaluación apropiados (sin realizar mediciones) y las mediciones serán realizadas por:

A. Los estudios para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas y al espacio interior de los edificios, así como, para la evaluación de los niveles sonoros producidos por las infraestructuras, a efectos de la delimitación de las servidumbres acústicas y la aplicación de procedimientos de evaluación apropiados (sin realizar mediciones); serán realizados por una entidad acreditada por ENAC para la realización de estudios acústicos.

B. Las mediciones de ruidos y vibraciones referidas en la presente Ordenanza, serán realizadas por:

1. Cuando se trate de mediciones que tengan por objeto determinar el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en los artículos 23y 24, a fin de ejercer la acción sancionadora, el requerimiento de la adopción de medidas correctoras, el archivo de expedientes y cuantas acciones administrativas se contemplan en la presente Ordenanza:

- Los inspectores y técnicos municipales que cuenten con la realización de un curso de adiestramiento en el Manejo de los sonómetros, así como del conocimiento de la presente Ordenanza. Este curso tendrá una duración mínima de 20 horas y será impartido por un Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.
- Los Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid.
- Las empresas acreditadas por ENAC para la realización de estudios acústicos.

2. Cuando se trate de mediciones que tengan por objeto determinar la validez de los aislamientos acústicos implantados en las distintas actividades a fin de conceder las oportunas Licencias de Funcionamiento:

- Los inspectores y técnicos municipales que cuenten con la realización de un curso general sobre Ruido y Vibración, adiestramiento en el manejo de los equipos de medición, así como del conocimiento de la presente Ordenanza. Este curso tendrá una duración mínima de 40 horas y será impartido por una entidad acreditada por ENAC para la realización de estudios acústicos.
  - Los Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid.
  - Empresas acreditadas por ENAC para la realización de estudios acústicos.
3. Cuando se trate de mediciones que tengan por objeto determinar los niveles de ruido producidos por el comportamiento ciudadano:
- Los agentes de la Policía Local que cuenten con la realización de un curso de adiestramiento en el Manejo de los sonómetros, así como del conocimiento de la presente Ordenanza. Este curso tendrá una duración mínima de 20 horas y será impartido por un Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.
  - Los Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid.
  - Las empresas acreditadas por ENAC para la realización de estudios acústicos.
4. Las mediciones que tengan por objeto la Evaluación del Impacto Ambiental y la certificación de las Condiciones Acústicas en la Edificación:
- Los Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid.
  - Empresas acreditadas por ENAC para la realización de estudios acústicos.

#### ANEXO VIII

##### **Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido o vibraciones**

- Carpintería de madera.
- Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
- Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
- Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.
- Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
- Fabricación de productos de corcho.
- Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
- Industria del mueble de madera.
- Imprenta.
- Industria de papel; artes gráficas, edición y actividades anexas.
- Cerrajería.
- Calderería.
- Fabricación de productos metálicos.
- Carpintería metálica.
- Chapistería.
- Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales.
- Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles.
- Forja, estampado, embutido, troquelado, corte y repujado de metales.
- Fabricación de maquinaria.
- Talleres de confección de prendas de vestir y complementos del vestido.
- Fabricación de géneros de punto.
- Fabricación de calzado, artículos de cuero y similares.

- Fabricación de tejidos.
- Bobinado, doblado y torcido de hilos.
- Inyección de plásticos.
- Talleres mecánicos.
- Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria en general.
- Gimnasios.
- Academias de baile y danza.
- Locutorios.
- Tiendas de conveniencia.
- Salones recreativos.
- Salones de juegos.
- Casinos y bingos.
- Atracciones de feria.
- Boleras.
- Panaderías y obradores de pastelería.
- Lavanderías, tintorerías y establecimientos similares.
- Actividades incluidas en el Anexo del Decreto 176/1997, por el que se aprueba el registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid siempre y cuando no estén incluidas en otros anexos de la presente Ordenanza.
- Clínicas veterinarias.
- Estudios de rodaje y doblaje de películas.
- Estudios de grabación.
- Demostración y ensayo de instrumentos musicales.
- Escuelas de música.
- Discotecas.
- Salas de baile y fiestas.
- Salas de fiestas de juventud.
- Café-teatro.
- Salas de concierto.
- Pubs.
- Disco- bares.
- Bares especiales, con actuaciones en vivo, karaokes y similares.
- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías y bares.
- Restaurantes y casas de comidas.
- Salas de cine, teatros.
- Centros de culto donde se utilicen megafonía y/o instrumentos musicales.
- Otros locales que por su naturaleza congreguen numerosos asistentes para el desarrollo de actividades culturales, religiosas o recreativas y puedan producir molestias por ruidos.
- Todas aquellas actividades molestas por producción de ruidos, cuando no estén recogidas en esta Ordenanza.

## ANEXO IX

**Características de los limitadores-controladores**

1. De acuerdo con el apartado 3.3. del artículo 34 de la presente Ordenanza, los limitadores que se empleen en el control de instalaciones musicales deberán tener las siguientes características:

- a. Deben limitar en bandas de frecuencia.
- b. Deben intervenir en la totalidad de la cadena de sonido.
- c. Deben tener un sistema de verificación interno que permita detectar al inicio de cada sesión, posibles manipulaciones o variaciones en la instalación sonora.
- d. Deben disponer de un micrófono y de un registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones. El periodo mínimo de almacenamiento de datos será de un mes.
- e. Deberá existir un sistema de acceso mediante claves que impida la variación de la configuración inicial, o que si ésta se realiza, quede registrado en una memoria interna del equipo.
- f. Tendrán un sistema de transmisión remota en tiempo real de los niveles sonoros existentes en el local y de los datos almacenados en su memoria interna.
- g. El almacenamiento de los niveles sonoros, así como de las verificaciones periódicas y los registros de los últimos accesos, deberá hacerse mediante soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallos de tensión.
- h. Deberá existir un sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales, la adquisición de los datos almacenados para que puedan ser analizados y evaluados.

Este limitador se instalará con los aislamientos acústicos medidos más una banda de guarda de 3 dB en cada banda de frecuencia. Los aislamientos acústicos en las bandas inferiores a 100 Hz, si no se han medido, se configurarán de forma que sean 2 dB inferiores al aislamiento en 100 Hz, por cada banda de tercio de octava.

2. La Concejalía competente en la materia mantendrá actualizado un registro con los modelos de limitadores-controladores. A estos efectos, el fabricante deberá presentar la correspondiente solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El coste de la transmisión telemática y del servicio de mantenimiento contemplado en el apartado 3.3. del artículo 34 de la presente Ordenanza deberá ser asumido por el titular de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose no obstante interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente”.

Las Rozas de Madrid, a 2 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Política Ambiental y Transparencia, PD (decreto 2574/2018, de 28 de junio, de Alcaldía-Presidencia), Pablo Vives Peñaranda.

(03/25.039/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****LEGANÉS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 27 de junio de 2018, el alcalde presidente dictó el siguiente decreto 8367/2018:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, aprobó el cese, a petición personal, de don Reinaldo López Jiménez, como director general de Cultura, con fecha de efecto 22 de junio de 2018.

En base a la facultad establecida en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal, que atribuyen al alcalde la facultad de delegar y/o modificar competencias en concejales y directores generales, he resuelto:

Primero.—Modificar el decreto 6834/2015, de 28 de julio, por el que se delegan competencias en los concejales delegados y en los directores generales, de manera que las competencias delegadas en el director general de Cultura, establecidas en el apartado decimocuarto y las delegadas, con carácter general en los directores generales que dependen de un concejal/a delegado/a, establecidas en el apartado decimoctavo, pasan a ser asumidas por el concejal-delegado de Cultura y Festejos.

Segundo.—Notificar el presente decreto a los interesados y dar traslado del mismo a las Delegaciones afectadas, al resto de los servicios municipales y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.—El presente decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Leganés, a 24 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.  
(03/25.765/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****LEGANÉS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 9736/2018, del alcalde-presidente, de 27 de julio, se resuelve rectificar, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria para la cobertura interina de una plaza vacante de la categoría de Profesor de Música, especialidad Asignaturas Comunes, y constitución de lista de espera para atender las necesidades temporales en el Ayuntamiento de Leganes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Tercera: requisitos que deben reunir los aspirantes

- f) Estar en posesión de las dos titulaciones mínimas que se exponen a continuación:
- Título de Profesor (plan 1966), especialidad Solfeo, Contrapunto, Composición e Instrumento o Título Superior (LOGSE), en la especialidad de Composición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.”

Debe decir:

“Tercera: requisitos que deben reunir los aspirantes

- f) Estar en posesión de las dos titulaciones mínimas que se exponen a continuación:
- Título de Profesor (plan 1966), Especialidad Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación o Título Superior (LOGSE), en la especialidad de Composición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”.

La segunda titulación no sufre modificación.

Donde dice:

“Undécima: formalización de contrato

- c) Original y fotocopia del:
- Título de Profesor (plan 1966), Especialidad Solfeo, Contrapunto, Composición e Instrumento o Título Superior (LOGSE), en la especialidad de Composición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”.

Debe decir:

“Undécima: formalización de contrato

- c) Original y fotocopia del:
- Título de Profesor (plan 1966), Especialidad Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación o Título Superior (LOGSE), en la especialidad de Composición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”.

La segunda titulación no sufre modificación.

Como consecuencia de dicha rectificación se concede un nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo efectos en el proceso selectivo las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

Leganes, a 31 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.

(03/26.788/18)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****MAJADAHONDA**

## OTROS ANUNCIOS

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2018, para la regularización de las condiciones de autorización de uso de diferentes instalaciones y espacios deportivos por parte de los clubes y entidades deportivas de Majadahonda.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución n.º 1238/2015, de 16 de junio, acuerda:

Primero.—Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que se detallan a continuación:

14. *Club de Rugby Majadahonda.*

Documentación no aportada según artículo 8.2 Bases reguladoras:

h) Titulaciones y/o licencia federativa de todo el personal técnico que imparta la actividad.

19. *C. D. Puerta de Madrid.*

Documentación no aportada en requerimiento subsanación según artículo 8.2 Bases reguladoras:

h) Titulaciones y/o licencia federativa de todo el personal técnico que imparta la actividad.

25. *C. F. Rayo Majadahonda.*

Documentación no aportada en requerimiento subsanación según artículo 8.2 Bases reguladoras:

c) Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).

h) Titulaciones y/o licencia federativa de todo el personal técnico que imparta la actividad.

28. *Club Salesianas El Plantío.*

Documentación no aportada en requerimiento subsanación según artículo 8.2 Bases reguladoras:

h) Titulaciones y/o licencia federativa de todo el personal técnico que imparta la actividad.

Segundo.—Adjudicar la autorización de uso a los clubes y entidades deportivas que han aportado y subsanado toda la documentación exigida en la convocatoria, con sujeción a los criterios de valoración establecidos en las bases, por grupos de deportes y atendiendo a la disponibilidad de las Instalaciones deportivas, de acuerdo con la puntuación obtenida que se detalla a continuación y ordenadas las autorizaciones individualizadas por número de lote.

**PUNTUACIÓN**

LOTE Nº	ACTIVIDAD	CLUB	MODALIDAD	INSTALACIÓN	PUNTUACIÓN
1	BALONCESTO	CLUB BALONCESTO MAJADAHONDA	EQUIPO	EL TEJAR, A. MACHADO Y F.G. LORCA	163,50
2	JUDO	CLUB DE JUDO MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	LA MINA	138,50
3	HAPKIDO	CLUB HAPKIDO MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	LA MINA	76,50
4	AIKIDO	CLUB AIKIDO MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	LA MINA	19,00
5	DEFENSA PERSONAL	CLUB SE DEFENDERME SOLA	INDIVIDUAL	LA MINA	58,00
6	TAEKWONDO	CLUB TAEKWONDO MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	LA MINA	123,00
7	ESGRIMA	CLUB ESGRIMA MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	LA MINA	98,00
8	GIMNASIA ADULTOS	CLUB VOLEIBOL, GIMNASIA Y OTRAS ACTIVIDADES	INDIVIDUAL	LA MINA, H. VIEJA, P. FELIPE, R. CASTRO, SAN PIO X Y S. CATALINA	61,00
9	HOCKEY PATINES	CLUB HOCKEY PATINES MAJADAHONDA	EQUIPO	LA MINA	121,50
10	PATINAJE SOBRE RUEDAS	CLUB PATINAJE SOBRE RUEDAS MAJADAHONDA	EQUIPO	LA MINA	136,50
11	DEPORTES PERSONAS DISCAPACIDAD	FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA INTEGRACION	EQUIPO	GRANADILLA	45,00
12	FÚTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MAJADAHONA	EQUIPO	GRANADILLA	94,00
13	FÚTBOL AMERICANO	CLUB WILDCATS	EQUIPO	V. ARCIPRESTE	41,00
15	ATLETISMO	CLUB ATLETISMO MAJADAHONA	INDIVIDUAL	V. ARCIPRESTE	235,00
16	GIMNASIA RÍTMICA	CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	P. FELIPE	103,00
17	VOLEIBOL	CLUB VOLEIBOL, GIMNASIA Y OTRAS ACTIVIDADES	EQUIPO	P. FELIPE, LA SACEDILLA Y C. DEL AIRE	184,00
18	AJEDREZ	CLUB EL MOLINILLO	INDIVIDUAL	P. FELIPE	102,50
20	FÚTBOL	GOPAD	EQUIPO	SACEDILLA	85,00
21	FÚTBOL	CLUB AFAR 4	EQUIPO	SACEDILLA	43,00
22	GIMNASIA ARTÍSTICA	CLUB GIMNASIA MAJADAHONDA	INDIVIDUAL	SAN PIO X	181,00
23	KUNG-FU	CLUB KUNG-FU MAJADAHONA	INDIVIDUAL	A. MACHADO	75,00
24	BALONCESTO DISCAPACIDAD	FUNDACIÓN REAL MADRID	EQUIPO	STA. CATALINA	73,00
26	NATACIÓN	CLUB MAJADAHONDA NATACIÓN	INDIVIDUAL	H. VIEJA	193,00
27	MONTAÑA	CLUB ARISTA DE MIDI	INDIVIDUAL	EL TEJAR	117,50

**AUTORIZACIONES DE USO POR LOTE**
**LOTE Nº 1.- CLUB BALONCESTO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO EL TEJAR						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h
PISTA 2	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h
PISTA 3	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h
GIMNASIO MUNICIPAL FEDERICO GARCIA LORCA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	BALONCESTO	17:30h a 22:30h	17:30h a 22:30h	17:30h a 22:30h	17:30h a 22:30h	17:30h a 22:30h
GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	BALONCESTO	17:30h a 20:30h	17:30h a 20:30h	17:30h a 20:30h	17:30h a 20:30h	17:30h a 20:30h

**LOTE Nº 2.- CLUB DE JUDO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	JUDO	17:30h a 22:00h	17:00h a 19:30h	17:30h a 22:00h	17:00h a 19:30h	21:00h a 22:00h

**LOTE Nº 3.- CLUB DE HAPKIDO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	HAPKIDO		20:00h a 22:00h		20:00h a 22:00h	19:00h a 21:00h

**LOTE Nº 4.- CLUB DE AIKIDO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	AIKIDO					17:00h a 19:00h
PISTA 2	AIKIDO		20:30h a 22:00h		20:30h a 22:00h	

**LOTE Nº 5.- CLUB SÉ DEFENDERME SOLA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA							
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
PISTA 1	DEF. PERSONAL						10:00h a 12:00h

**LOTE Nº 6.- CLUB TAEKWONDO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 2	TAEKWONDO	17:00h a 22:00h	16:30h a 20:30h	17:00h a 22:00h	17:00h a 20:30h	17:00h a 20:30h

**LOTE Nº 7.- CLUB ESGRIMA MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ESGRIMA	ESGRIMA	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h

**LOTE Nº 8.- CLUB VOLEIBOL, GIMNASIA Y OTRAS ACTIVIDADES**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ESGRIMA	YOGA			12:30h a 14:00h		10:30h a 12:00h
CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
GIMNASIO	GIM. ADULTOS G. MANTENIMIENTO	09:30h a 11:30h	09:30h a 11:30h	09:30h a 11:30h	09:30h a 11:30h	09:30h a 11:30h
GIMNASIO	GIM. ADULTOS G. MANTENIMIENTO	20:10h a 22:10h	19:10h a 21:10h	20:10h a 22:10h	19:10h a 21:10h	
GIMNASIO	GIM. ADULTOS PILATES	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h
GIMNASIO	GIM. ADULTOS PILATES	18:15h a 19:10h		18:15h a 19:10h		18:10h a 19:10h
GIMNASIO	GIM. ADULTOS PILATES	18:40h a 19:25h		18:40h a 19:25h		
GIMNASIO	GIM. ADULTOS MANT. SUAVE	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	
GIMNASIO	GIM. ADULTOS TONIFICACIÓN		18:10h a 19:10h		18:10h a 19:10h	
GIMNASIO	GIM. ADULTOS ZUMBA-FITNESS	17:20h a 18:15h		17:20h a 18:15h		19:10h a 20:10h
GIMNASIO	GIM. ADULTOS CUERPO SANO	13:30h a 14:30h	13:30h a 14:30h	13:30h a 14:30h	13:30h a 14:30h	
GIMNASIO	GIM. ADULTOS CUERPO SANO	19:10h a 20:10h		19:10h a 20:10h		
GIMNASIO	GIM. ADULTOS TAICHI		17:10h a 18:10h		17:10h a 18:10h	
GIMNASIO	GIM. ADULTOS YOGA					12:30h a 14:00h
POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 2	G. MANTENIMIENTO	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h
GIMNASIO MUNICIPAL ROSALIA DE CASTRO						

PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA CENTRAL	GIM. ADULTOS G. MANTENIMIENTO	18:45h a 19:45h		18:45h a 19:45h		
PISTA CENTRAL	GIM. ADULTOS CARDIOTONIC	19:45h a 20:45h		19:45h a 20:45h		
GIMNASIO MUNICIPAL SAN PÍO X						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
GIMNASIO	GIM. ADULTOS PILATES	20:00h a 22:00h		20:00h a 22:00h		
GIMNASIO	GIM. ADULTOS CUERPO SANO		20:00h a 21:00h		20:00h a 21:00h	
GIMNASIO MUNICIPAL SANTA CATALINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
GIMNASIO	GIM. ADULTOS PILATES		19:30 h. a 21:30h		19:30 h. a 21:30h	

**LOTE Nº 9.- CLUB HOCKEY PATINES MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA							
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
PIST. PATINAJE	HOCKEY PATINES		17:30h a 22:00h		17:30h a 22:00h	18:00h a 21:30h	17:00h a 21:00h

**LOTE Nº 10.- CLUB PATINAJE SOBRE RUEDAS MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA								
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
PIST. PATINAJE	PAT. SOBRE RUEDAS	16:30h a 22:00h		16:30h a 22:00h		17:00h a 18:00h	11:30h a 15:00h	11:00h a 15:00h

**LOTE Nº 11.- FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN**

POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA CENTRAL	DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA		16:30h a 18:00h		16:30h a 18:00h	

**LOTE Nº 12.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA CENTRAL	FÚTBOL SALA	17:30h a 22:00h	18:00h a 22:00h	17:30h a 22:00h	18:00h a 22:00h	

**LOTE Nº 13.- CLUB WILDCATS**

POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPRESTE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CAMPO RUGBY	FÚTBOL AMERICANO	18:00h a 20:00h		20:00h a 22:00h		17:30h a 20:00h

**LOTE Nº 15.- CLUB ATLETISMO MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPRESTE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CAMPO RUGBY	ATLETISMO	17:00h a 20:00h		17:00h a 20:00h		17:00h a 20:00h
PISTA ATLETISMO	ATLETISMO	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h

**LOTE Nº 16.- CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA MAJADAHONDA**

POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	GIMNASIA RÍTMICA	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h	

**LOTE Nº 17.- CLUB DE VOLEIBOL, GIMNASIA Y OTRAS ACTIVIDADES**

POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA 1	VOLEIBOL	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 22:00
PISTA 2	VOLEIBOL	17:30h a 21:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 21:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 21:30h
PISTA 3	VOLEIBOL	17:30h a 21:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 21:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 21:30h
POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA						
PISTA 1 V-PLAYA	VOLEY PLAYA	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h
PISTA 2 V-PLAYA	VOLEY PLAYA	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h
PISTAS VOLEY PLAYA CERRO DEL AIRE						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA V-PLAYA	VOLEY PLAYA	17:30h a 22:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 22:00h	17:30h a 22:00h

**LOTE Nº 18.- CLUB EL MOLINILLO**

POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE								
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
SALA MULTUSOS	AJEDREZ	17:30h a 21:00h	17:30h a 21:00h	17:30h a 21:00h	17:30h a 21:00h	17:30h a 21:00h	09:30h a 13:00h	09:30h a 13:00h

**LOTE Nº 20.- GOPAD**

POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CAMPO FUTBOL 7	FÚTBOL	16:30h a 17:30h	16:30h a 18:00h	16:30h a 17:30h	16:30h a 18:00h	

**LOTE Nº 21.- CLUB AFAR 4**

POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CAMPO FÚTBOL 7	FÚTBOL		20:30h a 22:00h		20:30h a 22:00h	

**LOTE Nº 22.- CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA MAJADAHONDA**

GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X								
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
GIMNASIO	GIM. ARTÍSTICA DEPORT	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	10:30h a 15:00h	10:30h a 15:00h

**LOTE Nº 23.- CLUB KUNG-FU MAJADAHONDA**

GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CENTRAL	KUNG-FU	20:30h a 22:30h		20:30h a 22:30h		

**LOTE Nº 24.- FUNDACIÓN REAL MADRID**

GIMNASIO MUNICIPAL SANTA CATALINA						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PISTA CENTRAL	BALONCESTO PERSONAL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	17:30h a 20:30h	17:30h a 19:30h	17:30h a 20:30h	17:30h a 19:30h	

**LOTE Nº 26.- CLUB MAJADAHONDA NATACIÓN**

CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA. PISCINAS CUBIERTAS				
PISTA O CAMPO	DEPORTE	DÍAS/HORA	NIVEL	RATIO MAX.USUARIOS
1	APRENDIZAJE ADULTOS	D 09:00	APRENDIZAJE	8
2	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 10.00	APRENDIZAJE	10
3	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 10.30	APRENDIZAJE	10
4	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 14.00	APRENDIZAJE	10
5	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 20.30	APRENDIZAJE	10
6	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X-V 10.30	APRENDIZAJE	8
7	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X-V 14.00	APRENDIZAJE	8
8	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 09.30	APRENDIZAJE	10
9	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 10.30	APRENDIZAJE	10
10	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 11.00	APRENDIZAJE	10
11	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 20.30	APRENDIZAJE	10
12	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J-V 09.30	APRENDIZAJE	8
13	APRENDIZAJE ADULTOS	S 09.00	APRENDIZAJE	8
14	APRENDIZAJE ADULTOS	S Y D 09.00	APRENDIZAJE	8
15	APRENDIZAJE ADULTOS	V 09.30	APRENDIZAJE	10
16	APRENDIZAJE ADULTOS	V 10.30	APRENDIZAJE	10
17	APRENDIZAJE ADULTOS	V 14.00	APRENDIZAJE	10
18	APRENDIZAJE ADULTOS	V 20.00	APRENDIZAJE	10
19	AQUAFITNESS	L-X 09.30	GIM AGUA	13
20	AQUAFITNESS	L-X 11.00	GIM AGUA	13
21	AQUAFITNESS	L-X 12.00	GIM AGUA	13
22	AQUAFITNESS	L-X 13.00	GIM AGUA	13
23	AQUAFITNESS	L-X 20.00	GIM AGUA	13
24	AQUAFITNESS	L-X-V 13.00	GIM AGUA	13
25	AQUAFITNESS	L-X-V 21.00	GIM AGUA	13
26	AQUAFITNESS	M-J 10.00	GIM AGUA	13
27	AQUAFITNESS	M-J 12.30	GIM AGUA	13
28	AQUAFITNESS	M-J 20.00	GIM AGUA	13
29	AQUAFITNESS	M-J-V 21.00	GIM AGUA	13
30	AQUAFITNESS	V 12.00	GIM AGUA	13
31	AQUAFITNESS	V 13.00	GIM AGUA	13
32	AQUASALUD	L-X-V 13.30	GIM AGUA	12
33	AQUASALUD	M-J 13.00	GIM AGUA	12
34	BENJAMIN	D 09.30	ENSEÑANZA	4
35	BENJAMIN	D 10.00	ENSEÑANZA	4
36	BENJAMIN	D 10.30	ENSEÑANZA	4
37	BENJAMIN	D 11.00	ENSEÑANZA	4
38	BENJAMIN	D 11.30	ENSEÑANZA	4
39	BENJAMIN	L-X 17.00	ENSEÑANZA	4
40	BENJAMIN	L-X 17.30	ENSEÑANZA	4
41	BENJAMIN	L-X 18.00	ENSEÑANZA	4
42	BENJAMIN	L-X 18.30	ENSEÑANZA	4
43	BENJAMIN	L-X 19.00	ENSEÑANZA	4
44	BENJAMIN	L-X 19.30	ENSEÑANZA	4
45	BENJAMIN	M-J 17.00	ENSEÑANZA	4
46	BENJAMIN	M-J 17.30	ENSEÑANZA	4
47	BENJAMIN	M-J 18.00	ENSEÑANZA	4
48	BENJAMIN	M-J 18.30	ENSEÑANZA	4
49	BENJAMIN	M-J 19.00	ENSEÑANZA	4
50	BENJAMIN	M-J 19.30	ENSEÑANZA	4
51	BENJAMIN	S 09.30	ENSEÑANZA	4
52	BENJAMIN	S 10.00	ENSEÑANZA	4
53	BENJAMIN	S 10.30	ENSEÑANZA	4
54	BENJAMIN	S 11.00	ENSEÑANZA	4
55	BENJAMIN	S 11.30	ENSEÑANZA	4
56	BENJAMIN	V 17.00	ENSEÑANZA	4

57	BENJAMIN	V 17.30	ENSEÑANZA	4
58	BENJAMIN	V 18.00	ENSEÑANZA	4
59	BENJAMIN	V 18.30	ENSEÑANZA	4
60	BENJAMIN	V 19.00	ENSEÑANZA	4
61	BENJAMIN	V 19.30	ENSEÑANZA	4
62	ENS. INF. AZUL	D 10.00	ENSEÑANZA	8
63	ENS. INF. AZUL	D 10.30	ENSEÑANZA	8
64	ENS. INF. AZUL	D 11.00	ENSEÑANZA	8
65	ENS. INF. AZUL	D 11.30	ENSEÑANZA	8
66	ENS. INF. AZUL	L-X 17.00	ENSEÑANZA	8
67	ENS. INF. AZUL	L-X 17.30	ENSEÑANZA	8
68	ENS. INF. AZUL	L-X 18.00	ENSEÑANZA	8
69	ENS. INF. AZUL	L-X 18.30	ENSEÑANZA	8
70	ENS. INF. AZUL	L-X 19.00	ENSEÑANZA	8
71	ENS. INF. AZUL	L-X 19.30	ENSEÑANZA	8
72	ENS. INF. AZUL	M-J 17.00	ENSEÑANZA	8
73	ENS. INF. AZUL	M-J 17.30	ENSEÑANZA	8
74	ENS. INF. AZUL	M-J 18.00	ENSEÑANZA	8
75	ENS. INF. AZUL	M-J 18.30	ENSEÑANZA	8
76	ENS. INF. AZUL	M-J 19.00	ENSEÑANZA	8
77	ENS. INF. AZUL	M-J 19.30	ENSEÑANZA	8
78	ENS. INF. AZUL	S 10.00	ENSEÑANZA	8
79	ENS. INF. AZUL	S 10.30	ENSEÑANZA	8
80	ENS. INF. AZUL	S 11.00	ENSEÑANZA	8
81	ENS. INF. AZUL	S 11.30	ENSEÑANZA	8
82	ENS. INF. AZUL	S Y D 10.00	ENSEÑANZA	8
83	ENS. INF. AZUL	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	8
84	ENS. INF. AZUL	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	8
85	ENS. INF. AZUL	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	8
86	ENS. INF. AZUL	V 17.00	ENSEÑANZA	8
87	ENS. INF. AZUL	V 17.30	ENSEÑANZA	8
88	ENS. INF. AZUL	V 18.00	ENSEÑANZA	8
89	ENS. INF. AZUL	V 18.30	ENSEÑANZA	8
90	ENS. INF. AZUL	V 19.00	ENSEÑANZA	8
91	ENS. INF. AZUL	V 19.30	ENSEÑANZA	8
92	ENS. INF. ROJA	D 09.30	ENSEÑANZA	6
93	ENS. INF. ROJA	D 10.00	ENSEÑANZA	6
94	ENS. INF. ROJA	D 10.30	ENSEÑANZA	6
95	ENS. INF. ROJA	D 11.00	ENSEÑANZA	6
96	ENS. INF. ROJA	D 11.30	ENSEÑANZA	6
97	ENS. INF. ROJA	L-X 17.00	ENSEÑANZA	6
98	ENS. INF. ROJA	L-X 17.30	ENSEÑANZA	6
99	ENS. INF. ROJA	L-X 18.00	ENSEÑANZA	6
100	ENS. INF. ROJA	L-X 18.30	ENSEÑANZA	6
101	ENS. INF. ROJA	L-X 19.00	ENSEÑANZA	6
102	ENS. INF. ROJA	L-X 19.30	ENSEÑANZA	6
103	ENS. INF. ROJA	M-J 17.00	ENSEÑANZA	6
104	ENS. INF. ROJA	M-J 17.30	ENSEÑANZA	6
105	ENS. INF. ROJA	M-J 18.00	ENSEÑANZA	6
106	ENS. INF. ROJA	M-J 18.30	ENSEÑANZA	6
107	ENS. INF. ROJA	M-J 19.00	ENSEÑANZA	6
108	ENS. INF. ROJA	M-J 19.30	ENSEÑANZA	6
109	ENS. INF. ROJA	S 09.30	ENSEÑANZA	6
110	ENS. INF. ROJA	S 10.00	ENSEÑANZA	6
111	ENS. INF. ROJA	S 10.30	ENSEÑANZA	6
112	ENS. INF. ROJA	S 11.00	ENSEÑANZA	6
113	ENS. INF. ROJA	S 11.30	ENSEÑANZA	6
114	ENS. INF. ROJA	S Y D 09.30	ENSEÑANZA	6
115	ENS. INF. ROJA	S Y D 10.00	ENSEÑANZA	6
116	ENS. INF. ROJA	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	6
117	ENS. INF. ROJA	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	6
118	ENS. INF. ROJA	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	6
119	ENS. INF. ROJA	V 17.00	ENSEÑANZA	6
120	ENS. INF. ROJA	V 17.30	ENSEÑANZA	6
121	ENS. INF. ROJA	V 18.00	ENSEÑANZA	6
122	ENS. INF. ROJA	V 18.30	ENSEÑANZA	6
123	ENS. INF. ROJA	V 19.00	ENSEÑANZA	6
124	ENS. INF. ROJA	V 19.30	ENSEÑANZA	6
125	ENS. INF. VERDE	D 09.30	ENSEÑANZA	8
126	ENS. INF. VERDE	D 10.00	ENSEÑANZA	8
127	ENS. INF. VERDE	D 10.30	ENSEÑANZA	8
128	ENS. INF. VERDE	D 11.00	ENSEÑANZA	8
129	ENS. INF. VERDE	D 11.30	ENSEÑANZA	8
130	ENS. INF. VERDE	L-X 17.00	ENSEÑANZA	8
131	ENS. INF. VERDE	L-X 17.30	ENSEÑANZA	8
132	ENS. INF. VERDE	L-X 18.00	ENSEÑANZA	8
133	ENS. INF. VERDE	L-X 18.30	ENSEÑANZA	8
134	ENS. INF. VERDE	L-X 19.00	ENSEÑANZA	8
135	ENS. INF. VERDE	L-X 19.30	ENSEÑANZA	8
136	ENS. INF. VERDE	M-J 17.00	ENSEÑANZA	8
137	ENS. INF. VERDE	M-J 17.30	ENSEÑANZA	8
138	ENS. INF. VERDE	M-J 18.00	ENSEÑANZA	8
139	ENS. INF. VERDE	M-J 18.30	ENSEÑANZA	8
140	ENS. INF. VERDE	M-J 19.00	ENSEÑANZA	8
141	ENS. INF. VERDE	M-J 19.30	ENSEÑANZA	8
142	ENS. INF. VERDE	S 09.30	ENSEÑANZA	8
143	ENS. INF. VERDE	S 10.00	ENSEÑANZA	8
144	ENS. INF. VERDE	S 10.30	ENSEÑANZA	8
145	ENS. INF. VERDE	S 11.00	ENSEÑANZA	8
146	ENS. INF. VERDE	S 11.30	ENSEÑANZA	8
147	ENS. INF. VERDE	S Y D 09.30	ENSEÑANZA	8
148	ENS. INF. VERDE	S Y D 10.00	ENSEÑANZA	8
149	ENS. INF. VERDE	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	8

150	ENS. INF. VERDE	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	8
151	ENS. INF. VERDE	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	8
152	ENS. INF. VERDE	V 17.00	ENSEÑANZA	8
153	ENS. INF. VERDE	V 17.30	ENSEÑANZA	8
154	ENS. INF. VERDE	V 18.00	ENSEÑANZA	8
155	ENS. INF. VERDE	V 18.30	ENSEÑANZA	8
156	ENS. INF. VERDE	V 19.00	ENSEÑANZA	8
157	ENS. INF. VERDE	V 19.30	ENSEÑANZA	8
158	INIC. COMP	M-J 17.15	INIC. COMP	8
159	INIC. COMP	M-JV 17.15	INIC. COMP	8
160	MANT. AD. N-1	D 09.00	N-1 ADULTO	8
161	MANT. AD. N-1	L-X 08.30	N-1 ADULTO	8
162	MANT. AD. N-1	L-X 09.00	N-1 ADULTO	8
163	MANT. AD. N-1	L-X 09.30	N-1 ADULTO	8
164	MANT. AD. N-1	L-X 10.00	N-1 ADULTO	8
165	MANT. AD. N-1	L-X 10.30	N-1 ADULTO	8
166	MANT. AD. N-1	L-X 11.00	N-1 ADULTO	4
167	MANT. AD. N-1	L-X 13.00	N-1 ADULTO	8
168	MANT. AD. N-1	L-X 13.30	N-1 ADULTO	3
169	MANT. AD. N-1	L-X 20.30	N-1 ADULTO	8
170	MANT. AD. N-1	L-X-V 08.30	N-1 ADULTO	8
171	MANT. AD. N-1	L-X-V 09.00	N-1 ADULTO	8
172	MANT. AD. N-1	L-X-V 09.30	N-1 ADULTO	8
173	MANT. AD. N-1	L-X-V 10.30	N-1 ADULTO	8
174	MANT. AD. N-1	L-X-V 13.00	N-1 ADULTO	8
175	MANT. AD. N-1	M-J 08.30	N-1 ADULTO	8
176	MANT. AD. N-1	M-J 09.00	N-1 ADULTO	8
177	MANT. AD. N-1	M-J 09.30	N-1 ADULTO	8
178	MANT. AD. N-1	M-J 10.00	N-1 ADULTO	8
179	MANT. AD. N-1	M-J 10.30	N-1 ADULTO	8
180	MANT. AD. N-1	M-J 11.00	N-1 ADULTO	8
181	MANT. AD. N-1	M-J 13.00	N-1 ADULTO	8
182	MANT. AD. N-1	M-J 14.00	N-1 ADULTO	8
183	MANT. AD. N-1	M-J 20.00	N-1 ADULTO	8
184	MANT. AD. N-1	M-J 20.30	N-1 ADULTO	8
185	MANT. AD. N-1	M-J-V 09.00	N-1 ADULTO	8
186	MANT. AD. N-1	M-J-V 09.30	N-1 ADULTO	8
187	MANT. AD. N-1	M-J-V 14.00	N-1 ADULTO	8
188	MANT. AD. N-1	M-X-J 10.30	N-1 ADULTO	8
189	MANT. AD. N-1	S 09.00	N-1 ADULTO	8
190	MANT. AD. N-1	S Y D 09.00	N-1 ADULTO	8
191	MANT. AD. N-1	V 08.30	N-1 ADULTO	8
192	MANT. AD. N-1	V 09.00	N-1 ADULTO	8
193	MANT. AD. N-1	V 09.30	N-1 ADULTO	8
194	MANT. AD. N-1	V 10.00	N-1 ADULTO	8
195	MANT. AD. N-1	V 10.30	N-1 ADULTO	8
196	MANT. AD. N-1	V 13.00	N-1 ADULTO	8
197	MANT. AD. N-1	V 13.30	N-1 ADULTO	3
198	MANT. AD. N-1	V 20.00	N-1 ADULTO	8
199	MANT. AD. N-1-2 y 3	L-X-V 13.30	N-1-2-3 ADUL.	8
200	MANT. AD. N-1-2 y 3	V 14.00	N-1-2-3 ADUL.	8
201	MANT. AD. N-2	D 09.00	N-2 ADULTO	8
202	MANT. AD. N-2	D 09.30	N-2 ADULTO	8
203	MANT. AD. N-2	D 10.00	N-2 ADULTO	8
204	MANT. AD. N-2	D 10.30	N-2 ADULTO	8
205	MANT. AD. N-2	D 11.00	N-2 ADULTO	8
206	MANT. AD. N-2	D 11.30	N-2 ADULTO	8
207	MANT. AD. N-2	L-X 08.30	N-2 ADULTO	8
208	MANT. AD. N-2	L-X 09.00	N-2 ADULTO	8
209	MANT. AD. N-2	L-X 09.30	N-2 ADULTO	8
210	MANT. AD. N-2	L-X 10.00	N-2 ADULTO	8
211	MANT. AD. N-2	L-X 10.30	N-2 ADULTO	8
212	MANT. AD. N-2	L-X 11.00	N-2 ADULTO	4
213	MANT. AD. N-2	L-X 13.00	N-2 ADULTO	8
214	MANT. AD. N-2	L-X 13.30	N-2 ADULTO	3
215	MANT. AD. N-2	L-X 14.00	N-2 ADULTO	8
216	MANT. AD. N-2	L-X 15.30	N-2 ADULTO	4
217	MANT. AD. N-2	L-X 19.00	N-2 ADULTO	8
218	MANT. AD. N-2	L-X 19.30	N-2 ADULTO	8
219	MANT. AD. N-2	L-X 20.30	N-2 ADULTO	8
220	MANT. AD. N-2	L-X 21.00	N-2 ADULTO	8
221	MANT. AD. N-2	L-X 21.30	N-2 ADULTO	8
222	MANT. AD. N-2	L-X-V 08.30	N-2 ADULTO	8
223	MANT. AD. N-2	L-X-V 09.00	N-2 ADULTO	8
224	MANT. AD. N-2	L-X-V 09.30	N-2 ADULTO	8
225	MANT. AD. N-2	L-X-V 10.00	N-2 ADULTO	8
226	MANT. AD. N-2	L-X-V 10.30	N-2 ADULTO	8
227	MANT. AD. N-2	L-X-V 13.00	N-2 ADULTO	8
228	MANT. AD. N-2	L-X-V 20.30	N-2 ADULTO	8
229	MANT. AD. N-2	M-J 08.30	N-2 ADULTO	8
230	MANT. AD. N-2	M-J 09.00	N-2 ADULTO	8
231	MANT. AD. N-2	M-J 09.30	N-2 ADULTO	8
232	MANT. AD. N-2	M-J 10.00	N-2 ADULTO	16
233	MANT. AD. N-2	M-J 10.30	N-2 ADULTO	8
234	MANT. AD. N-2	M-J 11.00	N-2 ADULTO	8
235	MANT. AD. N-2	M-J 11.30	N-2 ADULTO	8
236	MANT. AD. N-2	M-J 13.00	N-2 ADULTO	8
237	MANT. AD. N-2	M-J 14.00	N-2 ADULTO	4
238	MANT. AD. N-2	M-J 16.00	N-2 ADULTO	8
239	MANT. AD. N-2	M-J 19.00	N-2 ADULTO	8
240	MANT. AD. N-2	M-J 19.30	N-2 ADULTO	8
241	MANT. AD. N-2	M-J 20.00	N-2 ADULTO	8
242	MANT. AD. N-2	M-J 20.30	N-2 ADULTO	8



243	MANT. AD. N-2	M-J 21.00	N-2 ADULTO	8
244	MANT. AD. N-2	M-J 21.30	N-2 ADULTO	8
245	MANT. AD. N-2	M-J-V 13.00	N-2 ADULTO	8
246	MANT. AD. N-2	M-J-V 16.00	N-2 ADULTO	8
247	MANT. AD. N-2	M-J-V 20.00	N-2 ADULTO	8
248	MANT. AD. N-2	M-J-V 20.30	N-2 ADULTO	8
249	MANT. AD. N-2	S 09.00	N-2 ADULTO	8
250	MANT. AD. N-2	S 09.30	N-2 ADULTO	8
251	MANT. AD. N-2	S 10.00	N-2 ADULTO	8
252	MANT. AD. N-2	S 10.30	N-2 ADULTO	8
253	MANT. AD. N-2	S 11.00	N-2 ADULTO	8
254	MANT. AD. N-2	S 11.30	N-2 ADULTO	8
255	MANT. AD. N-2	S Y D 09.00	N-2 ADULTO	8
256	MANT. AD. N-2	S Y D 09.30	N-2 ADULTO	8
257	MANT. AD. N-2	S Y D 10.00	N-2 ADULTO	8
258	MANT. AD. N-2	S Y D 10.30	N-2 ADULTO	8
259	MANT. AD. N-2	S Y D 11.00	N-2 ADULTO	8
260	MANT. AD. N-2	S Y D 11.30	N-2 ADULTO	8
261	MANT. AD. N-2	V 08.30	N-2 ADULTO	8
262	MANT. AD. N-2	V 09.00	N-2 ADULTO	8
263	MANT. AD. N-2	V 09.30	N-2 ADULTO	8
264	MANT. AD. N-2	V 10.00	N-2 ADULTO	8
265	MANT. AD. N-2	V 10.30	N-2 ADULTO	8
266	MANT. AD. N-2	V 13.00	N-2 ADULTO	8
267	MANT. AD. N-2	V 13.30	N-2 ADULTO	3
268	MANT. AD. N-2	V 16.00	N-2 ADULTO	8
269	MANT. AD. N-2	V 20.00	N-2 ADULTO	8
270	MANT. AD. N-2	V 20.30	N-2 ADULTO	4
271	MANT. AD. N-2-3	L-X 16.00	N-2-3 ADULTO	8
272	MANT. AD. N-3	D 09.00	N-3 ADULTO	8
273	MANT. AD. N-3	D 10.00	N-3 ADULTO	8
274	MANT. AD. N-3	D 10.30	N-3 ADULTO	8
275	MANT. AD. N-3	D 11.00	N-3 ADULTO	8
276	MANT. AD. N-3	D 11.30	N-3 ADULTO	8
277	MANT. AD. N-3	L-X 08.30	N-3 ADULTO	8
278	MANT. AD. N-3	L-X 09.00	N-3 ADULTO	8
279	MANT. AD. N-3	L-X 09.30	N-3 ADULTO	8
280	MANT. AD. N-3	L-X 10.00	N-3 ADULTO	8
281	MANT. AD. N-3	L-X 10.30	N-3 ADULTO	8
282	MANT. AD. N-3	L-X 13.00	N-3 ADULTO	8
283	MANT. AD. N-3	L-X 13.30	N-3 ADULTO	2
284	MANT. AD. N-3	L-X 14.00	N-3 ADULTO	8
285	MANT. AD. N-3	L-X 19.30	N-3 ADULTO	8
286	MANT. AD. N-3	L-X 20.00	N-3 ADULTO	16
287	MANT. AD. N-3	L-X 21.00	N-3 ADULTO	8
288	MANT. AD. N-3	L-X 21.30	N-3 ADULTO	8
289	MANT. AD. N-3	L-X-V 08.30	N-3 ADULTO	8
290	MANT. AD. N-3	L-X-V 09.30	N-3 ADULTO	8
291	MANT. AD. N-3	L-X-V 10.00	N-3 ADULTO	8
292	MANT. AD. N-3	L-X-V 10.30	N-3 ADULTO	8
293	MANT. AD. N-3	L-X-V 13.00	N-3 ADULTO	8
294	MANT. AD. N-3	L-X-V 13.30	N-3 ADULTO	8
295	MANT. AD. N-3	L-X-V 20.00	N-3 ADULTO	8
296	MANT. AD. N-3	M-J 08.30	N-3 ADULTO	8
297	MANT. AD. N-3	M-J 09.00	N-3 ADULTO	8
298	MANT. AD. N-3	M-J 09.30	N-3 ADULTO	16
299	MANT. AD. N-3	M-J 10.00	N-3 ADULTO	8
300	MANT. AD. N-3	M-J 10.30	N-3 ADULTO	8
301	MANT. AD. N-3	M-J 11.00	N-3 ADULTO	8
302	MANT. AD. N-3	M-J 13.00	N-3 ADULTO	8
303	MANT. AD. N-3	M-J 14.00	N-3 ADULTO	4
304	MANT. AD. N-3	M-J 14.30	N-3 ADULTO	8
305	MANT. AD. N-3	M-J 15.00	N-3 ADULTO	8
306	MANT. AD. N-3	M-J 16.00	N-3 ADULTO	8
307	MANT. AD. N-3	M-J 17.00	N-3 ADULTO	8
308	MANT. AD. N-3	M-J 17.30	N-3 ADULTO	8
309	MANT. AD. N-3	M-J 19.00	N-3 ADULTO	8
310	MANT. AD. N-3	M-J 19.30	N-3 ADULTO	16
311	MANT. AD. N-3	M-J 20.00	N-3 ADULTO	8
312	MANT. AD. N-3	M-J 20.30	N-3 ADULTO	8
313	MANT. AD. N-3	M-J 21.00	N-3 ADULTO	16
314	MANT. AD. N-3	M-J 21.30	N-3 ADULTO	8
315	MANT. AD. N-3	M-J-V 08.30	N-3 ADULTO	8
316	MANT. AD. N-3	M-J-V 09.00	N-3 ADULTO	8
317	MANT. AD. N-3	S 09.00	N-3 ADULTO	8
318	MANT. AD. N-3	S 10.00	N-3 ADULTO	8
319	MANT. AD. N-3	S 10.30	N-3 ADULTO	8
320	MANT. AD. N-3	S 11.00	N-3 ADULTO	8
321	MANT. AD. N-3	S 11.30	N-3 ADULTO	8
322	MANT. AD. N-3	S Y D 09.00	N-3 ADULTO	8
323	MANT. AD. N-3	S Y D 10.00	N-3 ADULTO	8
324	MANT. AD. N-3	S Y D 10.30	N-3 ADULTO	8
325	MANT. AD. N-3	V 08.30	N-3 ADULTO	8
326	MANT. AD. N-3	V 09.00	N-3 ADULTO	8
327	MANT. AD. N-3	V 09.30	N-3 ADULTO	8
328	MANT. AD. N-3	V 10.00	N-3 ADULTO	8
329	MANT. AD. N-3	V 10.30	N-3 ADULTO	8
330	MANT. AD. N-3	V 13.00	N-3 ADULTO	8
331	MANT. AD. N-3	V 13.30	N-3 ADULTO	2
332	MANT. AD. N-3	V 19.00	N-3 ADULTO	16
333	MANT. AD. N-3	V 20.00	N-3 ADULTO	8
334	MANT. AD. N-3	V 20.30	N-3 ADULTO	8
335	MANT. DEP.	L-X 09.30	N-3 ADULTO	8

336	MANT. DEP.	L-X 14.30	N-3 ADULTO	8
337	MANT. DEP.	L-X 16.00	N-3 ADULTO	8
338	MANT. DEP.	L-X 20.30	N-3 ADULTO	8
339	MANT. DEP.	L-X-V 09.30	N-3 ADULTO	16
340	MANT. DEP.	L-X-V 14.30	N-3 ADULTO	16
341	MANT. DEP.	L-X-V 16.00	N-3 ADULTO	8
342	MANT. DEP.	L-X-V 20.30	N-3 ADULTO	8
343	MANT. DEP.	M-J 09.30	N-3 ADULTO	8
344	MANT. DEP.	M-J 16.00	N-3 ADULTO	8
345	MANT. DEP.	M-J 20.30	N-3 ADULTO	8
346	MANT. DEP.	M-J-V 09.30	N-3 ADULTO	8
347	MANT. DEP.	M-J-V 16.00	N-3 ADULTO	8
348	MANT. DEP.	M-J-V 20.30	N-3 ADULTO	8
349	MANT. DEP.	S Y D 09.00	N-3 ADULTO	24
350	MANT. DEP.	S Y D 11.00	N-3 ADULTO	8
351	MANT. JUV.	L-X 17.00	N-3 INFANTIL	10
352	MANT. JUV.	L-X 17.30	N-3 INFANTIL	10
353	MANT. JUV.	L-X 19.30	N-3 INFANTIL	10
354	MANT. JUV.	M-J 17.00	N-3 INFANTIL	10
355	MANT. JUV.	M-J 17.30	N-3 INFANTIL	10
356	MANT. JUV.	M-J 19.30	N-3 INFANTIL	10
357	MANT. JUV.	S 11.30	N-3 INFANTIL	10
358	MANT. JUV.	S Y D 11.00	N-3 INFANTIL	10
359	MANT. JUV.	S Y D 11.30	N-3 INFANTIL	10
360	MANT. JUV.	V 19.00	N-3 INFANTIL	10
361	MATRONATAACION	V 16.30	MATRO	8
362	MATRONATAACION	D 12.00	MATRO	10
363	MATRONATAACION	D 12.30	MATRO	10
364	MATRONATAACION	S 12.00	MATRO	10
365	MATRONATAACION	S 12.30	MATRO	10
366	MATRONATAACION	V 11.30	MATRO	8
367	NATAACION ADAPTADA	D 12.30	NAT. ADAPT.	3
368	NAT. ADAPTADA	M-J 11.30	NAT. ADAPT.	3
369	NAT. ADAPTADA	M-J 18.30	NAT. ADAPT.	3
370	NAT. ADAPTADA	M-J 20.00	NAT. ADAPT.	3
371	NAT. ADAPTADA	S 12.00	NAT. ADAPT.	3
372	NAT. INF.	D 12.00	NAT. ADAPT	3
373	NAT. INF.	L-X 15.30	NAT. ADAPT	3
374	NAT. INF.	M-J 15.30	NAT. ADAPT	3
375	NAT. INF.	S 12.30	NAT. ADAPT	3
376	NAT. INF.	V 15.30	NAT. ADAPT	3
377	NAT. INF.	X-V 15.30	NAT. ADAPT	3
378	PERF. INF. N-1	D 10.00	N-1 INFANTIL	10
379	PERF. INF. N-1	D 10.30	N-1 INFANTIL	10
380	PERF. INF. N-1	L-X 17.00	N-1 INFANTIL	10
381	PERF. INF. N-1	L-X 17.30	N-1 INFANTIL	10
382	PERF. INF. N-1	L-X 18.00	N-1 INFANTIL	10
383	PERF. INF. N-1	L-X 18.30	N-1 INFANTIL	10
384	PERF. INF. N-1	L-X 19.00	N-1 INFANTIL	10
385	PERF. INF. N-1	L-X 19.30	N-1 INFANTIL	10
386	PERF. INF. N-1	M-J 17.00	N-1 INFANTIL	10
387	PERF. INF. N-1	M-J 17.30	N-1 INFANTIL	10
388	PERF. INF. N-1	M-J 18.00	N-1 INFANTIL	10
389	PERF. INF. N-1	M-J 18.30	N-1 INFANTIL	10
390	PERF. INF. N-1	M-J 19.00	N-1 INFANTIL	10
391	PERF. INF. N-1	M-J 19.30	N-1 INFANTIL	5
392	PERF. INF. N-1	S 10.00	N-1 INFANTIL	10
393	PERF. INF. N-1	S 10.30	N-1 INFANTIL	10
394	PERF. INF. N-1	S Y D 10.00	N-1 INFANTIL	8
395	PERF. INF. N-1	S Y D 10.30	N-1 INFANTIL	8
396	PERF. INF. N-1	V 17.00	N-1 INFANTIL	10
397	PERF. INF. N-1	V 17.30	N-1 INFANTIL	10
398	PERF. INF. N-1	V 18.00	N-1 INFANTIL	10
399	PERF. INF. N-1	V 18.30	N-1 INFANTIL	10
400	PERF. INF. N-1	V 19.00	N-1 INFANTIL	10
401	PERF. INF. N-1	V 19.30	N-1 INFANTIL	10
402	PERF. INF. N-1 y 2	D 09.30	N-1-2 INFANTIL	10
403	PERF. INF. N-1 y 2	D 11.00	N-1-2 INFANTIL	10
404	PERF. INF. N-1 y 2	D 11.30	N-1-2 INFANTIL	10
405	PERF. INF. N-1 y 2	S 09.30	N-1-2 INFANTIL	10
406	PERF. INF. N-1 y 2	S 11.00	N-1-2 INFANTIL	10
407	PERF. INF. N-1 y 2	S 11.30	N-1-2 INFANTIL	10
408	PERF. INF. N-1 y 2	S Y D 11.00	N-1-2 INFANTIL	8
409	PERF. INF. N-1 y 2	S Y D 11.30	N-1-2 INFANT.	8
410	PERF. INF. N-1-2	S Y D 09.30	N-1-2 INFANT.	8
411	PERF. INF. N-2	D 10.00	N-2 INFANTIL	10
412	PERF. INF. N-2	D 10.30	N-2 INFANTIL	10
413	PERF. INF. N-2	L-X 17.00	N-2 INFANTIL	10
414	PERF. INF. N-2	L-X 17.30	N-2 INFANTIL	10
415	PERF. INF. N-2	L-X 18.00	N-2 INFANTIL	10
416	PERF. INF. N-2	L-X 18.30	N-2 INFANTIL	10
417	PERF. INF. N-2	L-X 19.00	N-2 INFANTIL	5
418	PERF. INF. N-2	L-X 19.30	N-2 INFANTIL	5
419	PERF. INF. N-2	M-J 17.00	N-2 INFANTIL	10
420	PERF. INF. N-2	M-J 17.30	N-2 INFANTIL	10
421	PERF. INF. N-2	M-J 18.00	N-2 INFANTIL	10
422	PERF. INF. N-2	M-J 18.30	N-2 INFANTIL	10
423	PERF. INF. N-2	M-J 19.00	N-2 INFANTIL	10
424	PERF. INF. N-2	M-J 19.30	N-2 INFANTIL	5
425	PERF. INF. N-2	S 10.00	N-2 INFANTIL	10
426	PERF. INF. N-2	S 10.30	N-2 INFANTIL	10
427	PERF. INF. N-2	S Y D 10.00	N-2 INFANTIL	8
428	PERF. INF. N-2	S Y D 10.30	N-2 INFANTIL	8

429	PERF. INF. N-2	S Y D 11.30	N-2 INFANTIL	8
430	PERF. INF. N-2	V 17.00	N-2 INFANTIL	10
431	PERF. INF. N-2	V 17.30	N-2 INFANTIL	10
432	PERF. INF. N-2	V 18.00	N-2 INFANTIL	10
433	PERF. INF. N-2	V 18.30	N-2 INFANTIL	10
434	PERF. INF. N-2	V 19.00	N-2 INFANTIL	10
435	PERF. INF. N-2	V 19.30	N-2 INFANTIL	10
436	PERF. INF. N-3	D 09.30	N-3 INFANTIL	10
437	PERF. INF. N-3	D 10.00	N-3 INFANTIL	10
438	PERF. INF. N-3	D 10.30	N-3 INFANTIL	10
439	PERF. INF. N-3	D 11.00	N-3 INFANTIL	10
440	PERF. INF. N-3	D 11.30	N-3 INFANTIL	10
441	PERF. INF. N-3	L-X 17.00	N-3 INFANTIL	10
442	PERF. INF. N-3	L-X 17.30	N-3 INFANTIL	10
443	PERF. INF. N-3	L-X 18.00	N-3 INFANTIL	10
444	PERF. INF. N-3	L-X 18.30	N-3 INFANTIL	10
445	PERF. INF. N-3	L-X 19.00	N-3 INFANTIL	5
446	PERF. INF. N-3	L-X 19.30	N-3 INFANTIL	5
447	PERF. INF. N-3	M-J 17.00	N-3 INFANTIL	10
448	PERF. INF. N-3	M-J 17.30	N-3 INFANTIL	10
449	PERF. INF. N-3	M-J 18.00	N-3 INFANTIL	10
450	PERF. INF. N-3	M-J 19.00	N-3 INFANTIL	10
451	PERF. INF. N-3	M-J 19.30	N-3 INFANTIL	5
452	PERF. INF. N-3	S 09.30	N-3 INFANTIL	10
453	PERF. INF. N-3	S 10.00	N-3 INFANTIL	10
454	PERF. INF. N-3	S 10.30	N-3 INFANTIL	10
455	PERF. INF. N-3	S 11.00	N-3 INFANTIL	10
456	PERF. INF. N-3	S 11.30	N-3 INFANTIL	10
457	PERF. INF. N-3	S Y D 09.30	N-3 INFANTIL	8
458	PERF. INF. N-3	S Y D 10.00	N-3 INFANTIL	8
459	PERF. INF. N-3	S Y D 10.30	N-3 INFANTIL	8
460	PERF. INF. N-3	S Y D 11.00	N-3 INFANTIL	8
461	PERF. INF. N-3	S Y D 11.30	N-3 INFANTIL	8
462	PERF. INF. N-3	V 17.00	N-3 INFANTIL	10
463	PERF. INF. N-3	V 17.30	N-3 INFANTIL	10
464	PERF. INF. N-3	V 18.00	N-3 INFANTIL	10
465	PERF. INF. N-3	V 18.30	N-3 INFANTIL	10
466	PERF. INF. N-3	V 19.00	N-3 INFANTIL	10
467	PERF. INF. N-3	V 19.30	N-3 INFANTIL	10
468	PREMAMA	L-X 11.00	NAT PREMAMA	8
469	PREMAMA	L-X 20.00	NAT PREMAMA	8
470	PREMAMA	M-J 20.00	NAT PREMAMA	8
471	MANT.AD.N-2	L-X 08.00	N-2 ADULTO	8
472	MANT.AD.N-2	M-J 08.00	N-2 ADULTO	8
473	MANT.AD.N-2	L-X-V 08:00	N-2 ADULTO	8
474	MANT.AD.N-2	M-J-V 08:00	N-2 ADULTO	8
475	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 08:00	N-2 ADULTO	8
476	MANT.AD.N-3	L-X 08.00	N-3 ADULTO	8
477	MANT.AD.N-3	M-J 08.00	N-3 ADULTO	8
478	MANT.AD.N-3	L-X-V 08:00	N-3 ADULTO	8
479	MANT.AD.N-3	M-J-V 08:00	N-3 ADULTO	8
480	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 08:00	N-3 ADULTO	8
481	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 08:30	N-1 ADULTO	8
482	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 08:30	N-2 ADULTO	8
483	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 08:30	N-3 ADULTO	8
484	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 09:00	N-1 ADULTO	8
485	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 09:00	N-2 ADULTO	8
486	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 09:00	N-3 ADULTO	8
487	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 09:30	N-1 ADULTO	8
488	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 09:30	N-2 ADULTO	8
489	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 09:30	N-3 ADULTO	8
490	MANT.DEPORTIVO	L-M-X-J-V 09:30	N-3 ADULTO	8
491	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 10:00	N-1 ADULTO	8
492	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 10:00	N-2 ADULTO	8
493	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 10:00	N-3 ADULTO	8
494	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 10:30	N-1 ADULTO	8
495	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 10:30	N-2 ADULTO	8
496	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 10:30	N-3 ADULTO	8
497	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 13:00	N-2 ADULTO	8
498	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 13:00	N-3 ADULTO	8
499	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 14:00	N-2 ADULTO	8
500	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 14:00	N-3 ADULTO	8
501	MANT.DEPORTIVO	L-M-X-J-V 14:30	N-3 ADULTO	8

**LOTE Nº 27.- CLUB ARISTA DE MIDI**

POLIDEPORTIVO EL TEJAR						
PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ROCODROMO	MONTANA	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h

Tercero.—Esta autorización de acuerdo con el artículo cuarto de las bases reguladoras se otorgará por un período máximo de cuatro años, siendo el calendario de uso de instalaciones el comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, estableciéndose para el primer año de autorización el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019”.

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2015, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda, a la fecha de su firma.—V.º B.º concejal-delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías (Firmado electrónicamente).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede presentar a su elección:

Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses desde la notificación, en el caso de resolución expresa, y en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo para resolver en el supuesto de desestimación presunta.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Majadahonda, a 19 de junio de 2018.—El concejal de Deportes (firmado).

(02/21.473/18)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Miraflores de la Sierra, a 1 de agosto de 2018.—La alcaldesa, María Ángeles Rodrigo Gómez.

(03/26.730/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54****MORALEJA DE ENMEDIO**

## CONTRATACIÓN

Anuncio del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid), por el que se convoca mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación y tramitación Ordinaria, la contratación del arrendamiento de 4.100 metros cuadrados de la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 8177522VK2587N0001SO del PL “Mora 44”:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid). Junta de Gobierno Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación).
  - c) Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación, Secretaría General y “perfil del contratante”.
    - Dependencia: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
    - Domicilio: plaza de España, número 1.
    - Localidad y código postal: 28950 Moraleja de Enmedio.
    - Teléfono: 916 004 990.
    - Correo electrónico: moraleja@ayto-moraleja.es
    - Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<http://ayto-moraleja.sedelectronica.es>
    - Fecha límite de obtención de la documentación e información: último día de presentación de proposiciones.
    - Número de expediente: 778/2018.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: privado.
  - b) Descripción del objeto: arrendamiento de 4.100 metros cuadrados de la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 8177522VK2587N0001SO del PL “Mora 44”.
  - c) División por lotes: no.
  - d) Lugar ejecución: 28950 Moraleja de En medio.
  - e) Plazo de ejecución: cuatro años.
  - f) Admisión de prórroga: no.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Criterios de adjudicación:
    - Un criterio de adjudicación: mejor oferta (100 puntos).
4. Presupuesto base de licitación: 20.000,00 euros/anuales, IVA excluido, mejorable al alza.
5. Valor estimado: 80.000,00 euros, IVA excluido.
6. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: no se exige.
  - b) Definitiva: 5 por 100 con respecto a la totalidad del precio del contrato excluido el IVA.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

- b) Modalidad de presentación: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No se admite presentación por medios electrónicos.
  - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 1 del presente anuncio.
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: plaza de España, número 1.
  - b) Localidad y código postal: 28950 Moraleja de En medio.
  - c) Fecha y hora: se anunciará en el “perfil del contratante” de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Gastos de publicidad: anuncios de licitación y formalización del contrato cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

Moraleja de Enmedio, a 20 de julio de 2018.—La alcaldesa, María del Valle Luna Zarza.

(01/25.753/18)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****RIVAS-VACIAMADRID****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de 24 de julio de 2018, se ha aprobado la lista provisional de admitidas/os y de excluidas/os y las causas de exclusión del proceso para proveer seis plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, turno promoción interna, procedimiento concurso-oposición. Se reserva una plaza a turno de discapacidad, a cubrir por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que no incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas, y se ha ordenado:

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación nominal de excluidos y excluidas y causa de exclusión, la lista provisional completa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1, así como en la página web.

Lista provisional de aspirantes excluidos y excluidas y motivos de exclusión:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
YANCE MARTIN, LUIS	ES-050878953-D	1

1.- No cumple requisito establecido en el punto 2.1. Bases Generales

Abrir un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio.

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2018.—La concejala-delegada (PD 1988/2017, de 19 de mayo), Carla de Nicolás Castro.

(03/25.840/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56**
**SAN FERNANDO DE HENARES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito al presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares que a continuación se cita para el ejercicio económico 2018, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RELACIÓN DE EXPEDIENTE/S DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS**

EXPEDIENTE Nº 3/15/2018MC, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.846.332,28 € QUE AFECTA A LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS

**FINANCIACIÓN**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
8	Activos Financieros	2.846.332,28 €

**GASTOS A INCREMENTAR**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones Reales	2.846.332,28 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En San Fernando de Henares, a 1 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Catalina Rodríguez Morcillo.

(03/26.778/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****SAN FERNANDO DE HENARES**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de conformidad con la presentada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, Industria, Vivienda, Obras e Infraestructuras y Modernización que es el siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión del Plan Especial de Mejora de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE13 del PGOU de San Fernando de Henares (Madrid), promovido por la mercantil “Sabadell Real Estate Development, Sociedad Limitada Unipersonal”, con los ajustes no sustantivos incorporados con motivo de los diversos informes sectoriales que constan en el expediente.

Segundo.—Considerar que “Sabadell Real Estate Development, Sociedad Limitada Unipersonal” tiene la condición de propietario único, porque ostenta la propiedad de la totalidad del aprovechamiento lucrativo patrimonializable de este ámbito de actuación, establecido por el Plan General en 48.713 metros cuadrados, desestimando las alegaciones presentadas en contrario por Europark Madrid SA, precisamente la misma entidad que vendió y transmitió dicho aprovechamiento el 14 de marzo de 2007, mediante la escritura pública que consta en el expediente, siendo “Sabadell Real Estate Development, Sociedad Limitada Unipersonal”, antes “Solvía Development, Sociedad Limitada”, el titular del citado aprovechamiento desde el 27 de diciembre de 2011, mediante escritura pública que asimismo consta en el expediente.

Tercero.—Estimar las alegaciones presentadas por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, que deberán tenerse en cuenta durante la tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización, con la potencia que determine la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Estimar la alegación “L” de “Europark Madrid, Sociedad Anónima”, corrigiendo el apartado 2.2.4.5 de la Memoria de la Revisión del Plan Especial, para reflejar correctamente que la vía pecuaria Vereda del Sedano constituye el límite oeste del ámbito de ordenación; desestimar las demás alegaciones de “Europark Madrid, Sociedad Anónima”, por las razones que constan en el expediente. Estimar las alegaciones presentadas por “Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”, adaptando a las mismas el documento de aprobación definitiva de esta revisión del Plan Especial de la UE13. Desestimar las alegaciones presentadas por don Fernando y don José Luis Cort Bas, por las razones que constan en el expediente.

Cuarto.—Notificar el contenido de este acuerdo individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que han intervenido en el procedimiento, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.—Depositar un ejemplar de la revisión del Plan Especial de Mejora de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE13, en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el contenido íntegro de las normas urbanísticas de la Revisión del Plan Especial de Mejora de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE13.

Significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

**DOCUMENTO III. NORMATIVA URBANÍSTICA****1.-Disposiciones generales****1.1.-Naturaleza**

El presente documento de Plan Especial es el instrumento de ordenación que desarrolla las determinaciones estructurantes establecidas para la UE-13 por el PGOU de San Fernando de Henares, según las determinaciones fijadas en dicho documento para este ámbito.

**1.2.-Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente normativa es exclusivamente la UE-13 del PGOU de San Fernando de Henares.

**1.3.-Alcance**

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el ámbito de la UE-13 por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del presente Plan Especial fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el PGOU de San Fernando de Henares.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general municipal.

En lo no definido en la presente normativa será de aplicación subsidiariamente lo establecido en la Normativa Urbanística del PGOU de San Fernando de Henares.

**1.4.-Entrada en vigor y vigencia**

El presente Plan Especial entrará en vigor el día de la publicación en el BOCM de la presente Normativa Urbanística.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de sus eventuales modificaciones.

**1.5.-Efectos**

La entrada en vigor del presente Plan Especial le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos, tanto por la LSCM como por el propio planeamiento de rango superior que desarrolla.

**1.6.-Interpretación**

En todo lo que no esté previsto en la presente Normativa, relativo a la definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado en el PGOU de San Fernando de Henares que, en todo caso, será de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por el presente Plan Especial, siempre que no supongan contradicción con las determinaciones establecidas por éste.

**2.-Normas generales**

En lo referente a las Normas Generales, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.1.-Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas**

En lo referente a las Determinaciones Generales de Volumen e Higiénicas, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.2.-Condiciones Generales de la Edificación**

En lo referente a las Condiciones Generales de la Edificación, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.3.-Determinaciones Generales de Servicios e Instalaciones**

En lo referente a las Determinaciones Generales de Servicios e Instalaciones, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares y en el Código Técnico de la Edificación.

**2.4.-Determinaciones Estéticas**

En lo referente a las Determinaciones Estéticas, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.5.-Condiciones de Seguridad y Características de la Construcción**

En lo referente a las Condiciones de Seguridad y Características de la Construcción, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.6.-Condiciones Generales de Uso**

En lo referente a las Condiciones Generales de Uso, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.7.-Normas Generales de Protección del Medio Ambiente**

En lo referente a las Normas Generales de Protección del Medio Ambiente, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

**2.7.1.-Medidas de protección de la vía pecuaria "Vereda de Sedano"**

Las vías pecuarias de San Fernando de Henares están clasificadas por Orden Ministerial de 26 de mayo de 1972, publicada en el BOE de 26 de junio de 1972.

Debe incluirse en el ámbito de actuación del Plan Especial el tramo de la vía pecuaria "Vereda del Sedano" existente el acceso a la misma desde la salida de la autovía A-2 hasta la línea de ferrocarril Madrid-Guadalajara, y acondicionarse con el fin de garantizar los usos de la vía en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad, según lo establecido en la legislación vigente en materia de vías pecuarias, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de ámbito estatal y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid.

El Proyecto de Urbanización del ámbito deberá incluir una separata técnica con el proyecto de acondicionamiento de la "Vereda del Sedano" que deberá remitirse al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la CAM para su autorización. Dicho proyecto de acondicionamiento deberá seguir las siguientes pautas:

- Instalación de señales de vía pecuaria al principio y al final del tramo. El modelo deberá solicitarse a la Dirección General del Medio Ambiente.
- Camino central de zahorra compactada de 4-5 metros de anchura.
- Plantación perimetral de la vía pecuaria con especies adecuadas al entorno (árboles de 1,5 metros de altura y arbustos) y con las instalaciones de riego necesarias para su mantenimiento.
- Colocación de hitos en los laterales de la vía pecuaria (bloques de piedra natural balizas metálicas) cada 50 metros en tramos rectos o menor distancia en tramos curvos.
- No se podrán instalar bordillos, ni escalones, ni estructuras que por su altura y/o por sus características dificulten la ejecución de los usos prioritarios de las vías pecuarias. En la zona de cruce viario rodado con la vía pecuaria propuesta no deberán construirse aparcamientos.

**2.7.2.-Medidas de protección del patrimonio histórico**

De acuerdo a lo indicado en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 18 de octubre de 2017, incluido en el Anexo VIII. Expediente Arqueológico del Documento I. Memoria, por tener el Plan Especial incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en fase de ejecución de las obras de urbanización, se deberán realizar actuaciones arqueológicas (sondeos o seguimientos arqueológicos) de diferente entidad en relación con las distintas acciones de obra proyectadas, que deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los artículos 28 y ss. de la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que durante la fase de obras se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Histórico, con el objeto de garantizar su protección y cautela. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.

**2.7.3.-Medidas de protección de la calidad del suelo**

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto, en su caso también se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 (Anexo IV, epígrafe 72) de la ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**2.7.4.-Otras condiciones medioambientales****2.7.4.1.-Red de saneamiento**

Los vertidos generados por la UE-13 podrán ser tratados en la EDAR de Casaquemada.

La red de saneamiento interior del ámbito deberá ser separativa.

En ningún caso, las aguas pluviales procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de la parcela, deberán incorporarse a la red de aguas residuales del ámbito, que conducirá dichas

aguas hasta la red de colectores y emisarios de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II. Las aguas pluviales se incorporarán a la red de aguas pluviales. Por ese motivo se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.

La red de pluviales deberá calcularse para aceptar la escorrentía. Los cálculos de caudal de aguas pluviales del ámbito deberán ajustarse en el proyecto de urbanización de tal forma que se garantice la capacidad de la red interior proyectada.

La red de aguas residuales de la UE-13 se conectará al futuro doblado del Emisario Ajalvir-Daganzo-San Fernando de Henares de la EDAR Casaquemada. No obstante, previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se deberá solicitar informe al Canal de Isabel II Gestión, con el fin de valorar la posible conexión transitoria al emisario denominado B11 del Sistema de Depuración Casaquemada, una vez se hayan puesto en servicio los tramos necesarios del doblado del Emisario Ajalvir-Daganzo-San Fernando de Henares a la EDAR de Casaquemada.

La red de saneamiento conectará a la red de saneamiento existente, de titularidad de la Comunidad de Madrid, por lo que de acuerdo con el artículo 8 Decreto 170/1998, el proyecto de la red de saneamiento de la actuación, deberá cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II y remitirse al Área de Construcción de Redes de Saneamiento de esa empresa para su aprobación, así como para la autorización de conexión.

La delimitación de la UE-13 produce una afección urbanística sobre un emisario del Canal de Isabel II, emisario B11 del Sistema de Depuración de Casaquemada. El Proyecto de Urbanización deberá retranquear dicho emisario a zonas de dominio público con cargo del promotor de la actuación, debiendo contar con autorización del Canal de Isabel II Gestión, Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Este. En cualquier caso, será de obligado cumplimiento la Norma para redes de saneamiento del Canal de Isabel II.

#### **2.7.4.2.-Riego de zonas verdes**

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Existe Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de San Fernando y el Canal de Isabel II para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público (20/06/204).

En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes que se conecten, transitoriamente a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse al Canal de Isabel II para su aprobación.

#### **2.7.4.3.-Condicionantes para el inicio de las obras**

El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano y de la red de saneamiento quedará condicionado a la suscripción de las Conformidades Técnicas entre Promotor y el Canal de Isabel II Gestión, en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de las mismas (Área de Construcción de Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II Gestión).

### **2.8.-Normas de Urbanización**

En lo referente a las Normas de Urbanización, se estará a lo establecido en el Tomo II. Normas Urbanísticas Generales del PGOU de San Fernando de Henares.

#### **2.9.-Condiciones de accesibilidad**

En todas las edificaciones será de aplicación la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y el decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de dicha Ley, y lo regulado al respecto por el Código Técnico de la Edificación.

### **2.10.-Condiciones de la Dirección General de Aviación Civil**

#### **2.10.1.-Normativa aplicable**

Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (BOE nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las Servidumbres Acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (BOE nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (BOE nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (BOE nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231 /2011, de 13 de enero.

#### **2.10.2.-Servidumbres aeronáuticas acústicas**

La totalidad de la UE-13 se encuentra en una zona sometida a servidumbres acústicas aeronáuticas con un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves, procedentes de las maniobras de las aeronaves que operan en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, de  $L_d \geq 60$  dB(A),  $L_e \geq 60$  dB(A),  $L_n \geq 50$  dB(A) (Nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A determinado a lo largo de todos los periodos diurnos, tarde y noche de un año continuo), tal y como se comprueba en el plano P.13.- Afecciones Aéreas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Servidumbres Aeronáuticas y Afecciones Acústicas.

Teniendo en cuenta dicha servidumbre sobre el ámbito del Plan Especial:

- No son compatibles los usos dotacionales educativos, salvo aquellos directamente relacionados con la actividad principal del ámbito,
- No son compatibles los usos dotacionales sanitarios que supongan hospitalización o internamiento.

Independientemente de lo anterior, en caso de implantar construcciones dentro de las zonas afectadas por la huella de ruido, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, habrán de estar convenientemente insonorizadas para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación, que establece unos niveles Leq de inmisión de ruido aéreo, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Fomento con los costes de la insonorización.

#### **2.10.3.-Servidumbres Aeronáuticas. Limitación de alturas**

La totalidad de la UE-13 se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. En el plano P.13.- Afecciones Aéreas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Servidumbres Aeronáuticas y Afecciones Acústicas, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid – Barajas que afectan a la UE-13, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/1972, en su actual redacción.

En particular, la UE-13 se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Subida en el Despegue de la pista 15L-33R, y Superficie de Aproximación de la pista 15L-33R, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de actuación se encuentran aproximadamente por debajo de 580 metros y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 615 metros, las servidumbres aeronáuticas no deberán ser sobrepasadas por las construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

En caso de que las construcciones e instalaciones previstas, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.). incluidas las grúas de construcción y similares, superasen los 615 metros de altura sobre el nivel del mar o vulnerasen las servidumbres aeronáuticas, en el supuesto de que éstas se modificasen, se requerirá nuevo informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil.

#### **2.10.4.-Servidumbres Aeronáuticas. Limitación de actividades**

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid – Barajas, queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se



extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir en el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas.

Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

#### **2.10.5.-Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Al encontrarse la totalidad del ámbito incluida en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 modificado por Real Decreto 297/2013.

Excepcionalmente, conforme al artículo 33 del Decreto 584/1972 modificado por Real Decreto 297/2013, podrán ser autorizadas las construcciones de edificaciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio de la AESA, que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A tales efectos, los promotores de nuevas actuaciones podrán presentar un estudio aeronáutico de seguridad.

#### **2.11.-Servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón**

Según el Ministerio de Defensa la UE13 está afectada por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón, derivadas del régimen de limitaciones previsto en las disposiciones contenidas para las servidumbres aeronáuticas de instalaciones militares en la Ley 48/1960, de 21 de julio y el Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

#### **2.12.-Condiciones derivadas de las afecciones de las infraestructuras ferroviarias existentes**

Cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre y sus correspondientes modificaciones, dentro del ámbito de afección establecido.

Las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso que deberán ser respetadas, definiendo para todas las líneas ferroviarias una zona de dominio público, otra zona de protección y la línea límite de edificación, son las establecidas en el capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el capítulo III del Reglamento que la desarrolla.

#### **2.13.-Condiciones derivadas del informe de ADIF**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario "Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias."

Por lo tanto, conforme a la legislación sectorial vigente, y con carácter previo a cualquier actuación, el promotor deberá contar con Autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, dirigiéndose para su tramitación a la Jefatura de Área de Mantenimiento MADRID – NORTE, sita en el Edificio 22 – Anexo de la Estación de Chamartín, calle Agustín de Foxá s/n. 28036 MADRID.

La Ley 38/2015 del Sector Ferroviario en su artículo 16 establece que "...Cualquier obra que se lleve a cabo en la zona de Dominio Público y en la Zona de Protección y que tenga por finalidad salvaguardar paisajes y construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito ferroviario será costeada por los Promotores."

Será requisito primordial la instalación y el futuro mantenimiento de un cerramiento Tipo Urbano, fuera de la zona de dominio público del ferrocarril, a cargo del promotor del plan.

Así mismo, las posibles afecciones futuras por ruidos o vibraciones en suelos colindantes con el ferrocarril corresponden a la normal explotación del servicio ferroviario y las medidas futuras a adoptar respecto a la insonorización y las necesarias para el normal mantenimiento de las instalaciones precisas a tal fin, serán igualmente responsabilidad del Promotor de las actuaciones.

Estas medidas a adoptar, al igual que el obligatorio cerramiento de tipo urbano que asegure el aislamiento del ámbito ferroviario, en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la Ley del Sector Ferroviario, deben ser soportadas por cuenta y cargo del promotor de la actuación urbanística y consideradas por tanto como un coste más de los gastos de urbanización.

La reconducción de colectores de saneamiento de aguas pluviales o de escorrentía, que se pretendan verter hacia los colectores existentes que cruzan la explanación del ferrocarril en el ámbito, deberá ser dimensionada correctamente, de cara a evitar colapsos e inundaciones a resultas de posibles sobrecargas sobrevenidas, en las instalaciones de ADIF.

#### **2.14.-Condiciones derivadas del informe del Canal de Isabel II Gestión**

##### **Respecto a la red de abastecimiento:**

Para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberán realizar las siguientes conexiones a la red de abastecimiento existente:

- Conexión principal en la tubería de diámetro 250 mm de fundición dúctil (FD) que discurre por la calle Sierra de Ayllón.
- Conexión secundaria en la tubería de diámetro 150 mm de FD que discurre por la calle de la Sierra de Guadarrama, en su intersección con la calle Sierra de Ayllón.

Ambos puntos de conexión quedarán unidos mediante una conducción de FD y diámetro 200 mm. Desde esta conducción partirá una conducción de FD y diámetro 150 mm. que discurrirá por el vial Norte de la actuación.

La red de distribución interior de la UE-13 deberá discurrir por viarios o espacios libres públicos no edificables, ser mallada y de fundición dúctil.

En el caso de que alguna infraestructura hidráulica existente dentro del ámbito se viera afectada por las obras de urbanización, deberá retranquearse a zonas de dominio público a cargo del promotor de la actuación. Para dichos trabajos el promotor de la actuación deberá ponerse en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Este del Canal de Isabel II Gestión para definir los retranqueos y las protecciones necesarias.

El proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano de la UE-13 deberá recoger las conexiones y tuberías anteriormente descritas, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II y remitirse al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.

##### **Respecto al riego de zonas verdes:**

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio Administrativo para el suministro de agua regenerada para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Casaquemada, para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de San Fernando de Henares. A dicho Convenio, le acompaña el Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada, en el que se recogen las zonas verdes de uso público que serán regadas con agua regenerada. Se indica que las zonas verdes de la UE-13, no están incluidas en las mismas.

Para el riego con agua regenerada de esas zonas verdes públicas se deberá solicitar Informe de Viabilidad de agua regenerada para riego de zonas verdes públicas y puntos de conexión exterior al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. La petición deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de ordenación del ámbito indicando y localizando las zonas verdes públicas.
- Superficies regables y tipología vegetal de las zonas verdes públicas.

En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse al Canal de Isabel II para su aprobación.

El proyecto de la red de riego de la UE-13 deberá cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II y remitirse al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II para su aprobación.

**Respecto a la red de saneamiento y depuración:**

Se deberá cumplir con lo recogido en el informe emitido en cumplimiento de la tramitación del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

En cuanto a la depuración de las aguas residuales, los vertidos generados por la UE-13 podrán ser tratados en EDAR de Casaquemada.

En cuanto a la red de alcantarillado, la red de aguas residuales de la UE-13 será de tipo unitario y se conectará al futuro doblado del Emisario Ajalvir-Daganzo-San Fernando de Henares a la EDAR de Casaquemada. El trazado del doblado del citado Emisario deberá ser considerado en la ordenación del ámbito, en cuanto a la reserva de espacios públicos no edificables.

Se debe indicar que por el interior de la actuación discurre el Tramo B11 del Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba. Toda infraestructura adscrita al Canal de Isabel II S.A. que se pueda ver afectada por las obras de urbanización de un ámbito, deberá retranquearse a zonas de dominio público no edificable a cargo del promotor.

No obstante lo anterior, y previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, los promotores de la actuación deberán solicitar informe al Canal de Isabel II S.A. con el fin de valorar la posible conexión transitoria al Emisario B11 del Sistema de Depuración Casaquemada.

El proyecto de la red de alcantarillado a incluir en el Proyecto de Urbanización de la UE-13 deberá cumplir con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2016) y remitirse al Área de Construcción de Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II para su aprobación, así como para la autorización de conexión en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 170/98.

Se deberá cumplir la Ley 10/93 de 26 de octubre sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

**Condicionantes para el inicio de las obras:**

El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano, de la red de saneamiento y de la red de riego de la UE-13 del término municipal de San Fernando de Henares, quedará condicionado a la suscripción de las Conformidades Técnicas entre el Promotor y el Canal de Isabel II S.A., en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de dichas obras.

En este sentido, en la ordenación del ámbito se deberá tener en cuenta una reserva de espacio público no edificable para la ejecución del doblado del Emisario Ajalvir-Daganzo-San Fernando de Henares.

Siendo preceptivo por parte de esta Empresa la vigilancia del conjunto de las unidades de obra incluidas en el proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano, de saneamiento y de riego, para su admisión e incorporación a la explotación y conservación del Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A., no se reconocerán aquellas unidades de obra iniciadas o ejecutadas antes de la suscripción de las Conformidades Técnicas.

**Condicionantes para la recepción de la red:**

La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano, de la red de riego, así como la conexión de éstas y de la red de saneamiento al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II S.A. quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento, riego, saneamiento y depuración.

**2.15.-Condiciones derivadas del informe de la DG de Carreteras del Mº de Fomento**

Cualquier actuación que afecte a las zonas de protección del viario estatal requerirá autorización por la Dirección General de Carreteras, previa presentación de la oportuna documentación.

Si fuesen necesarias medidas correctoras, de conformidad con la normativa de ruido en vigor, en atención a los usos a implantar en la UE-13, las mismas serán ejecutadas, en todo caso, a cargo de los promotores del ámbito, previa autorización de la Dirección General de Carreteras en caso de afectar a zonas de protección del viario estatal; pudiendo situarse en dominio público previa justificación de su mejor efectividad.

**2.16.-Condiciones derivadas del informe al Decreto 170/1998**
**Respecto a la capacidad de depuración de agua residual:**

El caudal de vertido de las aguas estrictamente residuales generadas por la UE-13, no será superior a 363,6 m<sup>3</sup>/día.

Los vertidos de aguas residuales del ámbito podrán ser tratados en la EDAR de Casaquemada.

**Respecto al riego de zonas verdes:**

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio Administrativo para el suministro de agua regenerada para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Casaquemada, para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de San Fernando de Henares. A dicho Convenio, le acompaña el Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada, en el que se recogen las zonas verdes de uso público que serán regadas con agua regenerada. Se indica que las zonas verdes de la UE-13, no están incluidas en las mismas.

Para el riego con agua regenerada de esas zonas verdes públicas se deberá solicitar Informe de Viabilidad de agua regenerada para riego de zonas verdes públicas y puntos de conexión exterior al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. la petición deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de ordenación del ámbito indicando y localizando las zonas verdes públicas.
- Superficies regables y tipología vegetal de las zonas verdes públicas.

En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse al Canal de Isabel II para su aprobación.

El proyecto de la red de riego de la UE-13 deberá cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II y remitirse al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esa empresa para su aprobación.

**Respecto a la red de saneamiento:**

En cuanto a la red de alcantarillado, la red de aguas residuales de la UE-13 será de tipo unitario y se conectará al futuro doblado del Emisario Ajalvir-Daganzo-San Fernando de Henares a la EDAR de Casaquemada. El trazado del doblado del citado Emisario deberá ser considerado en la ordenación del ámbito, en cuanto a la reserva de espacios públicos no edificables.

Se debe indicar que por el interior de la actuación discurre el Tramo B11 del Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba. Toda infraestructura adscrita al Canal de Isabel II S.A. que se pueda ver afectada por las obras de urbanización de un ámbito, deberá retranquearse a zonas de dominio público no edificable a cargo del promotor. Por lo tanto, el promotor de UE-13 deberá ponerse en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Este de Canal de Isabel II Gestión para definir los retranqueos y las protecciones necesarias.

Igualmente se deberá poner en contacto con esa Subdirección para definir tanto el trazado como los terrenos requeridos para la ejecución del futuro doblado del Emisario a su paso por el ámbito.

No obstante lo anterior, y previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, los promotores de la actuación deberán solicitar informe a Canal de Isabel II S.A. con el fin de valorar la posible conexión transitoria al Emisario B11 del Sistema de Depuración Casaquemada.

El proyecto de la red de alcantarillado a incluir en el Proyecto de Urbanización de la UE-13 deberá cumplir con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2016) y remitirse al Área de Construcción de Redes de Saneamiento de esa Empresa para su aprobación, así como para la autorización de conexión en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 170/98.

**Respecto a la Ley 10/1993:**

Las actividades que se instalen en el ámbito deberán cumplir lo establecido en la Ley 10/1993 de 26 de octubre sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

**3.-Normas particulares**

A los efectos de aplicación de estas normas particulares, el ámbito de la UE-13 se divide en las siguientes zonas de ordenanza:

- Industrial UE-13 (I-UE-13).
- Zona Verde (ZV-V.1).

- Red Viaria (ZU-RV).
- Servicios de Infraestructuras.

Estas zonas vienen definidas gráficamente en el plano P.5. Zonificación, Alineaciones y Ordenanzas, cuantificadas en el punto 3.2. Propuesta de Ordenación Pormenorizada, del Documento I. Memoria y reguladas a través de las presentes normas particulares.

### **3.1.-Industrial UE-13 (I-UE-13)**

#### **3.1.1.-Definición**

Regula la edificación en la Unidad de Ejecución 13, sita en el Polígono Industrial de Las Fronteras.

#### **3.1.2.-Determinaciones de aprovechamiento**

##### **Alineaciones y rasantes**

Son las especificadas en el plano P.5. Zonificación, Alineaciones y Ordenanzas del presente Plan Especial.

##### **Altura de la edificación**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares (incluida en el Anexo I de la presente Normativa), que indica:

“La altura máxima permitida para el Uso Industrial será igual a 15 m. (3 plantas), exceptuando los elementos singulares del sistema productivo que requirieran mayor altura.

Para los Usos Oficinas-Terciario, Industrial y Hotelero son de 4 plantas (18 m.)”

##### **Aprovechamiento**

Máximo. - El aprovechamiento máximo de la UE-13 es de 53.156 m<sup>2</sup>c.

Asignado a la parcela. - El aprovechamiento máximo asignado a cada parcela resultante de la parcelación será el resultado de aplicar sobre la parcela neta un coeficiente de edificabilidad de 1,18822 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, de uso característico industrial.

Patrimonializable. – El definido en la ficha de la UE-13: 48.173 m<sup>2</sup>c.

##### **Fachada mínima**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“La fachada mínima será de 24 m. o la existente en el momento de la aprobación inicial del Plan General si fuera menor.”

##### **Fondo máximo**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“No existen más limitaciones de fondo máximo que las que se deriven de las disposiciones sobre retranqueos.”

##### **Ocupación de parcela**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“La ocupación de parcela será la existente en el momento de la aprobación inicial del Plan. En edificaciones de nueva planta vendrá dada por la aplicación de las disposiciones sobre retranqueos con un máximo del 60% en Grado 1º...”

Bajo rasante la ocupación vendrá definida por las disposiciones sobre retranqueos en todos los grados.”

##### **Parcela**

Tamaño. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“La mínima será de: 2.500 m<sup>2</sup> ó la existente en el momento de la aprobación del Plan General si fuera menor.

Máxima: no se establece parcela máxima.”



Forma. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Para que una parcela de nueva creación sea edificable deberá poderse inscribirse en su interior un círculo de radio 12 m.”

Ajardinamiento. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar:

1 árbol/100 m<sup>2</sup> de parcela no ocupada por la edificación.

Franja en torno a los linderos: Alineación exterior, 1,5 m.

Lindero posterior, 1 m.”

Separación entre edificios. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Será de 6 m. salvo en edificaciones adosadas.”

Edificación bajo rasante. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que la edificación sobre rasante.”

Cerramiento. – Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“1) Linderos exteriores. Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3,00 m. de altura total con una base maciza de 0,50 m. de altura como máximo siendo el resto permeable visualmente.

2) A linderos laterales y traseros. Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2,00 m. de altura total.”

Frente continuo edificado, segregaciones en un mismo edificio. – Se remite parcialmente a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Será como máximo 100 m., salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.

Se prohíben las edificaciones adosadas salvo cuando exista previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Una vez adosadas, la longitud de fachada no será superior a 100 metros.”

Se permitirá asimismo segregación de partes de edificios para instalaciones independientes con superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>; estos edificios, conjunto de industrias diferentes, no podrán adosarse entre sí y la longitud de fachada será de 100 metros como máximo.”

### **Retranqueos**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m.

A lindero lateral: Mínimo 3 m.

A lindero posterior: Mínimo 4 m.

Cuando la industria presente riesgos de incendio, el retranqueo de los linderos se elevará a 8 metros como mínimo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de NBE-CPI-96 (en este caso, se remite a lo establecido en el DB-SI Seguridad en caso de incendio, del Código Técnico de la Edificación).

Cuando las parcelas estén delimitadas por viario público en dos linderos opuestos la alineación a lindero exterior se cumplirá en aquella fachada por la que tengan acceso.”

### **Salientes y vuelos**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.”

**Usos permitidos en el espacio de retranqueos**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“A alineación exterior:

**Permitido**

Carga y descarga  
Ajardinamiento  
Aparcamiento  
Paso de vehículos

**No permitido**

Almacenamiento  
Instalaciones auxiliares  
Construcciones auxiliares  
Depósito de residuos controlados

A linderos laterales y trasero:

**Permitido**

Carga y descarga  
Ajardinamiento  
Aparcamiento  
Paso de vehículos  
Instalaciones auxiliares (\*)  
Almacenamiento (\*)

**No permitido**

Obstaculizar el paso de vehículos  
Depósito de residuos controlados  
Construcciones auxiliares

(\*) Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos.”

**3.1.3.-Minipolígonos**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Dentro de la zona industrial se permite la realización de minipolígonos de nueva planta con las siguientes condiciones diferenciales

Fachada mínima. - 55 m.

Ocupación máxima. - 45%.

Parcela. -

Tamaño: Mínimo 8.000 m<sup>2</sup>

Máximo 25.000 m<sup>2</sup>.

Forma. - Inscripción en su interior de un círculo de diámetro 5~

NOTA. - Las áreas calificadas con el Grado 3º así como aquellas del Grado 1º que, eventualmente, se transformen en Grado 3º deberán constituir una promoción de diseño, construcción y explotación unitaria con servicios complementarios de aparcamiento y comunes y propiedad única (propietario único, comunidad de propietarios, sociedad mercantil o similar).”

**3.1.4.-Determinaciones sobre Uso y Destino de la Edificación y el Suelo**

Se remite a lo determinado en la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, que indica:

“Todos los usos deberán cumplir las condiciones que para los mismos se determinan en las Condiciones Generales de Uso.

Uso Característico

Industrial, Almacenes sin limitación y Comercial C-6 y C-7 en Grado 1º.

Hostelero y Hotelero y Comercial C-1, C-6 y C-7 en Grado 2º.

Oficinas y servicios complementarios en Grado 3º y 4º.

Usos Complementarios

Los ligados funcionalmente a la instalación industrial sin acceso independiente.

Usos Compatibles en edificio exclusivo

Estación de Servicio, en Grado 2º.

Oficinas (0-3), en Grado 2º.

Terciario Industrial.

Estación de Mercancías, en Grado 1º.

Estación de Autobuses, en Grado 1º.

Sin limitación de porcentaje.

Respecto a los Usos Compatibles Compartidos, se remite a los indicados en el cuadro adjunto en el Anexo I de la presente Normativa para la Ordenanza ZUI-2, grado 1º del PGOU de San Fernando de Henares, salvo el uso Docente y el uso Sanitario, que no podrán instalarse por encontrarse la UE-13 afectada por la Zona de Servidumbre Acústica del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.



**3.2.-Zona Verde (ZU-ZV-1)**

Se regulará por la ordenanza ZU-ZV-1, Zonas verdes y espacios libres, del PGOU de San Fernando de Henares (incluida en el Anexo II de la presente Normativa), correspondiendo a la clasificación de tipo Espacios Libres (EP).

**3.3.-Red Viaria (ZU-RV)**

Se regulará por la ordenanza ZU-RV, del PGOU de San Fernando de Henares (incluida en el Anexo III de la presente Normativa).

**3.4.-Servicios de Infraestructuras**

Se regulará por la ordenanza ZU-RV, del PGOU de San Fernando de Henares (incluida en el Anexo III de la presente Normativa).

La UE-13 "Toquero" de San Fernando de Henares produce una afección urbanística sobre un Emisario adscrito a favor de Canal de Isabel II S.A. al amparo de lo dispuesto en el artículo 16. Dos.3 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

De conformidad con las características de la citada infraestructura, los suelos por los que discurren sus trazados merecen la calificación urbanística de **Red de Infraestructura Social de Saneamiento de agua**, de conformidad con la Ley del Suelo de Madrid.

La presente Norma Particular regula las condiciones de protección de la infraestructura de saneamiento afectada, de forma que se garantice la correcta prestación del servicio público al que se encuentra afecta. En consecuencia:

- Se prohíben expresamente las plantaciones arbóreas o arbustivas sobre la traza del Emisario, así como instalar o construir cualquier tipo de estructura sobre la misma.
- Toda actuación que pueda afectar a las infraestructuras e instalaciones adscritas a Canal de Isabel II S.A. deberá recibir informe de esa Empresa Pública para su aprobación. En los supuestos en que la ordenación prevista o la ejecución de las obras de urbanización exijan el retranqueo de alguna de las infraestructuras, Canal de Isabel II S.A. deberá aprobar el nuevo trazado, así como otorgar conformidad técnica previa a su ejecución.
- Por último, cabe señalar que los actos adoptados en la tramitación del presente instrumento de planeamiento deberán ser notificados a Canal de Isabel II S.A., en su condición de interesada en el presente procedimiento por razón de la afección de los servicios públicos que gestiona y de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 19 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas según el cual "la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos".

En cualquier caso, toda actuación que pueda afectar a la citada infraestructura adscrita a Canal de Isabel II S.A., deberá recibir informe de esta Empresa Pública para su aprobación.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por mayoría.

En San Fernando de Henares, a 28 de junio de 2018.—El consejero-delegado de Desarrollo Urbano Sostenible, Joaquín Calzada Salmerón.

(02/22.982/18)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

AYUNTAMIENTO DE

**58****SEVILLA LA NUEVA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>).

En Sevilla la Nueva, a 24 de julio de 2018.—La concejala-delegada, María del Carmen Chueca Cabello.

(03/25.751/18)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**59****MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta Rectora de la Mancomunidad Henares-Jarama, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Protección Animal de la Mancomunidad “Henares-Jarama”, así como someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones y sugerencias contra la misma, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra la ordenanza fiscal aprobada durante el plazo de su exposición pública.

En Mejorada del Campo, a 2 de julio de 2018.—El presidente, José Redondo Fernández.

(03/25.504/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**60****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**D./Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Social, HAGO SABER:**

**Que en el recurso de suplicación número 85/18, formalizado por el Sr. Letrado D. CARLOS PINEDO SANTAMARIA, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. ALEJANDRA PEREZ MATEOS, y por la Sra. Letrada D<sup>a</sup>. BELEN VILLALBA SALVADOR, en nombre y representación de las empresas PARTNER LINE SA y TENSA CIVIS SA, contra la sentencia N<sup>o</sup> 317/2017 de fecha 8 de septiembre de 2.017, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de MADRID, en sus autos número 1100/14, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. ALEJANDRA PEREZ MATEOS frente a PARTNER LINE SA, TENSA CIVIS SA, CABLECÁN SA, CLÍNICA LOS ARCOS SL, CONSORCIO DE SALUD SA, INSTITUTO MÉDICO ASISTENCIAL SL, INSTITUTO MÉDICO HEGETOR SL, GUIRASER SERVICE SL, UNIDAD ARAGONÉS DE SALUD SL, AINDA ASESORÍA Y GESTIÓN SL, CLÍNICAS EXTREMEÑAS ASOCIADAS SL, DIVULNET SL, GESCONSAN SERVICIOS SL, MAGERIT ASISTENCIA SANITARIA SL, RELRAB SL, ROADNET SL, RAMÓN JOSÉ HERNÁNDEZ LORENZO, GUILLERMO ALFONSO SÁNCHEZ ANDRÉS, TACORONTE SA, SÉSAMO CONSULTORÍA SANITARIA SL, HEALTH PATRIMONY, SAMER AMES SA, Y LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES DE PARTNER LINE SA Y TACORONTE SA VÍCTOR PEÑA AIZPIRÚA Y JOSÉ MANUEL CABRERO GÓMEZ, figurando también**

**como parte el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO y DESPIDO, con vulneración de DERECHOS FUNDAMENTALES, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. JAVIER PARIS MARIN, se ha dictado en fecha 06/07/2018, la sentencia número 647/18, conteniendo el siguiente FALLO:**

Que Desestimando el Recurso interpuesto por Partner Line SA y Tensa Civis SA Y Estimando el interpuesto por D<sup>a</sup>. Alejandra Pérez Mateos contra la Sentencia del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1 de Madrid de fecha 08-09-2017, y REVOCÁNDOLA parcialmente CONDENAMOS a Partner Line SA y Tensa Civis SA a abonar a la actora la cantidad de 23.950,28 euros por los conceptos de diferencias salariales y liquidación por el periodo de Septiembre de 2013 a Septiembre de 2014 Confirmando la resolución recurrida en sus demás pronunciamientos con imposición de las costas del recurso de Partner Line SA y Tensa Civis SA a estas partes recurrentes fijando los honorarios del letrado de la parte recurrida en quinientos euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000008518 que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en el Paseo del General Martínez Campos 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En

el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento número 2826000000008518.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HEALTH PATRIMONY, ROADNET S.L, SAMER AMES S.A. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

**Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.**

En Madrid, a 12 de julio de 2018

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.214/18)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

61

**MADRID**

**SALA DE LO SOCIAL**

**Sección Sexta**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA** LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el RECURSO DE SUPPLICACIÓN nº 223/2018 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Dña. YAMILA VERA PEREZ ORTIZ frente a PUCHERO Y CACEROLA S.L. y D. JOSE MARÍA REVUELTA ZALDO, sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **“FALLAMOS**

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por **DOÑA YAMILA PÉREZ ORTIZ** contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de los de MADRID, de fecha VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en virtud de demanda formulada por **DOÑA YAMILA PÉREZ ORTIZ** contra PUCHERO Y CACEROLA S.L. Y D. JOSE MARÍA REVUELTA ZALDO en reclamación de **DESPIDO**, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del **depósito de 600 euros** conforme al art. 229.1



b) de la LRJS y la **consignación del importe de la condena** cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 223/18 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Angel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 223/18), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Si el recurrente fuese Entidad Gestora hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al preparar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de ésta habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se comunicará por esta Sala.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUCHERO Y CACEROLA S.L. y D. JOSE MARÍA REVUELTA ZALDO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 09 de julio de 2018

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.961/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**62****MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

Don Salvador González Bascueña, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Hago saber: En este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 439 de 2016 en el cual figura como parte don Óscar Andrés Bedoya Franco, a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2018, que se encuentra a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.792/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****63****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia divorcio contencioso número 50 de 2017, entre doña Luzmila Victoria Espinoza Miranda, y don Ali Ali Abu-Lebdeh, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 549 de 2017*

En Madrid, a 18 de diciembre de 2017.—Vistas por doña Ángeles Velasco García, magistrada del Juzgado de primera instancia número 25, especializado en materia de divorcio de familia, de Madrid los autos de divorcio seguidos con el número 50 de 2017, promovidos por el procurador de los tribunales don Francisco José Agudo Ruiz, en nombre y representación de doña Luzmila Victoria Espinoza Miranda, contra don Ali Adnan Ali Abu-Lebdeh, declarado en rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Francisco José Agudo Ruiz, en nombre y representación de doña Luzmila Victoria Espinoza Miranda, contra don Ali Adnan Ali Abu-Lebdeh, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo doña Ángeles Velasco García, magistrada del Juzgado de primera instancia número 25, especializado en materia de divorcio de familia, de Madrid.

Y para que sirva de notificación a don Ali Ali Abu-Lebdeh, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.308/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**64****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

En el referido juicio 1437/2011 se ha dictado Sentencia núm. 251/2012 de fecha 19/11/2012, cuyo Fallo es el siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup>. María José Bueno Ramírez en nombre y representación de D. Edgar Javier Manrique Neira contra D. Alejandro Modesto Rojas debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 33.000 euros más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días en éste Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid y conforme a la Disposición Adicional 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre para la interposición de dicho recurso se deberá depositar en la Cuenta de éste Juzgado la cantidad de 50 euros.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ALEJANDRO MODESTO ROJAS y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 28 de junio de 2018

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/26.281/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**65****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 330/2018 entre HIPERCOR SA y D./Dña. SONIA MARTINEZ LOPEZ por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA Nº 68/2018**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. HERMENEGILDO ALFREDO BARRERA AGUIRRE

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** dieciséis de febrero de dos mil dieciocho

El Iltmo. Sr. Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número trece de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio por delito leve, seguido con el nº 330/18, en los que aparecen como denunciante perjudicada El Corte Inglés y como parte denunciada Jesús Sánchez Olmeda y Sonia Martínez López. Siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes.

**FALLO**

Condeno a Jesús Sánchez Olmeda y Sonia Martínez López como autores de un delito leve contra el patrimonio, hurto, del art.234.2 del Código Penal, en grado de tentativa del art. 16, a la pena de 20 días multa, con una cuota diaria de 4 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. SONIA MARTINEZ LOPEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.238/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****66****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1006/2017 entre SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. y D./Dña. JOSE GREGORIO PUA AVENDAÑO por un presunto delito de Usurpación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA nº. 110/2018**

En Madrid a seis de marzo de 2018.

El Ilmo. Sr. Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número trece de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio por Delito Leve nº 1006/17, en los que aparecen como denunciante Bankia y como parte denunciada Arinson Antonio Reyes Pineda, Eliasur Marte Ramírez y José Gregorio Pua Avendaños, asistidos de letrados, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes.

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo libremente del delito leve que se imputaba en los presentes autos a Arinson Antonio Reyes Pineda, Eliasur Marte Ramírez y José Gregorio Pua Avendaños declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JOSE GREGORIO PUA AVENDAÑO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 12 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.237/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****67****MADRID NÚMERO 17****EDICTO**

D./Dña. MARIA ANGELES MANZANO PAULE, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 17 de Madrid.

POR EL PRESENTE HAGO SABER, que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias Procedimiento Abreviado 2744/2015 (Diligencias previas 1313/2015), por un delito de Apropiación Indevida en el que se ha dictado auto de apertura de Juicio Oral cuyo contenido literal es el siguiente:

**AUTO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. MARIA LUZ GARCÍA MONTEYS

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 06 de octubre de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda en la presente causa LA APERTURA DEL JUICIO ORAL y se tiene por formulada la acusación contra D./Dña. JULIAN MAYA GARCIA por el delito de Apropiación indebida y contra LA EMPRESA TRANSERMAYA S.L en calidad de responsable civil subsidiario.

Requírase al acusado para que en el plazo de un día preste fianza en cantidad de 37.500 euros. para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases señaladas en los artículos 591 y 783



de la LEcrim, con el apercibimiento de que de no prestarla se le embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada. Y con testimonio de este particular fórmese pieza separada.

Se declara ORGANO COMPETENTE para el conocimiento y fallo de la presente causa el JUZGADO PENAL DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a las partes y al/a los acusado/s entregándole/s copia literal de los escritos de acusación, requiriéndole/s para que designe/n Abogado y Procurador, si no los hubieren nombrado en el plazo de TRES DIAS, con el apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio en su caso. Una vez designados entrégueseles las actuaciones originales o fotocopia de las mismas, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el plazo de DIEZ DIAS, proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse.

Si la/s parte/s acusada/s no presentare el escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el Art 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES días.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Como consecuencia del ignorado paradero del que actúa como Liquidador de la Sdad. TRANSERMAYA SL, en calidad de Responsable Civil Subsidiario, **Don Giorgio Andrea Carelli Du Brandizzo**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Que expido en Madrid, a 14 de junio de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.948/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

68

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

**D. GUILLERMO VAZQUEZ ARIÑO LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32 DE MADRID**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 2132/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*“La Ilma. Dña. Rosa María Freire Pérez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, en nombre de S.M. el Rey, ha visto los presentes autos de JUICIO DE DELITO LEVE nº 2132/2017 sobre la comisión de un delito leve de HURTO en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, PATRICIA SERRANO CABALLERO en calidad de denunciante y SACHIR REDIVAU y SABAN SABAN como denunciados, con los siguientes*

**FALLO**

*Que debo condenar y condeno a SACHIR REDIVAU y SABAN SABAN como autores responsables de un delito leve intentado de hurto a la pena de 29 DIAS de multa con una cuota diaria de 3 Euros, con el arresto sustitutorio legalmente previsto en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y con imposición de las costas del juicio.*

*Tales cantidades deben ser ingresadas sin previo requerimiento en la **cuenta numero 2552 0000 A1 2132 17 del Banco de Santander**, debiendo aportar justificante del ingreso realizado”.*

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a SACHIR REDIVAU y SABAN SABAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 12 de julio de 2018. /

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.232/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**69****MADRID NÚMERO 45**

EDICTO

**D./DÑA. ISABEL SEGURA MILLAN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE MADRID****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 854/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Condenando a **SENER ISMAIL** como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa a la pena de 18 días de multa, cuota de 3 Euros día y costas del presente juicio alzando la intervención del bien.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilre Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. SENER ISMAIL , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 09 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.060/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**70****ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3**

EDICTO

D./DÑA. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ALCALÁ DE HENARES

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 666/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

VISTOS por Dña. BEGOÑA LÓPEZ ANGUITA, Jueza del Juzgado de Instrucción número 3 de Alcalá de Henares los presentes autos de juicio verbal de delito leve de enjuiciamiento inmediato número 666/18 seguidos por HURTO en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, el representante legal de ALCAMPO, RAMON SÁNCHEZ TEMBLEQUE como denunciante y SABRI ISMAILOV como denunciado.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a SABRI ISMAILOV como autor de un delito leve de hurto del art. 234.2 y 3 C.P. en grado de tentativa a la pena de multa de 50 días con una cuota diaria de 3 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Déjese sin efecto el depósito del objeto a disposición del establecimiento denunciante.

Notifíquese a las partes en la forma prevista por el art. 248.4 LOPJ haciendo saber que esta Sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. CLAUDIU LAURENTIU TITU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Alcalá de Henares, a 2 de julio de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.883/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****71****GETAFE NÚMERO 4****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Monitorio 854/2015 entre la Comunidad de Propietarios de la calle Mariano Moreno El Músico, número 12, de Getafe, y don Miguel Ángel Sánchez Iglesias y doña María Isabel Prieto Alonso en reclamación de 702,40 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Decreto número 311/2017*

En Getafe, a 5 de diciembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Paz Laso Pérez.

Parte dispositiva:

Acuerdo.

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado don Alfonso Montero Ramírez, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Mariano Moreno El Músico, número 12, de Getafe, frente a don Miguel Ángel Sánchez Iglesias y doña María Isabel Prieto Alonso.

2. Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma, por importe de 702,40 euros, que desde hoy devengará el interés conforme a lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Condenar al deudor al pago de los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante.

4. Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

5. Dado el ignorado paradero de la parte demandada, notifíquese la presente resolución a través de edicto fijando copias del mismo en el tablón de anuncios de este juzgado y el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo a costa del demandante la publicación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2379-0000-08-0854-15 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en “Banco Santander”.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Getafe, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2379-0000-08-0854-15.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009 disposición adicional decimoquinta).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Sánchez Iglesias y a doña María Isabel Prieto Alonso, expido y firmo la presente en Getafe, a 5 de diciembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado)

(02/24.973/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

72

**LEGANÉS NÚMERO 3**

EDICTO

**D./DÑA. MARIA JOSE MORALEJA LEON LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE LEGANÉS****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 250/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**“SENTENCIA Nº 52/2018**

En Leganés, a 19 de Abril del 2018.

DON JORGE MORENO GONZÁLEZ, Magistrado, habiendo visto el Juicio de Delito Leve número 250/2017 teniendo la condición de partes DON JONATAN UTRILLA FABRE y DON JUNIOR RAMÓN CRUZ RODRÍGUEZ con la presencia del Ministerio Fiscal, y en el ejercicio de las potestades que le confieren la Constitución y las Leyes de España, dicta la presente resolución.

**FALLO**

CONDENO a DON JUNIOR RAMÓN CRUZ RODRÍGUEZ como autor de un **delito leve de lesiones** previsto y penado en el artículo 147.1 y 2 CP. sin que concurra circunstancia alguna que, ya fuese por incidir en la antijuricidad del hecho o culpabilidad del autor, pueda modificar la responsabilidad criminal, y como autor de un **delito leve de daños** previsto y penado en el artículo 263.1 párrafo 2º CP sin que concurra circunstancia alguna que, ya fuese por incidir en la antijuricidad del hecho o culpabilidad del autor, pueda modificar la responsabilidad criminal, imponiéndose por cada uno de ellos la pena de 30 días de multa a razón de 3 Euros diarios con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, indemnizando en el orden civil a DON JONATAN

UTRILLA FABRE, en la cantidad de 200 Euros por las lesiones y en 358, 99 Euros por el teléfono móvil APPEL IPHONE 7, más costas.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JUNIOR RAMON CRUZ RODRIGUEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Leganés, a 12 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.225/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**73****LEGANÉS NÚMERO 3**

EDICTO

**D./DÑA. MARIA JOSE MORALEJA LEON LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE LEGANÉS****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 1094/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**“SENTENCIA Nº 53/2018**

En Leganés, a 19 de Abril del 2018.

DON JORGE MORENO GONZÁLEZ, Magistrado, habiendo visto el Juicio de Delito Leve de Hurto número 1094/2017 teniendo la condición de denunciante DON WEIKANG ZHAN y establecimiento MAXI CHINA con domicilio a efectos de notificaciones en AVENIDA GRAN BRETAÑA S/N, LEGANÉS, (C.C. PARQUE SUR), y de denunciado DON DANNY JAVIER BARAHONA TOAPANTA, con la presencia del Ministerio Fiscal, y en el ejercicio de las potestades que le confieren la Constitución y las Leyes de España, dicta la presente resolución

**FALLO**

CONDENO a DON DANNY JAVIER BARAHONA TOAPANTA como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin que concurra circunstancia alguna que, ya fuese por incidir en la antijuricidad del hecho o culpabilidad del autor, pueda modificar la responsabilidad criminal, imponiéndose la pena de 20 días de multa a razón de 3 Euros diarios con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, indemnizando en el orden civil al



establecimiento MAXI CHINA sito en AVENIDA GRAN BRETAÑA S/N, LEGANÉS, (C.C. PARQUE SUR), en la cantidad de 4 Euros, más costas.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ~~DANNY~~ JAVIER BARAHONA TOAPANTA, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Leganés, a 12 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.215/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****74****LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

En el juicio 43 de 2018, se ha dictado las resoluciones que se acompañan a la presente sentencia de fecha 19 de abril de 2018. Conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por no ser conocido el domicilio del demandado y encontrarse, por tanto, en ignorado paradero, notifíquense las resoluciones anteriormente mencionadas por edictos fijando copia de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el presente procedimiento de divorcio contencioso siendo la demandante doña Margarita Angue Mbega frente a don Williams Ifeanyi Anyisia, siendo el fallo de la sentencia del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Franco González, en nombre y representación de doña Margarita Angue Mbega contra don Williams Ifeanyi Anyisia y concedo el divorcio del matrimonio celebrado entre la actora y el demandado el 15 de diciembre de 2006, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente resolución, procédase a la anotación de la misma en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). La interposición de dicho recurso exige la previa constitución de depósito judicial en la cantidad de 50 euros, a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, advirtiéndose a las partes que la no constitución del citado depósito dará lugar a la inadmisión a trámite del mismo (apartados 6 y 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre). Dicho depósito será devuelto al recurrente en caso de estimación total o parcial de la apelación planteada.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Williams Ifeanyi Anyisia el cual se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme al artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende y firma la presente.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Leganés, a 20 de abril de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.777/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE

75

**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

"Para **CONOCIMIENTO PÚBLICO**, se hace saber que por el Juzgado Contencioso-Administrativo 5 DE MADRID y en los autos del **Procedimiento Abreviado 86/2018** seguido a instancia de LETRADO D./Dña. TAMARA IGLESIAS CANCHO en representación de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.** , quien formulo recurso Contencioso-Administrativo contra **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS SOBRE Administración tributaria, en los que se dictó sentencia estimatoria, que es firme**, se ha planteado cuestión de ilegalidad mediante auto de esta fecha cuya parte dispositiva literalmente acuerda:

**Debo acordar y acuerdo elevar la presente cuestión de ilegalidad, de los artículos 123 y ss. de la LJCA, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Madrid, respecto del artículo 8.3.a.1.M de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del ejercicio de 2016, del Ayuntamiento de Arroyomolinos.**

**Se emplaza a las partes para que, si lo consideran oportuno, se personen, en el plazo de quince días, ante la referida Sala y puedan formular sus alegaciones.**

**Conforme determina el artículo 124 de la LJCA, remítase a la Sala los testimonios correspondientes y publíquese, por el Sr. Letrado de la**

**Administración de Justicia, en el BOCAM, el planteamiento de la presente cuestión.**

Contra la presente resolución no cabe recurso.

En Madrid, a 04 de julio de 2018.

**EL LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA**

(03/25.044/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE

76

**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

"Para **CONOCIMIENTO PÚBLICO**, se hace saber que por el Juzgado Contencioso-Administrativo 5 DE MADRID y en los autos del **Procedimiento Abreviado 84/2018** seguido a instancia de LETRADO D./Dña. TAMARA IGLESIAS CANCHO en representación de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.** , quien formulo recurso Contencioso-Administrativo contra **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS SOBRE Administración tributaria, en los que se dictó sentencia estimatoria, que es firme**, se ha planteado cuestión de ilegalidad mediante auto de esta fecha cuya parte dispositiva literalmente acuerda:

**Debo acordar y acuerdo elevar la presente cuestión de ilegalidad, de los artículos 123 y ss. de la LJCA, a la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ Madrid, respecto del artículo 8.3.a.1.M de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del ejercicio de 2016, del Ayuntamiento de Arroyomolinos.**

**Se emplaza a las partes para que, si lo consideran oportuno, se personen, en el plazo de quince días, ante la referida Sala y puedan formular sus alegaciones.**

**Conforme determina el artículo 124 de la LJCA, remítase a la Sala los testimonios correspondientes y publíquese, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, en el BOCAM, el planteamiento de la presente cuestión.**

Contra la presente resolución no cabe recurso.

En Madrid, a 04 de julio de 2018.

**EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.041/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****77****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

En este Juzgado de lo mercantil número 10 de Madrid se siguen autos de procedimiento ordinario número 190 de 2015, a instancia de “Bridgestone Hispania, Sociedad Anónima”, frente a don Tomás Gil Bautista, en cuyos autos se ha dictado:

Sentencia, de 7 de mayo de 2017, que se encuentra a disposición del demandado don Tomás Gil Bautista, en ignorado paradero, en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, que será resuelta por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción número 6 de 2012, de la Secretaría General de la Administración Pública.

Madrid, a 19 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.567/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

### MADRID NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 7/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a CERYMAR GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CERYMAR GESTION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

Habiéndose ingresado por la Agencia Tributaria la cantidad de 879,73 euros en la cuenta de este Juzgado, y habiéndose cumplido en su totalidad la presente ejecutoria, devuélvase la cantidad a la entidad CERYMAR GESTION S.L., para lo cual expídase el mandamiento de devolución oportuno. Verificado archívense las actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.241/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

### MADRID NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 7/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a CERYMAR GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CERYMAR GESTION SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho

Habiéndose ingresado por la Agencia Tributaria la cantidad de 1.853,30 euros en la cuenta de este Juzgado, y habiéndose cumplido en su totalidad la presente ejecutoria, devuélvase la cantidad a la entidad CERYMAR GESTION S.L., para lo cual expídase el mandamiento de devolución oportuno. Verificado archívense las actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.283/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 8/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ESTEBAN CAMPOS GUZMAN, D. MIGUEL ANGEL CASTEJON MENCIA y D. VALENTIN GEORGIEV TOMOV frente a INCOME FORMULA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado INCOME FORMULA SL en situación de **INSOLVENCIA TOTAL por importe de 26.629,76 euros**, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, debiendo comparecer en esta Oficina Judicial la parte actora o persona con poder bastante para su entrega.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INCOME FORMULA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.793/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 24/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DIEGO MARTOS ONCALA frente a LA LATA MONTADA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, **LA LATA MONTADA S.L.**, en situación de **INSOLVEN-  
CIA TOTAL por importe de 17.576,34 euros**, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, debiendo comparecer en esta Oficina Judicial la parte actora o persona con poder bastante para su entrega.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LA LATA MONTADA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.790/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BENJAMIN GONZALEZ VACAS frente a FOGASA y CRIO CORD SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**FALLO**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Benjamín González Vacas contra Crio Cord, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGAA), y declaro la improcedencia del despido sufrido por el trabajador el 1.06.2017, así como la extinción de la relación laboral del mismo con la demandada, a fecha de esta sentencia, condenando a Crio Cord, S.L a hacerle pago de la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros y veintidós céntimos (55.244,22 euros) en concepto de indemnización, y al pago de los salarios de tramitación por importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho euros (56.408 euros), así como de la cantidad de diez mil setecientos catorce euros y veintinueve céntimos (10.714,29 euros) en concepto de salarios debidos, más el interés por mora del 10% anual y absuelvo al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria

BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CRIO CORD SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.243/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 961/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID LEDESMA GONZALEZ y D./Dña. david ledesma gonzalez frente a RESTAURACION PONZANO 49 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

- *Sentencia* de fecha 3 de julio de 2018, cuya copia se adjunta.

**SENTENCIA Nº 246/2018**

En Madrid, a tres de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos nº 961/17, seguidos a instancia de David Ledesma González contra Restauración Ponzano 49, S.L, sobre reclamación de cantidad, y en los que constan los siguientes,

**FALLO**

Estimo en parte la demanda interpuesta por David Ledesma González contra Restauración Ponzano 49, S.L y condeno a Restauración Ponzano 49, S.L a hacerle pago de 204,77 euros brutos más sus intereses moratorios al tipo del 10% anual.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el art. 191.2 g) LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RESTAURACION PONZANO 49 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.190/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 88/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARIA TRUJILLO CARRETON frente a FOGASA y GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ROSA MARIA TRUJILLO CARRETON, frente a la demandada GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES SL, parte ejecutada, por un principal de 8.097,13 euros (3.901,24 euros de indemnización más 4.195,89 euros de salarios de tramitación), más 404,85 y euros 809,71 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.**—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0088-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.794/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 134/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN ALBERTO JARAMILLO PEDREROS frente a OBRA CIVIL OBRA NUEVA, S.L. y OBRA CIVIL OBRA NUEVA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN ALBERTO JARAMILLO PEDREROS, frente a la demandada OBRA CIVIL OBRA NUEVA, S.L., parte ejecutada, por un principal de 5.200,74 euros de principal, mas 520,07 euros del 10% de mora, más 260 euros y 520 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA al estar la Empresa en paradero desconocido.

**MODO DE IMPUGNACION.**—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0134-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OBRA CIVIL OBRA NUEVA, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.844/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 54/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN FRANCISCO CASTAÑO RODRIGUEZ y D./Dña. MOHAMED LAKHAL frente a PROVENSOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROVENSOL SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que ponga fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.278/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 80/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FATIMA PEREZ SASTRE frente a BIODAN YELAH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy resolución que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2504-0000-64-0080-18.

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BIODAN YELAH SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.273/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**88****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 29/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MARIA CASSINA frente a EXETECO INTERNACIONAL COMPANY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EXETECO INTERNACIONAL COMPANY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.500/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**89****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GABRIELA GORDO RODRIGUEZ frente a FOGASA y A Y M JABON ASOCIADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a A Y M JABON ASOCIADOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LFA LETRADO/AF DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.501/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90

## MADRID NÚMERO 7

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 958/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ORGANISTA GONZALEZ frente a REAL FORCE SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

## SENTENCIA N.º 249

En Madrid, a 12 de julio de 2018.

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, tras haber visto los presentes autos con nº 958/2017 en materia de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María Organista González, con DNI 70815677-B, asistida por el Letrado don Ignacio Asegurado Ortega, contra la empresa REAL FORCE S.L y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

## FALLO

**Estimo** la demanda interpuesta por doña María Organista González contra la empresa REAL FORCE S.L y **condeno** a esta a abonar a aquella la cantidad de **2.927,99 euros**, más el interés previsto en el art.29.3 del Estatuto de los Trabajadores aplicado a los conceptos salariales.

**Absuelvo** al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a las partes que esta Sentencia es firme y contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** –En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REAL FORCE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de

la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.657/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 532/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MOHAMED EL HRECH SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

GUERMU CB EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR GUERMU CB SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 14/10/2019, A LAS 10:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.798/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 10****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 60/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA PILAR ROL SANTOS frente a EUROBRAIN CONSULTING SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

**DECRETO nº 612/18**

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.359,53 EUROS de principal, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado EUROBRAIN CONSULTING SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FOGASA.

Y verificado lo anterior archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2508-0000-64-0060-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EUROBRAIN CONSULTING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.557/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 10**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 685/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. CENDY KAROLINA MENDEZ VELASQUEZ frente a GRUPO LAS TRES PATAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 10, Dña. MARIA LUISA SEGURA RODRIGUEZ los presentes autos nº 685/2016 seguidos a instancia de Dña. CENDY KAROLINA MENDEZ VELASQUEZ contra GRUPO LAS TRES PATAS SL sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY  
Ha dictado la siguiente**SENTENCIA Nº 177/2018**  
**FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por DOÑA CENDY KAROLINA MENDEZ VELASQUEZ frente a la empresa GRUPO LAS TRES PATAS SL condeno a la demandada a abonar la cantidad de 1.547,81 euros, importe sobre el que procede aplicar el incremento del 10% en concepto de interés anual por mora ascendente a 244,00 euros.

**Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.**

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO LAS TRES PATAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.744/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 10****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1.163/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HERVE DOMINIC SANCHEZ UTRILLA frente a HIDROTERMIC REVESTIMIENTOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA n.º 144**

En Madrid, a 17 de abril de 2018.

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, tras haber visto los presentes autos con nº 1163/2017 en materia de resolución de contrato y despido, seguidos a instancia de don Herve Dominic Sánchez Utrilla, con DNI 50432075-K, asistido por el Letrado don Domingo Carmelo Organero Vélez, contra la empresa HIDROTERMIC REVESTIMIENTOS S.L, que no comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por don Herve Dominic Sánchez Utrilla contra la empresa HIDROTERMIC REVESTIMIENTOS S.L, declaro la improcedencia del despido efectuado por la empleadora, condenando a aquella a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 40.384,31 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 53,05 euros.

Estimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Herve Dominic Sánchez Utrilla contra la empresa HIDROTERMIC REVESTIMIENTOS S.L y condeno a esta a abonar a aquel la cantidad de 11.541,21 euros, más el interés previsto en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2508-0000-61-1163-17 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** –En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HIDROTERMIC REVESTIMIENTOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.666/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

### MADRID NÚMERO 11

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 911/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS LEON ALVAREZ frente a SERCONSERJES SL sobre Procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL) se ha dictado la siguiente SENTENCIA de fecha 14.6.2018:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Luis León Álvarez, contra, SERCONSERJES S.L., en reclamación por sanción, procede revocar la sanción impuesta por la empresa al demandante, mediante comunicación de 11-7-2017, condenando a la demandada a estar y pasar por la citada declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma, así como a abonar al demandante, la cantidad de 1.651,28 euros, correspondiente a la retribución devengada por el mismo en el periodo de referencia.

**Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERCONSERJES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.729/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 11****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1184/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CONSTANTA CORINA PETCANA frente a BOXER HAMBAPIZ SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Constanta Corina Petcana, contra, BOXER HAMBAPIZ S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente, el despido de que fue objeto la demandante, con efectos de 6-9-2017, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora, una indemnización en cuantía de 6.036,80 euros, así como otros 8.592,64 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-61-1184-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2509-0000-61-1184-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BOXER HAMBAPIZ SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.724/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

## MADRID NÚMERO 13

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en ejecución 138/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUSTAVO GRAMAJO HAUSTEIN frente a INTEGRA COLMENAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de 11/7/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. GUSTAVO GRAMAJO HAUSTEIN, frente a la demandada INTEGRA COLMENAR SL, parte ejecutada, por un principal de 14.300,52 euros, más 715,03 euros y 1.430,05 euros de intereses y costas calculados provisionalmente para esta ejecución más 592,90 euros de costas aprobadas del Despido 508/17.”*

Asimismo se ha dictado DECRETO de 11/7/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.*

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

**Se acuerda el embargo de** los saldos de INTEGRA COLMENAR SL en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

— *Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.*

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con

tal fin, ***surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas*** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INTEGRA COLMENAR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.725/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**98****MADRID NÚMERO 13**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 140/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANA ISABEL RAMOS PEINADO frente a HOME STARSANO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ANA ISABEL RAMOS PEINADO, frente a la demandada HOME STARSANO SL, parte ejecutada, por un principal de 3.441,66 euros (3.006,00 euros de cantidad más 435,66 euros de interés por mora) más 172,08 euros y 344,16 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.**- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2511-0000-64-0140-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO  
EL MAGISTRADO-JUEZ”

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0140-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **HOME STARSANO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.717/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99

### MADRID NÚMERO 14

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 117/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAREN STEPHANIE ANDRADE PATIÑO frente a EMME RESTAURACION 2014 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

#### **DECRETO**

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.422,74 € de principal y 284,54 € euros de intereses y costas calculados provisionalmente , se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado EMME RESTAURACION 2014 SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0117-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EMME RESTAURACION 2014 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.282/18)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**100****MADRID NÚMERO 14****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 346/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SEBASTIAN BARZE STEIN frente a HEALTHY HOME SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

En Madrid, a cuatro de abril de dos mil dieciocho

Por repartida la anterior demanda el 27/03/2018 presentada por D./Dña. SEBASTIAN BARZE STEIN , teniendo por parte demandada a HEALTHY HOME SL , regístrese y fórmense los autos, y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

**Falta acreditar el intento de conciliación frente al SMAC.**

NO HA LUGAR, por ahora, a su admisión a trámite, requiriéndose a la actora a fin de que en el plazo de **QUINCE DIAS** acredite la celebración o el intento de conciliación previa, de conformidad con lo preceptuado en el art. 81.2 de la Ley de la Jurisdicción Social., con advertencia de que caso de no hacerlo así en el indicado plazo se acordará sin más trámite el archivo de las actuaciones (art. 81.1 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social), asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artº 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a

nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. SEBASTIAN BARZE STEIN**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.198/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**101****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 929/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ERNESTO GOMEZ CASTILLO frente a SIXTIBER SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por D. ERNESTO GÓMEZ CASTILLO contra la empresa SIXTIBER S.L., habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, **DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DE LA PARTE ACTORA, Y ASIMISMO DECLARO LA EXTINCIÓN DE LA RELACION LABORAL CON EFECTOS DE FECHA 27-6-18,** condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 35.092,80 euros de indemnización más los salarios tramitación desde 31-7-17 a 27-6-18, a razón de 48,74 euros diarios descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Y ASIMISMO DEBO CONDENAR Y CONDENO a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 1.982,43 euros brutos, más el interés de mora del 10% de dicha cantidad.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-61-0929-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2513-0000-61-0929-17.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SIXTIBER SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.951/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

### MADRID NÚMERO 15

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA , en sustitución del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 44/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS MANUEL FERNANDEZ RUIZ frente a VEGETALES TRADICIONALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por D. LUIS MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ contra la empresa VEGETALES TRADICIONALES S.L., habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y **DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DE LA PARTE ACTORA, Y ASIMISMO DECLARO LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EFECTOS DE FECHA 3-7-18**, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 8.062,78 euros de indemnización más los salarios tramitación desde 4-12-17 a 3-7-18, a razón de 43,75 euros diarios brutos descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.



Y ASIMISMO DEBO CONDENAR Y CONDENO a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 2.839,72 euros brutos o 2.297,24 euros netos más el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-61-0044-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2513-0000-61-0044-18.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VEGETALES TRADICIONALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.953/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 83/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARMEN RUILOVA SANMARTIN frente a GES FACILITIES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

*“Que DEBÍA ACLARAR Y CORREGIR el auto de 5-6-18 en el sentido de hacer constar: “.....a que abone a aquella la cantidad de 10.472,11 euros, en concepto de indemnización....”.*

*Contra esta resolución no cabe interponer recurso.”*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GES FACILITIES SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintinueve de junio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.956/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 105/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IOAN DANIEL NYTRA BARANYAL frente a CONSER COMMUNITY SL, CONSEJURIDAD SL, D./Dña. LUIS MIGUEL MARTINEZ PERUCHA y D./Dña. EDUARDO PAVON CARRETERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D./Dña. IOAN DANIEL NYTRA BARANYAL , frente a la demandada D./Dña. EDUARDO PAVON CARRETERO, D./Dña. LUIS MIGUEL MARTINEZ PERUCHA, CONSER COMMUNITY SL y CONSEJURIDAD SL, parte ejecutada, por un principal de 2.500 euros, más 250 euros y 250 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0105-17.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. LUIS MIGUEL MARTINEZ PERUCHA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.279/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 16**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 106/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL CORREGIDOR CANO frente a GRUPO ARANGO DIAZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. RAQUEL CORREGIDOR CANO , frente a la demandada GRUPO ARANGO DIAZ SL, parte ejecutada, por un principal de 1041,46 euros, más 104,15 euros y 104,15 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0106-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO ARANGO DIAZ SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.281/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 829/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EDUARDO RAYON HERRANZ y D./Dña. PABLO AGUADO BARRIALES frente a RAY HUMAN CAPITAL SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de aclaración de fecha 09/07/2018 cuya parte dispositiva literalmente dice:

**SE ACUERDA SUBSANAR** el defecto advertido en Sentencia de fecha 31/05/2018, consistente en eliminar la cantidad de 2.432,61 euros, en los siguientes términos:

*Que estimando las demandas formuladas por D. EDUARDO RAYON HERRANZ Y D. PABLO AGUADO BARRIALES contra RAY HUMAN CAPITAL, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por ciento de interés por mora:*

*A EDUARDO RAYON HERRANZ, 4.625 euros  
A D. PABLO AGUADO BARRIALES, 3.460,31 euros*

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D./Dña. PALOMA REBATE LABRANDERO

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RAY HUMAN CAPITAL SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.496/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 80/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE RAMON MARTINEZ SALIO y D./Dña. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ frente a D./Dña. RAFAEL LUIS CASTILLO DE MOYA, NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL, FOGASA y SIMWARE SOLUTIONS SL sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado auto de fecha 10/07/2018 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Se acuerda tener por desistida a la parte ejecutante D. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ del incidente de solicitud de ampliación de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2515-0000-64-0080-16.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. PALOMA REBATE LABRANDERO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL** y **SIMWARE SOLUTIONS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.497/18)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**108**

### MADRID NÚMERO 17

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 84/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a REFORMAS ANTONIO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 09/07/2018 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Se aprueba la tasación de costas por la cantidad de 159 euros y la liquidación de intereses practicada por la cantidad de 13,47 euros, siendo la suma de 172,47 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

**Póngase a disposición de la parte ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION la cantidad de 13,47 euros en concepto de intereses** procediéndose a transferir a la cuenta bancaria de la cual es titular y consta en autos, y **a disposición del letrado D. JOSE MANUEL GIGANTE IZQUIERDO la cantidad de 116,81 euros de parte de tasación de costas**, que UNA VEZ FIRME DICHA RESOLUCION, deberá ser retirado en la secretaría de este juzgado (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas) debiendo solicitar, si a su derecho interesa, la transferencia de la cantidad en el plazo de DOS DÍAS desde la notificación de la presente resolución, acompañando a la misma el certificado de titularidad de la cuenta de destino.

Poniendo en su conocimiento que según lo dispuesto en el art 12 del R.D.467/2006 los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán, procediendo a ingresar la cantidad en la cuenta "Fondos Provisionalmente abandonados", prevista en el citado R.D. Expídase el correspondiente mandamiento de pago.

No obstante de lo anterior, infórmese al interesado de que deberá confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer a este Juzgado, mediante comunicación telefónica al número 91-4438508, debiendo acreditar su identidad en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente.

**Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar** en la cuenta nº 2515-0000-64-0084-18 la cantidad de **42,19 euros que restan de la tasación de costas** practicada con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2515-0000-64-0084-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS ANTONIO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.484/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

## MADRID NÚMERO 17

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 125/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AGUSTIN MANUEL DOMINGUEZ GARCIA frente a TABERCITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución decreto de fecha 11-07-2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.483,04 EUROS de principal; 148,3 de intereses y 148,3 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TABERCITY SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

**La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL**

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2515-0000-64-0125-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TABERCITY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.524/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 141/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARY CRISTINA ALMEIDA VALENCIA frente a D./Dña. MARIA ANGELES MORA HUETE y D./Dña. JUAN CARLOS VARONA GARCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución diligencia de ordenación de fecha 9/07/2018 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Por recibida la anterior certificación del Registro de la Propiedad de Getafe Número y el anterior oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, únase a los autos de su razón.

Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, que por resolución de fecha 4-12-2017 se acordó el depósito y precinto del vehículo embargado matrícula 7980CCF, y que el mismo fue practicado por el Puesto de la Guardia Civil de Ocaña (TOLEDO)

Así mismo, visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda, con carácter previo a la venta en pública subasta, la tasación y peritación de **del bien inmueble FINCA DE SECCIÓN 2ª N.º 11470 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GETAFE N.º 2, TOMO 858 LIBRO 82 FOLIO 194 ALTA 4** como propiedad de D./Dña. MARIA ANGELES MORA HUETE, embargado en las presentes actuaciones, designándose al efecto al Perito que por turno corresponda de los adscritos a la Oficina de Peritos Judiciales.

Dese conocimiento de dicho nombramiento a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar, para que dentro del segundo día siguiente a la notificación, puedan designar otros por su parte, con la advertencia de que transcurrido dicho término sin ejercitar este derecho, se les tendrá por conformes (art.261 LRJS).

Líbrese asimismo oficio a la referida oficina de peritos Judiciales, a fin de que procedan al desempeño de su cometido en el plazo máximo de OCHO DÍAS, con traslado de copia de los bienes embargados.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **MARIA ANGELES MORA HUETE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.527/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 97/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAROL ABRAMCZYK frente a ARTEC CONSTRUCCION Y REHABILITACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. KAROL ABRAMCZYK, frente a la demandada ARTEC CONSTRUCCION Y REHABILITACION SL, parte ejecutada, por un principal de 7.902,30 euros, más 1.300,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2516-0000-64-0097-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez  
En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0097-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ARTEC CONSTRUCCION Y REHABILITACION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.193/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 19****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 79/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. OSCAR GRANADO RODEA frente a NEOTEC CUBIERTAS Y TEJADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado NEOTEC CUBIERTAS Y TEJADOS S.L. en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 17.800,48 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Remitir testimonio de la presente resolución al Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (ES5500493569920005001274 número 2517-0000-64-0079-18).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NEOTEC CUBIERTAS Y TEJADOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.561/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 131/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ARIEL MORALES, D./Dña. VICTOR HUGO CORNEJO SANCHEZ y D./Dña. DANIEL EMANUEL DUMITRU frente a POLO PADEL FACTORY SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 05/07/2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 09/05/2018 aclarada por resolución de fecha 23/05/2018 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. LUIS ARIEL MORALES, D./Dña. DANIEL EMANUEL DUMITRU y D./Dña. VICTOR HUGO CORNEJO SANCHEZ , frente a la demandada POLO PADEL FACTORY SA, parte ejecutada, por un principal de 84.979,15 EUROS, de los cuales se corresponde a D. DANIEL EMANUEL DUMITRU la cantidad de 16.453,05 euros, a D. VICTOR HUGO CORNEJO SANCHEZ la cantidad de 31.230,77 euros y a D. LUIS ARIEL MORALES la cantidad de 37.295,33 euros, más 4.249,00 EUROS y 8.498,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2518-0000-64-0131-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D<sup>a</sup> TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ  
**PARTE DISPOSTIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0131-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **POLO PADEL FACTORY SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.244/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

### MADRID NÚMERO 20

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 126/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FRANCISCO GARCIA SIMON frente a D. ANTONIO SANCHEZ MENGUAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28/02/2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO.-** *En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución:*

*Se acuerda nuevo embargo de los saldos de cuentas bancarias de D. ANTONIO SANCHEZ MENGUAL en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades adeudadas. A tal efecto, realicese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.*

**SEGUNDO.-** *Habiendo resultado negativas las medidas de traba adoptadas para cubrir el total de las cantidades adeudadas, y siendo previsible que el demandado carezca de bienes suficientes susceptibles de traba para hacer frente a la cuantía de la ejecución, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que el término de **QUINCE DIAS** insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen bienes del deudor que les conste, con carácter previo a dictar la insolvencia de D. ANTONIO SANCHEZ MENGUAL en los presentes autos, conforme a lo previsto en el Art. 276 de L.J.S.*

*-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar en el campo **concepto** de pago la cuenta de consignaciones nº 2518-0000-64-0126-17.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes.*

**MODO DE IMPUGNACION:** *Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0126-17.*

*Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.*

*EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA*

*D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D. ANTONIO SANCHEZ MENGUAL** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.185/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.245 de 2017-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Rosa Alvarado Fernández frente a “Polo Pádel Factory, Sociedad Anónima” y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta a instancias de doña Carmen Rosa Alvarado Fernández, contra “Polo Pádel Factory, Sociedad Anónima”, que no comparece, pese a su citación en forma, debo condenar y condeno a “Polo Pádel Factory, Sociedad Anónima”, al pago a doña Carmen Rosa Alvarado Fernández la cantidad de 3.710,88 euros por los conceptos especificados en el hecho probado tercero de la presente resolución.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 2519-0000-00-1245-17, del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar, al tiempo de anunciarlo, haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de la entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, doña Silvia Plaza Ballesteros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Polo Pádel Factory, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.269/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**116****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 185/2017-M de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL QUINTELA HUERTA frente a FRESSQUISSIMO AH2, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 41.624,46 euros de principal; se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado FRESSQUISSIMO AH2 SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, expídase y hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho

depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 2519-0000-64-0185-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FRESSQUISSIMO AH2, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

**LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.203/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN frente a STAR PRESS, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia 247/18 de 13/07/2018****FALLO**

Que estimando la demanda deducida por D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN contra JUMAD, S. L., debo condenar como condeno a esta compañía mercantil a que pague a la parte actora la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000001617. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **STAR PRESS, S.A.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.879/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 25

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 61/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a la entidad ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha resolución de su interés, pudiendo la parte tener conocimiento del acto íntegro mediante su comparecencia en el Juzgado, haciéndole saber asimismo que puede oponerse a la resolución dictada en el plazo de tres días desde su notificación, así que contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.064/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM 377/2015 EJE 269/2016 seguidos en este Juzgado a instancia de TOMMASO LANDOLINA contra ASALMA SERVICIOS PROFESIONALES S.L., en materia social se ha dictado Auto de fecha 12 de julio de 2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a ASALMA SERVICIOS PROFESIONALES S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.532/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM. 1301/2017 EJE.124/2018, seguidos en este Juzgado a instancia de D./Dña. BOL PRASAD SAPTOKA contra MASSIVE EVENT SL en materia social se ha dictado:

Auto de fecha 16/07/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 16/07/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a MASSIVE EVENT SL cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.863/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM.1340/2017 EJE. 144/2017, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. ROSARIO MARTINEZ CARRASCO contra ZIMHANS CONSULTORES SL y otros 4 en materia social se ha dictado resolución de fecha 13/07/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a ZIMHANS CONSULTORES SL cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.866/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 95/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER LEO GOMEZ frente a D. ADRIAN TILIUTA sobre Asunto Social se ha dictado sentencia en fecha 13/07/18, de la cual puede tener conocimiento integro en la oficina judicial de este Juzgado sito en C/ Princesa nº 3 planta 8.

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ADRIAN TILIUTA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.919/18)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**123****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 194/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO MAYO GARCIA frente a LOGISTICA Y ENTREGAS A DOMICILIO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda dejar sin efecto la insolvencia provisional total de LOGISTICA Y ENTREGAS A DOMICILIO S.L, decretada el 5/4/18.

Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LOGISTICA Y ENTREGAS A DOMICILIO S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.645/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 48/2017 al que se encuentra acumulado el procedimiento 66/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JORGE AQUILES GUADAMUD BAJANA frente a GREEN GRASS PAISAJISTAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y **para el pago de 55.761,33 euros de principal; 2.795,50 euros de intereses y 5.591 euros calculados para costas**, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** parcial del ejecutado GREEN GRASS PAISAJISTAS S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez firme hágase entrega de Testimonio de la misma. Asimismo, expídase testimonio de las Sentencias recaídas en los presentes procedimientos acumulados, Autos despachando ejecución, Auto de extinción relación laboral, Decreto de Acumulación ejecución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, procediendo posteriormente al archivo de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GREEN GRASS PAISAJISTAS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.668/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 67/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER MILLAN RUIZ frente a AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.370,52 euros de principal; 68,53 euros de intereses y 137,05 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado AGRUPACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez firme hágase entrega de Testimonio de la misma. Asimismo, expídase testimonio de la Sentencia recaída en el presente procedimiento y Auto despachando ejecución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, procediendo posteriormente al archivo de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AGRUPACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.671/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ELISA CORDERO DÍEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 87/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS PASCUA GONDIN frente a D. CODREA VASILE BENIAMIN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante D. LUIS PASCUA GONDIN, frente a la demandada D. CODREA VASILE BENIAMIN, parte ejecutada, por un principal de 4.153,64 euros, más 207,68 euros y 415,36 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **CODREA VASILE BENIAMIN**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a dos de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.667/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

## MADRID NÚMERO 27

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 126/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LUCIA DEL CISNE CALLE OCHOA frente a GHEXTIONA 2013 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. LUCIA DEL CISNE CALLE OCHOA, frente a la demandada GHEXTIONA 2013 S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.247,76 euros, más 212,39 euros y 424,78 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y encontrándose **decretada la insolvencia** de la empresa ejecutada en la ejecución seguida en el Juzgado de lo Social nº11 de Madrid en su procedimiento número 130/2017 dimanante del ORD 826/2016), conforme lo previsto en el Art. 276 LRJS a dar audiencia a las partes y al FOGASA, para que en término de **CINCO DIAS** insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GHEXTIONA 2013 S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a tres de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.682/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 54/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MANUEL ANTONIO PINEDA GONZALEZ frente a LA TAHONA MOLINO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MANUEL ANTONIO PINEDA GONZALEZ, frente a la demandada LA TAHONA MOLINO, S.L., parte ejecutada, por un principal de 1.635, 89 euros, más 81,79 euros y 163,59 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Encontrándose decretada la insolvencia de la empresa ejecutada en la ejecución seguida en el Juzgado nº 24 de lo Social de Madrid en su ETJ nº 171/2016 y habiéndose realizado por los medios telemáticos de este Juzgado averiguación patrimonial del ejecutado sin que de la misma hayan resultado bienes susceptibles de embargo se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por plazo de CINCO DIAS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 276 de la L.J.S, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a LA TAHONA MOLINO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.873/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MADRID NÚMERO 28****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1230/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAROLL DOMENICA ARBELDEZ PLACENCIO frente a D./Dña. CRISTINA QUIROS NISTAL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda interpuesta por doña Karoll Domencia Arbeldez Placencio frente a Doña Cristina Quirós Nistal y en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 430,40 euros.

La cantidad objeto de condena generará el recargo por mora de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del ET respecto de las cantidades salariales.

Con declaración de responsabilidad del Fogasa de conformidad al artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. CRISTINA QUIROS NISTAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.554/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 605/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. SARA GARCIA HIDALGO DIAZ PAVON SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SARA GARCIA HIDALGO DIAS PAVON SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 08/10/2018, A LAS 10:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

REBECA BALLESTEROS HERRERO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.749/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 28****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 118/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274 frente a TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), D./Dña. JOSE MARIA TORRES SUAZO, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL y TRIHOUSE SIGLO XXI SL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur frente al INSS, TGSS, Trihouse Siglo XXI S.L. y Don José María Torres Suazo, y en consecuencia, declaro a la mercantil Trihouse Siglo XXI S.L. responsable del pago de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por Don José María Torres el día 23 de enero de 2017, con condena a abonar a la parte actora, como responsable directo, de la cantidad de 1.028,03 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse recurso de súplica.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2526-0000-62-0118-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRIHOUSE SIGLO XXI SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.857/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 28****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CRISTINA SEIVANE TERAN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1173/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASOCIACIÓN SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS ASISPA frente a D./Dña. INDIRA MONTOYA SANTIRSO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

Que estimo la demanda interpuesta por Asociación de Servicio Integral para Ancianos (Asispa) contra D<sup>a</sup> Indira Montoya Santirso y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 725'05 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que es firme y no cabe recurso contra ella.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **INDIRA MONTOYA SANTIRSO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.782/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 29****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 49/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIO GORDILLO BECEIRO, D./Dña. ANGEL REBALDEIRA SANCHEZ y D./Dña. FRANCISCO AYUSO LOPEZ frente a MONTEALEGRE E HIJOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil dieciocho

*Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 63.112,28 EUROS de principal y 10.097,96 euros presupuestados para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el Art. 276 de L.J.S, dese audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial para que el término de Quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten.*

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

*EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MONTEALEGRE E HIJOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

*EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA*

(03/24.791/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 30****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 6/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL OCAÑA ARIZA frente a GOLDWIN SERVICES LOGISTICOS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 16-7-2018:

**“PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 34.160 euros de principal; 5.124 euros de intereses y costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado GOLDWIN SERVICES LOGISTICOS, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución remítase por correo la certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2803-0000-64-0006-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GOLDWIN SERVICES LOGISTICOS, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.754/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 30****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 495/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ION BOTEANU frente a MARROQUINERIA PL SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA.

**Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MARROQUINERIA PL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.727/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**136****MADRID NÚMERO 30**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1170/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANDRES DE LA PEÑA MARFIL frente a BALLESTEROS MUÑOZ MARIA CONCEPCION SLNE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 12/07/2018

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, se la secretaría General de Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BALLESTEROS MUÑOZ MARIA CONCEPCION SLNE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.752/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 31****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 650/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. CHRISTIAN MOYANO MORCILLLO SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA****DISEÑO TEXTIL BCO, SL.** EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CHRISTIAN MOYANO MORCILLLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.2, UBICADA EN LA PLANTA 9ª **EL DÍA 24/09/2018**, A LAS 11:10 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.714/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MADRID NÚMERO 32****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 147/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL ALMELA ALVAREZ frente a FONDO GARANTIA SALARIAL y SILCA INGENIERIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Almela Álvarez frente a la empresa Silka Ingeniería S.L. y en consecuencia, condeno a la mercantil a abonar a la parte actora la cantidad de 7.521,51 euros.

La cantidad objeto de condena generará el recargo por mora de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del ET respecto de las cantidades salariales.

Con declaración de responsabilidad del Fogasa de conformidad al artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2805-0000-00-0147-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2805-0000-00-0147-18.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JOSE MANUEL ALMELA ALVAREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.911/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MADRID NÚMERO 32**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 1011/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ LUIS PRIETO ROMÁN frente a RESET MOTION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTOS Nº 1.011/2017**

En Madrid a trece de abril de dos mil dieciocho.

D/ña. M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D./Dña. JOSÉ LUIS PRIETO ROMÁN, que comparece representado por el letrado Don Víctor Manuel Fraile García, con número profesional 078620 y otra como demandado RESET MOTION SL.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 127/2018****FALLO**

Que debo anular y anulo las actuaciones seguidas por D./Dña. JOSÉ LUIS PRIETO ROMÁN contra RESET MOTION SL reponiéndolas al estado de admisión a trámite de la demanda a fin de que sea citado FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RESET MOTION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

**EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.534/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 538/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. FERNANDO VEIGA CONDE SOBRE Sanción a trabajador.

**PERSONA QUE SE CITA**

CAMARA OFICIAL DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FERNANDO VEIGA CONDE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 23/11/2018, A LAS 12:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.757/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 602/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. KENIA GARCIA ABREU SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

EL ABEDUL HOSTELERIA S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. KENIA GARCIA ABREU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 14/12/2018, A LAS 10:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.750/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 32 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO N° 662/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ANDRES NAVAS MORENO SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

CARNICAS LOS ARCOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANDRES NAVAS MORENO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS N° 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 14/12/2018, A LAS 10:50 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.758/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 672/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. YOLIMA AMPARO MASSO AGUIRRE SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

BASILICA DESARROLLO HOSTELERIA S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YOLIMA AMPARO MASSO AGUIRRE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 20/12/2018, A LAS 10:20 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.760/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

**MADRID NÚMERO 33**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:**

**Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. GABRIEL PÉREZ BELMONT, SORIN CONSTANTIN MANEA, ALFONSO CONCHILLO VIVIDAL y FLORIN PETRUS MIHAILESCU, frente a ADMONITRIX, SL se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:**

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 54.257,00 EUROS de principal; 3.255 de intereses y 5.426 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado ADMONITRIX SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho

depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2806-0000-64-0146-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ADMONITRIX, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.**

**Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.**

**En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.**

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.207/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

## MADRID NÚMERO 33

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 373/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO RUIZ NUÑEZ frente a ELECYTEL INSTALACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**Estimo la demanda formulada por D. ANTONIO RUIZ NUÑEZ y condeno a ELECYTEL INSTALACIONES S.L. a abonarle 2.700,13 euros de principal así como 270 euros de interés por mora.**

**Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.**

Y para que sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ELECYTEL INSTALACIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a tres de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.211/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:**

**Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOISES DAVID SANTOS y D./Dña. JUAN PABLO LUENGO MARCOS frente a REDAIRE SL se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva dice:**

### **1.- AUTO**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MOISES DAVID SANTOS y D./Dña. JUAN PABLO LUENGO MARCOS, frente a la demandada REDAIRE SL, parte ejecutada, por un principal de 12.410,12 euros, más 744,60 EUROS y 1.241,01 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse



oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2806-0000-64-0008-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. JOSÉ PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ .

EL MAGISTRADO-JUEZ

## **2.- DECRETO**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

- **REQUERIR a REDAIRE SL**, a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS** manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 12.410,12 EUROS, en concepto de principal y de 1.985,61 EUROS en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

**Se acuerda el embargo de** los saldos de REDAIRE SL a favor del ejecutado, en las entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2806-0000-64-0008-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2806-0000-64-0008-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA

**Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REDAIRE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.**

**Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.**

**En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.**

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.221/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

### MADRID NÚMERO 34

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 58/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL DIOGENES LINDO MEDRANO frente a INGEPAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

#### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. MANUEL DIOGENES LINDO MEDRANO, frente a la demandada INGEPAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L. parte ejecutada, por un principal de 11.432,30 EUROS euros más 1.143,23 euros de interés de mora, más 377,26 euros y 1.257,55 euros y de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

— **REQUERIR a INGEPAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 11.432,30 euros y 1.143,23 euros de interés de mora, en concepto de principal y de 377,26 euros y 1.257,55 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado mediante la aplicación informática del punto neutro judicial** en todo aquellos que sea posible y en su caso librar los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por

sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la parte ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y certificación. Asimismo se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del/a apremiado/a INGEPAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L a favor del/a ejecutado/a, en los que la correspondiente Entidad Financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado intereses y costas calculados.

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) **Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2807-0000-64-0058-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INGEPAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.708/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 445/2018 PROMOVIDO POR D. /Dña. KARLA OLGA RAMIREZ ORTIZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA****GARBIJA RESTAURACION SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. KARLA OLGA RAMIREZ ORTIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.1, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 16/01/2019, A LAS 11:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

D. /Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.877/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****149****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ**, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1097/2017 de este juzgado de lo Social seguido frente a **YOU AND ME SHOPPING SL** sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado **Sentencia** en fecha 19.03.2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **YOU AND ME SHOPPING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.523/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 123/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a **LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL** sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 12/7/18.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.499/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****151****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 124/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a **MACOSA MANTENIMIENTO SA** sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 12/7/2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MACOSA MANTENIMIENTO SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.477/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 43/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a **POLO PADEL SL** sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 13/7/2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a POLO PADEL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/24.691/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 631/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. FELICITA GIL TORO SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

RAMIRO JAQUETE SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 13/09/2018, A LAS 09:40 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.801/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****154****MADRID NÚMERO 37****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 228/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE IGNACIO ZARZA CACERES frente a MADRID CARPAS Y TARIMAS SL y D./Dña. ANTONIO PONGA MIRANDA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva dice y cuyo contenido íntegro de la resolución está a su disposición en esta Secretaría Judicial, sita en C/ Princesa nº 3 planta 10, Madrid:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE IGNACIO ZARZA CACERES, frente a la demandada D./Dña. ANTONIO PONGA MIRANDA y MADRID CARPAS Y TARIMAS SL, parte ejecutada, por un principal de 3.747,72 EUROS, más 562,16 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.**—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2810-0000-64-0228-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SARA ALONSO FERNÁNDEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MADRID CARPAS Y TARIMAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.426/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**155****MADRID NÚMERO 37****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 129/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EMILIANO LUIS VOLPI frente a GESTIONES HOSTELERAS LA TAPITA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**FALLO**

Que ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por DON EMILIANO LUIS VOLPI frente a la empresa GESTIONES HOSTELERAS LA TAPITA, S.L. DEBO CONDENAR Y CONDENÓ a la demandada a abonar a la misma la cantidad de 1.231,88 euros en concepto de salarios, más el 10% de dicha cantidad en concepto de interés de demora.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad que legalmente le corresponde.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTIONES HOSTELERAS LA TAPITA, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.755/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**156****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 69/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSCAR MIGUEL HERNANDEZ CARPIO frente a ENTRENARTE CONSULTORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO con la parte dispositiva siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. OSCAR MIGUEL HERNANDEZ CARPIO, frente a la demandada ENTRENARTE CONSULTORES SL, parte ejecutada, por un principal de 8.660,80 euros, más 866,08 euros y otros 866,08 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.**—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4283-0000-64-0069-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA LUZ RICO RECONDO.  
EL MAGISTRADO-JUEZ”

Y decreto de fecha 9-7-18 con la parte dispositiva siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

“— **REQUERIR a ENTRENARTE CONSULTORES SL**, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,



excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

**Se acuerda el embargo de los saldos a favor del ejecutado ENTRENARTE CONSULTORES SL**, en las siguientes entidades: **BANCO SABADELL SA**, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Así mismo, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a las Entidades Colaboradoras con la Administración de Justicia, a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

— **Dese traslado al FOGASA a los fines previstos en el art. 276 LRJS.**

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) **Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: **BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4283-0000-64-0069-18** debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4283-0000-64-0069-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ENTRENARTE CONSULTORES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.741/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****157****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 223/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIAN COTO ARCAZ y D./Dña. RAFAEL GONZALEZ ZAMORA frente a TAOGRAF SERVICIOS INTEGRALES DE CREACION Y PRODUCCION GRAFICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 46.015,64 euros de principal; 4.601,55 euros de intereses provisionales y 4.601,55 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TAOGRAF SERVICIOS INTEGRALES DE CREACION Y PRODUCCION GRAFICA SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, y previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4283-0000-64-0223-17.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TAOGRAF SERVICIOS INTEGRALES DE CREACION Y PRODUCCION GRAFICA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.846/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 84/2018 (demanda 1099/2017) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAFAEL GARCIA CEZON ROLDAN y D./Dña. JULIAN FELIPE GONZALEZ DEL CERRO frente a CONSTRUCCIONES TERJECO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 26.168,52 euros de principal; 2.616,85 euros de intereses y 2.616,85 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado CONSTRUCCIONES TERJECO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONSTRUCCIONES TERJECO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.212/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

### MADRID NÚMERO 40

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 127/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de IBERMUTUAMUR frente a TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FOGASA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. JOSE FRANCISCO GOMEZ ESCOLAR y GASYSOLAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de fecha 09/07/2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### **“PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, IBERMUTUAMUR, frente a la demandada GASYSOLAR SL ( ahora GASYMANT S.L.) parte ejecutada, por un principal de 8.642,09 euros, más 432,10 euros y 864,2 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4684-0000-64-0127-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

/Dña. YOLANDA MARTINEZ ALVAREZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**PARTE DISPOSTIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 4684-0000-64-0127-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0127-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GASYSOLAR SL** ( ahora GASYMANT S.L.), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.208/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 96/2018 (demanda 1309/2017) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO URBANO ALIAGA frente a WADIX SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 36.992,71 euros de principal; 3.699,27 euros de intereses y 3.699,27 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado WADIX SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a WADIX SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.170/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 160/2018-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIRIAM GARCIA SOLTERO frente a RESIDENCIA GERIATRICA NAVASOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente :

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MIRIAM GARCIA SOLTERO , frente a la demandada RESIDENCIA GERIATRICA NAVASOL SL, parte ejecutada, por un principal de 1892 euros, más 320 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0160-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a RESIDENCIA GERIATRICA NAVASOL SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a cuatro de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.059/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 126/2018-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OLALLA GARCIA GOMEZ y D./Dña. DANIEL IVAN SOLDEVILLA NAVARRO frente a VIANCOL TELECOMUNICACIONES S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 16.919,91 euros de principal; más 2876 euros de intereses y calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado **VIANCOL TELECOMUNICACIONES S.L.**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0126-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **VIANCOL TELECOMUNICACIONES S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.960/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 132/2018-V de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL GONZALO RODRIGUEZ y D./Dña. RAQUEL BRAVO BELLIDO frente a D./Dña. MARIA DE LA LUZ DELEGIDO NAVALON sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente :

### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 14.653,96 de principal; más 2490 euros de intereses y calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado D./Dña. MARIA DE LA LUZ DELEGIDO NAVALON, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0132-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. MARIA DE LA LUZ DELEGIDO NAVALON**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.962/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**164****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 186/2018-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTOBAL MODREGO PEREZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ELEMENTOS ESPECIALES DE SUJECCIÓN PROYCOMAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente :

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. CRISTOBAL MODREGO PEREZ , frente a la demandada ELEMENTOS ESPECIALES DE SUJECCIÓN PROYCOMAN SL, parte ejecutada, por un principal de 11.604,93 euros, más 1970 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0186-18.

**PARTE DISPOSTIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0186-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ELEMENTOS ESPECIALES DE SUJECCIÓN PROYCOMAN SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a seis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.061/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****165****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en la Ejecución 48/2017, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL MAR DEL OLMO CAMACHO frente a CENTRO DE FORMACION SEVANE CIVITTAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 17/07/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.944,49 euros de principal y 594,00 euros de intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado CENTRO DE FORMACION SEVANE CIVITTAS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0048-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CENTRO DE FORMACION SEVANE CIVITTAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.999/18)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166

## MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en la Ejecución 251/2017, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ALMANSA GARCIA frente a INSTMAN TELECOM SRL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20/07/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.957,38 euros de principal y 396,00 de intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado INSTMAN TELECOM SRL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0251-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INSTMAN TELECOM SRL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.992/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****167****A CORUÑA NÚMERO 3****EDICTO**

Don Juan Rey Pita, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de A Coruña.

Hago saber: Que en el Juzgado de lo social número 3 de A Coruña en la ejecución número 46 de 2018 de 4 de julio de 2018 se ha dictado decreto de insolvencia, dirigido a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, pudiendo interponer el oportuno recurso de revisión, en el plazo de tres días, haciéndole saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Ser advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 4 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.233/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168

### BARCELONA NÚMERO 30

#### EDICTO

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 147/2018

Sobre: Cantidad

Parte demandante/ejecutante: Paola Andrea Cuellar Wolff

Parte demandada/ejecutada: SPA ZENTER ESTHETIC & CULTURE, S.L., SZ SERVICES CONSULTING HOTELES, S.L.

Juan Marcos Estaran Peix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 30 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado un decreto de fecha 10.07.2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda SPA ZENTER ESTHETIC & CULTURE, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

**“Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.”

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este

Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a SPA ZENTER ESTHETIC & CULTURE, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 10 de julio de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia

(03/25.235/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

**CÓRDOBA NÚMERO 2**

EDICTO

**D/D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES DE LA RUBIA RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA**

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 464/2018 se ha acordado citar a UNEKO INNOVACION S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNEKO INNOVACION S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CORDOBA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/25.996/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****170****TARRAGONA NÚMERO 1****EDICTO**

Juicio: Despidos / Ceses en general (Art.124) 840/2017

Sobre: Despido individual por causas objetivas

Parte demandante/ejecutante: Jorge Parrillas Manchon

Parte demandada/ejecutada: I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

Angela Iribas Cabrera , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 25/05/18.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

**FALLO**

ESTIMO la demanda promovida por el señor Jorge Parrillas Manchón frente a I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U. y, en su consecuencia,

1. DECLARO la improcedencia del despido que tuvo efectos el 11 de octubre de 2.017.
2. CONDENO a la mercantil demandada, I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U. a abonar al señor Jorge Parrillas Manchón, la parte proporcional del salario devengado en octubre de 2017, por un importe 598,66.-€ y la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por un importe de 108,85.-€, cantidades que deberán incrementarse con el interés de demora previsto en el artículo 29.3 ETT y que asciende, en su totalidad y por todos los conceptos, al importe de **707,51.-€**.
3. CONDENO a la mercantil demandada, I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U., para el caso de no ser posible la readmisión, a abonar

al señor Jorge Parrillas Manchón, la cantidad de **3.099,95.-€**, en concepto de indemnización por despido improcedente.

4. ABSOLVER al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante este órgano judicial, del que conocerá el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, pudiendo anunciarse por comparecencia o por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 229 y 230 LRJS por lo que respecta al depósito para recurrir y a la consignación de cantidades.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de **notificación en forma a I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.**, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona, a 10 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia

(03/25.057/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**171****VALENCIA NÚMERO 13**

EDICTO

RAFAEL ROSELLÓ SOBREVELA, LETRADO ADM DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 13 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000632/2018 a instancias de ANDREA LIS PEREJON contra EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER, 14-3º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 21 DE MAYO DE 2019, A LAS 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMON. JUSTICIA

(03/24.927/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

## ZAMORA NÚMERO 2

## EDICTO

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZAMORA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> MAXIMINA LOZANO PEREZ contra FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), D. DANIEL GÓMEZ DE ARriba (Administrador Concursal de FLAMING STAR NEBULA, S.L.), FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de Cantidad, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000204 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **15 DE OCTUBRE DE 2018** a las **10:30 y 10:35** horas respectivamente, en C/ RIEGO, 5, Planta 4<sup>a</sup>, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, **y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos acordados en el Decreto y en el Auto de fecha 25 de Mayo de 2018.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.)**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ZAMORA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.729/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****173****ZAMORA NÚMERO 2****EDICTO**

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZAMORA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSE ANGEL MARTIN BARRIO contra FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), ADMINISTRACION CONCURSAL DE FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de Cantidad, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000202/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.)**, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **15 DE OCTUBRE DE 2018** a las **10:30 y 10:35** horas respectivamente, en C/ RIEGO, 5, Planta 4ª, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos acordados en el Decreto y en el Auto de fecha 25 de Mayo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **FLAMING STAR NEBULA, S.L. (antigua UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.)**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ZAMORA, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/25.764/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

174

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

DÑA. TERESA M<sup>a</sup> MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N<sup>o</sup> 6 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente 0001560/2018 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal, y,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado CHIMAYCO SUAREZ ANTHONY, en la **Ejecutoria 2389/2016, del Juzgado de lo Penal n<sup>o</sup> 32 de Madrid.**

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS JOSEFINA ALDECOA .

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y **conforme a lo dispuesto en el artículo 15 bis L.E.Cr. y 87 Ter 1 g de la LOPJ**, remítase al Juzgado Decano de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer

recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupèrez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a CHIMAYCO SUAREZ ANTHONY, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a **seis de julio de dos mil dieciocho**.

**LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA**

(03/25.230/18)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

175

**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

**DÑA. TERESA MARIA MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 DE MADRID****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el expediente 0001204/2018 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a veintidos de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal, y,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado HENAO ACEVEDO JORGE ANDRES, por el **JUZGADO PENAL Nº 32 DE MADRID 002019/2017**.

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS VICTORIA KENT .

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y **conforme a lo dispuesto en el artículo 15 bis L.E.Cr. y 87 Ter 1 g de la LOPJ**, remítase al Juzgado Decano de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a HENAO ACEVEDO JORGE ANDRES, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a **nueve de julio de dos mil dieciocho**.

**LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA**

(03/25.228/18)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

**176****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

Dña. M. JOSÉ ACEDO ALBENDEA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer num. 1 de Madrid, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Intervención Judicial desacuerdo ejercicio patria potestad num. 38/2018 instados por Procurador Dña. ALICIA MARTIN YAÑEZ en nombre y representación de D. CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA contra D. LUIS RAMON ABREU, en los que se ha dictado en fecha 03/07/2018 Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ESTIMANDO EN PARTE** la solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> Alicia Martín Yáñez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA, **debo ACORDAR Y ACUERDO** las siguientes MEDIDAS:

**1º.- AUTORIZAR LA SALIDA TEMPORAL de ESPAÑA** de la hija menor de edad de la solicitante, D<sup>a</sup> CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA, la menor **JOANNA ABREU KARANIKOLA**, **por el período de las vacaciones de verano de 2018, hasta el 8 de septiembre de 2018, como fecha máxima a la que se extiende esta autorización.**

**2º.- AUTORIZAR a D<sup>a</sup> CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA** a realizar todas las gestiones necesaria para la **RENOVACIÓN DEL PASAPORTE** de su hija menor de edad, **JOANNA ABREU KARANIKOLA**, **sin necesidad** de contar con el **consentimiento expreso** del padre de la menor, Luis Ramón Abreu.

**3º.- AUTORIZAR a Dª CHRISTINA ALKIPPI KARANIKOLA a realizar todas las gestiones necesaria para la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA por nacimiento, de su hija menor de edad, JOANNA ABREU KARANIKOLA, sin necesidad de contar con el consentimiento expreso del padre de la menor, Luis Ramón Abreu**

**4º.- NO PROCEDE ACCEDER A LA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, por exceder del objeto del procedimiento de Jurisdicción Voluntaria del Art. 156 del Código Civil, debiendo plantearse tal cuestión en un procedimiento de Juicio Verbal, de Modificación de Medidas Definitivas.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante Recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de MADRID (artículo 455 LEC), sin efectos suspensivos.

El recurso se presentará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria en relación con el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, para cuya admisión será necesaria la previa constitución de depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, a excepción del Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo pronuncio, mando y firmo Alejandro José Galán Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. LUIS RAMON ABREU y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 06 de julio de 2018

**EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.239/18)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

177

**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

Dña. ISABEL LOPEZ GARCIA-NIETO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer num. 6 de Madrid, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Modificación de medidas supuesto contencioso num. 18/2016 instados por la Procuradora Dña. MARIA DEL ROCIO SAMPERE MENESES en nombre y representación de Dña. NIDIA LOMAQUIS contra D. HECTOR TROCHE VERA, en los que se ha dictado en fecha 09/07/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

### FALLO

Que **estimo** la demanda interpuesta por la procuradora doña Rocío Sempere Meneses, en nombre y representación de doña Nidia Lomaquis González, contra don Héctor Troche Vera, y en consecuencia procede la modificación de las medidas definitivas acordadas en la sentencia dictada el día 1 de diciembre de 2014 por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 6 de Madrid en los autos de guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos nº 2/2014, en lo relativo a la medida sobre la patria potestad y en consecuencia se acuerda atribuir a doña Nidia Lomaquis González el **ejercicio en exclusiva** de la patria potestad, en aquellos supuestos como expedición de pasaporte y DNI, matrícula o colegios, viajes, permisos de residencia, así como otros trámites relativos a su hijo menor Iker-Javier (27-10-2013). No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que se presentará ante este mismo Juzgado en un plazo de veinte días a partir de su notificación, por medio de escrito en el que el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. HECTOR TROCHE VERA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la CAM.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 09 de julio de 2018

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/25.058/18)

